



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SUPERINTENDENCIA AGRARIA

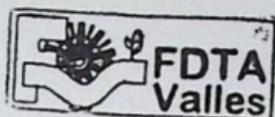
**EVALUACIÓN DE CINCO AÑOS
DE APLICACIÓN DEL
NUEVO PROCESO AGRARIO NACIONAL**

Su763e

La Paz - Bolivia
2001

L/346.044/Su 7632.

LEGISLACION AGRARIA
REFORMA AGRARIA
EVALUACION



República de Bolivia
Superintendencia Agraria

**EVALUACIÓN DE CINCO AÑOS DE APLICACIÓN
DEL NUEVO PROCESO AGRARIO NACIONAL**

2001
La Paz - Bolivia

R-280

**EVALUACION DE CINCO AÑOS DE APLICACION
DEL NUEVO PROCESO AGRARIO NACIONAL**

Este documento ha sido elaborado con la participación de todas las unidades de la Superintendencia Agraria, en un esfuerzo dirigido y coordinado por Federico Martínez de Bujo Elías, Secretario General de la Institución.

Las ideas expresadas en el presente documento corresponden con la posición institucional de la Superintendencia Agraria en este tema.

FDTA-Valles

No Inventario:.....01596X

Adquirida:

Precio:

Fecha:.....cbhu-13-04-2006

Superintendencia Agraria

Depósito legal 4 -1-1364 - 01

Publicación Financiada por la Agencia Canadiense
para el Desarrollo Internacional (ACDI)

Diseño e Impresión: Publimark

Calle Juan de la Riva 1480

Tel/Fax: 2204222 - La Paz Bolivia

CONTENIDO

PRESENTACION	7
INTRODUCCION	11
CAPITULO I ANTECEDENTES DEL SECTOR	
I. Antecedentes del Sector	17
I.1 Población Rural en Bolivia	17
I.2 Pobreza Rural en Bolivia	18
I.3 El Mercado Laboral Rural	20
I.4 Producto Nacional Agropecuario	21
I.5 Exportaciones	22
I.6 Los Suelos en Bolivia	23
CAPITULO II LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	
II La Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria	29
II.1 Antecedentes	29
II.2 Objetivos y características de la Ley del servicio Nacional de Reforma Agraria	34
CAPITULO III EVALUACION INSTITUCIONAL DEL PROCESO AGRARIO	
III Evaluación Institucional del Proceso Agrario	39
III.1 Aspectos Institucionales	39
III.1.1 Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación	39
III.1.2 Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)	42
III.1.2.1 Dirección Departamental de La Paz	47
III.1.2.2 Dirección Departamental de Cochabamba	48
III.1.2.3 Dirección Departamental de Oruro	48
III.1.2.4 Dirección Departamental de Potosí	49
III.1.2.5 Dirección Departamental de Chuquisaca	49
III.1.2.6 Dirección Departamental de Tarija	50
III.1.2.7 Dirección Departamental de Beni	51
III.1.2.8 Dirección Departamental de Pando	51
III.1.2.9 Dirección Departamental de Santa Cruz	51
III.1.2.10 Conclusiones del proceso de institucionalización del INRA	52
III.1.3 Comisión Agraria Nacional (CAN)	53
III.1.3.1 Comisión Agraria Departamental de Santa Cruz	57
III.1.3.2 Comisión Agraria Departamental de Beni	57
III.1.3.3 Comisión Agraria Departamental de Cochabamba	58
III.1.3.4 Comisión Agraria Departamental de Oruro	58
III.1.3.5 Comisión Agraria Departamental de Tarija	58
III.1.3.6 Comisión Agraria Departamental de Chuquisaca	59
III.1.3.7 Comisión Agraria Departamental de Pando	59
III.1.3.8 Comisión Agraria Departamental de La Paz	60
III.1.3.9 Comisión Agraria Departamental de Potosí	60
III.1.3.10 Conclusión general sobre el funcionamiento de las CAD's	61
III.1.4 Superintendencia Agraria	61
III.1.5 Judicatura Agraria	65
III.2 Aspectos Normativos	70
III.3 Aspectos Financieros	79

CAPITULO IV EL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA

IV. El Saneamiento de la Propiedad Agraria	85
IV.1 Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN)	89
IV.2 Saneamiento Simple (SAN-SIM)	94
IV.3 Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO)	100
IV.4 Conclusiones finales sobre el saneamiento	106

CAPITULO V EVALUACION DEL PROCESO DESDE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

V. Evaluación del proceso desde los objetivos de la Ley	113
V.1 Dar acceso a la tierra	113
V.2 Otorgar seguridad Jurídica	114
V.3 Modernizar la estructura organizacional del Servicio Nacional de Reforma Agraria	115
V.4 Tierras Comunitarias de Origen (TCO)	116
V.5 Incorporación de consideraciones ambientales	116
V.6 Participación social a través de la CAN y las CAD	117
V.7 La Coyuntura social	117
V.8 Resumen general de la evaluación	120

CAPITULO VI RECOMENDACIONES

VI. Recomendaciones	123
VI.1 Medidas Institucionales	123
VI.2 Medidas Normativas	123
VI.3 Medidas de Carácter Financiero	125
VI.4 Medidas de Carácter Estratégico	125

BIBLIOGRAFIA	129
---------------------------	-----

ANEXOS	131
---------------------	-----

PRESENTACIÓN

Bolivia ha realizado in inmenso esfuerzo por dotarse de una nueva legislación agraria, que permitiera relanzar el proceso agrario nacional, que se encontraba paralizado como efecto del agotamiento del modelo de administración de tierras establecido en 1953. La corrupción, el prebendalismo y la ineficiencia administrativa habían desvirtuado el espíritu de la reforma agraria, generando inequidad en el acceso a la tierra, inseguridad jurídica y depredación de los recursos naturales renovables.

Es en este contexto en que se promulgó la Ley 1715, más conocida como la Ley INRA, con los objetivos de permitir el acceso a la tierra a quien no la tuviera, otorgar seguridad jurídica al derecho de propiedad agraria y garantizar un uso sostenible de los recursos naturales renovables.

En términos generales, la ley crea un nuevo marco institucional participativo y transparente, evitando el conflicto de intereses, establece las formas de propiedad incorporando el derecho de los pueblos indígenas, regula las formas de acceso a la tierra, establece los mecanismos de redistribución de tierras y determina el saneamiento de la propiedad agraria con la finalidad de regularizar el derecho propietario y titular a los simples poseedores de tierras.

Sin embargo, la ley fue aprobada hace un quinquenio y sus resultados son pobres con relación a la magnitud de los desafíos y las expectativas de los actores sociales; lo que ha permitido que las demandas se incrementen, las movilizaciones se tornen violentas y se ingrese a una lógica perversa de que es a través de la presión que se obtiene resultados. acciones que a su vez causan desconcierto y desconfianza en la ley y sus instituciones.

Conscientes de esta situación, la Superintendencia Agraria ha preparado el presente documento de Evaluación del primer quinquenio de vigencia de la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria que esperamos constituya un aporte a la visión global de la marcha del proceso agrario. En este documento presentamos los resultados y problemas del proceso agrario, así como un conjunto de recomendaciones para su reconducción.

Corresponde a los decisores políticos y a los actores sociales recuperar lo mejor de este documento, incorporarlo a su reflexión, mucho más si en un futuro inmediato estaremos sentados en la mesa del diálogo para analizar los problemas y compartir las soluciones.

INTRODUCCION

El 18 de Octubre de 1.996 con la promulgación en Palacio de Gobierno de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Ley N° 1715, popularmente conocida como Ley INRA, comienza en Bolivia el relanzamiento de la Reforma Agraria que iniciada el 2 de Agosto de 1.953 en Ucareña con la firma del Decreto 3464, cambió la faz de la estructura agraria de Bolivia, destruyendo el feudalismo y latifundio, y sentó las bases para el más importante proceso de distribución de tierras en el cono sur americano.

Este relanzamiento, que puede ser considerado el inicio de un nuevo proceso agrario nacional debido a las implicaciones y cambios que presenta frente a los más de 40 años de aplicación de los lineamientos de la Reforma Agraria, se enmarca en las políticas de modernización del Estado conocidas como Reformas Estructurales.

Si bien el contexto en el que se desarrolla esta nueva política es totalmente diferente al estado revolucionario de los años 50, lo cierto es que la Reforma Agraria como proceso de administración del Régimen Agrario boliviano, determinado en la Constitución Política del Estado, estaba agotado al llegar los años 90.

Las distorsiones ejecutadas en la Reforma Agraria, como consecuencia de los diferentes cambios de gobierno que se produjeron en el país, así como las debilidades de los instrumentos técnicos empleados, la corrupción imperante en las instituciones encargadas de dirigir el proceso, su politización y el hecho de estar cooptadas por los militantes del partido o gobierno de turno, fueron debilitando las mismas y la confianza de la ciudadanía en el proceso y sus resultados.

Esta situación se hizo insostenible durante la administración de Gobierno del Lic. Jaime Paz Zamora, pues al descubrirse la dotación de más de 100.000 hectáreas, en un fundo denominado BOLIBRAS, al ex - Ministro de Educación del Gobierno, se decidió la inmediata intervención del Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) y del Instituto Nacional de Colonización (INC), principales instrumentos de administración del proceso de Reforma Agraria, mediante el Decreto Supremo N° 23331 de 24 de Noviembre de 1.992.

La intervención efectuada se basaba en las siguientes razones, entre otras: "ambas instituciones no cuentan con estadísticas ni con mosaicados o cartas geográficas que muestren a ciencia cierta el grado de distribución y redistribución de la tierra, lo que provocó duplicidad en las demandas, superposiciones en las dotaciones y adjudicaciones, anomalías en la titulación, concentración de la propiedad y latifundio, comercio ilegal de la tierra y loteamiento clandestino"¹.

La intervención, que tenía como principal objetivo la modernización de las instituciones encargadas de administrar la política de tierras en el país, fue determinada por el plazo de 90 días, que finalmente no fue cumplido y deberían transcurrir casi cuatro años para que veamos una nueva Ley agraria y las nuevas instituciones encargadas de su administración y ejecución.

¹ Decreto supremo N° 23331 de 24 de Noviembre de 1.992

A partir de este momento, y con la paralización casi completa del proceso agrario nacional, se inicia un proceso de análisis y discusión sobre lo que debería ser un nuevo sistema de administración de tierras en Bolivia, que contó con el apoyo financiero del Banco Mundial, que finalmente se plasmó en la aprobación del Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT) mediante el Convenio de Crédito 2742 - BO.

Con la llegada de la administración de Gobierno del Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada en Agosto de 1.993, y la implementación de un ambicioso programa de reformas, que ha sido considerado como la segunda generación de las Reformas estructurales iniciadas en 1.985 con la puesta en marcha de la Nueva Política Económica (NPE) mediante la promulgación del Decreto Supremo Nº 21060, se inicia un proceso de modernización de las estructuras del Estado.

Es en este contexto que se inicia la azarosa discusión de una nueva normativa agraria, que permitiera cumplir los mandatos del decreto 23331, que sin embargo se revela mucho más compleja de lo esperado, ya que las posibilidades de alcanzar consensos se reducen a los aspectos meramente formales del proceso, como fue el primer documento de consenso, que debe ser desechado por no abordar suficientemente la verdadera dimensión de la problemática agraria nacional, signada por el colapso del proceso de reforma agraria establecido en la década de los 50.

Este proceso de concertación que no alcanza el consenso, termina en el proyecto de Ley que el Ejecutivo envía al Poder Legislativo y que se convertiría en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria o Ley 1715, en un ambiente de fuertes movilizaciones sociales y de presión de todos los grupos sociales involucrados.

Si bien la Ley no satisface las demandas de todos, se convierte en el punto de equilibrio en el que no se afectan fundamentalmente los intereses de ninguno de los actores, rescata los principios fundamentales de la reforma agraria y permite el desarrollo y convivencia sectorial en un marco legal moderno y adaptado a la realidad del país.

Efectivamente, la Ley tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- Dar acceso a la tierra a quien no la tiene o la posee de manera insuficiente.
- Otorgar la necesaria y suficiente seguridad jurídica sobre la tierra para facilitar y propiciar las inversiones en el sector.
- Reconocer el derecho de los Pueblos Indígenas y Originarios a las Tierras Comunitarias de Origen (TCO), no sólo como su espacio productivo sino además como el elemento necesario para su desarrollo como pueblo y cultura.
- Incorporar las consideraciones ambientales en el uso del recurso tierra como condición para detener la degradación del mismo y lograr su conservación para las generaciones futuras.
- Establecer una arquitectura institucional moderna donde se evite la concentración de funciones en una sola institución y por lo tanto se puedan establecer los necesarios mecanismos de control.

La nueva Ley se enmarca en las reformas y transformaciones sufridas por el país después de la recuperación de la democracia en Octubre de 1.982, y en los nuevos paradigmas de desarrollo adoptados por el país como el Desarrollo Humano Sostenible.

Para la puesta en marcha de este nuevo marco legal, que se convierte en un relanzamiento del proceso de Reforma Agraria, se establece el procedimiento técnico jurídico del saneamiento de la propiedad rural, como el medio necesario para la revisión de los derechos sobre la tierra otorgados de manera irregular o con problemas por el CNRA y el INC para lograr tener la fundamental y necesaria seguridad jurídica.

La Ley otorga un plazo de diez años para la ejecución de este procedimiento administrativo del saneamiento de la propiedad agraria.

Hoy han pasado cinco años de la promulgación de la Ley, y por lo tanto la mitad del período de tiempo que se dio al saneamiento de tierras, por lo que es un buen momento para hacer un análisis de la aplicación de este importante instrumento legal y del desempeño que se ha tenido hasta la fecha, y sacar las conclusiones necesarias para la ejecución futura de la Ley.

Para este fin, la Superintendencia Agraria ha realizado el trabajo que se pone a consideración del público en este documento, que pretende ser una evaluación crítica del proceso agrario nacional realizada por uno de los actores del mismo, y que tiene el fin de perfeccionarlo y potenciarlo hacia el futuro por sus trascendentales consecuencias sobre el desarrollo nacional, la gobernabilidad y el sistema de convivencia que nos hemos dado mayoritariamente los bolivianos.

El documento consta de las siguientes partes:

- Una breve caracterización del sector agrario en Bolivia para tener presente el tamaño del mismo y sus implicaciones en el contexto de la realidad nacional, a modo de antecedente.
- Una descripción de los objetivos e instrumentos que propone la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- Una descripción de los avances realizados en el nuevo proceso agrario.
- Un análisis de la aplicación del Saneamiento de la Propiedad Agraria.
- Un análisis del avance del proceso desde el punto de vista de los objetivos de la Ley.
- Un paquete de recomendaciones para seguir el trabajo hacia adelante.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DEL SECTOR

1. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Este capítulo describe la evolución del sector de servicios en Chile, desde la independencia hasta la actualidad. Se analiza el impacto de los cambios en la estructura económica, las políticas gubernamentales y el desarrollo tecnológico en el sector de servicios, así como el rol de este sector en el crecimiento del país.

Se describe la evolución del sector de servicios en Chile, desde la independencia hasta la actualidad. Se analiza el impacto de los cambios en la estructura económica, las políticas gubernamentales y el desarrollo tecnológico en el sector de servicios, así como el rol de este sector en el crecimiento del país.

El capítulo describe la evolución del sector de servicios en Chile, desde la independencia hasta la actualidad. Se analiza el impacto de los cambios en la estructura económica, las políticas gubernamentales y el desarrollo tecnológico en el sector de servicios, así como el rol de este sector en el crecimiento del país.

- Pasajes
- Fletes
- Mercaderías
- Exportaciones
- Turismo
- Comercio exterior
- Comercio interior

2. Evolución del sector de servicios

En Chile, el sector de servicios ha experimentado un crecimiento sostenido desde la independencia. Este crecimiento se ha debido a una serie de factores, como el desarrollo del comercio exterior, el crecimiento del sector público y el desarrollo del sector privado. En este capítulo se analizará la evolución del sector de servicios en Chile, desde la independencia hasta la actualidad.

El sector de servicios en Chile ha experimentado un crecimiento sostenido desde la independencia. Este crecimiento se ha debido a una serie de factores, como el desarrollo del comercio exterior, el crecimiento del sector público y el desarrollo del sector privado. En este capítulo se analizará la evolución del sector de servicios en Chile, desde la independencia hasta la actualidad.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL SECTOR

El sector de servicios en Chile ha experimentado un crecimiento sostenido desde la independencia. Este crecimiento se ha debido a una serie de factores, como el desarrollo del comercio exterior, el crecimiento del sector público y el desarrollo del sector privado. En este capítulo se analizará la evolución del sector de servicios en Chile, desde la independencia hasta la actualidad.

I ANTECEDENTES DEL SECTOR

Los movimientos sociales de los meses de Abril y Octubre de 2.000 y de Abril de 2.001, con la reacción del Gobierno de sentar a negociar con las organizaciones de campesinos y colonizadores de Bolivia a seis Ministros de Estado, son una clara muestra de la capacidad de movilización de los hombres y mujeres del campo, y por lo tanto de su importancia en el contexto del país.

De la misma, manera cuando analizamos algunas variables del comportamiento de la economía como el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), las exportaciones o el mercado laboral vemos la importancia que tiene el agro, pero pocas veces hemos tenido una presentación completa de la realidad rural de Bolivia.

El presente capítulo busca presentar de manera objetiva y con los últimos datos disponibles la importancia y el tamaño del sector rural de Bolivia desde los siguientes aspectos:

- Población.
- Pobreza.
- Mercado Laboral.
- Exportaciones.
- Producto Nacional Agropecuario.
- Calidad y situación de la Tierra.

I.1 Población Rural en Bolivia

Bolivia es un país que se encuentra en un proceso de transición demográfica desde el punto de vista poblacional, que se evidencia en la inversión del patrón de la población que se ha producido en la segunda mitad del siglo, y que es similar a la que han atravesado otros países del continente, aunque en momentos anteriores al nuestro.

Bolivia desde su nacimiento a la vida republicana independiente el 6 de Agosto de 1.825 ha sido un país eminentemente rural, con la existencia de relativamente pocos espacios urbanos.

Esta situación, se ha visto inicialmente modificada con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1.992 donde ya la población urbana del país² era superior a la rural, con el 57.5% del total de habitantes frente al 42.5%³, respectivamente.

Este proceso de urbanización era perceptible a medida que avanzaba el siglo XX pero se ha acentuado fuertemente en los ochenta como consecuencia de la Nueva Política Económica y el fin de la minería estatal que ha aumentado los flujos migratorios a las ciudades de El Alto, Santa Cruz y el Chapare, fundamentalmente.

Efectivamente, el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1.976 todavía mostraba una población mayoritariamente rural que representaba el 58.3% del total, frente al 41.7% de la urbana⁴, por lo que se

²El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha adoptado la convención de que población rural es aquella que vive o dispersa o en poblaciones con una población total menor a los 2.000 habitantes.

³Instituto Nacional de Estadística (INE), datos finales del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1.992.

⁴Instituto Nacional de Estadística (INE), datos finales del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1.976.

puede afirmar que en los 16 años que transcurren entre los dos últimos censos del siglo XX se invierte la estructura poblacional de Bolivia, convirtiéndose en un país mayormente urbano.

Esta tendencia se va acentuando progresivamente pues la tasa de crecimiento de la población urbana (4.16% anual) es bastante más alta que la rural (0.09% anual)⁵, por lo que los datos que nos presente el Censo Nacional de Población y Vivienda 2.001 llevado adelante el pasado 5 de Septiembre de 2.001 irán en esta dirección ya irreversible. Para una mejor comprensión de esta situación, a continuación se presenta un cuadro con la estructura poblacional de Bolivia de acuerdo a los últimos Censos realizados en el Siglo XX:

CUADRO Nº 1
BOLIVIA: ESTRUCTURA DE LA POBLACION
1.950 - 1.992

DESCRIPCION	1.950	1.976	1.992
Población Total	2.704.164	4.613.486	6.420.792
Población Urbana	708.568	1.925.840	3.694.846
Población Rural	1.995.597	2.687.646	2.725.946
% Población Urbana	26.20	41.74	57.54
% Población Rural	73.80	58.26	42.46
Tasa Crec. Pob. Total		2.08	2.09
Tasa Crec. Pob. Urbana		3.92	4.16
Tasa Crec. Pob. Rural		1.15	0.09

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Del cuadro precedente se puede observar que entre 1.976 y 1.992 la población rural es prácticamente la misma, y que desde 1.950 la población de Bolivia crece a un ritmo constante de poco más del 2% anual, por lo tanto la brecha entre población urbana y rural va a seguir ensanchándose.

La información preliminar sobre el Censo Nacional de Población y Vivienda 2.001 ofrecida a los medios de prensa por parte del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), señala que la población total de Bolivia es de 8.280.184, de los cuales 3.126.597 habitan el área rural, lo que representa el 37.76% del total nacional, lo que confirma el cada vez menor peso relativo del campo en la realidad poblacional del país. A pesar de esta realidad, la información precedente nos muestra que más de tres millones cien mil hombres y mujeres bolivianos viven en las áreas rurales, esto es poco menos del 40% de la población total, por lo que sigue siendo un sector importante y estratégico en cualquier política de desarrollo.

1.2 Pobreza Rural en Bolivia

Bolivia, de acuerdo a la información estadística disponible estima sus índices de pobreza en base a la metodología de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que supone la cuantificación de pobres como aquellas personas que no alcanzan unos niveles mínimos de acceso adecuado a los servicios e insumos básicos, educación, salud y/o vivienda⁶.

⁵Las tasas de crecimiento poblacional se consideran entre los Censos Nacionales de Población y Vivienda de 1.992 y 1.976, y este dato se ha obtenido de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales (UDAPSO).

⁶Unidad de Análisis de Políticas Sociales (UDAPSO), Mapa de Pobreza Una Guía para la Acción Social, Ministerio de Desarrollo Humano 1.993.

En base a esta metodología y utilizando la información obtenida por el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1.992, la Unidad de Análisis de Políticas Sociales (UDAPSO) liderizó un equipo de trabajo en el que participaron el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE) y la Unidad de Políticas de Población (UPP), que concluyó en la elaboración en 1.993 del Mapa de Pobreza de Bolivia, que es uno de los instrumentos más importantes para la planificación de políticas públicas de desarrollo en el país.

Los resultados obtenidos muestran que Bolivia es un país mayoritariamente y masivamente pobre, pues la incidencia total de pobreza alcanza al 69.8% de los hogares y al 70.5% de la población boliviana.

La magnitud de estas cifras muestra claramente que la pobreza es el principal problema que atinge al país y que su combate debe ser una política de estado que involucre la acción del Gobierno por los próximos años.

Pero si de por sí estas cifras son preocupantes, cuando se observa la realidad del área rural del país la situación se hace todavía más alarmante, pues la incidencia de pobreza alcanza al 94% de los hogares y al 95.1 %, de la población rural.

Estos datos nos muestran la inequidad de la realidad que vive el país, pues las brechas de pobreza y de acceso al desarrollo entre las áreas urbanas y rurales de Bolivia son grandes y deben ser eliminadas, pues de lo contrario crece la marginación y exclusión que puede terminar en acciones violentas que deben ser evitadas.

Efectivamente, el 52.6% de la población urbana vive en condiciones de pobreza, por lo que existe una brecha de más de 40 puntos de diferencia, lo que demuestra lo atrasado y abandonado que se encuentra el área rural de Bolivia.

Para una mejor comprensión de esta situación, a continuación se presenta un cuadro con los principales indicadores de pobreza de Bolivia:

CUADRO N° 2
BOLIVIA: INDICADORES DE POBREZA

DESCRIPCION	AREA RURAL	AREA URBANA
Hogares Pobres ⁷	542.644	380.886
% Hogares Pobres s/ Total	94.0	51.1
Habitantes Pobres	2.315.158	1.758.983
% Habitantes Pobres s/Total	95.1	52.6

Fuente: Unidad de Análisis de Políticas Sociales (UDAPSO).

Del análisis de los datos presentados en el cuadro precedente podemos concluir que en el área rural existen más de 2.300.000 pobres que no acceden a una serie mínima de satisfactores para desarrollar su vida y garantizar las condiciones indispensables para su reproducción, por lo que la tarea a desarrollar en los próximos años es enorme. Si bien en el área rural las carencias de servicios son significativas y muy extendidas, es importante conocer los datos generales que nos ofrecen los resultados de este trabajo:

⁷Para fines de cálculo se excluyeron los hogares particulares que no contestaron al menos una variable correspondiente al índice de medición de la pobreza establecido en la metodología.

- El 93.7% de las viviendas rurales no cuenta con adecuados servicios de agua, sanitarios y/o de eliminación de excretas.
- El 93.5% de los hogares rurales no tienen energía eléctrica.
- El 84.7% de los habitantes del área rural presentan algún rezago educativo.
- El 83.8% de las viviendas rurales están construidas con materiales de baja y/o mala calidad.

Es de esperar que estas cifras mejoren con los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2.001, pero van a seguir marcando fuertes diferencias con el área urbana y un importante rezago general del área rural que debe ser atendido con una decidida política de desarrollo.

Si bien la Participación Popular iniciada en 1.994 debe permitir mejorar estos indicadores por las inversiones que están realizando los Gobiernos Municipales del país en sus poblaciones rurales, se debe complementar con una acción directa del Estado a favor del Desarrollo Rural, lo que se esboza en la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza de 2.001.

El dato más actualizado con el que se cuenta, pero que no tiene la precisión del trabajo realizado por la Unidad de Análisis de Políticas Sociales (UDAPSO) en base a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1.992, y que se obtiene de la Encuesta de Medición de Condiciones de Vida (MECOVI) ejecutada en 1.999 elevaba al 81.58% la incidencia de la pobreza rural, con un número de pobres de 2.4 millones de habitantes (cifra similar a la de 1.992)⁸.

A pesar del incremento sostenido que se produce de la inversión pública desde 1.986, y especialmente de la inversión en los sectores sociales desde 1.993, la mejora de los indicadores rurales sigue siendo lenta, y la brecha de los mismos frente a los de las áreas urbanas sigue en los mismos niveles.

1.3 EL MERCADO LABORAL RURAL

Sobre el mercado laboral rural se presenta el problema del acceso a información precisa y actual, ya que la información completa y fiable de la que se dispone es la de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) llevada adelante por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el año 1.996, y de la que se procesaron los datos en 1.997, pues es la primera que tiene cobertura urbana y rural con la temática de empleo.

Posteriormente, se han llevado adelante las encuestas de Medición de la Calidad de Vida (MECOVI), que igualmente tienen cobertura urbana y rural y nos permiten conocer en detalle la evolución de una serie de indicadores, entre ellos los laborales.

Los datos más recientes disponibles, aunque todavía son preliminares, son los de la encuesta realizada el año 2.000, donde se observa que la Población Económicamente Activa (PEA) en Bolivia alcanzaba a 3.823.835 personas, de las que 1.560.431 se encuentran en las áreas rurales, lo que representa el 40.81% del total⁹.

Del mismo modo, la Población Ocupada de Bolivia alcanzaba el año 2.000 a 3.641.736 personas, de las que 1.545.905 se encuentran en el área rural, lo que representa el 42.45%, con un índice de desempleo rural de sólo el 0.93% de la PEA, lo que se explica por la amplia participación de las personas en las faenas productivas aunque no sean remuneradas, como trabajadores familiares.

⁸Instituto Nacional de Estadística (INE), datos finales de la encuesta MECOVI, 1.999.

⁹Instituto Nacional de Estadística (INE), datos preliminares de la encuesta MECOVI, 2.000.

Un dato a tener en cuenta es que en el país el 38.57% de la Población Ocupada (PO) se dedica a actividades de agricultura, ganadería y caza, pues en las ciudades hay personas que tienen sus propiedades y las trabajan durante el día yendo a las ciudades exclusivamente a dormir, lo que hace que este rubro sea el principal empleador de Bolivia seguido de lejos por el comercio con el 16.05% del total.

Si vemos este dato exclusivamente del área rural la cifra se eleva al 84.42% del total de la PO rural, lo que demuestra que es la principal actividad laboral de Bolivia y del área rural, donde el resto de actividades muestran un desarrollo todavía incipiente. El promedio de horas semanales que trabaja una persona en el sector de la agricultura, ganadería y pesca es de 41.80 y la remuneración promedio que obtiene es de Bs. 211.13 del año 2.000 que es casi un tercio de la siguiente actividad menos remunerada que corresponde al servicio doméstico con Bs. 550.85.

Un dato que confirma la precariedad y baja remuneración y productividad del empleo rural se encuentra al observar que las principales categorías ocupacionales del mismo son el trabajador familiar o aprendiz sin remuneración que alcanza al 46.98% del total y el de trabajador por cuenta propia con el 43.01%. Esta situación unida a los bajos salarios e ingresos que se perciben, provoca que buena parte de la gente en edad de trabajar decida migrar a las ciudades a buscar otro empleo, que por precario que sea es mejor remunerado que el del campo. Si bien no existen datos que permitan una adecuada estimación de la productividad laboral de la mano de obra del área rural, los estudios de UDAPSO demuestran que si se elevara el nivel educacional de la actual población rural en 2.5 años, la producción bruta de la agricultura se elevaría entre el 20 y 35%¹⁰, lo que demuestra la importancia de la educación en el país.

Nos encontramos ante un importante desafío que es el de cualificar y mejorar la remuneración y productividad del empleo rural, pues es la principal actividad laboral del país y debe ser atendida con una política de empleo especial, pues además por sus características, la inmensa mayoría son informales que no tiene acceso a los beneficios de la Seguridad Social Pública.

1.4 PRODUCTO NACIONAL AGROPECUARIO

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador que mide el aporte de cada uno de los sectores productivos a la generación de la riqueza del país, y por lo tanto nos entrega la importancia que tiene cada uno de ellos en la vida económica nacional.

Desde el punto de vista de la importancia en el producto, el sector agropecuario, que abarca productos agrícolas industriales, productos agrícolas no industriales y productos pecuarios, es el segundo en importancia tras la industria manufacturera y por delante de los servicios financieros. El sector representa el 13.30% del total del Producto Interno Bruto del año 2.000¹¹, siendo esta participación declinante desde el año 1.990, en que alcanzaba al 14.33%, pero manteniendo unas magnitudes similares.

El siguiente cuadro muestra la participación del sector agropecuario en el Producto Interno Bruto (PIB) del país desde el año 1.990:

¹⁰Federico Martínez de Bujo Elias, Empleo, Productividad e Ingresos Bolivia (1.990 - 1.996), Cuaderno de Trabajo N° 64 de la Oficina Internacional de Trabajo (OIT), Lima 1.998.

¹¹Instituto Nacional de Estadística (INE). Producto Interno Bruto 2.000, datos preliminares.

CUADRO N° 3
BOLIVIA: APORTE DEL SECTOR AGROPECUARIO AL PIB
1.990 - 2.000¹²

(En porcentaje)

Descripción	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
S/PIB	14.33	15.06	14.22	14.19	14.50	14.04	14.38	14.34	12.95	13.24	13.30
Crecimiento	4.61	9.86	-4.24	4.14	6.67	1.40	6.70	4.55	-4.50	2.89	2.97

Fuente: elaboración propia en base a información del Instituto Nacional de Estadística (INE).

El crecimiento anual promedio del sector desde el año 1.990 es de 3.04%, levemente inferior al promedio de crecimiento de la economía boliviana en su conjunto, lo que explica el decrecimiento en importancia del sector en este período y muestra claramente que se está achicando en favor de otros sectores.

A pesar de la tendencia de disminución, hoy sigue representando el segundo sector económico en cuanto a tamaño, lo que indica su importancia para el desarrollo del país y sus posibilidades de crecimiento.

1.5 EXPORTACIONES

Bolivia es un país con un patrón tradicional económico y exportador basado en las materias primas con escaso valor agregado y con dependencia en una limitada gama de productos.

A partir de la Nueva Política Económica, y con el profundo cambio de modelo económico que se basa en la apertura total y en la exportación de productos para el acceso a divisas y fortalecimiento de la política monetaria, el Estado inicia un esfuerzo sostenido de ampliar la oferta de productos exportables, especialmente los no tradicionales, y de mejorar las condiciones de competitividad de nuestra economía con un aumento de las inversiones de apoyo a la producción e infraestructura básica.

Estos esfuerzos, unidos a las iniciativas propias de los agentes privados que han invertido en buenas oportunidades de negocios, han mejorado el nivel general de las exportaciones que había caído a niveles históricos a mediados de los 80, y que se ha recuperado para mantenerse en el nivel de los 1.000 a 1.200 millones de dólares. Las exportaciones de productos no tradicionales, entre los que se encuentran los de origen agropecuario, no significaban nada a principios de los 80, pero a partir de 1.985 han ido creciendo de manera sostenida hasta ser el 45% de las exportaciones totales en el año 2.000, con un monto de 544 millones de dólares.

De este total las exportaciones de origen agropecuario alcanzan al 43.59%, con la soya como principal producto que se exportó el año 2.000 por valor de 186 millones de dólares en todas sus diferentes presentaciones, lo que representa casi el 10% de las exportaciones totales de Bolivia. Para una mejor comprensión de la evolución de las principales exportaciones del sector agropecuario, a continuación se presenta un cuadro con su evolución desde 1.985:

CUADRO N° 4
BOLIVIA: EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

(En miles de dólares americanos)

PRODUCTO	1.985	1.990	1.995	2.000 ¹³
Azúcar	1.765	31.710	17.901	7.221
Café	13.780	14.309	16.869	10.337
Soya	5.309	48.168	115.493	185.819
Castaña	1.437	15.630	18.766	33.372
Goma	510	1.973	136	0
Ganado	1.166	49.449	402	0
TOTAL	23.967	161.239	169.567	236.749

Fuente: Banco Central de Bolivia y Ministerio de Comercio Exterior e Inversión.

La importancia del sector para el acceso a divisas es fundamental, ya que la soya en este momento es el principal producto de exportación, si tomamos en cuenta todas las presentaciones en que se exporta, por encima del Zinc y que en el corto plazo será sólo superado por la venta de gas natural en el marco del contrato de compra venta con la República de Brasil.

Sin embargo, los productos de origen agropecuario, igual que los minerales, están fuertemente sometidos a las variaciones del precio en los mercados internacionales, lo que afecta su producción y ventas, un ejemplo se evidencia en el cuadro precedente con el azúcar, por lo que se deben analizar políticas más amplias para proteger los precios y de ese modo no afectar la superficie cultivada.

1.6 LOS SUELOS EN BOLIVIA

Los bolivianos siempre hemos tenido la impresión, posiblemente basada en las gran extensión del país que supera el millón de Km² y por su difícil accesibilidad y escasa infraestructura caminera, que las tierras del país eran ilimitadas y muy ricas. Sin embargo, la realidad nos ha mostrado que el país posee suelos bastante frágiles y con menos aptitudes naturales para la producción intensiva que los que tienen la mayoría de los países vecinos.

Efectivamente, los análisis de la calidad y potencialidad productiva de nuestros suelos, tomando en cuenta sus características biofísicas y naturales, como humedad, pendiente, nutrientes, etc., determinan que sólo el 2% de los mismos tienen características naturales suficientes para soportar los cultivos intensivos, sean anuales o perennes.

El Mapa de Aptitud de la Tierra según su Capacidad de Uso Mayor, elaborado por el equipo técnico de la Superintendencia Agraria con el apoyo del Centro de Levantamientos Aereoespaciales (CLAS) de la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación mediante la Resolución Ministerial N° 324/97, presenta los siguientes usos de la tierra:

¹³Datos del año 2.000 son preliminares.

CUADRO Nº 5
BOLIVIA: DESTINO DE LA TIERRA SEGÚN CAPACIDAD DE USO MAYOR

DESCRIPCIÓN	NUMERO HECTAREAS	%
Cultivos Anuales Intensivos	2.010.000	1.83
Cultivos Perennes Intensivos	110.000	0.10
Cultivos Anuales Extensivos	11.790.000	10.73
Cultivos Perennes Extensivos	25.300.000	23.07
Ganadería Pastos Naturales	39.200.000	35.70
Bosques Naturales Maderables	14.600.000	13.30
Plantaciones Forestales	2.400.000	2.20
Otros Productos del Bosque	2.800.000	2.55
Tierras de Protección	9.360.000	8.52
Otros	2.288.100	2.00

Fuente: Memoria del Mapa de Aptitud de la Tierra según su Capacidad de Uso Mayor, Superintendencia Agraria 1.998.

Esta circunstancia obliga al país a realizar importantes inversiones en diferentes rubros para mejorar la capacidad de la tierra y hacer competitivos nuestros productos en los mercados internacionales, pues de lo contrario la tierra se va a ir degradando y perdiendo sus atributos y cualidades naturales, con el impacto consiguiente en la productividad y producción de alimentos.

Lamentablemente, el patrón de producción que ha estado dirigido en su momento a la satisfacción de las necesidades alimentarias de los centros de producción minera, con una alta utilización de los suelos de los escasos lugares de la altiplanicie y de los valles cochabambinos aptos para la producción, ha ido deteriorando los mismos que además se han visto perjudicados por la contaminación, la degradación y la pérdida de capacidad productiva, como producto de la sobreexplotación del recurso.

De la misma manera, a partir de la vinculación al oriente en los años 50 y de la aplicación de la política de diversificación económica y sustitución de importaciones consecuencia de las medidas de los Gobiernos de la Revolución Nacional, Santa Cruz comienza a ser un importante productor de alimentos y de productos agropecuarios industriales, lo que inicia un proceso de eliminación de cobertura boscosa, que ante la falta de adecuada tecnología e inversiones es el único instrumento importante para mantener los niveles de productividad de sus suelos.

Esta situación descrita, unida a la natural baja calidad de la mayoría de nuestros suelos, ha provocado un serio y constante proceso de degradación y erosión de los mismos, que hace que en este momento aproximadamente el 22.4% de la extensión total de Bolivia¹⁴, pero buena parte de los departamentos de Potosí, Tarija y Chuquisaca, presenten índices de degradación o deterioro de fuerte a muy grave, lo que genera que estas tierras prácticamente no sean aptas para producir en este momento.

¹⁴Memoria Explicativa del Mapa Preliminar de Desertificación de Tierras, Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Noviembre de 1.996.

El siguiente cuadro muestra la situación del deterioro de los suelos por departamento:

CUADRO N° 6
BOLIVIA: ESTADO DE LA TIERRA POR DEPARTAMENTO

(En hectáreas)

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE TOTAL	SUP. AFECTADA ¹⁵	%
La Paz	13.398.500	641.000	4.78
Beni	21.356.400	0	0
Chuquisaca	5.152.400	4.717.900	91.57
Cochabamba	5.563.100	2.436.500	43.80
Pando	6.382.700	0	0
Santa Cruz	37.000.000	4.658.300	12.59
Oruro	5.358.800	3.078.700	57.45
Potosí	11.821.800	8.408.100	71.12
Tarija	3.762.300	619.900	16.48
TOTAL BOLIVIA	109.852.100	24.560.400	22.36

Fuente: Superintendencia Agraria.

En la metodología utilizada por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente se considera que las causas biofísicas o naturales de la degradación representan el 70% de la situación de las tierras y el 30% restante a la intervención del hombre.

Entre los factores biofísicos se citan los siguientes:

- Erosión de los suelos.
- Salinidad de los suelos.
- Cobertura Vegetal existente.

Entre los factores humanos o antrópicos se encuentran los siguientes:

- Minifundio que hace que se utilice cada vez más tierra con menos posibilidades productivas.
- Deforestación de tierras con el fin de mantener la productividad de las unidades económicas.
- Manejo inadecuado de praderas naturales.
- Sobrepastoreo.
- Presión demográfica.
- Falta de seguridad jurídica que desincentiva la inversión y lleva a una sobreexplotación de las parcelas.

La situación es preocupante pues las inversiones necesarias para la adecuada recuperación de tierras son tan elevadas que posiblemente el señalado 22% del territorio ya no sea apto para la producción, por lo que es necesario establecer políticas para que la situación no se siga agravando en el futuro y se empleen prácticas productivas más sanas y con el adecuado nivel tecnológico y de inversión.

De lo contrario, el futuro productivo de nuestra tierra está en cuestión y con ello las posibilidades de la adecuada satisfacción de las necesidades alimentarias de la población boliviana y el necesario balance alimentario del país, así como las importantes inversiones que han realizado los productores agropecuarios,

¹⁵Se considera la superficie del departamento que presenta procesos de degradación de fuerte a muy grave.

particularmente del oriente, para generar una producción exportable que es la que ha permitido convertir a las exportaciones sectoriales en las más importantes del rubro de productos no tradicionales y que hoy por hoy representan alrededor del 47% del total de las exportaciones no tradicionales del país y más del 27% del total de las exportaciones nacionales.

Los resultados expuestos nos muestran claramente que cualquier política nacional de distribución y redistribución de tierras que se emprenda en el futuro, así como los asentamientos humanos planificados, deben realizarse en un marco de sostenibilidad del recurso, de acuerdo a su capacidad de uso mayor, pues de lo contrario los alarmantes niveles de deforestación y degradación de suelos, especialmente en tierras del oriente boliviano, pueden hacer peligrar la capacidad productiva del país en este sector, y poner en riesgo la satisfacción del balance alimentario, creando un serio problema de seguridad alimentaria.

Esta situación generaría deficiencias en la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población boliviana y desequilibrios en las estructuras de consumo, pues los productos del campo al comenzar a escasear incrementarían sus precios y se harían inaccesibles a importantes sectores sociales.

Por lo tanto, es necesario aplicar una agresiva política nacional de recuperación y utilización de suelos, que mediante el uso de una adecuada tecnología permitirá mantener los actuales niveles de productividad del recurso y el actual balance alimentario, así como generar excedentes en productos agrícolas industriales para su comercialización externa.

En resumen, podemos concluir que la problemática ambiental de las tierras en Bolivia, tiene por lo menos dos características principales: por una parte, se confirma la relativamente escasa disponibilidad de tierras de óptima calidad, aptas para el desarrollo de agricultura intensiva, lo que representa una severa limitación a las posibilidades de crecimiento sectorial, salvo la aplicación de sistemas de producción y tecnologías apropiadas que se basen en el desarrollo de sistemas de investigación, diseminación y extensión, que son el complemento indispensable de cualquier política de distribución, uso y gestión de las tierras en Bolivia.

Por otra parte, se confirma que la creciente degradación de tierras en el país tiene como resultado directo e inmediato la pérdida de capacidad productiva de las tierras, cuyo efecto no es meramente ambiental sino fundamentalmente económico e implica la sostenida disminución de los rendimientos, con la consiguiente disminución de los ingresos, que generan un círculo vicioso de pobreza - degradación - más pobreza - más degradación y que conspira con las posibilidades de establecer políticas ambientalmente sostenibles y económicamente viables en el largo plazo.

CAPITULO II

LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

II LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

II.1 ANTECEDENTES

Antes de entrar a considerar los aspectos fundamentales que hacen a la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996 es necesario conocer brevemente cómo se desarrolló el sector agrario boliviano durante el siglo XX y en especial el punto de inflexión que supuso la puesta en marcha del proceso de Reforma Agraria el 2 de Agosto de 1.953.

Durante la primera mitad del siglo XX se mantenían las estructuras de tenencia y posesión de la tierra que se comenzaron a gestar a finales del siglo XIX, con la presencia de diferentes tipos de propiedad entre las que se destaca la comunal, que mantenía una importante presencia en el altiplano especialmente paceño, orureño y potosino, a pesar de su debilitamiento desde 1.866 cuando el Presidente Mariano Melgarejo declara a las tierras de las comunidades de propiedad del Estado¹⁶.

Sin embargo, la principal concentración de propiedad se daba en las haciendas que son el resultado de las políticas señaladas, donde personas cercanas a los círculos de poder obtuvieron el acceso a grandes propiedades de tierra donde se desarrollaba el trabajo no asalariado de indígenas bajo las manifestaciones de peones, colonos, pegujaleros y arrenderos.

Este sistema de producción mantenía en condiciones de vida de semiesclavitud a buena parte de la población rural, fundamentalmente indígena, a pesar de que en el Gobierno de Gualberto Villarroel se abolió formalmente el pongueaje.

De la misma manera, se presenta un grupo de pequeñas propiedades privadas rurales ubicadas en los Yungas de La Paz, los valles de Cochabamba y los valles mesotérmicos de Santa Cruz, que se complementa con la presencia de posesiones y concesiones de grandes extensiones de terreno como consecuencia del desarrollo de la economía de la goma y de la Ley de Tierras Baldías de 1.905 en el departamento de Beni y el Territorio de Colonias.

Los datos del Censo Nacional Agropecuario de 1.950¹⁷ nos muestran la inequitativa distribución de la tierra en el país en ese momento, ya que el 50% de las unidades productivas tenían una extensión menor a las 3 hectáreas y en total representaban el 0.13% de la superficie total y que estaba en manos de pequeños productores individuales, frente al 15% de unidades censadas que tenían una superficie mayor a las 100 hectáreas y representaban el 98% de la superficie total que correspondían en su mayoría a las haciendas.

Estos datos son aún más graves al considerar que el 70% de las tierras en manos de privados pertenecían a apenas el 4 % de éstos, lo que demuestra la magnitud del latifundio en Bolivia, es decir el altísimo grado de concentración de la tierra en manos de pocas personas en detrimento de la inmensa mayoría de los bolivianos que no tenían acceso al recurso, sino bajo la forma de trabajadores no rentados del hacendado.

Es importante tener en cuenta que la superficie total cultivada en el país en 1.950 ascendía a las 391.855 hectáreas, siendo los principales cultivos el maíz en grano con 113.468 hectáreas y la papa con 111.680 hectáreas.

¹⁶Juan Demeure V., *Agricultura de la subsistencia a la competencia internacional, en Bolivia en el Siglo XX, Harvard Club de Bolivia* Noviembre de 1.999.

¹⁷Censo Agropecuario.

El ambiente social a mediados del siglo pasado estaba bastante convulsionado, especialmente en los departamentos de La paz, Oruro y Potosí donde las comunidades originarias luchaban por mantener su propiedad sobre la tierra y su organización, frente a la arremetida de la oligarquía relacionada con los grupos de poder y con el enclave minero de la época, y que en base a las disposiciones de Melgarejo de 1.866 y de las leyes de ex - vinculación de 1.874 y de revisita querían apropiarse de estas extensiones.

De la misma manera, el sistema de poder establecido y basado en el enclave minero del estaño estaba dando muestras de agotamiento que se acentuaron con la contienda bélica del Chaco con el Paraguay y sus consecuencias generales para el país.

En este sentido, el 9 de Abril de 1.952 se produce una insurrección popular conocida como Revolución Nacional, que se convierte en el punto de inflexión de la historia de Bolivia del siglo pasado y el comienzo de la construcción del paradigma del Estado Nacional.

Este proceso se manifiesta en las medidas de cambio del voto universal, nacionalización de las minas, reforma agraria y reforma educacional, y que basa su programa económico en las recomendaciones de la Misión Bohan de 1.941 en el marco de la sustitución de importaciones y diversificación económica.

El 2 de Agosto de 1.953 en la localidad cochabambina de Ucareña se firma el Decreto Ley N° 3464, Ley de Reforma Agraria, que fue elevado a rango de Ley el 29 de Octubre de 1.956, que da inicio al primer sistema de administración de tierras y por lo tanto a un proceso agrario ordenado y dirigido.

Esta medida, que es el resultado de un año de trabajo de una comisión especial creada para el efecto busca atacar de raíz los problemas del área rural de Bolivia y modernizarlo de una manera importante.

Si bien las medidas de la Reforma Agraria se enmarcan en la distribución y redistribución de tierras, y por lo tanto en la creación de nuevos derechos propietarios sobre la tierra, bajo la premisa de que la tierra es de quien la trabaja, se ve acompañada de otras medidas económicas de apoyo e incentivo a la producción como las inversiones ejecutadas por la Corporación Boliviana de Fomento (CBF) y las nuevas infraestructuras que se van construyendo, con el objetivo de integrar plenamente el país.

Los objetivos perseguidos por la Ley de Reforma Agraria son:

- Eliminar el régimen de tenencia de la hacienda, que en la práctica es un latifundio escasamente productivo, distribuyendo estas tierras entre los campesinos e indígenas que realizaban trabajo obligatorio en la misma bajo la modalidad de colonato.
- Iniciar un proceso de distribución de tierras a las comunidades y campesinos individuales, para que accedan al ejercicio de la propiedad privada plena y de esa manera eleven la producción de estas tierras.
- Eliminar todo sistema de servidumbre obligatoria, bajo cualquier modalidad, dando a los trabajadores rurales todas las condiciones para el desarrollo de sus actividades libremente.
- Incorporar a la producción a las grandes extensiones de tierra del oriente boliviano, mediante la distribución de tierras, medida que posteriormente se complementaría con los diferentes programas de colonización.

Para alcanzar estos objetivos se crea el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios como la máxima instancia de definición e implementación de la política agraria del país y el Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) como el órgano técnico especializado encargado de llevar adelante la política nacional de administración de tierras.

Todos estos órganos se encontraban en el Poder Ejecutivo, por lo que se puede ver la lógica de concentración de competencias y centralización de los mismos, lo que al final sería una de las causas de su fracaso.

El proceso agrario comienza con la titulación a campesinos de parcelas en antiguas haciendas que fueron ocupadas violentamente en los primeros momentos de la Revolución Nacional, y que de esta manera legalizaban finalmente su situación.

La entrega de títulos llevó a que muchos campesinos accedieran por primera vez al ejercicio del derecho propietario de la tierra y al nacimiento de una nueva clase social en Bolivia que es el productor campesino, que se fue organizando en sindicatos en lugar de comunidades e iniciando una nueva lógica de organización diferente a la que tradicionalmente se había conocido en el altiplano.

En los primeros años 60 se complementan los esfuerzos de la Reforma Agraria con la política de colonización de tierras dirigida por el Estado y se crea para tal fin el Instituto Nacional de Colonización (INC).

Sin embargo, a medida que pasa el tiempo y se diluyen los ánimos revolucionarios, los Gobiernos de la Revolución son sustituidos por regímenes militares por espacio de casi 18 años, con breves episodios democráticos, y los objetivos fundamentales de la Reforma Agraria se van difuminando y la tierra se convierte en un medio de pagar adhesiones y favores.

Esta dinámica que no pudo ser detenida tras la recuperación democrática en Octubre de 1.982, agotaba cada vez más al proceso de reforma agraria que sufre un golpe irreversible cuando en Agosto de 1.985 y ante la emergencia económica nacional, se pone en marcha una Nueva Política Económica (NPE) mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 21060.

Las consecuencias del mismo suponen el final del capitalismo de Estado y de buena parte de las estructuras y conceptos nacidos tras Abril de 1.952, por lo que es necesario modernizar la legislación agraria para adaptarla a la nueva realidad que vive el país y el mundo en el que necesariamente nos insertamos.

Sin embargo, las complejidades que tiene una Ley que regula los derechos sobre la tierra con todos los intereses que la rodean, no hizo posible su modificación en esos momentos.

Pero la corrupción generalizada que existe en las instituciones encargadas de administrar el proceso de distribución de tierras, que tiene su punto culminante con la dotación de 100.000 hectáreas en el fundo BOLIBRAS a un ex - Ministro de Estado y las consecuencias de las movilizaciones indígenas exigiendo territorio que no veían satisfechas sus demandas en la Ley existente, llevan al Gobierno de Jaime Paz Zamora a intervenir el 24 de Noviembre de 1.992 por noventa días el Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) y el Instituto Nacional de Colonización (INC).

Este es el inicio de la agonía de la Reforma Agraria iniciada casi cuarenta años antes con tantas esperanzas y buenos deseos y que tras este largo periodo de tiempo se había agotado totalmente.

El balance de la aplicación del proceso, con todas sus luces y sus sombras debe ser considerado como positivo, pues permitió terminar con las relaciones de servidumbre obligatoria de los hombres y mujeres del campo, convirtiendo a los mismos en propietarios y actores de su desarrollo.

De la misma manera permitió la distribución de más de 40 millones de hectáreas de tierra en el país, lo que incidió en el incremento de la superficie cultivada y en el incremento de la producción nacional que hoy permite soportar el balance alimentario de la nación y ha permitido que Bolivia se convierta en país exportador de productos agrícolas industriales.

Para ver la magnitud del trabajo de distribución y redistribución de tierras realizado mediante la aplicación de la Ley de Reforma Agraria a continuación se presenta un cuadro con los datos por departamento:

CUADRO Nº 7
BOLIVIA: SUPERFICIE DISTRIBUIDA POR DEPARTAMENTO POR EL CNRA
1.953 - 1.992

Departamento	Sup. Distrib. ¹⁸	%	Beneficiarios	%	Sup. Promedio ¹⁹
Chuquisaca	3.456.205	8.01	62.534	10.10	55.27
La Paz	6.863.457	15.91	233.162	37.67	29.44
Cochabamba	2.511.144	5.82	109.807	17.74	22.87
Oruro	2.936.036	6.81	26.081	4.31	112.57
Potosí	2.902.410	6.73	90.647	14.65	32.02
Tarija	1.642.566	3.81	19.207	3.10	85.52
Santa Cruz	13.046.798	30.25	66.325	10.72	196.71
Beni	9.443.720	21.89	10.133	1.64	931.98
Pando	330.385	0.77	1.013	0.16	326.14
BOLIVIA	43.132.721	100.00	618.909	100.00	69.69

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria 1.996.

Se observa que más del 50% de la superficie distribuida se encuentra en los departamentos de Beni y Santa Cruz con lo que se evidencia que la Reforma Agraria alcanzó el objetivo de integrar estas vastas regiones a la realidad nacional y de incorporarlas a la producción agrícola y ganadera.

Del mismo modo, el Instituto Nacional de Colonización (INC) distribuyó tierras a más de 30.000 beneficiarios en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Tarija, Santa Cruz y Beni de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

¹⁸En hectáreas.

¹⁹Superficie de tierra distribuida en promedio por beneficiario, medida en hectáreas.

CUADRO N° 8
BOLIVIA: SUPERFICIE DISTRIBUIDA POR DEPARTAMENTO POR EL INC
1.965 - 1.992

Departamento	Sup. Distrib. ²²	%	Beneficiarios	%	Sup.Promedio ²¹
La Paz	218.532	20.86	11.043	32.75	19.79
Cochabamba	232.800	22.22	12.718	37.72	18.30
Tarija	5.692	0.54	335	0.99	16.99
Santa Cruz	560.098	53.47	8.931	26.49	62.71
Beni	30.447	2.91	690	2.05	44.13
BOLIVIA	1.047.572	100.00	33.717	100.00	31.07

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) 1.996.

Esto es, las instituciones encargadas de administrar la Reforma Agraria distribuyeron durante cuarenta años más de 44 millones de hectáreas, que si los colocamos en la perspectiva de los desarrollos técnicos y científicos que tenía el país en la temática durante este período es un logro impresionante y una labor inmensa.

Sin embargo, esto no quita que muchas de estas dotaciones de tierra no cumplieran con los objetivos de incorporar tierra al trabajo y la producción, y que hayan ido a parar a gente con fines de engorde²² o especulación.

Finalmente, un logro fundamental ha sido el crecimiento sostenido de la superficie cultivada en el país, que pasó de 391.855 hectáreas en 1.950 a 1.422.813 hectáreas en 1.992²³, esto es 3.5 veces más.

Tras la intervención del Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) y el Instituto Nacional de Colonización (INC), comienza un largo y accidentado proceso de análisis, discusión, debate y concertación de lo que debe ser una nueva ley agraria que sustituya la de 1.953 y modernice las instituciones encargadas de la administración de tierras.

Este trabajo, llevado adelante por la Intervención de las citadas instituciones y el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Nacional de Planificación, se realizó con todos los actores sociales involucrados entre los que se puede destacar la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) y la Confederación Agropecuaria Nacional (CONFAGRO).

Sin embargo, el proyecto consensuado dio como resultado una propuesta mediocre, insuficiente para atacar los problemas fundamentales del sistema de distribución de tierras, por lo que el Poder Ejecutivo decide ampliar el mismo a otros aspectos inherentes a una política moderna y adecuada de distribución y redistribución de tierras, que a la vez garantizara la sostenibilidad en el uso del recurso.

²²Término que significa la espera para vender una propiedad cuando las condiciones sean favorables, ya sea porque el mercado se encuentra en un buen momento o porque se beneficia de la construcción de infraestructura física.

²³Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, El Agro Boliviano Estadísticas Agropecuarias 1.990 - 1.999, La Paz Julio de 2.000.

A lo largo de esta tarea, el Gobierno mantiene contactos con todos los sectores sociales participantes para sondear su reacción y posición a cada una de las iniciativas que se estaban analizando, con el objetivo de buscar el instrumento más adecuado para regular la marcha de un proceso agrario en Bolivia.

Durante el proceso de contactos seguido se produjeron movilizaciones sociales de todo tipo, liderizadas por los diferentes actores sociales involucrados que buscaban que la Ley respondiera a todas sus reivindicaciones y necesidades. Pero las diferencias existentes entre los intereses de cada uno de los actores involucrados tenía como consecuencia que la cesión a los intereses específicos de alguno supusiera condiciones inaceptables para los otros, lo que obligaba a buscar equilibrios extraordinariamente precarios.

Finalmente, el Gobierno envió al Parlamento Nacional un proyecto que parecía haber alcanzado un punto intermedio entre las demandas de los sectores que fue promulgado como Ley N° 1715, Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, el 18 de Octubre de 1.996 en el salón verde de Palacio de Gobierno.

La Ley no satisfacía plenamente los intereses y demandas de ninguno de los sectores, pero de la misma manera no afectaba significativamente el desarrollo de los mismos, por lo que parece ser un punto de equilibrio óptimo.

II.2 OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Los principales objetivos de la nueva norma legal son:

- Dar acceso a la tierra a quien no la posee o la posee de una manera insuficiente.
- Otorgar la necesaria seguridad jurídica para el normal desarrollo de las actividades agropecuarias y para atraer la inversión que necesita el sector.
- Modernizar la estructura organizacional del Servicio Nacional de Reforma Agraria, estableciendo una clara separación de funciones y roles entre diferentes instituciones, poniendo en marcha un mecanismo de control cruzado.
- Reconocer el derecho de los pueblos indígenas y originarios de Bolivia a acceder a las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) como el espacio físico vital para su desarrollo y reproducción desde el punto de vista económico, social, cultural y religioso.
- Incorporar las variables ambientales en los sistemas de tenencia de la tierra como la garantía de un uso adecuado del recurso, que permita su sostenibilidad para las futuras generaciones.
- Incorporar el control social al seguimiento de las acciones del nuevo proceso agrario emergente, mediante su participación en la Comisión Agraria Nacional (CAN) y las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD).

Para alcanzar estos objetivos y con el fin de clarificar los derechos propietarios que se encuentran en conflicto y cuestión, se establece la puesta en marcha de un procedimiento técnico-jurídico llamado saneamiento de la propiedad, que permite al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), nueva institución responsable de la administración de tierras, revisar administrativamente los procesos de dotación que originaron derechos sobre la tierra para perfeccionarlos definitivamente.

Esta medida de emergencia, que supone la revisión de los derechos sobre la tierra en buena parte del país, se debe ejecutar en un período de diez años desde la promulgación de la Ley, esto es debe estar finalizado el 18 de Octubre de 2.006.

Para la ejecución del saneamiento, la Ley establece tres modalidades:

- Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN).
- Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO).
- Saneamiento Simple (SAN-SIM), que puede ser de oficio o a pedido de parte.

Para la ejecución de los trabajos de saneamiento se han desarrollado una serie de normas y manuales técnicos por parte del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que contemplan los requisitos de calidad y precisión que se exigen en las diferentes etapas de trabajo.

Para todas las acciones normativas necesarias, entre las que se encontraba la elaboración del Decreto Supremo reglamentario de la Ley, se contó con el apoyo financiero del Banco Mundial mediante el Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT) en el marco del Convenio de Crédito 2742-BO.

De la misma manera con estos recursos se encararon las acciones iniciales de fortalecimiento de las diferentes instituciones creadas para la ejecución de la Ley, así como para las primeras intervenciones de saneamiento bajo la modalidad de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN).

Aunque se pretendía que el PNAT fuera el marco lógico sobre el que se desarrollaran y ejecutaran todas las acciones futuras de saneamiento de una manera ordenada y planificada, la realidad es que esto no se cumplió y no ha habido un marco ordenador del saneamiento, que por lo tanto ha estado condicionado por las presiones de los actores sociales o por los intereses de los financiadores que apoyaban el proceso.

Para cumplir con los objetivos de la Ley es necesaria una ejecución rápida del saneamiento, pues es necesaria la identificación de nuevas tierras fiscales para poner en marcha las acciones de distribución de tierras y de asentamientos humanos, que se convierte en una política moderna y más completa de colonización de tierras fiscales y de eliminación de la presión demográfica en zonas de rápida minifundización.

En cuanto a la nueva arquitectura institucional la misma busca superar los problemas que surgieron en el pasado con una concentración casi absoluta de facultades en el Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA).

Para este fin se busca una clara separación de funciones y una especialización de las instituciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Todas las competencias normativas quedan en manos del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.
- Las funciones operativas de la administración de tierras quedan en manos del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que debe llevar adelante el saneamiento de la propiedad, ya sea de manera directa o a través de la contratación de empresas especializadas.

- Las funciones de resolución de controversias y judiciales quedan en manos de la Judicatura Agraria, que se crea en la Ley y que se compone del Tribunal Agrario Nacional (TAN) y los Juzgados Agrarios.
- Las funciones reguladoras del uso sostenible del recurso tierra y de seguimiento del proceso agrario y cumplimiento de la normativa aprobada, están en la Superintendencia Agraria, que se encuentra integrada al Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).
- Para el control y seguimiento social del proceso agrario se encuentran la Comisión Agraria Nacional (CAN) y las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD), donde hay representación de las organizaciones de campesinos, colonizadores, indígenas y productores.

Esta estructura busca establecer los necesarios mecanismos de control cruzado que permitan un mejor seguimiento del proceso agrario y que eviten los episodios de corrupción e ineficiencia que marcaron el final de la anterior etapa.

Por lo tanto, la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria nace a la vida con los instrumentos necesarios para poder ejecutar un nuevo proceso agrario que permita superar la inseguridad jurídica y los principales males del pasado.

De la misma manera, la existencia del PNAT garantizaba el financiamiento inicial para las actividades a desarrollarse, que pronto se complementó con recursos del Fondo Nórdico y la Cooperación del Reino de Dinamarca para la ejecución del saneamiento en TCO,s y del Gobierno de Holanda para el CAT-SAN del departamento de Chuquisaca.

Finalmente, a pesar de los problemas sociales suscitados durante el proceso de aprobación de la Ley N° 1715, todos los actores sociales tenían grandes expectativas sobre el proceso agrario que se encontraba presto a iniciarse.

En este sentido, estaban dadas las condiciones básicas para lograr buenos resultados en la aplicación de la Ley y el nuevo proceso agrario, que disiparan definitivamente las reticencias existentes en algunos actores sociales, y en modernizar este importante sector que tiene tantas implicaciones en la producción, el desarrollo y la gobernabilidad de Bolivia.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES DE LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO AGRARIO EN EL PERÚ

Este capítulo tiene como finalidad y objetivo principal, analizar la evolución del proceso agrario en los siguientes aspectos:

1. Evolución
2. Estructura
3. Características Principales

En esta sección se expone de una manera sucinta y esquemática la evolución del proceso agrario en el Perú, desde sus orígenes históricos hasta el presente, considerando los aspectos más importantes de su evolución y desarrollo.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES

La Ley del Servicio Agrario y Pastoral, promulgada el 15 de agosto de 1962, es la primera ley que establece el marco institucional del proceso agrario en el Perú. Esta ley crea el Servicio Agrario y Pastoral (SAP) como el organismo encargado de administrar el proceso agrario y de velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el sector.

Para tener una idea más clara del desarrollo del proceso agrario en el Perú, se presenta a continuación un cuadro que resume los principales hitos de la evolución del proceso agrario en el Perú, desde sus orígenes hasta el presente.

II.1. Evolución del Servicio Agrario y Pastoral

El Servicio Agrario y Pastoral (SAP) fue creado el 15 de agosto de 1962, por la Ley del Servicio Agrario y Pastoral, promulgada el 15 de agosto de 1962. Este organismo tiene como finalidad administrar el proceso agrario y velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el sector.

En el presente capítulo se expone de una manera sucinta y esquemática la evolución del proceso agrario en los siguientes aspectos:

CAPITULO III

EVALUACION INSTITUCIONAL DEL PROCESO AGRARIO

1. Evolución
2. Estructura
3. Características Principales
4. Evolución del Servicio Agrario y Pastoral
5. Evolución del Servicio Agrario y Pastoral

PROCESO AGRARIO
INSTITUCIONAL DEL
EVALUACION

CAPITULO III

III EVALUACION INSTITUCIONAL DE LA EJECUCION DEL PROCESO AGRARIO NACIONAL

Para una más fácil comprensión y seguimiento de la evaluación, la misma se presenta dividida en las siguientes categorías:

- Institucional
- Normativa
- Económico - Financiera

En cada uno de los capítulos se va a señalar las provisiones que establece la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, las acciones realizadas y los resultados alcanzados hasta la fecha y una evaluación de los mismos y sus implicaciones.

II.1 ASPECTOS INSTITUCIONALES

La Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, tras la experiencia de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria que descansaba todo su accionar en el Consejo Nacional de Reforma Agraria con las consecuencias que trajo, estableció una nueva arquitectura institucional más ágil, moderna y eficiente, que se basaba en la separación y especialización de funciones y actividades y por lo tanto en la posibilidad de realizar oportunamente los controles cruzados que sean necesarios.

Por lo tanto, y para tener una mejor comprensión de la situación, se va a analizar el desempeño de cada una de las instituciones participantes en el Servicio Nacional de Reforma Agraria y el proceso agrario nacional, mediante los correspondientes subtítulos.

III.1.1 Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación

Es la cabeza de sector de los recursos naturales renovables y nace como consecuencia de la puesta en marcha de la Ley de Medio Ambiente y de la adopción por parte del Poder Ejecutivo del paradigma del Desarrollo Humano Sostenible como principio ordenador del desarrollo del Estado.

En el marco del proceso agrario nacional la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria le otorga las siguientes atribuciones²⁴:

1. Ejercer tuición sobre el Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).
2. Clasificar las tierras según su capacidad de uso mayor, elaborar las directrices generales que deberán cumplir los Gobiernos Municipales para la aprobación de los Planes de Uso del Suelo y promover la homologación de las ordenanzas municipales que los aprueben, mediante Resolución Suprema.
3. Aprobar las actividades de conservación, protección de la biodiversidad, investigación o ecoturismo, en tierras privadas, previa solicitud expresa formulada por su propietario, estableciendo los procedimientos administrativos al efecto.

²⁴Parágrafo I del artículo 9º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Ley Nº 1715 de 18 de Octubre de 1.996.

4. Evaluar y programar el uso del recurso natural tierra y la aplicación de tecnologías apropiadas, emitiendo normas que los regulen, en el marco del manejo integral de cuencas y el desarrollo sostenible.
5. Solicitar la expropiación de tierras para conservación y protección de la biodiversidad y pagar el monto a indemnizar por tal concepto.
6. Conocer y resolver los recursos que le correspondan en sede administrativa.

El Ministerio funcionaba desde el mes de Septiembre de 1.993²⁵ bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, cambiando en Septiembre de 1.997²⁶ a Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.

Por lo tanto, desde el punto de vista del funcionamiento operativo ha estado siempre en funciones desde que la Ley N° 1715 está en fase de aplicación, y a lo largo de este período se han sucedido los siguientes titulares:

CUADRO N° 9
BOLIVIA: RELACION DE MINISTROS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Octubre de 1.996 - Octubre de 2.001

NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
Moisés Jarmuzs Levy	31 de Agosto de 1.995	10 de Julio de 1.997
José Guillermo Justiniano S. ²⁷	10 de Julio de 1.997	6 de Agosto de 1.997
Erick Reyes Villa Bacigalupi	6 de Agosto de 1.997	9 de Febrero de 2.000
José Luis Carvajal Palma	9 de Febrero de 2.000	20 de Octubre de 2.000
Ronald MacLean Abaroa	20 de Octubre de 2.000	8 de Agosto de 2.001
Ramiro Caverro Uriona	8 de Agosto de 2.001	En funciones

Fuente: elaboración propia en base a la Gaceta Oficial de Bolivia.

Estos seis hombres han encabezado el Ministerio responsable de llevar adelante el proceso agrario boliviano, y han tenido bajo su responsabilidad la emisión de la normatividad necesaria para llevarlo adelante, pues este Ministerio tiene que encargarse de los temas normativos. En este sentido, su liderazgo en el tema se ha visto difuminado por las responsabilidades que también tiene en materia de Planificación, Participación Popular, Temas de Género y Generacionales y de Asuntos Indígenas y Originarios²⁸.

Del análisis de las acciones realizadas por el Ministerio en el marco del proceso agrario se evidencia en primer lugar la ausencia del tema entre las prioridades de la agenda política del Gobierno, donde el Ministerio debería haber jugado un rol protagónico, pues tiene un papel secundario en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República 1.997 - 2.002, Bolivia XXI País Socialmente Solidario²⁹, pues la única cita al tema se da en la página 68, en la que textualmente se indica: "se cooperará en la construcción del régimen de seguridad jurídica necesario para el manejo sostenible de tierras de uso agrícola y forestal".

²⁵El 17 de Septiembre de 1.993 se promulga la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo, Ley N° 1493.

²⁶El 16 de Septiembre de 1.997 se promulga la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), Ley N° 1788.

²⁷En calidad de Ministro Suplente, pues ejercía la titularidad del Ministerio de la Presidencia.

²⁸El tema indígena y originario fue responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación hasta el mes de Octubre de 2.000 que se crea el Ministerio Sin Cartera Responsable de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios.

²⁹Plan General de Desarrollo Económico y Social 1.997 - 2.002, Bolivia XXI País Socialmente Solidario, Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, La Paz Septiembre de 1.998.

Esta falta de voluntad y su poca incidencia en la determinación de la agenda de políticas del Gobierno han creado una situación de inercia en el sector que se limita en esta etapa a ejecutar los compromisos que se asumieron entre los años 1.996 y 1.997, fundamentalmente.

El Presidente Jorge Quiroga Ramírez, parece querer dar un cambio a la situación en que se encuentra el proceso agrario e impulsarlo de una manera importante durante el año que le toca ejercer la Primera Magistratura del Estado, buscando definir una amplia política de Estado sobre el tema tierra, de la que en este momento carece la República.

En cuanto a las acciones normativas, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación no ha cumplido plenamente con sus atribuciones, pues a la fecha queda pendiente la clasificación de suelos a nivel nacional, la reglamentación de temas importantes como la expropiación de tierras por incumplimiento de la Función Económico Social (FES) o por las causales de utilidad pública de conservación y protección de la biodiversidad y las funciones y atribuciones del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).

Estos vacíos normativos y otros de menor jerarquía, que sólo exigen la emisión de Resoluciones Ministeriales como la complementación de las Normas Técnicas para la Aprobación de Planes de Ordenamiento Predial (POP) para que se adapten a las condiciones del altiplano, no permiten tener todos los instrumentos necesarios para llevar adelante el proceso agrario plenamente operativo, dejando abierta la posibilidad de que las instituciones encargadas de su ejecución establezcan normas propias que permitan superar estos vacíos.

De la misma manera, el errático caminar de la Comisión Agraria Nacional (CAN), que es Presidida por el Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación es una muestra del relativo poco interés que ha tenido esta temática en el Ministerio que ha perdido la iniciativa propositiva y de liderazgo del proceso y ha estado en un rol de apagar incendios y solucionar los conflictos que iban apareciendo.

Entre los logros obtenidos se puedan citar los siguientes:

- Mientras no se realice el trabajo técnico de clasificar los suelos del país, el Ministerio mediante Resolución Ministerial N° 324/97 de 18 de Diciembre de 1.997 aprobó el Mapa de Aptitud de la Tierra según su Capacidad de Uso Mayor de escala 1:1.000.000, que ha permitido poner en marcha el Sistema de Certificación de Capacidad de Uso Mayor de la Tierra de la Superintendencia Agraria que permite establecer los usos naturales posibles de la tierra a los propietarios de la misma, y de esa manera poder controlar su adecuado uso en el tiempo.
- Aprobación del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria mediante el Decreto Supremo N° 24.784 de 31 de Julio de 1.997, que establece en mayor detalle los instrumentos operativos de la Ley y del proceso de saneamiento de la propiedad agraria.
- Aprobación mediante Resolución Ministerial N° 130/97 de 9 de Junio de 1.997 de las Normas Técnicas de Aprobación de Planes de Ordenamiento Predial (POP), que posibilitó la puesta

en marcha de este importante instrumento regulatorio que permite asignar los usos finales a la tierra y de esa manera establecer el mecanismo final de control de su adecuado uso.

- Aprobación mediante Resolución Ministerial N° 131/97 de 9 de Junio de 1.997 de las Normas Técnicas que posibilitan la quema controlada de pastizales y el chequeo.
- Aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, que fue un trabajo consensuado con los miembros de la Comisión Agraria Nacional (CAN), mediante Decreto Supremo N° 25.763 de 5 de Mayo de 2.000.
- Aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, fruto de los acuerdos producto de la Marcha de Montero, mediante Decreto Supremo N° 25.848 de 18 de Julio de 2.000.
- Poner en marcha la Comisión Agraria Nacional (CAN) y haber posibilitado la celebración de 19 reuniones hasta la fecha, que aunque no ha podido tener una actividad totalmente regular, ha posibilitado el encuentro de todos los actores del proceso agrario nacional y la solución de algunos problemas que se producen en la ejecución del proceso agrario nacional.

Desde el punto de vista exclusivamente institucional, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación ha estado operando plenamente y a cargo de funcionarios titulares, lo que le da las condiciones de realizar plenamente sus actividades y competencias.

El balance de la actuación del Ministerio en estos cinco años no puede ser positivo, pues si bien ha puesto en marcha la CAN y ha logrado que se aprueben las normas sustantivas de la Ley, no ha podido lograr que este tema sea prioritario en la agenda de acciones del Gobierno Nacional, lo que le ha hecho perder fuerza en su accionar.

III.1.2 Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) es creado por la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996, y se convierte en la principal institución operativa del sistema nacional de administración de tierras, recibiendo el legado de los extintos Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) e Instituto Nacional de Colonización (INC).

Se conforma como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio³⁰, y se define como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria³¹.

³⁰Parágrafo I del artículo 17° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

³¹Parágrafo II del artículo 17° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

Para llevar adelante tan importante tarea el INRA tiene las siguientes atribuciones legales³²:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras, priorizando a los pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra.
2. Proponer, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas y los programas de asentamientos humanos comunarios, con pobladores nacionales.
3. Emitir y distribuir títulos, en nombre de la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria, sobre tierras fiscales incluyendo las expropiadas o revertidas a dominio de la Nación, tomando en cuenta la vocación de uso del suelo establecida en normas legales correspondientes.
4. Emitir disposiciones técnicas para la ejecución del catastro rústico legal de la propiedad agraria, coordinar su ejecución con los municipios y otras entidades públicas o privadas.
5. Determinar la ubicación y extensión de las tierras fiscales disponibles, de las tierras comunitarias de origen, de las áreas clasificadas por normas legales y de la propiedad agraria en general.
6. Expropiar fundos agrarios, de oficio por la causal de reagrupamiento y redistribución, o a denuncia de la Superintendencia Agraria, por incumplimiento de la función económico social, en los términos establecidos en la Ley N° 1715.
7. Revertir tierras de oficio o a denuncia de las entidades recaudadoras o beneficiarias de impuestos, de las comisiones agrarias departamentales y de la Comisión Agraria Nacional, por la causal de abandono establecida en la Ley N° 1715.
8. Determinar y aprobar las áreas y superficies a distribuir por dotación o adjudicación de tierras, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra y a las necesidades socio económicas del país, previo dictamen de las comisiones agrarias departamentales.
9. Promover la conciliación de conflictos emergentes de la posesión y del derecho de propiedad agraria.
10. Actualizar y mantener un registro sobre tierras distribuidas, sus beneficiarios y la disponibilidad de tierras fiscales. Esta información tendrá carácter público.
11. Coordinar sus actividades con las entidades públicas y privadas encargadas de dotar de infraestructura, de servicios básicos y de asistencia técnica a zonas de asentamientos humanos.
12. Certificar derechos existentes en tierras fiscales destinadas a la conservación, investigación, ecoturismo y aprovechamiento forestal.

Para llevar adelante su trabajo la Ley establece una estructura orgánica compuesta por los siguientes niveles³³:

- a) Dirección Nacional
- b) Direcciones Departamentales
- c) Jefaturas Regionales

³²Artículo 18° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

³³Artículo 19° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

Debido a la importancia de las acciones que se tienen que desarrollar, y dentro de las políticas que lleva adelante el país de consolidar su institucionalidad, el nombramiento de estas autoridades tiene un procedimiento especial que busca darle total transparencia y la necesaria continuidad en el cargo, que se aleje de las presiones políticas coyunturales.

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) es nombrado por el Presidente de la República³⁴, mediante Resolución Suprema, de una terna elegida por la Honorable Cámara de Diputados por dos tercios de votos de sus miembros presentes, por un período improrrogable de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido sino después de un período igual al ejercido.

Para ser Director Nacional del INRA se requiere:

1. Ser boliviano y ciudadano en ejercicio.
2. Tener grado académico a nivel de licenciatura con título en provisión nacional, haber ejercido su profesión con idoneidad durante cinco (5) años y tener experiencia en materia agraria.
3. No estar comprendido en las causales de incompatibilidad que señala la ley.

Desde la puesta en marcha del INRA en Octubre de 1.996, se han sucedido cuatro Directores Nacionales de los cuales sólo uno ha sido nombrado siguiendo el procedimiento determinado en la Ley y por tanto alcanzando el grado de titular, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 10
BOLIVIA: DIRECTORES NACIONALES DEL INRA
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA SALIDA
Isabel Lavadenz Paccieri ³⁵	22 de Octubre de 1.996	14 de Noviembre de 1.997
Hugo Teodovich Ortiz ³⁶	14 de Noviembre de 1.997	Julio de 1.998
Jaime Medrano Soriano ³⁷	24 de Agosto de 1.998	18 de Diciembre de 1.998
René Salomón Vargas ³⁸	18 de Diciembre de 1.998	Se encuentra en funciones

Fuente: Coordinación Nacional de Normatividad Jurídica del INRA, 2.001.

Si bien el INRA desde el comienzo de sus actividades en Octubre de 1.996 siempre ha tenido un Director Nacional a su cabeza, al ser el mismo interino y en un contexto donde adicionalmente se produce un cambio de administración de Gobierno el 6 de Agosto de 1.997, el ejercicio del cargo está condicionado: no se toman plenamente las facultades existentes, por lo que siempre es una dificultad para el normal desarrollo del trabajo, lo que ha podido originar retrasos en la aprobación de normas y en la ejecución y seguimiento de los proyectos de saneamiento en marcha.

Por lo tanto, se puede considerar que el INRA se encuentra plenamente institucionalizado, por lo menos a nivel de oficina central, desde que en Diciembre de 1.998 asumiera la Dirección Nacional el Lic. René Salomón Vargas.

³⁴Artículo 20° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

³⁵Director Nacional Interino, designada mediante Resolución Suprema N° 216881.

³⁶Director Nacional Interino, designado mediante Resolución Suprema N° 218202.

³⁷Director Nacional Interino, designado mediante Resolución Suprema N° 218468.

³⁸Designado mediante Resolución Suprema N° 218612.

siendo nombrado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley, que tienen la principal misión de permitir la actuación del Director libre de cualquier presión circunstancial o de grupo, para así garantizar la gestión transparente, eficaz y eficiente del proceso a su cargo.

En este sentido, se puede considerar que durante más de dos años el trabajo estuvo signado por la interinidad y por lo tanto por la precariedad a la hora de adoptar algunas decisiones.

Es necesario en este punto analizar las competencias entregadas al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que en gran medida son ejecutadas por la Dirección Nacional, donde resalta que a pesar de la nueva arquitectura institucional creada por la Ley que distribuye entre varios organismos las atribuciones de lo que fue el Consejo Nacional de Reforma Agraria, el actual INRA tiene todavía más funciones de lo que sería razonable.

Esta amplitud de tareas ha provocado que los esfuerzos realizados se diluyan en la inmensidad de sus obligaciones creando importantes vacíos de acción que no han podido ser encarados satisfactoriamente, y en definitiva dejando una sensación de no lograr alcanzar los objetivos establecidos con la lógica insatisfacción de todos los actores sociales.

Igualmente, una consecuencia de esta situación ha sido el desmesurado desarrollo, equiparable a una macrocefalia, de la Dirección Nacional del INRA, que ha tenido que estructurar un importante aparato burocrático para atender sus responsabilidades y ejecutar buena parte del trabajo institucional desde la sede central de La Paz.

La centralización de actividades, ejecutada muchas veces a través de la prerrogativa de la avocación, es consecuencia de la poca capacidad institucional instalada en las Direcciones Departamentales del INRA que no tienen la capacidad institucional de desarrollar en sus jurisdicciones todas las competencias existentes.

Esta necesidad de tener que hacer de todo, desde el saneamiento de la propiedad agraria hasta los asentamientos humanos, está generando que en el seno del INRA se pierda el norte sobre lo que efectivamente deben ser sus tareas prioritarias, que en este momento debe ser acelerar y concluir el saneamiento el 18 de Octubre de 2.006.

Por lo tanto, es oportuno replantear las atribuciones actuales del INRA y analizar la conveniencia del traspaso de algunas a otras instituciones como por ejemplo las siguientes:

- La emisión de disposiciones técnicas para la ejecución del catastro rústico legal podría estar en manos del Instituto Nacional de Catastro (INC) del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.
- La proposición, dirección, coordinación y ejecución de las políticas de asentamientos humanos podría estar en manos del Ministerio sin Cartera Responsable de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios.

En este mismo sentido, es importante señalar que el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ha recibido mediante el Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante

Decreto Supremo, competencias adicionales que no estaban originalmente contempladas en la Ley, lo que recarga las actividades de la institución.

De esta manera, el INRA estaría a cargo del saneamiento de la propiedad y de la ejecución de la política nacional de administración de tierras, que son sus principales competencias, para lo que debería ajustar su estructura para este trabajo con una gran especialización y profesionalización.

Como se ha señalado, parte importante de la estructura orgánica del INRA, y con un fuerte carácter operativo, son los Directores Departamentales, que son designados por el Director Nacional de terna propuesta por la Comisión Agraria Departamental, teniendo que reunir los mismos requisitos que el Director Nacional.

Las atribuciones de los Directores Departamentales del INRA son³⁹:

1. Determinar la ubicación y extensión de tierras fiscales disponibles, áreas clasificadas por normas legales y propiedad agraria en general.
2. Determinar la modalidad de distribución de tierras fiscales disponibles, previo dictamen de las Comisiones Agrarias Departamentales, con cargo de aprobación de su Director Nacional.
3. Determinar áreas de dotación y adjudicación con cargo de aprobación de su Director Nacional.
4. Dictar resoluciones de dotación o adjudicación y titulación en procedimientos de distribución, con excepción del procedimiento de dotación extraordinaria.
5. Mantener actualizado un registro departamental sobre tierras distribuidas, sus beneficiarios y la disponibilidad de tierras fiscales.
6. Determinar áreas de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) de oficio, y de Saneamiento Simple (SAN-SIM) a pedido de parte, con cargo de aprobación de su Director Nacional en los dos primeros casos.
7. Sustanciar procedimientos de saneamiento, cobrar tasas de saneamiento y disponer medidas precautorias que aseguren su ejecución y cobro, respectivamente.
8. Sustanciar procedimientos de conciliación de conflictos emergentes de la posesión y el derecho de propiedad agraria.
9. Coordinar la formación del catastro legal de la propiedad agraria y su transferencia, con municipios y otras entidades públicas o privadas.
10. Refrendar Títulos Ejecutoriales otorgados por los Prefectos de Departamento y distribuirlos.
11. Sustanciar y resolver procedimientos de expropiación de la propiedad agraria, ordenando las medidas precautorias que aseguren su eficacia.
12. Sustanciar y resolver procedimientos de reversión de propiedades agrarias, ordenando las medidas precautorias que aseguren su eficacia.
13. Sustanciar y resolver procedimientos de desalojo.
14. Designar a los Jefes Regionales, de ternas propuestas por las Comisiones Agrarias Departamentales y removerlos.
15. Adquirir bienes y servicios bajo la modalidad de contratación de compras menores.
16. Resolver recursos de revocatoria.
17. Coadyuvar en el funcionamiento de las Comisiones Agrarias Departamentales.

³⁹Artículo 30^o del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

Para ver el grado de desarrollo institucional de las Direcciones Departamentales del INRA, se realizará un análisis individual de cada una de ellas.

III.1.2.1 Dirección Departamental de La Paz

Desde el inicio de sus actividades en Octubre de 1.996 ha tenido seis (6) Directores Departamentales, dos de los cuales han sido nombrados de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y por lo tanto alcanzaron el grado de titulares.

Para una mejor comprensión se presenta la información en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE LA PAZ
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA SALIDA
David Barrios Montaña ⁴⁰	25 de Octubre de 1.996	1 de Abril de 1.998
Silvia Ovando Bilbao ⁴¹	1 de Abril de 1.998	15 de Enero de 1.999
Faruk Julio Gallo ⁴²	15 de Enero de 1.999	7 de Febrero de 2.000
Roddy Sapienza Pommier	7 de Febrero de 2.000	5 de Febrero de 2.001
Jaime Mercado Tudor ⁴³	7 de Febrero de 2.001	27 de Abril de 2.001
Roddy Sapienza Pommier	27 de Abril de 2.001	2 de Mayo de 2.001
Jaime Mercado Tudor ⁴⁴	2 de Mayo de 2.001	30 de Agosto de 2.001
Jacinto Aruquipa Siñani	30 de Agosto de 2.001	Se encuentra en funciones

Fuente: elaboración propia en base a información del INRA.

El hecho de que se hayan sucedido seis Directores Departamentales en el INRA de La Paz es una muestra de la inestabilidad que ha habido y por lo tanto de la poca continuidad de las acciones, que ha afectado al normal desarrollo del proceso agrario en la región.

Es destacable la situación que se produjo en la Dirección Departamental de La Paz, cuando el 5 de Febrero de 2.001 el Director Nacional del INRA mediante Memorando N° 045/2.001 agradece los servicios prestados por el Dr. Roddy Sapienza Pommier, y tuvo que ser temporalmente repuesto en el cargo mediante Memorando 055/2.001 de 27 de Abril de 2.001 de la Dirección Nacional del INRA, para ser definitivamente suspendido el 2 de Mayo de 2.001 mediante Memorando N° 068/2.001. Esta situación generó gran inestabilidad y tensión, pues fue un período confrontacional.

Si bien en este momento cuenta con un Director Departamental titular que tiene todas las facultades y prerrogativas del cargo, debe tener la necesaria continuidad para que se lleven a buen término los diferentes saneamientos que están en ejecución en estos momentos.

⁴⁰Director Departamental interino.

⁴¹Director Departamental interino.

⁴²Director Departamental interino.

⁴³Director Departamental interino.

⁴⁴Director Departamental interino.

III.1.2.2 Dirección Departamental de Cochabamba

En cuanto a la Dirección Departamental del INRA de Cochabamba se observa que sólo ha tenido dos Directores, lo que en principio es señal de una importante continuidad institucional, sin embargo ninguno de los dos ha sido designado por el procedimiento establecido en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996, y por lo tanto han sido interinos.

El siguiente cuadro presenta los Directores Departamentales del INRA de Cochabamba:

CUADRO Nº 12
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE COCHABAMBA
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA
Hugo Cossío Antezana ⁴⁵	25 de Octubre de 1.996	4 de Enero de 1.999
Luis Arratia Jiménez ⁴⁶	4 de Enero de 1.999	Se encuentra en funciones

Fuente: Unidad de Administración de Personal del INRA, 2.001.

Esta situación es preocupante pues demuestra la falta de voluntad que ha existido para completar la estructura institucional del INRA, con las dificultades que atañe a la gestión diaria de la institución, pues si bien es cierto que el Director interino tiene las mismas atribuciones que el titular, su propia condición de interino le puede inhibir de tomar alguna decisión o de llevar adelante alguna acción ejecutiva.

Es necesario realizar a la brevedad posible el nombramiento del Director Departamental titular del INRA Cochabamba, para lo que la Comisión Agraria Departamental (CAD) debería ser convocada de forma inmediata para que eleve la terna de candidatos al Director Nacional.

III.1.2.3 Dirección Departamental de Oruro

El caso de Oruro es idéntico al de Cochabamba, pues hasta la fecha sólo ha tenido dos personas que ocupen ese importante cargo, pero ambos lo han hecho en calidad de interinos, y por lo tanto esta Dirección no ha sido debidamente institucionalizada hasta la fecha.

La nómina de los Directores Departamentales se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 13
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE URURO
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA
María Angélica Calla Astete ⁴⁷	22 de Julio de 1.997	5 de Enero de 1.998
Wálter Medrano Córdova ⁴⁸	1 de Marzo de 1.999	Se encuentra en funciones

Fuente: Unidad de Administración de Personal del INRA, 2.001.

⁴⁵Director Departamental interino.

⁴⁶Director Departamental interino.

⁴⁷Director Departamental interino.

⁴⁸Director Departamental interino.

Una muestra de los problemas que hay en la institucionalización de la Dirección Departamental del INRA de Oruro, es que entre Enero de 1.998 y Marzo de 1.999, esto es un año y dos meses, la misma ha estado acéfala, esto es sin un responsable directo.

Las conclusiones y recomendaciones para la Dirección Departamental de Oruro son las mismas que para Cochabamba, pues no es aceptable que en cinco años de vigencia de la Ley no se haya completado la institucionalidad establecida en la norma y que haya Direcciones que van camino de tener cinco años de interinatos.

III.1.2.4 Dirección Departamental de Potosí

Por la Dirección Departamental de Potosí se han sucedido cuatro Directores en este tiempo, siendo titular el último de ellos, con lo que se ha producido una inestabilidad funcionaria importante, que es uno de los problemas que se propuso atacar la Ley con la estructura institucional que propone.

A continuación se presenta un cuadro con todos los Directores Departamentales de Potosí:

CUADRO N° 14
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE POTOSI
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA
Marco Murillo Ibáñez ⁴⁹	25 de Octubre de 1.996	5 de Noviembre de 1.997
Guido Aparicio Mercado ⁵⁰	10 de Noviembre de 1.997	19 de Junio de 1.998
Bethza Venegas ⁵¹	19 de Junio de 1.998	15 de Mayo de 2.000
Augusto Salinas Amézaga	6 de Junio de 2.000	Se encuentra en funciones

Fuente: Unidad de Administración de Personal del INRA 2.001.

Si bien los Directores Departamentales han estado casi un año como mínimo, la sucesión de cambios y la interinidad de los mismos ha hecho que no haya el oportuno seguimiento y continuidad a las acciones, lo que ha debilitado la gestión de la Dirección.

Sin embargo, es positivo que desde hace más de un año haya un Director Departamental titular que está desarrollando su trabajo y que debe tener la necesaria continuidad para poder consolidar el inicio de los procesos de saneamiento en algunos ayllus del departamento.

III.1.2.5 Dirección Departamental de Chuquisaca

El Departamento de Chuquisaca presenta una continuidad institucional importante, pues en estos cinco años sólo ha tenido dos Directores Departamentales y uno de ellos titular, con lo que se ha podido garantizar un eficiente y oportuno seguimiento a las actividades de saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) que viene ejecutando la empresa holandesa KADASTER en el departamento de Chuquisaca.

⁴⁹Director Departamental interino.

⁵⁰Director Departamental interino.

⁵¹Director Departamental interino.

Los Directores Departamentales del INRA en Chuquisaca se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 15
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE CHUQUISACA
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA
Inés Virginia Montero Barrón ⁵²	25 de Octubre de 1.996	9 de Octubre de 1.998
Guido Aparicio Mercado ⁵³	4 de Enero de 1.999	Se encuentra en funciones

Fuente: Unidad de Administración de Personal del INRA 2.001.

Una de las Direcciones Departamentales que ha tenido mayor continuidad en sus actividades es la de Chuquisaca, en parte debido a que es el único departamento del país que está siendo objeto de CAT-SAN para la totalidad del territorio departamental con financiamiento de la Cooperación del Reino de los Países Bajos, lo que exige un mayor trabajo por parte del INRA departamental.

III.1.2.6 Dirección Departamental de Tarija

La Dirección Departamental de Tarija ha sido una de las más inestables, pues hasta la fecha ha tenido seis Directores, lo que ha dificultado grandemente la implementación y ejecución de programas, debido a la inestabilidad y consiguiente falta de continuidad.

El siguiente cuadro muestra los Directores Departamentales de Tarija:

CUADRO Nº 16
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE TARIJA
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA
Bernardo Villena Gutiérrez ⁵⁴	25 de Octubre de 1.996	30 de Junio de 1.997
Víctor Gutiérrez Aldana ⁵⁵	22 de Julio de 1.997	10 de Noviembre de 1.997
Juan de Dios Vacaflor ⁵⁶	6 de Enero de 1.998	31 de Marzo de 1.998
Roberto Magarzo Segovia ⁵⁷	6 de Abril de 1.998	4 de Enero de 1.999
Juan de Dios Vacaflor ⁵⁸	4 de Enero de 1.999	30 de Agosto de 1.999
René Caveró Martínez	30 de Agosto de 1.999	Se encuentra en funciones

Fuente: Unidad de Administración de Personal del INRA 2.001.

Si bien es cierto que se ha evidenciado una gran inestabilidad y cambios en la Dirección Departamental del INRA de Tarija, desde hace más de dos años se encuentra ejerciendo un Director titular lo que ha posibilitado reorientar la gestión y encarar de una mejor manera los problemas que se presentan en la región, especialmente en la provincia Gran Chaco con las ocupaciones de propiedades por parte de los Sin Tierra.

⁵² Director Departamental interino.

⁵³ El Dr. Guido Aparicio fue designado Director Departamental interino mediante memorando UAP Nº 100/99 de 4 de Enero de 1.999, siendo elevado al rango de Director Departamental titular mediante memorando UAP Nº 190/99 de 15 de Marzo de 1.999.

⁵⁴ Director Departamental interino.

⁵⁵ Director Departamental interino.

⁵⁶ Director Departamental interino.

⁵⁷ Director Departamental interino.

⁵⁸ Director Departamental interino.

III.1.2.7 Dirección Departamental de Beni

El departamento de Beni es el que presenta la mayor y más importante continuidad en cuanto a Directores Departamentales del INRA se refiere, pues desde que se creó la oficina en Octubre de 1.996 ha ejercido el cargo el Ing. Miguel A. Orsi Añez, con lo que se ha posibilitado el desarrollo continuo y sostenido del trabajo en la región.

El Ing. Orsi fue designado como Director Departamental interino, mediante Memorando N° 231/96 de la Dirección Nacional del INRA de 25 de Octubre de 1.996, y en la reunión de la Comisión Agraria Departamental (CAD) de 11 de Marzo de 1.999 se aprueba la Resolución N° 01/99 en la que se pone a consideración del Director Nacional del INRA la terna de candidatos a Director Departamental, designación que recayó en el Ing. Miguel A. Orsi, que además obtuvo el mejor puntaje de la terna, mediante el Memorando N° 193/99 de 25 de Marzo de 1.999.

III.1.2.8 Dirección Departamental de Pando

Desde la creación del INRA en Octubre de 1.996, como consecuencia de la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, se han sucedido cuatro Directores por la Dirección Departamental de Pando, siendo dos los nombrados siguiendo los procedimientos de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria y por lo tanto adquiriendo la calidad de titular.

El siguiente cuadro muestra los Directores Departamentales del INRA Pando:

CUADRO N° 17
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE PANDO
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA
Belmiro Martínez V. ⁵⁹	25 de Octubre de 1.996	1 de Febrero de 1.997
José Luis Revollo Tanaka ⁶⁰	5 de Enero de 1.998	20 de Julio de 1.998
Evin Ventura Vogths ⁶¹	4 de Noviembre de 1.998	6 de Septiembre de 1.999
Farid Maia Lima	17 de Enero de 2.000	Se encuentra en funciones

Fuente: Dirección Departamental del INRA de Pando 2.001.

Si bien los cambios de Directores Departamentales perjudican la continuidad necesaria de las acciones, en el Departamento de Pando las actividades desarrolladas han sido relativamente escasas por lo que esta inestabilidad no se ha notado significativamente.

III.1.2.9 Dirección Departamental de Santa Cruz

A pesar de que el departamento de Santa Cruz es uno de los más importantes dentro del proceso de aplicación del nuevo proceso agrario, debido a que buena parte de los problemas de tenencia, superposición y nulidades se producen en el mismo, se observa que la Dirección Departamental no ha tenido la suficiente continuidad, dificultando y entorpeciendo los procesos de saneamiento que se están llevando adelante.

⁵⁹Director Departamental interino.

⁶⁰Director Departamental interino.

⁶¹Director Departamental interino, pero fue nombrado titular el 25 de Febrero de 1.999.

Por la Dirección Departamental de Santa Cruz han pasado cinco (5) Directores Departamentales, siendo sólo dos titulares, el Dr. José Luis Satistevan y el Ing. Jorge Aguilera, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 18
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL INRA DE SANTA CRUZ
1.996 - 2.001

NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA
Jorge Amantegui Jacomet ⁶²	25 de Octubre de 1.996	25 de Julio de 1.997
Henry Escalante García ⁶³	25 de Julio de 1.997	16 de Diciembre de 1.997
José Luis Santistevan J. ⁶⁴	16 de Diciembre de 1.997	19 de Agosto de 1.999
Joaquín Banegas Cirbian ⁶⁵	23 de Agosto de 1.999	16 de Diciembre de 1.999
Jorge Aguilera Bejarano	16 de Diciembre de 1.999	Se encuentra en funciones

Fuente: Unidad de Administración de Personal del INRA, 2001.

Estos cambios han afectado las labores de seguimiento de los muchos e importantes procesos de saneamiento que se están ejecutando en el departamento, aunque desde hace año y medio se mantiene como Director Departamental titular el Ing. Jorge Aguilera lo que posibilita una mejor gestión y atención de los numerosos problemas que se presentan en el departamento.

III.1.2.10 Conclusiones del proceso de institucionalización del INRA

Si bien en este momento se encuentran institucionalizados todos los cargos de Directores del INRA, Nacional y Departamentales, menos los de Cochabamba y Oruro, a lo largo de estos cinco años de implementación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria se han sucedido cuatro (4) Directores Nacionales y treinta y dos (32) Directores Departamentales, lo que habla bien a las claras de la inestabilidad que ha habido en estos importantes cargos.

La Ley con sus específicas previsiones busca otorgar seguridad laboral y continuidad en el trabajo a los Directores del INRA, la realidad de la aplicación demuestra que este objetivo no se ha alcanzado, lo que ha perjudicado la gestión diaria de la institución y a los diferentes procesos de saneamiento que se ejecutan en todo el territorio de la República.

Del mismo modo, no se puede explicar que hasta la fecha haya dos Directores Departamentales interinos, con las consecuencias que esto tiene en el quehacer diario de esas dos reparticiones, lo que evidencia una falta de voluntad de completar la institucionalización del INRA.

Lo que es más grave, en muchos casos el proceso de institucionalización y la existencia de directores titulares no han podido evitar la existencia de frecuentes intervenciones de las instancias políticas y de los grupos de presión, que han dificultado la consolidación de las diferentes instancias del INRA creando desconfianza

⁶² Director Departamental interino.

⁶³ Director Departamental interino.

⁶⁴ Fue designado Director Departamental interno el 16 de Diciembre de 1.997 mediante Memorando del Director Nacional Nº 2274/97, y el 9 de Febrero de 1.999 mediante Memorando Nº 166/99 del Director Nacional es designado Director Departamental Titular.

⁶⁵ Director Departamental interino.

sobre las acciones del mismo y creciente deslegitimación tanto de la instancia orgánica como del propio proceso agrario, que se ve como susceptible a las presiones y no como se esperaba, un nuevo ente auténticamente independiente, imparcial y equitativo en su accionar y riguroso en el cumplimiento de la ley.

Esta situación se ha agravado por la existencia de varias denuncias de parcialidad, politización de parte de las autoridades del INRA y en algunos casos hasta denuncias de corrupción, que si bien en la mayoría de los casos no han sido comprobadas y en otros aún se encuentran en investigación, han echado sombras sobre el accionar de algunas instancias del INRA.

Para solucionar estos problemas se necesita completar la institucionalización de estos cargos del INRA y dar a todos ellos la continuidad en el tiempo necesaria para desarrollar sus actividades y trabajo plenamente, por lo menos mientras dure el mandato del actual titular del INRA hasta Diciembre de 2.003 y sobre todo, es imprescindible que se garantice la independencia del INRA, evitando decididamente la politización en el proceso de toma de decisiones de esta instancia que es el corazón de la Ley 1715, así como se amplíen las capacidades de fiscalización tanto del ente regulador como de las instancias de control social, como ser la CAN, las CAD y obviamente, la Contraloría General de la República.

III.1.3 Comisión Agraria Nacional (CAN)

La Comisión Agraria Nacional (CAN) es el órgano responsable de proyectar y proponer políticas agrarias de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras, cualquiera sea su condición o uso, para elevarlas a consideración de la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria⁶⁶.

Es un órgano con participación social, lo que transparenta el accionar del Estado en este tema y permite a los actores sociales un permanente seguimiento del proceso agrario nacional y la posibilidad de intervenir en el mismo para reencauzarlo cuando sea necesario, para lo que cuenta con las siguientes atribuciones⁶⁷:

1. Evaluar la evolución del proceso de Reforma Agraria, proponiendo a la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria las medidas aconsejables para mejorarlo, en el marco de la ley.
2. Controlar y supervisar la ejecución de políticas agrarias sobre distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras, cualesquiera sea su condición o uso.
3. Recomendar criterios económico-sociales de aplicación general para la adjudicación de tierras en concursos públicos calificados.
4. Representar ante la máxima autoridad del Servicio Nacional de Reforma Agraria los actos y resoluciones del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), contrarios a la legislación vigente.
5. Proponer políticas para la formulación y ejecución de proyectos y programas de asentamientos humanos comunarios.
6. Velar por el tratamiento integral de la tierra, promoviendo el reconocimiento, garantía y protección de los derechos que los pueblos y comunidades indígenas y originarias poseen

⁶⁶Artículo 10º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁶⁷Artículo 13º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

sobre sus tierras comunitarias de origen, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables.

7. Proyectar y proponer disposiciones legales en materia agraria, para someterlas a consideración de la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
8. Ejercer control social sobre el abandono de la tierra y el incumplimiento de la función económico-social en fundos agrarios, solicitando a las instancias competentes la reversión o expropiación de tierras, de acuerdo a las causales previstas en esta ley.
9. Recibir y canalizar peticiones, reclamaciones y sugerencias de las organizaciones nacionales, departamentales y regionales que integran el sector agrario.
10. Coordinar y concertar con instituciones públicas o privadas, nacionales o departamentales, afines a la actividad agraria, en el marco de su competencia.
11. Solicitar la suspensión o exoneración de autoridades agrarias por irregularidades o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
12. Supervisar y coordinar el funcionamiento de las comisiones agrarias departamentales.

Para llevar adelante estas atribuciones y con el fin de garantizar un efectivo control social del proceso agrario nacional, la Comisión Agraria Nacional (CAN) está conformada de la siguiente manera⁶⁸:

- a) El Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, en calidad de Presidente.
- b) El Viceministro de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Forestal del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.
- c) El Viceministro de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios del Ministerio sin cartera responsable de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios.
- d) El Viceministro de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- e) El Presidente de la Confederación Agropecuaria Nacional (CONFEAGRO).
- f) El Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).
- g) El Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB).
- h) El Presidente de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB).
- i) El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que ejerce las funciones de Secretario Permanente únicamente con derecho a voz.

La Comisión Agraria Nacional se constituyó formalmente llevando adelante su primera reunión en 1.997, pero a pesar de la importancia de sus atribuciones y de ser un potencial mecanismo de concertación y solución de problemas y conflictos que se vayan presentando en la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria, ha tenido un accionar errático con 19 reuniones en estos cinco años, destacándose los años 1.998 y 1.999 con 6 y 7 reuniones, respectivamente, como los más fructíferos.

El detalle anual de reuniones de la CAN es el siguiente⁶⁹:

⁶⁸Artículo 11^º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁶⁹La última reunión tomada en cuenta para el presente documento es la celebrada en la ciudad de Santa Cruz el 6 de Marzo de 2.001.

CUADRO N° 19
RELACION ANUAL DE REUNIONES DE LA CAN
1.997 - 2.001

AÑO	NUMERO DE REUNIONES
1.997	1
1.998	6
1.999	7
2.000	2
2.001	3

Fuente: Coordinación Nacional de Normatividad Jurídica del INRA, 2.001.

El principal logro en este tiempo de la Comisión Agraria Nacional (CAN) ha sido la revisión, mediante una comisión técnica creada para este efecto, del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria que fue iniciada en 1.998 y culminó con su aprobación mediante el Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

Sin embargo, el resto de su accionar ha estado signado por la convocatoria esporádica a reuniones y la dispersión de los temas tratados en las mismas, lo que ha hecho que este importante instrumento de concertación y control social se pierda en el tiempo y se debilite su capacidad de acción.

Buena parte de los conflictos sociales que se han venido produciendo desde Abril de 2.000 sobre la problemática de tierra se podrían haber superado en una instancia como la CAN si la misma hubiera tenido un mejor desempeño y hubiera sido más operativa.

A pesar de las importantes competencias que tiene la Comisión Agraria Nacional (CAN), la misma no ha cumplido eficientemente con ellas con lo que se ha debilitado un instrumento fundamental para la orientación y fiscalización necesaria del proceso agrario.

En este sentido, la CAN no ha cumplido con su rol de evaluador del proceso de Reforma Agraria, no ha elevado al Presidente de la República, y Autoridad Máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria, las propuestas de medidas necesarias para mejorarlo, por lo que buena parte de los problemas que se han ido suscitando en su implementación son también responsabilidad de la Comisión, que no ha hecho nada por reorientarlos y solucionarlos.

Tampoco ha discutido y menos supervisado la ejecución de las políticas de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras, elemento central de la nueva política de tierras en el país y objeto de la más importante preferencia establecida en la Ley, cual es la de permitir el acceso preferente a la tierra a indígenas, campesinos y colonizadores, que no tienen tierra o la poseen insuficientemente.

La CAN no ha ejercido su competencia de realizar el control social sobre el abandono de la tierra y el incumplimiento de la función económica social, base para la reversión y la expropiación, que permita la redistribución de tierras en el país. De la misma manera, no ha velado por la puesta en marcha de las Comisiones Agrarias Departamentales, a pesar de que debe supervisar y coordinar su funcionamiento, lo que ha favorecido el errático caminar de las mismas, como se verá a continuación, y el inadecuado seguimiento a las actividades de saneamiento que se llevan adelante en cada jurisdicción departamental.

No ha realizado una adecuada fiscalización del funcionamiento del INRA, ni un efectivo control y supervisión de la ejecución de las políticas agrarias, lo que ha permitido que las mismas no se lleven a la práctica en los tiempos y formas deseados, con el consiguiente impacto sobre el funcionamiento global del proceso agrario.

Finalmente, se puede concluir que la Comisión Agraria Nacional (CAN) no ha funcionado de una manera adecuada y no ha cumplido con sus importantes responsabilidades, siendo su accionar meramente formal y sin atacar los problemas de fondo del proceso, con lo que ha afectado seriamente al funcionamiento del mismo y a su credibilidad ante los actores sociales participantes.

Una tarea pendiente que debe ser encarada es el fortalecimiento de la CAN, pues de lo contrario irán apareciendo foros sustitutos de la misma, para permitir que se convierta en un efectivo vigilante del proceso agrario, que es su principal atribución, y en el lugar de concertación de los problemas que se van suscitando en el mismo.

III.1.3.1. Las Comisiones Agrarias Departamentales

Del mismo modo, para realizar el seguimiento al proceso de saneamiento en cada uno de los departamentos se han establecido las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD) cuya constitución será similar a la Comisión Agraria Nacional (CAN) de acuerdo a las características y necesidades de cada región⁷⁰.

Las atribuciones de las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD) son⁷¹:

1. Supervisar la ejecución de las políticas de tierras cualesquiera sea su condición o uso, en su departamento.
2. Dictaminar sobre las áreas y superficies que propongá distribuir el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), por dotación o adjudicación de tierras, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra y a las necesidades socio-económicas del departamento.
3. Dictaminar sobre las áreas a catastrar que propongá el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).
4. Ejercer control social sobre el abandono de la tierra y el incumplimiento de la función económico-social en fundos agrarios, solicitando a las instancias competentes la reversión o expropiación de tierras de acuerdo a las causales previstas en la Ley N° 1715.
5. Conocer y canalizar las peticiones, reclamaciones y sugerencias de organizaciones departamentales y regionales que integran el sector agrario.
6. Coordinar y concertar a nivel departamental y regional con otras instituciones públicas o privadas afines a la actividad agraria, en el marco de su competencia.
7. Proponer ternas al Director Nacional para la designación de los Directores Departamentales, y a estos para la designación de Jefes Regionales, solicitar la suspensión o exoneración de autoridades agrarias departamentales y regionales por irregularidades o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
8. Efectuar, en su departamento, el seguimiento al proceso de saneamiento técnico-jurídico de la propiedad agraria descrito en el título V de la Ley N° 1715.

Debido a la importancia de las atribuciones de cada una de las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD), las mismas se convierten en actores estratégicos del proceso agrario y de su correspondiente control social, para ver si las mismas han cumplido su cometido y su funcionamiento responde a las necesidades regionales, se va a hacer un análisis individual de cada una de ellas.

⁷⁰Parágrafo I del artículo 15° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁷¹Artículo 16° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

III.1.3.1.1 Comisión Agraria Departamental de Santa Cruz

La primera reunión, y por tanto la conformación oficial, de la Comisión Agraria Departamental (CAD) de Santa Cruz se realiza el día 24 de Julio de 1.998, esto es veintíun (21) meses después de promulgarse la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, período de tiempo en que no ha habido ningún conocimiento ni control social sobre las actividades de saneamiento que se producían en el departamento.

Sin embargo, debido a la gran cantidad de saneamientos que se realizan en el departamento, en todas las modalidades, la Comisión Agraria Departamental ha funcionado regularmente y ha realizado el seguimiento al mismo y a la problemática regional que se ha ido presentando en el tiempo.

El detalle de reuniones celebradas por la Comisión Agraria Departamental se muestra en el siguiente cuadro:

Se evidencia el interés y voluntad de las instituciones públicas y de la sociedad civil que conforman la Comisión Agraria Departamental (CAD) para que ésta funcione y cumpla con sus atribuciones, por lo que tiene un funcionamiento regular desde su puesta en marcha en 1.998.

Se puede concluir en que hay un desempeño satisfactorio de la Comisión Agraria Departamental de Santa Cruz.

III.1.3.1.2 Comisión Agraria Departamental de Beni

Como se ha visto al analizar el funcionamiento de la Dirección Departamental del INRA de Beni se ha constatado que es en la que se da la mayor continuidad institucional, pues sólo ha habido un Director, que ha desarrollado ampliamente su programa de trabajo. En el marco de esta continuidad y con el trabajo realizado, la Comisión Agraria Departamental de Beni se puso en marcha en 1.996, inmediatamente después de promulgada la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y desde ese momento ha tenido un trabajo permanente, constante y regular, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO Nº 20
RELACION ANUAL DE REUNIONES DE LA CAD DE SANTA CRUZ
1.998 - 2.001

AÑO	NUMERO DE REUNIONES
1.998	8
1.999	12
2.000	6
2.001 ⁷²	4

Fuente: elaboración propia en base a información de la Dirección Departamental del INRA de Santa Cruz, 2.001.

CUADRO Nº 21
RELACION ANUAL DE REUNIONES DE LA CAD DE BENI
1.996 - 2.001

AÑO	NUMERO DE REUNIONES
1.996	3
1.997	2
1.998 ⁷³	4
1.999 ⁷⁴	4
2.000	2
2.001 ⁷⁵	4

Fuente: Dirección Departamental del INRA de Beni 2.001.

⁷²Información hasta el 30 de Septiembre de 2.001.

⁷³De las reuniones de la CAD celebradas ese año, una es de carácter extraordinario.

⁷⁴De las reuniones de la CAD celebradas ese año, dos son de carácter extraordinario.

⁷⁵De las reuniones de la CAD celebradas ese año, dos son de carácter extraordinario.

Queda establecido el funcionamiento regular de la Comisión Agraria Departamental de Beni lo que le permite realizar un trabajo de concertación y seguimiento del proceso agrario y del saneamiento en el departamento, con lo que están dadas las condiciones institucionales para una adecuada ejecución de los mismos en la región.

III.1.3.1.3 Comisión Agraria Departamental de Cochabamba

El caso de la Comisión Agraria Departamental de Cochabamba es dramático, y se puede comparar a la falta de institucionalización plena del cargo de Director Departamental del INRA tras cinco años de implementación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, ya que recién el 14 de Mayo de 2.001, en una sesión que duró cuarenta minutos, se instaló oficialmente la Comisión Agraria Departamental con el juramento de los Comisionados ante el Prefecto del Departamento.

Es increíble que se haya tardado casi cinco años en poner en marcha el mecanismo de control social del proceso agrario y del saneamiento de la propiedad, en un departamento donde el tema de la tierra es tan importante y en el que hace casi cincuenta años echó a andar la Reforma Agraria.

III.1.3.1.4 Comisión Agraria Departamental de Oruro

La Comisión Agraria Departamental (CAD) de Oruro, al igual que la Dirección Departamental del INRA presenta problemas de institucionalización, pues recién el 11 de Septiembre de 2.000 se conformó e instaló la misma celebrando su primera sesión.

Desde ese momento se han celebrado cuatro reuniones más, una en el año 2.000 y tres en el año 2.001, con lo que se evidencia que comienza a tener un funcionamiento regular la Comisión, por lo que se puede asumir que la Comisión Agraria Departamental de Oruro se encuentra institucionalizada en este momento.

III.1.3.1.5 Comisión Agraria Departamental de Tarija

El 28 de Septiembre de 1.998, en una sesión de honor celebrada en el Salón Rojo de la Prefectura de Tarija se instala formalmente y oficialmente la Comisión Agraria Departamental de Tarija. A partir de ese momento comienza a sesionar de manera regular realizando un detallado seguimiento al proceso agrario y especialmente a los conflictos suscitados por los Sin Tierra en la provincia Gran Chaco del departamento.

El detalle de las reuniones celebradas se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 22
RELACION ANUAL DE REUNIONES DE LA CAD DE TARIJA
1.998 - 2.001⁷⁶

AÑO	NUMERO DE REUNIONES
1.998 ⁷⁷	2
1.999 ⁷⁸	
2.000	7
2.001	1

Fuente: Dirección Departamental del INRA de Tarija 2.001.

⁷⁶La información proporcionada por la Dirección Departamental del INRA de Tarija está fechada el 6 de Septiembre de 2.001.

⁷⁷Es posible que se hayan celebrado más reuniones pero en el INRA de Tarija no encuentran esas actas.

⁷⁸Está confirmado que durante 1.999 hubo reuniones de la CAD, pero el INRA Tarija, según lo que nos ha informado no encuentra esas actas, y por lo tanto no puede certificar el número y fecha de las reuniones celebradas.

A pesar de la información que no ha podido ser proporcionada por el INRA Tarija sobre las gestiones de 1.998 y 1.999, debido a que no encuentran las actas de esas reuniones, se evidencia un funcionamiento regular de la Comisión Agraria Departamental y por lo tanto su plena institucionalización.

III.1.3.1.6 Comisión Agraria Departamental de Chuquisaca

La Comisión Agraria Departamental (CAD) de Chuquisaca es una de las más activas del país y se encuentra plenamente institucionalizada y en funcionamiento, debido a por un lado la continuidad del trabajo de la Dirección Departamental del INRA y por el otro a que se está ejecutando en el departamento el más masivo esfuerzo de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) de Bolivia, por lo que es necesario que se haga un detallado seguimiento del mismo.

La primera reunión de la Comisión Agraria Departamental (CAD) y por lo tanto su instalación formal se produjo el día 15 de Junio de 1.998, y a partir de ese momento ha comenzado una serie de reuniones periódicas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 23
RELACION ANUAL DE REUNIONES DE LA CAD DE CHUQUISACA
1.998 - 2.001⁷⁹

AÑO	NUMERO DE REUNIONES
1.998 ⁸⁰	2
1.999 ⁸¹	5
2.000 ⁸²	5
2.001 ⁸³	8

Fuente: Dirección Departamental del INRA de Chuquisaca 2.001.

Si bien la sede habitual de las reuniones de la Comisión Agraria Departamental (CAD) es la ciudad de Sucre, hasta la fecha se han celebrado dos reuniones en el interior del departamento, concretamente en las localidades de Villa Abecia y Monteagudo.

Está claramente establecido que la Comisión Agraria Departamental de Chuquisaca funciona regularmente, está plenamente institucionalizada y realiza un importante seguimiento a las actividades de CAT-SAN que lleva a cabo la empresa KADASTER en el departamento.

III.1.3.1.7 Comisión Agraria Departamental de Pando

La Comisión Agraria Departamental (CAD) de Pando comenzó sus actividades bastante tarde, pues la Primera Reunión celebrada, que supone además la acreditación de sus miembros, se realiza el 29 de Mayo del año 2.000, esto es tres años y siete meses después de promulgada la Ley.

Sin embargo, a partir de entonces y con el empuje del Director Departamental del INRA, se suceden de forma periódica las reuniones, con lo que en este momento se encuentra plenamente operativa y haciendo el seguimiento al proceso agrario y a las acciones de saneamiento que se desarrollan en Pando.

⁷⁹El informe de la Dirección Departamental del INRA de Chuquisaca está fechado el día 6 de Septiembre de 2.001.

⁸⁰Las dos reuniones de la CAD de ese año son de carácter extraordinario.

⁸¹De las reuniones de la CAD de ese año dos son de carácter extraordinario.

⁸²De las reuniones de la CAD de ese año dos son de carácter extraordinario.

⁸³De las reuniones de la CAD de ese año seis son de carácter extraordinario.

El número de reuniones celebradas por la CAD de Pando hasta la fecha se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 24
RELACION ANUAL DE REUNIONES DE LA CAD DE PANDO
2.000 - 2.001

AÑO	NUMERO DE REUNIONES
2.000 ⁸⁴	4
2.001 ⁸⁵	5

Fuente: Dirección Departamental del INRA de Pando, 2.001.

Desde la promulgación del Decreto Supremo N° 25848 el 18 de Julio de 2.000, donde se declara al Departamento de Pando bajo la modalidad de Saneamiento Simple (SAN-SIM) de Oficio, este tema se ha convertido en el central de las reuniones de la Comisión Agraria.

III.1.3.1.8 Comisión Agraria Departamental de La Paz

La Dirección Departamental del INRA de La Paz, mediante nota⁸⁶ CART. DDLP N° 300/01 de 19 de Octubre de 2.001 informa que entre los antecedentes encontrados en ese Despacho sólo se constata la celebración de una reunión de la Comisión Agraria Departamental el día 1 de Diciembre de 2.000, en la que son aprobadas 7 Resoluciones.

De la misma manera, sólo se tiene constancia de la acreditación de los diferentes delegados de las instituciones que conforman la CAD y de la existencia de los certificados de acreditación de los mismos. Por lo tanto, la información disponible no permite realizar una adecuada y profunda evaluación del comportamiento y desempeño de la Comisión Agraria Departamental de La Paz, aunque por la información ofrecida por la Dirección Departamental del INRA se puede colegir que la misma no ha tenido un fluido funcionamiento en este periodo.

III.1.3.1.9 Comisión Agraria Departamental de Potosí

La Dirección Departamental del INRA de Potosí, mediante nota de 15 de Octubre de 2.001, señala la falta de documentación en lo que hace a la constitución y reuniones celebradas por la Comisión Agraria Departamental (CAD) de Potosí.

Según la información entregada, la CAD se puso en funcionamiento en el año 2.000, donde se celebraron dos reuniones, sólo se tiene el acta de la celebrada el 23 de Octubre de 2.000, y que únicamente abordaron temas generales sobre su funcionamiento. De la misma manera, se tiene información de dos reuniones celebradas en el año 2.001, concretamente los días 11 de Abril y 27 de Septiembre.

La poca información obtenida demuestra el desorden en el manejo de la Comisión y el escaso funcionamiento que ha tenido hasta la fecha, lo que se debería al poco interés⁸⁷, derivado de la atención de otras cuestiones prioritarias, de las organizaciones que conforman la CAD, lo que es necesario corregir en el futuro, si se quiere que esta instancia sea la que haga seguimiento y propicie el saneamiento de la propiedad agraria en el departamento de Potosí.

⁸⁴De las reuniones de la CAD de ese año una es de carácter extraordinario.

⁸⁵De las reuniones celebradas por la CAD ese año, una es de carácter extraordinario.

⁸⁶Nota enviada por el Lic. Jacinto Aruquipa Siñani, Director Departamental a.i. del INRA La Paz a la Superintendencia Agraria.

⁸⁷Carta de 15 de Octubre de 2.001 del Director Departamental del INRA de Potosí, Ing. Augusto Salinas, al Representante Regional de la Superintendencia Agraria en Sucre, Ing. Iván Mendoza.

De la misma manera, las pocas actividades relacionadas con el saneamiento de la propiedad que se vienen ejecutando en el departamento de Potosí pueden ser responsables del poco interés de las organizaciones en participar de las reuniones de la Comisión.

III.1.3.1.10 Conclusión General sobre el funcionamiento de las CAD's

Como conclusión general al funcionamiento de las Comisiones Agrarias Departamentales podemos señalar que si bien la mayoría de estas han logrado regularizar su funcionamiento a la fecha de la presente evaluación, su accionar con distinguidas excepciones tampoco ha logrado abordar los problemas de política agraria y convertirse en los verdaderos orientadores del proceso agrario.

En parte, este es el resultado de las dinámicas de la dirigencia sindical que se opuso a la ley y que ha tenido como consecuencia una limitada y poco calificada participación social en estas instancias y la recurrente práctica de buscar la obtención de sus objetivos a través de la presión extralegal, antes que por medio de la discusión en los ámbitos legales creados por ley.

Esto también ha tenido que ver con la creciente delegación de la representación, que ha realizado la máxima autoridad prefectural en funcionarios subalternos, quienes no necesariamente tienen la suficiente autoridad para garantizar una representación estatal coherente, por lo que muchas veces, los problemas planteados por los sectores a las Comisiones, han quedado sin el respectivo tratamiento, lo que lógicamente genera dinámicas de descreimiento y desconfianza que inutilizan el instrumento.

III.1.4 Superintendencia Agraria

La Superintendencia Agraria es creada como entidad pública autárquica, con jurisdicción nacional, integrada al Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE)⁶⁸, cuya Superintendencia General acaba de ser institucionalizada con el nombramiento de su titular, y en este momento se encuentra en fase de implementación.

Las atribuciones legales de la Superintendencia Agraria son⁶⁹:

1. Regular y controlar, en aplicación de las normas legales correspondientes, el uso y gestión del recurso tierra en armonía con los recursos agua, flora y fauna, bajo los principios del desarrollo sostenible.
2. Instar al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación a elaborar y dictar normas y políticas sobre el uso de las tierras, y clasificarlas según su capacidad de uso mayor, y requerir al Instituto Nacional de Reforma Agraria y a las entidades competentes, el estricto cumplimiento de las atribuciones que en materia agraria les confiere la Ley N° 1715 y otras disposiciones legales en vigencia.
3. Otorgar concesiones de tierras fiscales para la conservación y protección de la biodiversidad, investigación y ecoturismo, previa certificación del Instituto Nacional de Reforma Agraria acerca de los derechos de propiedad existentes en las áreas de concesión; modificarlas, revocarlas, caducarlas y fijar patentes por este concepto.

⁶⁸ Artículo 24° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁶⁹ Artículo 26° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

4. Denunciar la expropiación de tierras, de oficio o a solicitud de las comisiones agrarias departamentales y la Comisión Agraria Nacional por incumplimiento de la función económico-social y, a solicitud del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, por la causal de utilidad pública de conservación y protección de la biodiversidad, y coadyuvar en su tramitación.
5. Crear y mantener actualizado un registro informático acerca del uso actual y potencial del suelo. Esta información tendrá carácter público.
6. Ejercer facultades de inspección para fiscalizar el uso adecuado y sostenible de la tierra.
7. Disponer medidas precautorias necesarias para evitar el aprovechamiento de la tierra y sus recursos en forma contraria a su capacidad de uso mayor y aplicar sanciones administrativas establecidas en disposiciones legales vigentes y en los contratos de concesión que otorgue.
8. Determinar el monto a pagar por adjudicaciones simples, en los casos y términos previstos en la Ley N° 1715.
9. Fijar el valor de mercado de tierras o sus mejoras, según sea el caso, para el pago de la justa indemnización emergente de la expropiación, cuando no se cuente con las declaraciones juradas del impuesto que grava la propiedad inmueble, en los casos previstos en el párrafo III del artículo 4° de la Ley N° 1715.
10. Proyectar y presentar sus reglamentos de administración y control interno, para aprobación por el Superintendente General del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).
11. Conocer y resolver los recursos que correspondan en sede administrativa.

La máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia Agraria es el Superintendente Agrario⁵⁰, que es designado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, de terna elevada por la Honorable Cámara de Senadores por dos tercios de votos de sus miembros presentes, por un período personal e improrrogable de seis (6) años⁵¹, pudiendo ser reelegido después de un período igual al ejercido.

El actual y primer Superintendente Agrario, Lic. Carlos Agreda Lema, fue designado mediante Resolución Suprema N° 216933 de 11 de Marzo de 1.997. Desde ese momento se comienza a construir la Superintendencia Agraria, que nace de cero y sin antecedentes previos, desarrollando e implementando los siguientes Sistemas de Regulación para cumplir con sus atribuciones legales:

- Sistema de Certificación de Capacidad de Uso Mayor de la Tierra (S-CUMAT).
- Sistema de Aprobación de Planes de Ordenamiento Predial (S-POP).
- Sistema Nacional de Tramitación de Denuncias y Reclamos (S-DENUNCIA).
- Sistema de Valuación de la Tierra (S-VT).
- Sistema de Evaluación del Uso Actual y Potencial de la Tierra (S-EUAP).
- Sistema de Autorización de Quema controlada de Pastizales (S-QUEMA).

Hasta la fecha la Superintendencia Agraria está plenamente instalada y en funcionamiento con su Oficina Central y las Representaciones Regionales en Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, y que ha alcanzado los siguientes logros⁵²:

⁵⁰Artículo 24° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁵¹Artículo 25° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁵²Los datos están contabilizados hasta el 30 de Septiembre de 2.001.

- Se han emitido Certificados de Capacidad de Uso Mayor de la Tierra por varios millones de hectáreas, y se han realizado estudios de determinación de áreas de conflicto y evaluación del estado de los recursos naturales en 36 Gobiernos Municipales del país.
- Se han aprobado 574 Planes de Ordenamiento Predial (POP) en una superficie total de 1.976.381,9533 hectáreas.
- Se han tramitado 163 denuncias y 22 reclamos.
- Se ha fijado el valor de mercado de la tierra para 5.391 propiedades, en una superficie total de 429.790,0355 hectáreas y por un monto de Bs. 56,829,953.36.
- Se ha terminado de elaborar, y está en proceso de presentación el Mapa de Uso Actual de la Tierra y Cobertura Vegetal de Bolivia y el correspondiente Sistema de Monitoreo sobre el uso y Gestión del Recurso Tierra en el país.
- Se ha elaborado el Mapa de Aptitud de la Tierra de Bolivia según su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación mediante la Resolución Ministerial N° 324/97 de 18 de Diciembre de 1.997.

Estos resultados muestran que la Superintendencia Agraria está completamente institucionalizada y en pleno funcionamiento, lo que le ha permitido en estos cinco años cumplir en el marco de sus competencias establecidas por ley, con todos los requerimientos del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) en el marco del saneamiento de la propiedad rural y de la aplicación del proceso agrario nacional.

También se debe anotar que los avances en el desarrollo de la capacidad reguladora del uso sostenible del recurso tierra por parte del Estado boliviano a través de la Superintendencia, se ha incrementado significativamente, destacando que los procesos de monitoreo, control y fiscalización están adquiriendo creciente legitimidad.

De la misma manera es oportuno tomar en cuenta las debilidades institucionales que se han ido visualizando a lo largo de este período de tiempo de funcionamiento, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- La Superintendencia Agraria financia sus actividades corrientes con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), que a partir de 1.999 enfrenta problemas de flujo de caja, lo que ha ocasionado una sistemática disminución del presupuesto de la institución, lo que afecta al desarrollo de las actividades de fiscalización e inspección en el campo.
- En este mismo sentido, los recursos disponibles sólo permiten el funcionamiento de Representaciones Regionales en las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba y Sucre, lo que limita la cobertura territorial de sus acciones.
- Los instrumentos legales existentes en cuanto a las competencias de fiscalización y sanción son débiles, en algunos casos e inexistentes, en otros, lo que hace poco creíble el accionar institucional como regulador del buen uso del recurso tierra al tener limitaciones para castigar adecuadamente las infracciones que se cometan.
- Las competencias relativas al seguimiento del proceso agrario, al involucrar en su ejecución a otras entidades públicas, son débiles y no permiten a la Superintendencia Agraria hacer un adecuado seguimiento del mismo y orientar las acciones de las entidades involucradas.
- Debido a una hostilidad permanente de algunos sectores sociales, la Superintendencia Agraria ha tenido serios problemas de interrelación con los mismos, lo que ha dificultado su accionar y su participación más directa y determinante en el proceso agrario nacional.

En resumen, debemos señalar que si bien las características de los sistemas regulatorios del país, han permitido que la Superintendencia Agraria se institucionalice rápidamente, actúe sin presiones y por lo tanto pueda implementar con relativa rapidez los instrumentos de regulación apropiados para el cumplimiento de sus funciones, de tal manera que ha podido cumplir de manera razonablemente oportuna con las responsabilidades que la Ley le asigna, es evidente que tanto las limitaciones orgánicas, como normativas a las que debemos sumar la desconfianza de los actores sociales y en algunos casos la explícita oposición al funcionamiento de un ente regulador en el proceso agrario, han debilitado las posibilidades de intervención de la Superintendencia y en algunos casos le han imposibilitado cumplir con los mandatos extendidos de la Ley.

Si se quiere hacer de la Superintendencia Agraria un actor determinante del proceso agrario nacional y aprovechar las características del ente regulador, se deben analizar mecanismos legales que permitan reforzar sus competencias y potenciar su capacidad de operación con un adecuado fortalecimiento institucional.

III.1.5 *Judicatura Agraria*

La Judicatura Agraria es el órgano de administración de justicia agraria⁹³; tiene jurisdicción y competencia para la resolución de los conflictos emergentes de la posesión y derecho de propiedad agrarios.

La Judicatura Agraria tiene la siguiente composición⁹⁴:

- a) Tribunal Agrario Nacional (TAN)
- b) Juzgados Agrarios

El Tribunal Agrario Nacional (TAN) es el más alto tribunal de justicia agraria; está compuesto por siete (7) vocales incluido su Presidente; divididos en dos salas, cada una con tres (3) vocales. El Presidente sólo integra la Sala Plena y la sede de sus funciones es la ciudad de Sucre⁹⁵.

Las principales atribuciones de las Salas del Tribunal Agrario Nacional son⁹⁶:

1. Actuar como tribunal de casación en las causas elevadas por los jueces agrarios.
2. Conocer y resolver, en única instancia, las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales y de los procesos agrarios que hubieran servido de base para la emisión de los mismos, tramitados ante el Consejo Nacional de Reforma Agraria, el Instituto Nacional de Colonización y el Instituto Nacional de Reforma Agraria.
3. Conocer procesos contencioso-administrativos.
4. Conocer en única instancia las recusaciones contra los jueces agrarios.

⁹³Artículo 30° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁹⁴Artículo 32° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁹⁵Artículo 34° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁹⁶Artículo 36° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

Las atribuciones de la Sala Plena del Tribunal Agrario Nacional son⁹⁷:

1. Dirigir la Judicatura Agraria Nacional.
2. Nombrar al Presidente del Tribunal Agrario Nacional y a los Presidentes de las Salas, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
3. Designar a los jueces agrarios, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
4. Elaborar y proponer el presupuesto anual de la Judicatura Agraria Nacional.
5. Dirimir las competencias que se susciten entre los jueces agrarios.
6. Ministrar posesión a su Presidente.
7. Conocer en única instancia, las recusaciones interpuestas contra sus vocales.
8. Designar anualmente conjueces del Tribunal Agrario Nacional, en un número igual al de sus vocales, en la misma forma señalada en la Ley de Organización Judicial y sujetos al régimen prescrito en dicha ley.
9. Conocer y resolver todo asunto no atribuido expresamente a una de sus salas.

Los vocales del Tribunal Agrario Nacional son elegidos por la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, por dos tercios de votos del total de sus miembros, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura⁹⁸, y desempeñarán sus funciones por un período de seis (6) años, pudiendo ser reelegidos⁹⁹.

Los requisitos establecidos para ser vocal del Tribunal Agrario Nacional son¹⁰⁰:

1. Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.
2. Tener título de abogado en provisión nacional y haber ejercido con ética e idoneidad durante seis (6) años la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra universitaria en la especialidad y contar con experiencia en materia agraria.
3. No estar comprendido en los casos de incompatibilidad establecidos por la Ley de Organización Judicial.

Al ser el órgano jurisdiccional donde se dirimen los conflictos suscitados en la vía contencioso-administrativa, su puesta en marcha es fundamental para el normal y efectivo desarrollo del proceso agrario, y más si tenemos en cuenta que como consecuencia de la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria el 18 de Octubre de 1.996, la Corte Suprema de Justicia emite una circular a todas las Cortes Superiores de Distrito y todos los Juzgados en el país, para que los jueces ordinarios se inhiban de tratar procesos relacionados con la posesión de la tierra, salvo aquellos que tienen además figuras penales, para que los mismos sean atendidos por la Judicatura Agraria.

Esta decisión paralizó el tratamiento de gran cantidad de procesos que se encontraban radicados en diferentes juzgados ordinarios del país, con lo que se generó un gran vacío de competencia legal pues la Judicatura Agraria no estaba constituida.

⁹⁷ Artículo 35^a de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁹⁸ Parágrafo II del artículo 37^o de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

⁹⁹ Parágrafo III del artículo 37^o de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁰⁰ Parágrafo I del artículo 37^o de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

Igualmente, algunos jueces ordinarios siguieron viendo los procesos agrarios en curso, y otros nuevos que fueron surgiendo, y los mismos se enfrentan a posibles sanciones del Consejo de la Judicatura por haber cometido esta acción, que fue oportunamente denunciada por la Superintendencia Agraria y posteriormente por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

La elección y conformación de la Judicatura Agraria, comenzando por el Tribunal Agrario Nacional, estaba paralizada pues la prioridad que adoptó el Gobierno que asumió funciones en Agosto de 1.997 fue la de aprobar las Leyes del Consejo de la Judicatura y Tribunal Constitucional, así como proceder a la elección de sus miembros y de las vacancias existentes en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En este sentido, y tras la realización de una convocatoria pública para recabar postulantes, el Consejo de la Judicatura elevó a la Corte Suprema de Justicia la nómina de postulantes calificados, y ésta mediante Resolución de Sala Plena de 29 de Julio de 1.999 designó a los siete vocales del Tribunal Agrario Nacional.

Los vocales que juraron el cargo en sesión de honor el día 12 de Agosto de 1.999 son¹⁰¹:

1. Dr. Otto Riess Carvalho, que se convertiría en su primer Presidente.
2. Dr. Joaquín Hurtado Muñoz.
3. Dr. Hugo Ernesto Teodovich Ortiz.
4. Dr. Gilberto Palma Guardia.
5. Dr. Esteban Miranda Teráa.
6. Dr. Hugo Bejarano Torrejón.
7. Dra. Inés Montero Barrón.

Los nuevos vocales recién posesionados se dan a la tarea de organizar la estructura y poner en funcionamiento la Judicatura Agraria, tema al que dedican el tiempo que queda del año 1.999, pues mediante Ley N° 2025 de 22 de Octubre de 1.999 se otorga plazo para la organización y puesta en funcionamiento del Tribunal Agrario Nacional hasta el 2 de Enero de 2.000.

Las principales actividades realizadas por el Tribunal Agrario Nacional en su fase de organización en 1.999 son las siguientes¹⁰²:

- Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones, de Administración de Personal, de Procedimientos Disciplinarios y de Inspecciones y Control Jurisdiccional.
- Aprobación del perfil y los requisitos para optar al cargo de Juez Agrario y para el personal auxiliar de dichos juzgados.
- Aprobación de la Guía de Procedimientos Agrarios.

Estos instrumentos posibilitaron la puesta en marcha con plenas competencias de la Judicatura Agraria a partir del año 2.000.

¹⁰¹ Tribunal Agrario Nacional, Informe de Gestión 1.999-2.000.

¹⁰² Otto Riess Carvalho, Presidente del Tribunal Agrario Nacional, Discurso Informe del Período de Organización de la Judicatura Agraria Agosto 1.999 - Abril 2.000, Sucre 2.000.

Por lo tanto, la puesta en marcha del órgano jurisdiccional de la Ley N° 1715 se produce tres años y tres meses después de promulgada la norma, con el consecuente problema de haber paralizado miles de procesos judiciales sobre posesión de tierra con la inevitable indefensión de los ciudadanos durante este tiempo, que han tenido que buscar salidas fuera del procedimiento legal, ya sea convirtiendo los procesos en penales o recurriendo a otro tipo de medidas transaccionales, o lo que es más grave, medidas de hecho.

El siguiente cuadro muestra el número de causas presentadas y autos emitidos por el Tribunal Agrario Nacional a través de sus Salas:

CUADRO N° 25
CAUSAS PRESENTADAS Y ATENDIDAS POR EL TAN POR SALA¹²³
2.000 - 2.001

AÑO	Sala Plena CAUSAS AUTOS	Sala Plena CAUSAS	Sala Primera AUTOS	Sala Primera	Sala Primera SENTENCIAS CAUSAS	Sala Segunda AUTOS	Sala Segunda	Sala Segunda SENTENCIAS
2.000 ¹²⁴	2	2	25	12	3	22	6	2
2.001	7	4	88	14	40	89	17	44
TOTAL	9	6	113	26	43	111	23	46

Fuente: Tribunal Agrario Nacional, 2.001.

El Tribunal Agrario Nacional mediante el Acuerdo de Sala Plena N° 08/99 de 10 de Septiembre de 1.999 decide organizar 50 Juzgados Agrarios para, de esa manera, poner en funcionamiento la Judicatura Agraria, pero finalmente, debido a restricciones presupuestarias, por Acuerdo de Sala Plena N° 01/00 de 7 de Enero de 2.000¹²⁵ se reduce este número a 43 Juzgados Agrarios, que son los que se encuentran en funcionamiento en este momento. Los Juzgados Agrarios que se crean se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
LOCALIDADES ASIENTO DE JUZGADOS AGRARIOS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	LOCALIDADES
La Paz	La Paz, Ixiamas, Apolo, Inquisivi, Caranavi y Sorata.
Chuquisaca	Sucre, Padilla, Monteagudo y Camargo.
Cochabamba	Cochabamba, Punata, Aiquile, Ivrigarzama, Villa Tunari y Quillacollo.
Santa Cruz	Santa Cruz, Montero, Guarayos, Concepción, Pailón, Samaipata, Camiri y San Ignacio de Velasco.
Potosí	Potosí, Cotagaita, Uncía y San Pedro de Buena Vista.
Beni	Trinidad, San Borja, Riberalta, Magdalena, San Ignacio de Moxos y Santa Ana de Yacuma.
Tarija	Tarija, San Lorenzo, Villamontes y Bermejo.
Oruro	Oruro, Challapata y Corque.
Pando	Cobija y Puerto Rico.

Fuente: Tribunal Agrario Nacional, 2.001.

¹²³Información hasta el 8 de Agosto de 2.001.

¹²⁴Los datos del año 2.000 se han extraído de la Gaceta Judicial Agraria N° 1 Año I, Tribunal Agrario Nacional, Sucre 2.001.

¹²⁵Información del Tribunal Agrario Nacional, 2.001.

Los Juzgados Agrarios están compuestos por un juez, un secretario y un oficial de diligencias¹⁰⁶, y tienen las siguientes competencias¹⁰⁷:

1. Conocer las acciones de afectación de fundos rústicos que no hubieran sido sometidas a proceso agrario ante el Servicio Nacional de Reforma Agraria.
2. Conocer las acciones que denuncien la sobreposición de derechos en fundos rústicos.
3. Conocer las acciones sobre mensura y deslinde de fundos rústicos.
4. Conocer las acciones para el establecimiento y extinción de servidumbres que puedan surgir de la actividad agropecuaria, forestal o ecológica.
5. Conocer las acciones para garantizar el ejercicio del derecho de propiedad agraria.
6. Conocer acciones sobre uso y aprovechamiento de aguas.
7. Conocer interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión de fundos agrarios.

Los Jueces Agrarios son designados por el Tribunal Agrario Nacional, en Sala Plena, por dos tercios de votos del total de sus miembros, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura¹⁰⁸, siendo su período de ejercicio de funciones de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos¹⁰⁹.

Los requisitos para ser Juez Agrario son¹¹⁰:

- Haber ejercido la profesión de abogado, con ética e idoneidad durante cuatro (4) años.
- Cumplir los demás requisitos exigidos para ser vocal del Tribunal Agrario Nacional.

Tras el proceso de selección llevado adelante por el Consejo de la Judicatura, previa convocatoria pública, el 6 de Abril de 2.000 el Tribunal Agrario Nacional, mediante la Resolución de Sala Plena N° 002/2.000 designa al primer grupo de jueces agrarios que son capacitados entre el 24 y 28 de Abril de 2.000, y ese último día se les ministra posesión.

El segundo grupo de jueces agrarios es designado el 2 de Agosto de 2.000, mediante Resolución de Sala Plena N° 012/2.000, reciben su capacitación entre el 9 y 11 de Agosto de 2.000 y son posesionados el día 12 de Agosto de 2.000.

Por lo tanto se debe considerar esta fecha, el 12 de Agosto de 2.000, como la de la puesta en marcha plena de la Judicatura Agraria de Bolivia, esto es tres años y diez meses después de promulgada la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, a pesar de que por razones presupuestarias, ni siquiera en esa fecha se pudo completar el nombramiento de los 7 jueces faltantes, lo que da una idea de las dificultades que enfrenta la judicatura para garantizar su funcionamiento pleno.

Para un mejor detalle el siguiente cuadro muestra el trabajo realizado por los Juzgados Agrarios del país desde su puesta en marcha:

¹⁰⁶Artículo 38° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁰⁷Artículo 39° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁰⁸Parágrafo II del artículo 40° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁰⁹Parágrafo III del artículo 40° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹¹⁰Parágrafo I del artículo 40° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

CUADRO Nº 27
 NUMERO DE CAUSAS EN LOS JUZGADOS AGRARIOS POR AÑO
 2.000- 2.001

AÑO REZAGADAS	CAUSAS NUEVOS	PROCESOS	CONCILIACIONES CAUSAS	TOTAL EMITIDAS	SENTENCIAS
2.000	2.605	594	209	3.408	
2.001 ¹¹¹	880	991	116	1.987	
TOTAL	3.485	1.585	325	5.395	298¹¹²

Fuente: Tribunal Agrario Nacional, 2.001.

A partir de este momento, donde ya la Judicatura es plenamente operativa, debe acelerar su trabajo para poder absorber las causas rezagadas que tiene que atender, así como para las nuevas demandas que se van presentando, y que deben crecer a medida que avancen los procesos de saneamiento de la propiedad en el país, pues hasta el 28 de Septiembre de 2.001 las sentencias emitidas por los nuevos Juzgados Agrarios apenas representan el 5.52% de las causas que tienen en agenda y espera.

Sin embargo, si analizamos en detalle este número, vemos que el número de las sentencias de las causas nuevas es de 227, lo que representa el 14.32% de las causas nuevas recibidas por los Juzgados Agrarios, y sólo se han emitido 71 sentencias de los procesos rezagados recibidos como causa de la intervención del CNRA y el INC, que alcanza sólo al 2.03% de los mismos, con lo que el rezago de estas causas va creciendo y nos acercamos a la peligrosa figura de la retardación de justicia.

En este sentido, una decisión de la Sala Plena de finales del año 2.000, estableció un procedimiento especial para el tratamiento de las causas rezagadas por cada uno de los Juzgados Agrarios, donde se determinaba que se debían elaborar listas de los procesos y publicarlos tres veces en medios de prensa, y a los seis meses de la última publicación se determina la perención de la causa.

Esta medida, debe aliviar el trabajo y terminar con buena parte de las causas rezagadas para que los Juzgados se centren en la atención de las nuevas causas, que ya comienzan a acumularse, pero hasta la fecha no se tienen datos de los resultados que se han alcanzado con la misma.

Finalmente, en los últimos meses han aparecido voces de cuestionamiento a la Judicatura Agraria por parte de las organizaciones sociales, las mismas que se centran en señalar un origen pro-empresario por parte de buena parte de los miembros de la Judicatura Agraria, lo que, en su opinión, estaría parcializando las decisiones de sus integrantes.

Las críticas han arreciado con una serie de fallos relativos al proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), donde presuntamente las mismas benefician a los ganaderos asentados en los mismos.

¹¹¹ Los datos del año 2.001 corresponden hasta el 28 de Septiembre de 2.001.

¹¹² Los datos de las sentencias se han conseguido agregados y no pueden ser anualizados.

En este sentido, la reivindicación se centra en una reinstitucionalización, esto es una nueva elección de los miembros del Tribunal Agrario Nacional y de los Jueces Agrarios, que ha sido formalmente planteada al Gobierno por las organizaciones sociales de campesinos, colonizadores e indígenas, lo que afectaría severamente la trabajosamente construida institucionalidad agraria. De hecho una de las condiciones para garantizar la viabilidad del proceso pasa por el respeto de las reglas del juego y las normas en vigencia, ya que de lo contrario ingresaríamos en la lógica de que cuando el fallo me favorece considero que el tribunal actúa con idoneidad y competencia, y cuando el fallo me es desfavorable considero que se debe a una actuación parcializada e ilegal.

III.2 ASPECTOS NORMATIVOS

Un tema tan complejo y delicado como es el de la propiedad de la tierra exige una normativa amplia, coherente, fácil de aplicar y transparente para que se pueda ejecutar en el tiempo y todos los actores tengan claro su funcionamiento.

La Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria establece los aspectos generales fundamentales de lo que es la organización y el funcionamiento de las instituciones que forman parte del Servicio Nacional de Reforma Agraria y de otras que participan en el proceso agrario, señala y define el saneamiento de la propiedad agraria, aspectos básicos de la dotación, adjudicación, reversión y expropiación de tierras, y otros temas conexos a los señalados.

Sin embargo, estos aspectos generales para que se conviertan en instrumentos plenamente operativos deben ser desarrollados y ampliados en otros instrumentos legales de menor jerarquía como Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas de las instituciones participantes.

Es en estos últimos instrumentos donde se encuentran los mecanismos y directrices a seguir para poner en marcha y aplicar los postulados generales establecidos en la Ley. De la calidad y facilidad de aplicación de estas normas depende el resultado final del proceso de reforma agraria, por lo que tienen que ser elaboradas con sumo cuidado, y respetando los derechos adquiridos y los equilibrios formulados en la Ley de 18 de Octubre de 1.996.

Debido a la complejidad del tema, es importante que estos instrumentos tengan la mayor duración posible en el tiempo, esto es que sean estables como reglas del juego, pues de lo contrario se introducen distorsiones y problemas de interpretación entre unos y otros a la hora de poner en marcha los procesos.

Igualmente es necesario desarrollar una normativa legal complementaria que regule aspectos que no hacen directamente al sistema de administración de tierras que establece el país mediante la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, pero que hacen a la administración de los productos que se obtienen en el mismo.

En este sentido, es necesario aprobar y poner en marcha una Ley sobre el registro de la propiedad, que modernice el trabajo y las funciones de las oficinas de Derechos Reales, dependientes del Poder Judicial de la Nación, y que norme la forma de administrar la información registral de los derechos de propiedad.

De la misma manera, es necesario establecer una norma genérica sobre lo que debe ser la administración, mantenimiento y normas generales del funcionamiento de los sistemas catastrales, que están bajo jurisdicción de los Gobiernos Municipales, tanto urbanos como rurales, y que en el futuro deben recibir toda la información generada por el Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) que lleva adelante en algunos puntos del país el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), por lo que es importante tener esta Ley de Catastro.

Por lo tanto, en este punto no sólo se debe analizar, aunque es lo más importante, el desarrollo de la normativa específica a los aspectos establecidos en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, sino de toda la legislación que es necesario poner en marcha en el país para lograr un marco adecuado para el desarrollo presente y futuro del proceso agrario de Bolivia.

Otro tema importante es que en nuestro país tenemos la costumbre de presionar para que las normas legales vigentes se modifiquen para que de esta manera se incorporen nuestros puntos de vista, sin darnos cuenta que de esta manera se puede inviabilizar a algún otro sector que va a hacer el mismo trabajo, y por lo tanto al final lo único que se logra es la incertidumbre y la no aplicación de ninguna de las normas, con lo que no se soluciona ningún problema o conflicto y sólo se alarga en el tiempo.

La Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, por las tremendas implicaciones sociales que tiene el tema del acceso a la propiedad de la tierra, ha sido un escenario donde han fructificado los ejercicios de presión sobre las autoridades, por parte de todos los actores sociales involucrados, que extrañamente no han utilizado los instrumentos de concertación existentes como la Comisión Agraria Nacional (CAN).

A consecuencia de estas presiones sociales, que se manifiestan en importantes movilizaciones de los sectores sociales haciendo bloqueos de carreteras y otras medidas de presión, han conseguido que el Poder Ejecutivo modifique ciertas normas referidas a la aplicación de aspectos concretos del proceso agrario, lo que ha traído mucha incertidumbre sobre las reglas del juego, lo que tiene repercusiones sobre normas técnicas menores que se tienen que adaptar a los cambios que se producen. Un ejemplo de ello es lo ocurrido con el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24784 de 31 de Julio de 1.997, norma que presenta en un mayor detalle los procedimientos para implementar el proceso agrario, y especialmente lo concerniente al saneamiento de la propiedad agraria en cualquiera de sus tres modalidades.

Una vez producido el cambio de administración de Gobierno se comenzaron a realizar cuestionamientos sobre el Reglamento entre los que se puede destacar que no fue consensuado con los actores sociales involucrados, que no fue puesto a consideración de la Comisión Agraria Nacional (CAN) y finalmente que se había inspirado en uno similar elaborado en la República de Argentina.

Por lo tanto, a partir del año 1.998 se conforma bajo el amparo de la Comisión Agraria Nacional un equipo técnico donde estaban representantes de todas las instituciones que la conforman, para analizar y redactar un nuevo reglamento.

Esta sola decisión, perfectamente legítima por otro lado, creó incertidumbre entre las empresas e instituciones que estaban llevando adelante procesos de saneamiento, pues no se sabía el desembolso final de la nueva norma y sus implicaciones sobre este procedimiento.

Además, por múltiples cuestiones, esta incertidumbre se prolongó por dos años, pues el reglamento que fue elaborado por ese equipo técnico recién fue aprobado el 5 de Mayo de 2.000, mediante el Decreto Supremo N° 25763, tras medidas de presión de los indígenas y campesinos del oriente que desembocaron en una nueva marcha que se detuvo en la ciudad de Montero.

Pero como el plazo fue muy largo, y los sectores sociales sentían que los plazos para ejecutar el saneamiento de la propiedad eran demasiado largos lo que dificultaba la oportuna titulación de las personas, de una manera demagógica, y a iniciativa del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación se promulga el 8 de Marzo de 1.999 el Decreto Supremo N° 25323 que reduce, de manera arbitraria pues no se basa en ningún estudio serio, los plazos para realizar las diferentes etapas del saneamiento. Sin embargo, a

pesar de ser norma legal y estar vigente, la misma no fue fielmente aplicada por ninguna de las instituciones involucradas por su inviabilidad.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha promulgado una norma legal que determine con precisión los plazos de ejecución de cada una de las actividades del saneamiento de la propiedad agraria, especialmente las que lleva adelante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), lo que provoca que no se pueda determinar con exactitud el tiempo que transcurre entre el inicio del proceso y la titulación.

Pero a pesar de que el Decreto Supremo 25763 había sido elaborado en consenso por todas las organizaciones que conforman la CAN, entre ellas la CIDOB, como consecuencia de la III Marcha por el Territorio organizada por esta institución, que fue suspendida en la localidad cruceña de Montero, se modifican algunos aspectos del Reglamento, como la exposición pública de resultados en el SAN-TCO, el precio concesional de la tierra para los procesos de adjudicación simple para los colonizadores individuales, mediante el Decreto Supremo N° 25848 de 18 de Julio de 2.000.

Estos cambios sólo han logrado crear incertidumbre en el desarrollo del trabajo del saneamiento de la propiedad, y de las propias instituciones que tienen que ejecutar el proceso agrario, y no han logrado agilizar efectivamente el mismo, por lo que parece necesario que estas normas tengan su tiempo de maduración y sólo después del mismo realizar modificaciones.

Desde el 18 de Octubre de 1.996 se han emitido, por lo menos, cinco Leyes de la República y 28 Decretos Supremos que regulan o afectan a la implementación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, esto sin contar las decenas de Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas que de la misma manera establecen aspectos a tener en cuenta en la ejecución del proceso.

Esta riqueza normativa es muestra de los problemas que se han ido produciendo en la puesta en marcha de la Ley y sus instrumentos, pues muchos de ellos responden a la presión de grupos sociales que se sienten afectados en sus intereses, o que coyunturalmente no pueden cumplir con las obligaciones establecidas y buscan su superación modificando las normas. En este punto es bueno analizar la modificación que se ha producido con el régimen tributario de la Ley, y las consecuencias sobre el desarrollo del proceso agrario.

La Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, tomando en cuenta que la tierra es un bien de producción, y que el interés de la Nación es que cada vez haya más tierras produciendo, modifica los aspectos establecidos para el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Rurales, que está reglamentada por la Ley de Reforma Tributaria, reduciendo a la mitad las alícuotas del impuesto para los inmuebles urbanos y decide incorporar el autoavalúo de la propiedad, permitiendo que cada propietario de un predio rural fije el valor real de su propiedad incluyendo las mejoras.

Asimismo, para evitar que haya un declaración de valor por debajo del valor real, con la finalidad de evitar el pago de un impuesto justo, se establece que el monto declarado será el que reciba el propietario del fundo en caso de que el mismo tenga que ser expropiado. Pero el salto conceptual que tiene la Ley N° 1715, es que quiere superar la visión exclusivamente fiscalista o recaudatoria de los impuestos, y lo convierte en una forma de demostrar el no abandono de la propiedad en caso de estar al día en el pago de sus impuestos. Esta forma de comprobar el no abandono de la tierra responde a un cálculo económico, en el cual resulta imposible pagar el impuesto si la tierra no está en producción.

Por lo tanto, se creaba un incentivo al pago del impuesto y al mismo tiempo liberaba al propietario de sufrir cualquier tipo de coacción, como ocurría antaño con los Inspectores de Reforma Agraria. Sin embargo, los gremios de productores, amparándose en la severa crisis económica que atraviesa el país, y por lo tanto los diferentes sectores productivos, han incorporado en la Ley de Reactivación Económica un artículo que modifica la base imponible del impuesto eliminando de la misma las mejoras realizadas, con lo que en la práctica se reduce al pago del valor de la tierra sin mejoras, y se rompe el principio establecido en la Ley.

Esta modificación, compromete seriamente el espíritu de la Ley, pues el pago del impuesto constituye uno de los instrumentos más imaginativos para lograr la equidad, pero que además no mejora sus capacidades productivas, pues la incidencia de este impuesto en las estructuras de costos es de sólo 0.5%¹¹³.

Para un mayor detalle de la frondosa normativa desarrollada desde la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, a continuación se presenta resumida en un cuadro:

A pesar de la señalada proliferación de normas legales que se han aprobado desde la puesta en vigencia

CUADRO N° 28
NORMAS LEGALES REFERENTES AL PROCESO AGRARIO
EMITIDAS DESDE EL 18 DE OCTUBRE DE 1.996

Jerarquía	Número de norma	Fecha de promulgación	Resumen de lo dispuesto
Ley	1715	18-10-96	Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, establece la estructura orgánica del SNRA, el régimen de distribución de tierras, crea la Superintendencia Agraria y el Tribunal Agrario Nacional, establece su procedimiento y regula el saneamiento de la propiedad agraria
D.S.	24773	31-07-97	Aprueba el régimen de concesión de tierras fiscales para fines de conservación y protección de la biodiversidad, investigación y ecoturismo
D.S.	24784	31-07-97	Aprueba el reglamento de la Ley 1715, estableciendo procedimientos para el funcionamiento de la Comisión Agraria Nacional, las Comisiones Agrarias Departamentales, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, para la dotación y adjudicación de tierras fiscales, la reversión y expropiación, y el saneamiento de la propiedad agraria
D.S.	25988	19-03-98	Amplía hasta el 31 de diciembre de 1998 el plazo para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles en el área rural, correspondientes a las gestiones 1995 y 1996, sin tomar en cuenta inversiones ni mejoras de la propiedad; establece que el pago del RAU para las gestiones 1995 y 1996 podrá pagarse hasta el 31 de diciembre de 1998 con rebaja del 20% si se paga al contado, y establece multas en caso de pago fuera del plazo establecido
D.S.	25100	15-07-98	Instituye el Sistema Nacional de Catastro integrado por el Instituto Nacional de Catastro, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, los Gobiernos Municipales y los Registros Públicos; crea el Instituto Nacional del Catastro; el financiamiento de sus operaciones basado en una renta asignada por el TGN en un 25% de la recaudación del RAU; establece un marco institucional para el adecuado y coordinado funcionamiento de los organismos que tienen la responsabilidad de operar y mantener el sistema catastral urbano y rural.

¹¹³Superintendencia Agraria, *Impacto de los impuestos del sector rural en los costos de producción*, 1.999.

D.S.	25158	04-09-98	Crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas como estructura operativa desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación dependiente funcionalmente del Viceministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Forestal. Establece entre sus atribuciones otorgar concesiones, autorizaciones y otros mecanismos a ser establecidos en reglamentación expresa para uso en áreas protegidas para conservación de la biodiversidad, investigación científica, bioprospección y turismo.
D.S.	25323	08-03-99	Establece modificación de plazos para la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria y demás procedimientos del Reglamento aprobado por D.S. 24784 (disminuye plazos)
D.S.	25333	17-03-99	Amplía plazo para pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles del área rural de las gestiones 1995 y 1996
LEY	1962	23-03-99	Declara en emergencia el sector agropecuario, agroindustrial y agroexportador, la pequeña agricultura y pequeña economía campesina, por causa de problemas climáticos y de inestabilidad económica externa. Establece que los beneficios comprendidos en el Decreto Supremo N° 24988 se consolidan y extienden para la efectivización del pago de RAU y del IPBR de las gestiones 1997 y 1998, inclusive hasta el 31 de diciembre del año 2000.
D.S.	25453	09-07-99	Aprueba normas para recuperar recursos con destino a la atención de las necesidades del pequeño productor
D.S.	25532	05-10-99	Reconoce los establecimientos gomeros y castañeros denominados barracas como concesiones forestales de productos no maderables; dispone su incorporación voluntaria al régimen forestal de conformidad con la Ley 1700 hasta el último día hábil de abril de 2000, respetando los derechos legalmente adquiridos por terceros; dispone la declaración expresa del poseedor de la barraca de superposiciones que potencialmente afecten el área y el sometimiento a los resultados del saneamiento; las áreas parciales o totales que se encuentran superpuestas con propiedades, comunidades campesinas, tierras comunitarias de origen, no podrán ser sometidas al proceso de conversión
LEY	2025	22-10-99	Otorga plazo para organización y puesta en funcionamiento del Tribunal Agrario Nacional, hasta el 2 de enero de 2000
D.S.	25561	27-10-99	Establece procedimiento para la extracción de madera cortada en Tierras comunitarias de origen y de comunidades indígenas
D.S.	25675	11-02-00	Levanta la prohibición de asentamientos humanos dentro de los polígonos 2,4 y 5 del área de saneamiento simple ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria en una superficie total de 32.868,000 Has, respetando derechos y asentamientos existentes; autoriza distribución de una superficie total de 18.417,000 Has en los polígonos 2 y 5; autoriza reconocer derechos a las posesiones identificadas en el polígono 4 en una superficie total de 14.451,000 Has; establece que los procedimientos de dotación y adjudicación en el área desafectada considerarán la capacidad de uso mayor de la tierra y el artículo 29 de la Ley Forestal, debiendo los beneficiarios coadyuvar en la protección de los recursos naturales de dichas áreas.
LEY	2024	03-04-00	Ley de Reactivación Económica. En la Sección de Incentivos a la Inversión Agropecuaria, sustituye el numeral 1 del Artículo 4° de la Ley 1715 por el siguiente texto: I La Base Imponible para la liquidación del impuesto que grava la propiedad inmueble agraria será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que éste atribuya a su inmueble. Este valor no contemplará las inversiones y mejoras introducidas al predio cuando estas hayan sido destinadas a la producción agropecuaria. En lo demás se aplicarán las normas comunes de dicho impuesto.

D.S.	25763	05-05-00	Aprueba el Reglamento de la Ley 1715 con el mismo alcance de la anterior reglamentación y abroga los D.S. 24784 y 25323 y toda disposición contraria.
D.S.	25783	19-05-00	Amplía hasta el último día hábil del mes de julio de 2000 el plazo dispuesto por el artículo 2° del D.S. 25532 de 6 de octubre de 1999 (barracas se incorporan a concesión forestal)
D.S.	25838	10-07-00	Abroga los D.S. 25532 de 5 de octubre de 1999 y 25783 (ampliatorio) de 19 de mayo de 2000, quedando sin efecto las acciones emergentes de ambas disposiciones legales
D.S.	25839	12-07-00	Excepcionalmente se levanta la prohibición establecida en el artículo 2 del D.S. 07779 de 3 de agosto de 1966(Reserva Forestal El Chore) para las posesiones anteriores a la promulgación de la Ley 1715; el levantamiento de la prohibición no afecta derechos de aprovechamiento forestal concedidos por la Superintendencia Forestal; los titulares de posesiones para perfeccionar su derecho propietario deben someterse al saneamiento establecido por la Ley 1715; los beneficiarios recibirán titulación de sus predios como propiedad agroforestal debiendo considerar las reglas de intervención y recomendaciones de uso establecidas por el PLUS; queda terminantemente prohibido definir excepciones de la misma naturaleza en toda la extensión de la reserva forestal El Chore
D.S.	25847	18-07-00	No será exigible para pueblos, comunidades indígenas y campesinas ni colonizadores individuales asentados en áreas de colonización campesina, el Plan de Trabajo de Desmontes establecido en la R.M. 131/97; para chaqueos y desmontes en superficies mayores a cinco hectáreas regirá el trámite de obtención de autorización; el chaqueo indígena es definido como el corte y desalojo de la vegetación arbustiva y arbórea en forma manual o mecanizada en áreas de asentamiento tradicionalmente ocupadas por pueblos y comunidades indígenas, no requiriéndose autorización previa.
D.S.	25848	18-07-00	Aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley 1715 aprobado por D.S. 25763; establece valor concesional en BS. 0,10 por hectárea; establece la unidad mínima de dotación por familia en comunidades campesinas e indígenas en el departamento de Pando, provincia Vaca Díez del Beni y Municipio de Ixiamas, provincia Iturrealde de La Paz en 500 Has.; los recursos provenientes del pago por adjudicación de tierra serán destinados al INRA para el financiamiento de costos del saneamiento; determina área de saneamiento simple de oficio al departamento de Pando, prov. Vaca Díez del Beni, municipio de Ixiamas, prov. Iturrealde de La Paz, prov. Gran Chaco de Tarija, a ser ejecutado en un año; los departamentos de Santa Cruz y Beni en un plazo de 3 años; la etapa de exposición pública de resultados no se aplicará en el SAN TCO; el Director Nacional y Directores Departamentales del INRA pronunciarán resolución declarando INEXISTENCIA de los títulos ejecutoriales y procesos agrarios en trámite presentados dentro de saneamiento, cuyos expedientes no cursen en los registros, y dispondrán de oficio la remisión de antecedentes al Ministerio Público para investigación.

D.S.	25849	21-07-00	Autoriza al TGN realizar enmienda a convenios con el BCB para recuperar recursos de las líneas de desarrollo con destino a la atención de necesidades de emergencia del pequeño productor rural del país; crea el Fondo de Reactivación Productiva de manejo de Recursos Naturales para poner a disposición del pequeño productor campesino, colonizador e indígena recursos económicos que permitan dinamizar el desarrollo del área rural a nivel nacional.
D.S.	25860	27-07-00	Aprueba el reglamento de Desarrollo parcial de la ley 2064 referido a los incentivos Tributarios en el marco del Programa de Reactivación Económica. Modifica la Ley 1715 señalando lo siguiente: Las inversiones y mejoras introducidas al predio destinadas a la producción agropecuaria, no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la base imponible del impuesto a la propiedad inmueble agraria. La base imponible del impuesto a la propiedad inmueble agraria definida por el Artículo 4° de la ley 1715. Será determinada tomando en cuenta el valor total de la propiedad inmueble agraria y deduciendo el valor de las inversiones y mejoras destinadas a la producción agropecuaria, monto sobre el cual se aplicará la alícuota del impuesto y el descuento correspondiente, dichos valores serán consignados en las declaraciones juradas que los gobiernos municipales elaboren para el efecto. Este beneficio será aplicado a partir de la gestión 2001.
D.S.	25920	06-10-00	Determina que 3' 600.000.000 Has de tierras identificadas por el INRA sean destinadas para dotación a favor de campesinos, colonizadores e indígenas, respetando su libre disponibilidad y capacidad de uso mayor de la tierra, preservando los derechos adquiridos por terceros con anterioridad; el Director Nacional del INRA elaborará y concertará con los representantes de las organizaciones matrices de los sectores los programas de asentamientos humanos; el Supremo Gobierno destinará los recursos suficientes y apoyo a los ministerios para que los programas contemplen componentes de servicios básicos e infraestructura necesarios.
D.S.	25921	06-10-00	Crea la Comisión Interinstitucional encargada de revisar y formular un anteproyecto concertado de Ley modificatoria a la Ley 1715, conformada por 2 representantes de la CSUTCB, CSCB, Confederación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, Confederación Agropecuaria Nacional, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia y representantes del Gobierno central; deberá presentar anteproyecto concertado en el plazo de 60 días a partir del D.S.; se preservan derechos adquiridos por campesinos, colonizadores, pueblos indígenas y productores agropecuarios y continuará el saneamiento.
R.M. Min. de la Presidencia	063/00	06-10-00	Instruye a los Prefectos de La Paz y Tarija suspender acción de desalojo de campesinos sin tierra en tanto se consiga su asentamiento basado en el saneamiento.
D.P.	25956	20-10-00	Crea el cargo de Ministro de Estado sin Cartera, responsable de asuntos campesinos, pueblos indígenas y originarios, con atribuciones de conducir relaciones del gobierno con el sector campesino, pueblos indígenas y originarios, canalizar sus demandas, formular normas, ejecutar y coordinar acciones para el desarrollo integral del sector campesino, pueblos indígenas y originarios, promover programas y proyectos orientados a reducir la pobreza y mejorar la productividad de estos sectores.

D.S.	25962	21-10-00	Reglamenta la organización y funciones del Ministerio sin Cartera responsable de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios; establece marco institucional conformado por Viceministro de Asuntos Campesinos y Viceministro de Asuntos Indígenas y Originarios; suprime el cargo de Viceministro de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios y Director General de Política y Gestión Indígena del Ministerio de Desarrollo Sostenible
D.S.	26058	26-01-01	Deroga el numeral 5 del artículo 13 del D.S. 25100 (financiamiento de operaciones del Instituto Nacional de Catastro con 25% de recaudación del RAU).
D.S.	26075	16-02-01	Declara Tierras de Producción Forestal Permanente 41.235.487.0000 Has. donde se permite aprovechamiento forestal con Planes de Manejo Forestal aprobados por la Superintendencia Forestal, otorgamiento de concesiones forestales, la dotación y adjudicación de acuerdo con la Ley 1715; establece un régimen de excepción para el departamento de Santa Cruz
D.S.	26140	06-04-2001	Aprueba Reglamento sobre funcionamiento de organizaciones no gubernamentales que trabajan con campesinos, pueblos indígenas, originarios y colonizadores y establece como responsable del seguimiento y coordinación con las ONG's al Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios
D.S.	26151	12-04-01	Crea el Servicio de asistencia jurídica a pueblos indígenas y originarios; establece sus funciones; formará parte del Servicio Nacional de Defensa Pública; el Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios incluirá en su presupuesto partidas necesarias para su funcionamiento.
D.S.	26164	27-04-01	Autoriza al TGN constituir un fondo en fideicomiso denominado Fondo de Crédito para Pequeños productores agropecuarios cuya administración estará a cargo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero FONDESIF para canalizar recursos a favor de pequeños productores del área rural del país; los recursos obtenidos por entidades financieras serán destinados a reprogramar obligaciones, comprar pasivos y conceder nuevos créditos para capital de inversiones u operaciones a favor de pequeños productores agropecuarios del país en forma individual o asociativa.
LEY	2201	18-05-01	Declara la necesidad de cierre de los programas de financiamiento con recursos públicos dirigidos a pequeños agricultores y productores campesinos de los bancos estatales liquidados, las unidades crediticias, financieras, fondos de ex corporaciones regionales de desarrollo y otras entidades o fondos públicos de financiamiento para habilitar a dichos prestatarios como sujetos de crédito en el sistema financiero nacional; condona intereses corrientes y penales, multas, comisiones, costas judiciales, accesorios y capital de créditos vencidos y en ejecución a favor de pequeños agricultores y productores campesinos cuyos saldos son iguales o menores a \$us. 5.000; Esta condonación beneficia también a grupos, asociaciones y cooperativas campesinas; El fondo de Desarrollo Campesino Residual y las instituciones públicas que tuviesen cartera correspondiente a pequeños agricultores y productores campesinos, quedan encargadas de realizar la condonación y liberación de garantías hipotecarias y todo tipo de tasas; los trámites de desgravamen serán gratuitos.

Fuente: Intendencia Jurídica de la Superintendencia Agraria en base a la Gaceta Oficial de Bolivia, 2.001.

de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, al día de hoy hay una serie de aspectos de la mencionada norma que deben ser regulados y de los que nada se sabe.

Los aspectos que necesitan una regulación son:

1. El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación debe clasificar las tierras del país, de acuerdo a su capacidad de uso mayor.
2. Se debe normar y clasificar las extensiones de la propiedad agraria.
3. Se debe reglamentar la forma de incorporación de los trabajadores asalariados del campo a los alcances de la Ley General del Trabajo.
4. Se debe reglamentar e implementar el Registro de la Propiedad Mueble Agraria.
5. Se debe reglamentar el funcionamiento de los contratos de aparcería o arrendamiento de fundos rurales, ya que en la actualidad no existe tratamiento definido para estos casos dentro del saneamiento de la propiedad agraria.
6. Se necesita una Ley que regule el Registro Público de la Propiedad, y sus implicaciones para los fundos agrarios, especialmente los que ya están en procesos de saneamiento.
7. Se necesita una Ley de catastro que establezca su funcionamiento y las competencias de los diferentes actores, especialmente para no perder ni desactualizar la información generada en el Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN).
8. Se debe establecer una norma que determine la carga animal de los suelos, para que sea aplicada a los procesos de saneamiento y en la verificación de la Función Económico-social.
9. Se debe reglamentar el procedimiento de expropiación de tierras por incumplimiento de la función económico-social y por causal de utilidad pública de conservación y protección de la biodiversidad, y la participación de los órganos públicos correspondientes.
10. Se debe reglamentar la forma en que los Gobiernos Municipales tienen que transferir la información sobre el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Rurales (IPBI-R) al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).
11. El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) debe tramitar ante el Gobierno Nacional la declaratoria de Zona de Minifundio, de aquellas áreas identificadas como minifundarias, para establecer y poner en marcha una política efectiva al respecto.
12. Se debe establecer claramente el funcionamiento del proceso de reversión de tierras, que hasta la fecha no ha sido debidamente normado, donde es importante calificar y clasificar el abandono de tierras.

Como se ha expresado, a pesar de la gran cantidad de normas emitidas en los últimos cinco años sobre el tema del proceso agrario y sus instrumentos, a la fecha hay varios aspectos que deben ser normados y que no han recibido tal atención, lo que dificulta la aplicación plena de la Ley y el logro de sus objetivos.

Estos vacíos legales deben solucionarse, y aunque en financiamientos como el Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT) estaba contemplado su desarrollo y no se ejecutaron por algún motivo, para lo que se debe comprometer a todos los actores involucrados y establecer un programa de trabajo para completar la normativa.

beneficio en el corto plazo, pero perjudicando el desarrollo mayor del proceso, que una vez completado en su fase del saneamiento debería dar frutos a todos los sectores que conforman la realidad agraria de Bolivia.

Esta situación se debe a que en el último tiempo el proceso normativo relativo al proceso agrario nacional no es técnico o concertado entre todos los actores involucrados, sino que se basa en la capacidad de imposición individual de algún grupo fruto de sus posibilidades de movilización social.

Los resultados de esta dinámica son la gran proliferación de normas emitidas y las contradicciones existente entre las disposiciones de las mismas, lo que está convirtiendo el proceso agrario en algo caótico y está generando la aparición de la inseguridad jurídica, lo que no es aceptable en un tema de las implicaciones sociales que tiene el de la tierra.

Igualmente, se presenta el fenómeno del no cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, pues existe la expectativa de lograr algún cambio en las mismas en el tiempo que beneficie una determinada acción o posición, lo que frena la aplicación de los trabajos y actividades que conforman el proceso agrario boliviano.

III.3 ASPECTOS FINANCIEROS

El nuevo proceso agrario boliviano, y más concretamente el saneamiento de la propiedad agraria tienen unos costos importantes que tienen que ser asumidos por el Estado Boliviano en el marco de la modernización del país, donde la política de tierras tiene un rol fundamental y estratégico.

Debido a las limitaciones por las que atraviesa de manera estructural el Tesoro General de la Nación (TGN), que se han agravado a partir del año 1.999 como consecuencia en la disminución de las recaudaciones tributarias por efecto de la crisis económica que se atraviesa, el país ha recurrido a la cooperación internacional para que apoye este importante proceso, y de esa manera poder ponerlo en marcha.

La cooperación internacional ha estado, desde incluso la intervención del Consejo Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Nacional de Colonización, apoyando este trabajo de una manera decidida, destacándose en este cometido el Banco Mundial.

El primer gran aporte financiero de la comunidad internacional se logra en 1.995, aunque se empieza a operar a partir del año 1.996, con la puesta en marcha del Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT) financiado por el Banco Mundial, mediante el Convenio de Crédito 2742-BO, por un monto total de \$us. 18.842.024.- (Dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil veinticuatro 00/100 Dólares Americanos).

A partir de este financiamiento, y con las correspondientes contrapartes del mismo, que inicialmente vienen del PL-480 y del Tesoro General de la Nación (TGN), se pone en marcha el proceso agrario y el funcionamiento operativo del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

Este proyecto contempla el apoyo inicial para el fortalecimiento de la Judicatura Agraria, las oficinas de Derechos Reales, la Superintendencia Agraria y la Comisión Agraria Nacional (CAN), aunque en una pequeña cuantía, pues el INRA utiliza la suma de \$us. 16.586.633 (Dieciséis millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y tres 00/100 Dólares Americanos), que equivale al 88.03% del total. No cabe

duda, que este financiamiento ha sido de trascendental importancia para poder desarrollar el proceso de elaboración, concertación y puesta en marcha del nuevo proceso agrario boliviano, aunque también debemos señalar que varios de sus objetivos no se han cumplido y que a pesar de las numerosas misiones de evaluación que se han realizado desde el propio Banco, la benevolencia en ese trabajo no ha concluido con ajustes imprescindibles de realizar.

Sin embargo, el mejor instrumento para analizar el proceso agrario desde el punto de vista de su financiamiento es analizar la ejecución presupuestaria anual del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que es la organización central del sistema de administración de tierras y la encargada de ejecutar el proceso de saneamiento de la propiedad agraria, que es la base para clarificar los derechos propietarios sobre la tierra que existen, y de esa manera la disponibilidad de tierra fiscal.

El siguiente cuadro muestra la ejecución presupuestaria anual del INRA:

CUADRO N° 29
EJECUCION PRESUPUESTARIA ANUAL DEL INRA
1.996 - 2.000

Descripción	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	TOTAL
Ejecutado en Bs.	15,465,589.03	24,488,499.10	46,376,208.63	74,754,947.25	83,619,246.05	244,704,490.06
Tipo de Cambio ¹⁴	5.06	5.28	5.51	5.82	6.20	
Ejecutado en \$us.	3,056,440.52	4,637,973.31	8,416,734.78	12,844,492.65	13,486,975.17	42,442,616.44

Fuente: Dirección General de la Contaduría del Estado del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, 2.001.¹⁵

Una parte importante de los recursos ejecutados por el INRA en este período provienen de la cooperación internacional, que soporta un 75% de los costos de operación del Instituto y del proceso en estos cinco años, lo que demuestra la voluntad de los mismos de cooperar con Bolivia en este gran desafío.

De la misma manera, la ejecución de más de 42 millones de dólares en cinco años es una cifra importante que muestra claramente que ha habido recursos para la ejecución del proceso agrario en Bolivia y para la ejecución del saneamiento de la propiedad en sus diferentes modalidades.

En este sentido, se observa igualmente que la disponibilidad de recursos por parte del INRA ha sido creciente, pues pasa de poco más de 3 millones de dólares en 1.996 a casi 13.5 millones en el año 2.000, esto es cuatro veces más, con lo que parece que se llega al techo de ejecución del INRA que está en aproximadamente 15 millones de dólares americanos por año, según las estimaciones de su capacidad de gasto de los recursos de la cooperación internacional comprometidos y de aportar contrapartes, ya sea provenientes del TGN o de la generación de ingresos propios.

Por lo tanto, se puede afirmar que dentro del marco de posibilidades económicas reales del país, el INRA

¹⁴Información del Banco Central de Bolivia (BCB).

¹⁵Esta información no coincide con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) en su Memoria 1.996-2.000, pero se adopta por ser esta Dirección general el órgano oficial encargado de las cuentas del Estado.

ha dispuesto de una cantidad de dinero importante para financiar sus operaciones y el saneamiento, siendo buena parte de la cooperación internacional, lo que, sin embargo, ha generado dinámicas que han dificultado la uniformización de procesos, ya que cada fuente de financiamiento ha negociado individualmente el destino de "sus" fondos, ante la inexistencia de un programa único y global en el INRA.

Es necesario que se realice la estimación de necesidades, pues de esta manera se podría ordenar el mecanismo de financiamiento de las actividades por parte de la cooperación internacional y tener una estimación seria de las posibilidades de ejecutar el trabajo en los diez (10) años que establece la Ley como plazo máximo.

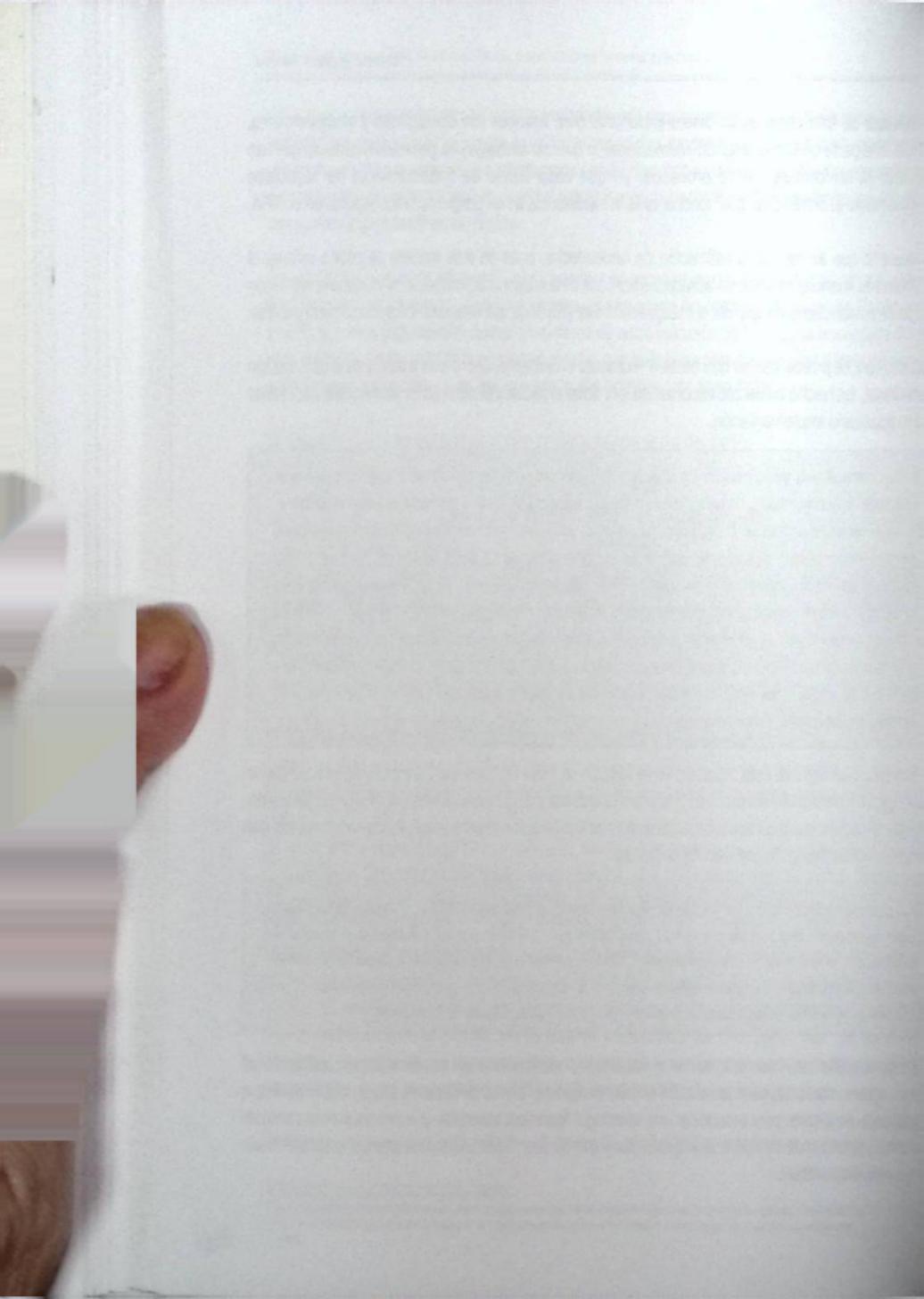
En conclusión, se puede afirmar que hasta el momento el Gobierno, sobre todo a través de la cooperación internacional, ha hecho esfuerzos importantes por dotar al sector y al proceso de los recursos necesarios para su adecuada implementación.

Es importante anotar que el esfuerzo fiscal directo del Gobierno por dotar al proceso de recursos económicos no ha sido muy importante, en parte debido a las dificultades por las que atraviesa en estos momentos el Tesoro General de la Nación (TGN), lo que ha generado un reclamo por parte de los principales organismos internacionales contribuyentes, que esperan un esfuerzo adicional del Tesoro Nacional. Será importante que en el futuro, la priorización que realice el Estado sobre este tema, se encuentre adecuadamente correlacionado con un mayor esfuerzo fiscal directo, que permita además garantizar la coherencia de los esfuerzos sobre la base de los recursos propios del Estado boliviano, ya que la dependencia de los recursos de la cooperación internacional podría tener como consecuencia que el trabajo de saneamiento y las acciones del INRA se encuentren dirigidas a aquellas áreas de interés y prioridad de la cooperación y no necesariamente a las del proceso.

Un elemento que agrava esta situación es la falta de un Plan Nacional de Saneamiento, que señale un orden lógico de desarrollo del proceso que permita ordenar y dirigir las acciones del INRA en este sentido, y orientar el uso de los recursos a los organismos de cooperación internacional, lo que ha provocado que ocurra todo lo contrario, lo que debilita el proceso.

Una consecuencia de todos estos problemas descritos es que los contratos de consultoría que se han realizado y que representan una porción por demás significativa del total de los recursos destinados al proceso de saneamiento, sobre todo en la modalidad de CAT-SAN no han tenido la suficiente e idónea participación nacional y han estado fuertemente influenciados por los organismos de cooperación internacional, lo que dificulta para el INRA el adecuado seguimiento y exigencia de resultados de los mismos.

En definitiva, hasta este momento se han ejecutado importantes recursos económicos en la aplicación del proceso agrario nacional, pero la relación costo-resultado existente es bastante pobre, lo que tiene que ser analizado en detalle para establecer una estrategia financiera sostenible que permita el relanzamiento del mismo y sobre todo se optimice el gasto, para que de esa manera se pueda avanzar más rápido con los recursos disponibles.



CAPITULO IV

EL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA

IV EL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA

El saneamiento es el procedimiento técnico-jurídico transitorio destinado a regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria y se ejecuta de oficio o a pedido de parte¹¹⁶.

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) es el facultado para ejecutar y concluir el saneamiento de la propiedad agraria en un período de diez (10) años¹¹⁷ a contar de la publicación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, o sea que debe estar terminado hasta el 18 de Octubre de 2.006.

El saneamiento de la propiedad agraria tiene las siguientes finalidades¹¹⁸:

1. La titulación de las tierras que se encuentren cumpliendo la función económico-social o función social definidas en el artículo 2º de la Ley Nº 1715, por lo menos dos (2) años antes de su publicación, aunque no cuenten con trámites agrarios que los respalden, siempre y cuando no afecten derechos legalmente adquiridos por terceros, mediante procedimiento de adjudicación simple o dotación, según sea el caso.
2. El catastro legal de la propiedad rural.
3. La conciliación de conflictos relacionados con la posesión y propiedad agrarias.
4. La titulación de procesos agrarios en trámite.
5. La anulación de títulos afectados de vicios de nulidad absoluta.
6. La convalidación de títulos afectados de vicios de nulidad relativa, siempre y cuando la tierra cumpla la función económico-social.
7. La certificación de saneamiento de la propiedad agraria, cuando corresponda.

Para la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria se han determinado tres modalidades¹¹⁹:

1. Saneamiento Simple (SAN-SIM).
2. Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN).
3. Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO).

El Saneamiento Simple (SAN-SIM) es la modalidad que se ejecuta a solicitud de parte, en áreas catastrales o de oficio cuando se detecte conflicto de derechos en propiedades agrarias, parques nacionales, reservas fiscales, reservas de la biodiversidad y otras áreas clasificadas por norma legal¹²⁰.

El Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) se ejecuta de oficio en áreas catastrales, entendiéndose por catastro legal, el sistema público de registro de información en el que se hacen constar datos relativos a la propiedad agraria y derechos que sobre ella recaen, así como su superficie, ubicación, colindancias y límites¹²¹. Las áreas a catastrar serán aprobadas por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), previo dictamen de las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD)¹²².

El Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) es ejecutado de oficio o a pedido de

¹¹⁶Artículo 64º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹¹⁷Artículo 65º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹¹⁸Artículo 66º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹¹⁹Artículo 69º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹²⁰Artículo 70º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹²¹Artículo 71º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹²²Parágrafo I del artículo 73º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

parte, en las áreas comprendidas en las Tierras Comunitarias de Origen, garantizándose la participación de las comunidades y pueblos indígenas y originarios en la ejecución del saneamiento.

Las propiedades de terceros situadas al interior de las Tierras Comunitarias de Origen que durante el saneamiento reviertan a dominio de la Nación, serán consolidadas por dotación a la respectiva Tierra Comunitaria de Origen.

En caso de que las propiedades de terceros debidamente saneadas, abarquen extensiones que disminuyan significativamente las tierras del pueblo o comunidad indígena u originaria, comprometiéndolo su desarrollo económico, social y cultural, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) procederá a dotar tierras a favor del pueblo o comunidad indígena u originaria, en superficie y calidad suficientes, en zonas donde existan tierras disponibles, en consulta con los beneficiarios, de acuerdo a las previsiones de la Ley N^o 1715.

El procedimiento de saneamiento de la propiedad tiene las siguientes etapas¹²⁴:

- Relevamiento de la información en gabinete y campo, que a su vez comprende las siguientes actuaciones¹²⁵:

Resolución Instructoria.

Relevamiento de información en gabinete.

Campaña Pública.

Pericias de campo.

Informe de Campo.

- Evaluación técnico-jurídica que comprenderá simultáneamente los procedimientos de revisión de Títulos Ejecutoriales, revisión de procesos agrarios en trámite e identificación de poseedores legales, que debe seguir los siguientes pasos¹²⁶:

Evaluación de los documentos legales que acrediten propiedad o posesión de un predio rural.

Informe de evaluación.

Determinación de la modalidad de adquisición.

Determinación del Precio de Adjudicación.

Publicidad y aceptación o rechazo del Precio de Adjudicación.

- Exposición Pública de Resultados, que tiene los siguientes procedimientos¹²⁷:

Exposición Pública de Resultados.

Informe de Conclusiones.

Subsanación de errores u omisiones.

Remisión de antecedentes.

- Resolución definitiva emergente del procedimiento de saneamiento, que pueden ser

¹²⁴Artículo 169^o del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N^o 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹²⁵Sección II del Capítulo II del Título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N^o 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹²⁶Sección III del Capítulo II del Título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N^o 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹²⁷Sección IV del Capítulo II del Título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N^o 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

- Resoluciones Supremas o Resoluciones Administrativas del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), según sea el caso.
- Declaración de área saneada, con exclusión de superficies objeto de controversia judicial contencioso-administrativa, mediante Resolución Administrativa del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

Para operativizar estas disposiciones normativas vigentes, el Instituto Nacional de Reforma Agraria ha desarrollado una serie de normas y procedimientos técnicos, que son aprobadas mediante Resolución Administrativa del Director Nacional, y que establecen las acciones que se deben realizar en cada una de las etapas del saneamiento de la propiedad agraria, ya sea por funcionarios del INRA o de empresas especializadas y debidamente habilitadas para este trabajo.

Estas normas son efectivamente los procedimientos sobre los que se desarrolla el trabajo de saneamiento de la propiedad agraria y deben reunir los requisitos técnicos que garanticen su calidad y permitan que finalmente se cumpla con los objetivos fundamentales de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.

De la misma manera, y para facilitar las acciones de saneamiento, el INRA a partir del año 1.998 habilitó un registro de empresas especializadas para realizar estos trabajos, y que por lo tanto los pueden ejecutar ya sea para terceros o para el mismo INRA. Igualmente, para ejecutar el saneamiento de la propiedad, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, recurrió al financiamiento de la cooperación internacional, que desde el primer momento apoyó el programa y aportó con importantes recursos financieros.

Estos financiamientos fueron otorgados al INRA para ejecutar el saneamiento, en sus diferentes modalidades y en diferentes zonas del país, y que se basaban en el marco director operativo del proceso agrario que es el Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT), financiado por el Banco Mundial mediante el Convenio de Crédito 2742-BO, y que fue iniciado el 26 de Junio de 1.995, como un apoyo a la Intervención del CNRA y el INC, para permitir el desarrollo de todas las actividades necesarias para que arranque el nuevo proceso agrario boliviano.

Por lo tanto, el PNAT tiene una visión integral e integradora de los futuros financiamientos que se logren para llevar adelante el saneamiento de la propiedad agraria en el país, y establece un órgano especializado en la administración de los recursos financieros dentro del INRA, denominado Unidad de Coordinación y Administración del Proyecto (UCAP).

A pesar de lo ambicioso de los objetivos, la realidad muestra que el PNAT no se pudo convertir en el marco integrador de las acciones de saneamiento de la propiedad, en buena parte debido a que nunca contó con un programa de desarrollo global del saneamiento para los próximos diez años, y por lo tanto el mismo se realizaba dentro de las prioridades estratégicas de las agencias internacionales de cooperación que estaban dispuestas a financiar estos emprendimientos, o como respuesta a las demandas de actores sociales que se iban produciendo.

En cualquier caso lo que la UCAP ha acabado proporcionando al INRA es un ente especializado en la

administración de programas y recursos externos, que facilita grandemente su gestión en el tiempo y descentraliza las actividades de la Dirección Administrativo Financiera del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

Los financiamientos obtenidos por el INRA para realizar acciones de saneamiento de la propiedad agraria se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 30
FINANCIAMIENTOS OTORGADOS AL INRA PARA REALIZAR SANEAMIENTO
DE LA PROPIEDAD AGRARIA
1.996 - 2.000

(En dólares americanos)

PROYECTO	FINANCIADOR	MONTO	HAS. SANEAR	DEPARTAMENTOS
Proyecto Nacional de Administración de Tierras	Banco Mundial (AIF)	6.400.000 ¹²³	3.000.000	La Paz y Santa Cruz
Proyecto Nacional de Administración de Tierras/Zonas Contiguas	Fondo Nórdico de Desarrollo (NDF)	6.887.600	2.000.000	Santa Cruz y La Paz
Programa de Apoyo al Desarrollo Alternativo en el Chapare	Unión Europea	4.203.889	700.000	Cochabamba
Saneamiento y Titulación de TCO,s	Reino de Dinamarca	3.553.149	8.976.547	Beni, Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y La Paz
Saneamiento y Titulación de TCO,s I	FIDA/PRODESIB	954.000	1.092.500	Beni y Cochabamba
Saneamiento y Titulación de TCO,s II	FIDA/PRODESIB	545.065	681.331	Beni y Cochabamba
Catastro Rural Legal de Chuquisaca	Reino de los Países Bajos	9.072.168	3.100.000	Chuquisaca
Saneamiento Simple para 17 comunidades en el Beni	Reino de Dinamarca	31.134	44.901	Beni
Saneamiento y Titulación de TCO,s	Reino de Dinamarca	31.134	318.751	Oruro
TOTAL		31.678.139	19.914.030	

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria, Memoria 1.996-2.000, La Paz, Octubre de 2.000.

Estos importantes recursos de cooperación externa, se complementan con las contrapartes comprometidas para los mismos, provenientes de los ingresos propios y de las transferencias del Tesoro General de la Nación (TGN) del INRA, por más de 7 millones de dólares americanos, así como otros financiamientos menores que se han ido logrando como el de la empresa Gas Trans Boliviano (GTB) para el saneamiento de TCO,s y comunidades en la ruta del gasoducto de exportación de gas a Brasil.

Estos proyectos, que se iniciaron entre 1.995 y 2.000, tienen un horizonte de tiempo para su conclusión

¹²³El monto total del Proyecto es de \$us. 18.842.024, pero el consignado en el cuadro es el destinado originalmente a la contratación de una empresa para el trabajo de CAT-SAN.

hasta el 2.004, pero la mayoría deben terminar hasta este año.

Igualmente, y con el fin de continuar con la tarea de saneamiento de la propiedad rural, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ha gestionado recursos adicionales, que se encuentran para firma o en etapas iniciales de implementación, de acuerdo al siguiente detalle¹²⁹:

- Fortalecimiento institucional del INRA, con la Cooperación de Canadá por \$us. 200.000.
- Saneamiento y Titulación del Corredor Santa Cruz-Puerto Suárez, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por \$us. 661.800.
- Saneamiento Simple en departamento de Pando, provincia Vaca Díez y Gobierno Municipal de Ixiamas, con recursos del Fondo Nacional del Bosque (FONABOSQUE) por Bs. 12.500.000.
- Saneamiento de TCO,s y comunidades indígenas y originarias en el altiplano, con el Reino de Dinamarca.
- Saneamiento de TCO,s y comunidades indígenas y originarias del Norte de Potosí, con el Programa de Desarrollo Rural de la GTZ de Alemania.
- Saneamiento en zonas del altiplano en el marco del Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT) II, con el Banco Mundial (AIF).

En este contexto, en el marco de la Reunión del Grupo Consultivo para Bolivia, celebrada en la ciudad de La Paz durante los días 25 y 26 de Septiembre de 2.000, el Gobierno presentó una propuesta a la Comunidad Internacional para finalizar el saneamiento de la propiedad agraria en todo el país en los próximos cinco años con una demanda de recursos de aproximadamente 130 millones de dólares.

Para analizar el avance del saneamiento de la propiedad agraria en el país, se va dedicar un subtítulo a cada una de las modalidades del mismo.

IV.1 Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN)

Una vez aprobada la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, se pone en marcha el Saneamiento Integrado al Catastro Legal, que se encontraba previsto en las actividades del Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT), para lo que realiza una licitación pública internacional, que se adjudica en Noviembre de 1.996 la empresa hispano-mexicana INYPSA-CADIC SA-DICARTU SA de CV.

En el momento de la firma del contrato, se suponía que iba a ser saneada y titulada una superficie de 3 millones de hectáreas, no se contaba con el Reglamento de la Ley, y las actividades a realizar por la empresa se basaban en el Manual de Levantamiento de Datos Técnico-jurídicos de la Propiedad Agraria que tenía el INRA aprobado mediante Resolución Administrativa del Director Nacional N° 094/96 de 16 de Octubre de 1.996.

De la misma manera, debido a la importancia de las actividades a desarrollar y de acuerdo a los requisitos de cumplimiento del Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT), se crea dentro de la estructura orgánica del INRA una Gerencia de Servicios.

A pesar de contar con unas Normas Técnicas, y debido a la ausencia del Reglamento de la Ley, las etapas

¹²⁹El monto total del Proyecto es de \$us. 18.842.024, pero el consignado en el cuadro es el destinado originalmente a la contratación de una empresa para el trabajo de CAT-SAN.

iniciales del trabajo de la empresa contratada se centraron en la definición y desarrollo de normas operativas, así como elaboración de fichas, formularios y metodología de trabajo, lo que marcó un lento desarrollo del proyecto¹³⁰.

Las zonas de trabajo determinadas para la empresa INYPSA fueron:

- Caranavi - Palos Blancos, en el departamento de La Paz.
- Ixiamas, en el departamento de La Paz.
- San Julián - San Pedro, en el departamento de Santa Cruz.
- Pailón, en el departamento de Santa Cruz.

El 24 de noviembre de 1.997 se logra el segundo financiamiento importante para el desarrollo del CAT-SAN con la firma del Convenio de Financiamiento con la Embajada del Reino de los Países Bajos, que permitió el financiamiento de 9 millones de dólares, en calidad de donación, para implementar el Proyecto de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal del Departamento de Chuquisaca, a ser ejecutado por la empresa holandesa KADASTER Internacional.

El objetivo de este ambicioso proyecto, era realizar el saneamiento y titulación del área rural del departamento de Chuquisaca, estimada en aproximadamente 3.100.000 hectáreas, en los próximos tres años.

A pesar de que en ese momento estaba vigente el Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y las Normas Técnicas del INRA se habían enriquecido con las primeras experiencias de campo de la empresa INYPSA, el diseño del proyecto para Chuquisaca data de 1.996, en que comienzan las negociaciones entre los dos países a consecuencia de una visita oficial realizada por el Presidente de la República al Reino de los Países Bajos.

Por lo tanto, los alcances de trabajo de la empresa KADASTER no correspondían con las exigencias del INRA para los procedimientos de CAT-SAN, lo que afectó la puesta en marcha del proyecto y su desarrollo en el tiempo¹³¹.

Durante 1.998 se producen importantes cambios en el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que terminan con la completa institucionalización del Director Nacional en Diciembre de 1.998, y que se expresaron en los cambios al frente de la Gerencia de Servicios.

Bernard Samoulier deja sus funciones en Febrero de 1.998 y es sustituido por Faruk Julio, que ejerce hasta el mes de Octubre de 1.998 donde es sustituido por Robert Dzur, que desempeña el cargo hasta el día de hoy.

De la misma manera, durante 1.998 se producen los más importantes problemas en la ejecución del CAT-SAN a cargo de la empresa INYPSA, que en Mayo de 1.998 señaló que los recursos disponibles, en el contexto de exigencias y requisitos técnicos existente, no iban a alcanzar a cubrir los 3 millones de hectáreas

¹³⁰ Robert Dzur, *Saneamiento Integrado al Catastro Legal CAT-SAN*, en Memoria 1.996-2.000, Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), La Paz, Octubre de 2.000.

¹³¹ Federico Martínez de Bujo Elías et al., *Informe Final de la Misión de Evaluación encomendada por la Embajada Real de los Países Bajos al Proyecto de Catastro Rural Legal para el Departamento de Chuquisaca*, La Paz Mayo de 2.001.

originalmente programadas, y que sólo completaría la cantidad de predios ofertados, con una superficie total cubierta de sólo 1.1 millones de hectáreas. Finalmente se alcanzó un acuerdo con la empresa de que se ejecutarían dos millones de hectáreas, que es lo que finalmente la empresa completó.

Estas situaciones llevaron al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) a emitir una Circular que aprobaba las Normas Técnicas para Levantamientos Catastrales, y que recogía la experiencia acumulada en la ejecución del proyecto financiado por el Banco Mundial, y las iniciales acciones de KADASTER en el departamento de Chuquisaca.

A finales del año 1.998 y comienzos del año 1.999, se podía observar una importante demora en el trabajo de saneamiento y titulación de propiedades, y se evidenció que uno de los cuellos de botella importantes era la falta de personal suficiente en el INRA para realizar la evaluación técnico-jurídica de los expedientes que ponía a su consideración la empresa contratada.

Para solucionar este problema, en Agosto de 1.999 se habilita a la empresa contratista para que realice también esta etapa del trabajo, con lo que se aceleró considerablemente esta actividad y se mejoró sustancialmente su calidad.

A partir de este momento, las empresas contratistas intervienen en la evaluación técnico-jurídica de una manera importante, ya sea por la ejecución del trabajo de manera directa o contratando con sus recursos a las personas que realizan esta tarea en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), tanto a nivel nacional, como en las Direcciones Departamentales.

El Proyecto que lleva adelante KADASTER en el Departamento de Chuquisaca, durante el año 1.999 tuvo que superar las discrepancias conceptuales existentes en el diseño original del mismo, y se realizó el cambio de la ortofoto original a la restitución estereoscópica.

A pesar de estos cambios, la meta original de sanear y titular 3.100.000 hectáreas, se redujo sustancialmente a un techo estimado de aproximadamente 1.800.000 hectáreas, esto es el 60% del total programado originalmente, aunque sin afectar el monto financiero del contrato. Todos estos cambios y modificaciones se vieron reflejados en un acta firmada entre la empresa y el INRA en Septiembre de 1.999.

En Agosto de 1.999 se firmó un convenio con el Fondo Nórdico de Desarrollo (NDF), para la ejecución de un proyecto de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), en las llamadas Zonas Contiguas, que son aquellas que se encuentran en la extensión de las zonas originalmente ejecutadas en el Proyecto Nacional de Administración de Tierras.

Las zonas que han sido seleccionadas para el desarrollo del proyecto son:

- Concepción - San Javier - San Ramón, en el departamento de Santa Cruz.
- Rurrenabaque - Quiquibey, en el departamento de Beni.
- Coroico - Chulumani, en el departamento de La Paz.

En esta última zona señalada, se iniciaron trabajos de saneamiento, sin embargo, la oposición de los

beneficiarios determinó la cancelación de actividades en la zona y la necesidad de definir una zona de trabajo en el departamento de La Paz, que se busca que sea altiplánica, para tener de esa manera la experiencia del saneamiento en la modalidad de CAT-SAN en occidente.

Este contrato de trabajo sobre aproximadamente dos millones de hectáreas fue adjudicado a la empresa danesa KAMPSAX.

Toda la experiencia acumulada en estos años de trabajo del saneamiento de la propiedad y las lecciones aprendidas, han permitido ir mejorando y perfeccionando las normas técnicas que los regulan, y de esta manera en el año 1.999 el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) mediante Resolución Administrativa R-ADM-0095/99 de 15 de Julio de 1.999 ha aprobado las Normas Técnicas Catastrales para el Saneamiento de la Propiedad Agraria, que son la base del trabajo a realizar por las empresas en el país.

Igualmente, se aprobaron los Manuales de Nulidad y Evaluación Técnico Jurídica, que facilitan estos procedimientos y establecen reglas claras para los mismos.

Recién en Febrero de 2.000, más de tres años de iniciado el proyecto de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) por la empresa INYPSA, se entregan los primeros 43 títulos a colonos de la zona cruceña de San Julián.

Los resultados de los procesos de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) que se están ejecutando son¹³²:

CUADRO Nº 31
ESTADO DE SITUACIÓN DEL CAT-SAN POR EMPRESA¹³³

(En hectáreas)

Empresa	Superficie Asignada	Superficie Pericias ¹³⁴	%	Número Títulos	Superficie Titulada	Número ¹³⁵ Certificados	Superficie Certificada
INYPSA	2.058.177	2.058.177	100.00	2.305	44.956	1.033	16.652
KAMPSAX	2.008.700	768.968	38.28	0	0	0	0
KADASTER	1.847.134	1.521.426	82.37	0	0	0	0
TOTAL	5.914.011	4.348.573	73.53	2.305	44.956	1.033	16.652

Fuente: elaboración propia en base a información del INRA.

Es preocupante que cinco años después de la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y del inicio del saneamiento de la propiedad rural, bajo la modalidad de CAT-SAN, que fue el primero en comenzar en todo el país, sólo se hayan titulado 44.596 hectáreas a 2.305 beneficiarios.

Esta preocupación se hace más grande cuando se considera que hasta la fecha se han gastado aproximadamente 17.100.000 dólares americanos en el pago a las tres empresas mencionadas, lo que estaría dando un costo a la fecha de \$us. 7.418,65 por título efectivamente emitido. Obviamente, los gastos mayores han sido realizados hasta la fecha, y a medida que sean emitidos más títulos este costo inicial irá descendiendo.

En este sentido, el polígono de trabajo 9 de la empresa KADASTER, tiene concluido su trabajo y existen

¹³²Datos al 31 de Julio de 2.001.

¹³³La información de la empresa KADASTER es de la Dirección Departamental del INRA de Chuquisaca, Agosto de 2.001. La superficie con pericias corresponde a la Memoria 1.996-2.000 del INRA, La Paz Octubre de 2.000.

¹³⁴S refiere a las pericias de campo. ¹³⁵Se refiere a Certificados de Saneamiento.

19 títulos a la espera de firma.

De la misma manera, de acuerdo a información proporcionada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), ha cientos de títulos en espera de las respectivas firmas, de los polígonos de trabajo de la empresa INYPSA, fundamentalmente, que en cualquier momento podrían ser entregados a los beneficiarios.

Un denominador común de la experiencia del saneamiento de la propiedad bajo la modalidad de CAT-SAN a la fecha es el retraso de los trabajos en relación a las propuestas y previsiones originales, así como las disminuciones de las superficies originalmente programadas para sanear.

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de disminución de las superficies a sanear que se han producido durante la Ejecución de estos trabajos:

CUADRO N° 32
DISMINUCIÓN DE SUPERFICIES SOBRE LAS PROGRAMADAS EN CAT-SAN
POR EMPRESA RESPONSABLE

(En hectáreas)

EMPRESA	SUPERFICIE PROGRAMADA	SUPERFICIE EJECUTADA	% DISMINUCIÓN
INYPSA	3.000.000	2.058.177	31.39
KAMPSAX	2.000.000	¹³⁶ 2.008.700	0.00
KADASTER	3.100.000	1.847.134	40.41
TOTAL	8.100.000	5.914.011	26.99

Fuente: elaboración propia en base a información del INRA.

Esta disminución con referencia a los objetivos originales a alcanzar del 27%, que representa casi 2.200.000 hectáreas, es un ejemplo de los problemas de diseño e implementación que ha habido en general en el saneamiento de la propiedad agraria, y especialmente en la modalidad de CAT-SAN.

Igualmente, los recortes en las superficies finalmente atendidas crean malestar entre las personas que quedan fuera de las mismas y por lo tanto no se benefician con el trabajo, dándose el fenómeno de segmentar los mercados de tierra de una misma área geográfica entre las personas saneadas y tituladas y las que no lo están.

Los retrasos en el tiempo afectan seriamente a la calidad de la información generada durante las pericias y trabajos de campo, pues en este momento nos encontramos en fase de titulación de predios que han sido trabajados durante los años 1.997, 1.998 y 1.999, con los cambios que se han podido producir en los mismos.

De la misma manera, no se ha definido el sistema final de administración de esta información catastral, lo que agrava la situación, pues esta incertidumbre afecta a la sostenibilidad futura del sistema y a la administración eficiente de la información generada, por lo que es necesario adoptar rápidamente decisiones en esta dirección.

Lo que queda claro es que de momento, la responsabilidad del registro público de la propiedad queda en

¹³⁶Superficie de trabajo estimada de alcanzar.

manos de las oficinas de Derechos Reales, por lo que durante el mes de Julio de la gestión 2.000 el INRA llegó a un acuerdo con el Consejo de la Judicatura, como el órgano encargado de la administración del Poder Judicial de la Nación, para que se establezca un costo único de Bs. 10.- en todo el país, para el registro de los derechos propietarios de todos los predios que forman parte de proyectos de saneamiento.

Hasta la fecha la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria mediante la modalidad de CAT-SAN presenta grandes retrasos sobre los cronogramas originales de trabajo establecidos, así como una importante reducción en la superficie total a ser saneada y titulada.

Estos retrasos hacen que sólo se hayan entregado 2.305 títulos nuevos en el marco de esta modalidad de saneamiento, lo que es pobre desempeño.

También durante el año 2.000 se trabajó con las instituciones externas que participaban en la fase de la emisión de los Títulos de propiedad de los fundos rurales, pues se evidenció que este paso era un importante cuello de botella del proceso, que se solucionó con la incorporación de un profesional abogado del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación en el trabajo de revisión y despacho de expedientes en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), lo que ha agilizado el envío de los mismos a la Presidencia de la República.

En resumen, los resultados alcanzados hasta la fecha en el saneamiento de la propiedad agraria mediante la modalidad de CAT-SAN son desalentadores pues las superficies que se esperaban completar han disminuido de manera importante, los plazos se han alargado fuertemente y los costos han crecido, por lo que es necesario realizar una serie de acciones que analicen en mayor detalle lo ocurrido y que permitan establecer una estrategia que reoriente esta modalidad de trabajo.

En este sentido, es importante que se realice una auditoría técnico-operativa-financiera a cada uno de los contratos celebrados bajo esta modalidad, que permita determinar los problemas de diseño, ejecución y operación que se hayan producido, así como a los responsables de los mismos.

En base a este trabajo se deben analizar las normas técnicas aplicables y los procedimientos de saneamiento de esta modalidad, que permitan una mejora y una nueva orientación, que gule los financiamientos que se consigan posteriormente, para que se alcancen de una manera más efectiva los objetivos planteados originalmente.

IV.2 Saneamiento Simple (SAN-SIM)

El Saneamiento Simple (SAN-SIM) a pedido de parte se convierte en el mecanismo que permite a los propietarios y poseedores de predios rurales solicitar en las Direcciones Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) la ejecución del mismo.

En este mecanismo todo el trabajo de pericias de campo corre por cuenta del solicitante, que debe contratar a una de las empresas habilitadas por el INRA para que hagan este trabajo, correspondiendo al Instituto la evaluación técnico-jurídica y las demás etapas hasta concluir con la titulación del predio, si corresponde.

La lista de las empresas registradas y habilitadas por el INRA para ejecutar los trabajos de saneamiento, se detallan por departamento en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 33
EMPRESAS REGISTRADAS POR EL INRA PARA
TRABAJOS DE SANEAMIENTO POR DEPARTAMENTO

NOMBRE DE LA EMPRESA	DEPARTAMENTO
Chtas	Beni
Consemul SRL	Beni
Consultora AyC	Beni
Serínco	Cochabamba
Sanea	Cochabamba
C.L.A.S.	Cochabamba
Compañía Minera Ricacruz	La Paz
INYPASA	La Paz
Sajama SA	La Paz
Top Com	La Paz
Geoservice Ltda.	La Paz
Samco Bolivia	La Paz
Servigeotec	La Paz
Cash	La Paz
Ingmulcon	La Paz
S.I.G.	La Paz
Instituto Geográfico Militar (IGM)	La Paz
C.G.&T.	La Paz
Segeotop	Oruro
Consultora en Geología y Minería	Potosí
Ayte Consagra	Santa Cruz
Constructora Aguirre Asociados	Santa Cruz
Consultora Integral Agrisis	Santa Cruz
Ecómoj SRL	Santa Cruz
Elite	Santa Cruz
Geo Top	Santa Cruz
Geocart	Santa Cruz
Consultora Jichi	Santa Cruz
Consulter	Santa Cruz
Geosat	Santa Cruz
Los Alamos	Santa Cruz

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), Memoria 1.996 - 2.000, La Paz Octubre de 2.000.

Estas 31 empresas son las que las personas que quieran ejecutar trabajos de saneamiento simple a pedido de parte pueden contratar para realizar las correspondientes pericias de campo, y para su seguimiento el INRA ha implementado una base de datos en el formato Microsoft Acces.

Hasta el mes de Octubre de 2.000 se presentaron 3.224 solicitudes de saneamiento simple a pedido de parte en las diferentes Direcciones Departamentales del INRA, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 34
SOLICITUDES DE SAN-SIM A PEDIDO
DE PARTE POR DEPARTAMENTO
1.996 - 2.000

DEPARTAMENTO	NUMERO DE SOLICITUDES
Pando	305
Beni	638
La Paz	279
Cochabamba	661
Santa Cruz	1.069
Oruro	35
Potosí	78
Tarija	159
TOTAL	3.224

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), Memoria 1.996 - 2.000, Octubre de 2.000.

Estas solicitudes son admitidas, si corresponde, por la Dirección Departamental del INRA correspondiente y se inicia el trámite de saneamiento.

En estos momentos el grado de avance del

SAN-SIM a pedido de parte es bastante bajo, debido fundamentalmente a la debilidad de las Direcciones Departamentales del INRA que tienen escaso personal tomando en cuenta las demandas existentes, lo que hace que den prioridad a distintos trámites de saneamiento bajo otras modalidades que cuentan con financiamiento externo.

De la misma manera, el que los solicitantes tengan que costear las pericias de campo a desarrollar por las empresas habilitadas para tal efecto, hace que muchos de ellos no sigan con el trámite iniciado y solicitado a la Dirección Departamental del INRA.

Estas circunstancias han llevado a la situación actual que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 35
SITUACION DEL SANEAMIENTO SAN-SIM A PEDIDO DE PARTE
POR DEPARTAMENTO¹³⁷

(En hectáreas)

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE SOLICITADA	SUPERFICIE SANEADA	% DE SANEAMIENTO
Beni	2.511.282,5673	25.839,2236	1.02
Santa Cruz	6.851.762,2049	83.140,9555	1.21
Tarija	55.829,5111	5,2949	0.009
Cochabamba	1.205.923,8940	443,8997	0.04
Potosí	311.556,3045	797,9158	0.26
Oruro	454.871,2800	61,3210	0.01
La Paz	807.057,1418	0	0.00
Chuquisaca	16.552,9086	16.552,9086	100.00
TOTAL	12.214.835,8122	126.841,5191	1.04

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2.001

Desde la puesta en marcha de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de más de 12 millones de hectáreas que han sido solicitadas para sanear bajo la modalidad de SAN-SIM a pedido de parte, sólo ha concluido este trabajo el 1.04% de la superficie total solicitada, con la consiguiente frustración para esos miles de propietarios que han buscado este mecanismo para lograr la seguridad jurídica sobre sus terrenos.

Esta modalidad que fue incorporada en la Ley como el mecanismo para los propietarios privados individuales de predios rurales de sanear las mismas, no ha alcanzado a satisfacer las demandas planteadas, y por lo tanto a lograr la necesaria seguridad jurídica sobre la tierra, con lo que se genera incertidumbre y mucha inseguridad jurídica.

Del mismo modo, el Saneamiento Simple puede ser ejecutado bajo de la modalidad de oficio a cargo del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), cuando se detecte conflicto de derechos en propiedades agrarias, parques nacionales, reservas fiscales, reservas de la biodiversidad y otras áreas clasificadas por norma legal.

En este trabajo la Dirección del INRA determina el área de saneamiento, y a partir de este momento comienza la revisión de los expedientes de las propiedades que se encuentran en el área señalada, para posteriormente iniciar el trabajo de campo.

Al finalizar el trabajo de pericias de campo, se elabora el mapa definitivo del área, y se procede a la evaluación técnico-jurídica, a cuya finalización se emiten las Resoluciones correspondientes.

Las principales acciones de saneamiento bajo esta modalidad ejecutadas por el INRA son¹³⁸:

- Estación Biológica del Beni, que concluyó con la emisión por parte del Director Nacional del INRA de la Resolución Declaratoria de Área Saneada N° RSS-013/99 el 15 de Julio de 1.999, que establece el área saneada de la Estación Biológica del Beni por una superficie de 135.274,1058 hectáreas, y se reconoce al interior de esta área protegida a la propiedad privada Valle Hermoso, con una superficie de 465,9545 hectáreas.
- Saneamiento Simple para Asentamientos Humanos en la Zona de San Andrés (Beni). Dentro del marco de las acciones para poner en marcha una política de asentamientos humanos, se identificaron varias zonas potenciales para acogerlos, entre ellas la de San Andrés en la provincia Marbán del Departamento de Beni. Mediante diferentes Resoluciones Administrativas se declara saneada una superficie total de 75.490,0567 hectáreas, de las cuales 26.849,0171 son declaradas áreas fiscales para realizar asentamientos humanos.
- Saneamiento Simple para Asentamientos Humanos en la Zona de Ixiamas. Mediante las Resoluciones Administrativas N° RSS 003/99, RSS 004/99, RSS 005/99 y RSS 006/99 de 20 de Abril de 1.999 se declara área saneada una superficie de 177.527 hectáreas, todas identificadas como tierras fiscales aptas para los asentamientos humanos.
- Proyecto Misicuni. Con el fin de facilitar la ejecución del proyecto Múltiple de Misicuni, se realizó el saneamiento simple de oficio, para poder determinar los propietarios de la tierra y proceder a establecer las servidumbres o expropiaciones correspondientes para llevar adelante las inversiones necesarias.

Estos proyectos ya están concluidos, pero los otros que se comenzaban a ejecutar en el INRA de una manera programada y ordenada, bajo esta modalidad de saneamiento, más los del gasoducto Bolivia - Brasil, la carretera Santa Cruz - Puerto Suárez, se vieron afectados con la emisión del Decreto Supremo N° 25848 el 18 de Julio de 2.000 que declara áreas de saneamiento simple de oficio a ejecutar por el INRA los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, la provincia Iturrealde de La Paz y la provincia Gran Chaco de Tarija.

Esta decisión, consecuencia de los acuerdos arribados en la ciudad de Montero con organizaciones indígenas y campesinas del oriente boliviano que estaban marchando a la ciudad de La Paz, es consecuencia de los problemas que se están dando en estas áreas.

Entre estos problemas se debe destacar el de la ocupación de propiedades por los campesinos sin tierra de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, y de las acciones de los barraqueros del norte de Bolivia por convertir sus barracas en concesiones forestales de productos no maderables en perjuicio de las comunidades asentadas en las mismas.

El volumen de trabajo del Instituto Nacional de Reforma Agraria se multiplicó, de repente, por miles, ya que la nueva área de trabajo a desarrollar en un período de tiempo de uno y tres años, abarca a más del 60% de la extensión de tierra del país.

Sin embargo, a pesar de que se toma la decisión, que incluso se plasma en un Decreto Supremo, de realizar este trabajo, al INRA no se le mejora su capacidad institucional instalada, que es insuficiente para semejante desafío, ni tampoco se le incrementan sustancialmente sus recursos económicos, con lo que se corre el riesgo de incumplir este compromiso y generar más insatisfacción y frustración entre los actores sociales involucrados.

El siguiente cuadro muestra la situación anteriormente descrita:

CUADRO Nº 36
SUPERFICIE A SANEAR MEDIANTE SAN-SIM DE OFICIO
POR DEPARTAMENTO Y POR DISPONIBILIDAD DE FINANCIAMIENTO¹³⁹

(En hectáreas)

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE A SANEAR	SUPERFICIE CON FINANC.	SUPERFICIE SIN FINANC.	% CON FINANC.
Beni	13.922.686,8200	1.832.553,0000	12.090.133,8200	13.16
Pando	5.935.271,2500	5.935.271,2500		100.00
Santa Cruz	14.996.304,4000		14.996.304,4000	0.00
Tarija	1.726.394,7050		1.726.394,7050	0.00
Cochabamba	343.758,8240		343.758,8240	0.00
Potosí	9.403.185,0840		9.403.185,0840	0.00
Oruro	4.665.229,1390		4.665.229,1390	0.00
La Paz	2.779.476,1170	2.779.476,1170		100.00
TOTAL	53.772.306,3390	10.547.300,3670	43.225.005,9720	19.61

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2.001.

Efectivamente, sólo el 19.61% de la superficie total a sanear bajo la modalidad de SAN-SIM de oficio tenía el financiamiento necesario, y éste es mayoritariamente de fuentes externas, y por lo tanto estaba garantizada su ejecución en el corto y mediano plazo, pero qué va a pasar con el saldo y cuándo va a ser programado este trabajo.

Parece que se han logrado los recursos, después de la fecha a la que tenemos la información presentada para ejecutar el saneamiento en la provincia Gran Chaco de Tarija de una organización religiosa europea de financiamiento, y que en el Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT) puesto a consideración del Banco Mundial prevé recursos para Potosí y Oruro.

Pero en cualquier caso parece que no es una política responsable asumir compromisos de realizar el saneamiento, con las expectativas e incertidumbres que crea en los beneficiarios sin tener garantizados los recursos o por lo menos una programación de trabajos de mediano plazo que permita atenderlos oportunamente.

Además, esta modalidad presenta los mismos atrasos en su ejecución que el Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), con lo que se postergan en el tiempo las aspiraciones de los beneficiarios de estos proyectos.

El siguiente cuadro muestra la superficie saneada hasta el 31 de Julio de 2.001 bajo la modalidad de saneamiento simple de oficio:

CUADRO Nº 37
SUPERFICIE SANEADA BAJO LA MODALIDAD DE SAN-SIM DE OFICIO
POR DEPARTAMENTO

(En hectáreas)

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE DETERMINADA	SUPERFICIE SANEADA	% SANEADA
Beni	13.922.686,8200	178.135,1039	1.28
Pando	5.935.271,2500	0	0.00
Santa Cruz	14.996.304,4000	0	0.00
Tarija	1.726.394,7050	0	0.00
Cochabamba	343.758,8240	15.871,7489	4.62
Potosí	9.403.185,0840	0	0.00
Oruro	4.665.229,1390	1.449,8614	0.03
La Paz	2.779.476,1170	197.581,4626	7.11
TOTAL	53.772.306,3390	393.038,1768	0.73

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2.001.

Sólo el 0.73% de la superficie total a sanear bajo esta modalidad ha sido saneada hasta la fecha, lo que señala claramente el retraso existente en el saneamiento en general, y en el correspondiente a SAN-SIM de oficio específicamente, lo que exige replantear el trabajo hacia el futuro y establecer una política de obtención de recursos que permita encarar este trabajo en los próximos años.

La situación es igualmente preocupante si vemos el nivel de titulación alcanzado por esta modalidad de saneamiento en cualquiera de sus dos posibilidades, de oficio o a pedido de parte, hasta la fecha, y que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 38
SUPERFICIE TITULADA Y CERTIFICADA MEDIANTE SAN-SIM
POR DEPARTAMENTO

(En hectáreas)

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE TITULADA	SUPERFICIE CERTIFICADA
Beni	188.234,5357	
Cochabamba	16.315,6486	
La Paz	2.405,8829	115.162,9400
Oruro	1.480,5219	
Santa Cruz	45.812,1475	3.670.160,3563
Tarija	5,2949	
Chuisaca	16.552,9086	
TOTAL	270.806,9401	3.785.323,2963

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2.001.

Las poco más de 270 mil hectáreas tituladas es un escaso bagaje para cinco años de implementación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, lo que demuestra los problemas que existen a la hora de ejecutar el saneamiento, y en esta modalidad que no ha sido la más beneficiada con recursos de la cooperación internacional, y por lo tanto se ha relegado su implementación en las Direcciones Departamentales del INRA por falta de financiamiento.

La cifra de casi 3.8 millones de hectáreas certificadas corresponden a tierras fiscales de cobertura boscosa, y por lo tanto no aptas para el desarrollo de actividades agropecuarias, que se han identificado para el establecimiento de concesiones forestales, regidas bajo el régimen de la Ley Forestal, Ley N° 1700 de 12 de Julio de 1.996, y que mediante el Decreto Supremo N° 26.075 de 16 de Febrero de 2.001 han sido declaradas como Tierras de Producción Forestal Permanente, y sobre las que ya hay derechos forestales establecidos.

Este trabajo que ha concluido con la certificación de estas tierras ha sido menos exigente y riguroso que cualquier proceso de saneamiento de tierras.

Hay que decir que un mal manejo informativo de este dato, ha generado la demanda de la organización matriz de los campesinos, la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), para que se dote con las mismas a campesinos del occidente del país, petición que no es viable por la vocación productiva de las mismas, y por haberse asignado derechos previos, como son las concesiones forestales.

IV.3 Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO)

Como consecuencia de la Marcha por la Vida y el Territorio de los pueblos indígenas del oriente de Bolivia a principios de la década de los noventa, el país comienza una seria etapa de reconocimiento de su realidad multiétnica y pluricultural, que se comienza a ir plasmando en diferentes normas legales.

En este marco, la Reforma a la Constitución Política del estado de 1.994 reconoce esta realidad y declara al Estado como multiétnico, pluricultural y multilingüe, así como establece dentro del régimen agrario a las Tierras Comunitarias de Origen (TCO), como el espacio de tierra necesario para el desarrollo de un pueblo indígena u originario teniendo en cuenta las dimensiones económicas, culturales, sociales y religiosas.

Este reconocimiento se plasma en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, que las define como los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias,

a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo¹⁴⁰.

Del mismo modo, la Ley considera a las TCO como inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles. Para operar esta disposición, y permitir el acceso de los pueblos indígenas y originarios a las Tierras Comunitarias de Origen (TCO), la Ley establece un proceso de saneamiento particular denominado Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO)¹⁴¹.

Si bien ya se ha señalado que las etapas de los procesos de saneamiento de la propiedad agraria en el país en sus diferentes modalidades son similares, en el caso del SAN-TCO por sus especiales características tiene los siguientes elementos complementarios:

- Para admitir una solicitud de saneamiento bajo la modalidad de SAN-TCO el INRA requiere a la entidad pública responsable de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios una certificación que acredite la identidad étnica del solicitante y asentamiento actual en la zona demandada¹⁴². Esta certificación será emitida con base en información etnohistórica de gabinete o campo, según el caso aconseje¹⁴³.
- Por las especiales características de este proceso, y las consideraciones sociales que hacen a la vida de los pueblos indígenas y originarios, el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), a la hora de determinar el área de saneamiento, mediante la correspondiente Resolución Administrativa, determina la inmovilización del área¹⁴⁴. Los alcances de la inmovilización son los siguientes¹⁴⁵: no permitir nuevas admisiones de dotación o adjudicación dentro del área; impedir nuevos asentamientos de terceros; evitar toda expansión de la superficie de terceros legalmente constituidos; precautelar el derecho de los pueblos indígenas sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del área y; prohibir que se den curso a solicitudes de conservación y protección de la biodiversidad en predios de terceros en tanto no concluya el saneamiento.
- Para fines de sustentar la superficie a dotar en la titulación a cada pueblo indígena el Director del INRA solicitará¹⁴⁶ a la entidad pública Responsable de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios, la elaboración de un Informe de Necesidades que contendrá la siguiente información¹⁴⁷: población y número de comunidades, asientos, puestos, lugares o equivalentes

¹⁴⁰Inciso 5 del párrafo I del artículo 41° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

Artículo 72° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁴¹Artículo 72° de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁴²Parágrafo III del artículo 254° del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹⁴³Artículo 255° del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹⁴⁴Inciso c) del párrafo I del artículo 258° del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹⁴⁵Artículo 259° del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹⁴⁶Parágrafo I del artículo 261° del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

¹⁴⁷Parágrafo II del artículo 261° del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2.000.

que integran la persona jurídica del solicitante, según sus características y formas de organización; proyección de crecimiento demográfico: usos, costumbres y patrones de asentamiento, incluyendo formas y calendarios migratorios; tradiciones culturales de ocupación espacial incluyendo la valoración de las áreas de uso y aprovechamiento en consideración a las condiciones de producción y reproducción social y étnica; sistemas de producción y de manejo de recursos naturales y; aspectos biofísicos, recursos naturales existentes y potencial productivo del área; zonas de preservación.

Como las demandas de los pueblos indígenas y originarios vienen de antaño, la Ley toma las siguientes previsiones de cara al saneamiento y titulación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO):

- Las Tierras Comunitarias de Origen que fueron dotadas mediante los Decretos Supremos Nº 22611, 22609, 22610 y 23599, que corresponden a las tierras Chimán (TICH), Multiétnico Nº 1 (TIM1), Sirionó (TIS), Weenhayek (TIWM) y el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)¹⁴⁸, serán tituladas de manera provisional inmediatamente y las superficies otorgadas deben ser confirmadas o modificadas una vez terminado el saneamiento.
- Los territorios indígenas Yuquí, Araona y el Territorio Indígena y Reserva de la Biósfera Piñón Lajas, reconocidos mediante los Decretos Supremos Nº 23108, 23110 y 23111¹⁴⁹, serán titulados a los sesenta (60) días de la publicación de la Ley Nº 1715, esta titulación será provisional hasta que se realice el saneamiento y se confirmen o modifiquen las extensiones de las TCO.
- Para las 16 solicitudes de titulación de Tierras Comunitarias de Origen (TCO) presentadas al Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, se dispone su inmovilización y el inicio del saneamiento que debería terminarse en diez (10) meses a partir de la publicación de la Ley¹⁵⁰.

De la misma manera, la Ley dispone que se pueden presentar nuevas solicitudes de saneamiento de tierras comunitarias de origen, en el marco de las determinaciones establecidas en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria y su Reglamento.

Por la importancia del tema dentro de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma Agraria se crea un departamento especializado encargado de llevar adelante el trabajo de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), denominada Coordinación Nacional de SAN-TCO,¹⁵¹

La Comunidad Internacional ha visto con muy buenos ojos esta modalidad de saneamiento, por las implicaciones sociales que conlleva, y la ha apoyado de manera decisiva desde el inicio de actividades del INRA, así como otras organizaciones no gubernamentales.

Todas estas instituciones han aportado hasta la fecha aproximadamente 5.5 millones de dólares a los procesos de saneamiento de diferentes Tierras Comunitarias de Origen (TCO), y en este momento se

¹⁴⁸Parágrafo I del Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁴⁹Parágrafo II de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁵⁰Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

¹⁵¹Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), Memoria 1.996-2.000, La Paz, Octubre de 2.000.

encuentra en discusión un apoyo adicional para terminar con el saneamiento en tierras bajas y comenzar en tierras altas, con algunos ayllus que ya han presentado sus demandas.

El principal financiador hasta el momento, y que tiene interés de seguir con el trabajo, del saneamiento de TCO,s es la cooperación oficial al desarrollo del Reino de Dinamarca, que tiene un programa sectorial específico para apoyar estas actividades.

Del mismo modo, la aparición de esta modalidad de saneamiento ha fortalecido a las organizaciones de pueblos indígenas y originarios, que han organizado a sus componentes y han estructurado una intensa campaña de preparación que les ha permitido realizar las siguientes solicitudes de saneamiento, de acuerdo a su situación:

CUADRO N° 39
SOLICITUDES DE SAN-TCO DE ACUERDO A SU SITUACION¹⁵²

(En hectáreas)

DESCRIPCION	NUMERO SOLICITUDES	SUPERFICIE DEMANDADA
Tituladas con D.S.	8	2.120.752,2263
Inmovilizadas	16	14.839.612,9885
Nuevas Solicitudes	24	14.577.666,3616
Demandas de conversión a TCO	21	151.986,8680
TOTAL	69	31.690.018,4444

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2.001.

posterior a la Ley y de las demandas de conversión se encuentra una muy grande cantidad de comunidades indígenas y originarias de La Paz, Oruro y Potosí, que son mayormente ayllus que quieren titularse como TCO.

Esta situación demuestra que la Ley atiende a las demandas de los pueblos indígenas y originarios de todo el país, y no sólo de los llanos como se dice, ya que la categoría de TCO es constitucional y la modalidad de saneamiento de SAN-TCO se adapta tanto a los llanos como al altiplano.

El INRA ha recibido estas 69 solicitudes y ha iniciado su trámite emitiendo el correspondiente auto de admisión, que se ha otorgado a todas las solicitudes menos a la correspondiente a la TCO Chiquitana Otuquis por una superficie total de 1.675.037,6735 en el departamento de Santa Cruz.

El trabajo de saneamiento ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) bajo esta modalidad ha sido bastante más ágil que en los casos anteriormente estudiados, debido a la existencia de financiamiento por parte de los organismos de financiamiento internacional, destacando la cooperación danesa, y por la presión ejercida por las organizaciones de los pueblos indígenas y originarios, especialmente la CIDOB, que realizan un seguimiento permanente a los diferentes procesos en curso.

¹⁵²Datos al 31 de Julio de 2.001.

Para un más eficiente seguimiento de las actividades del INRA la CIDOB con el apoyo financiero de organismos internacionales ha puesto en marcha el Centro de Planificación Territorial Indígena (CPTI) con sede en la ciudad de Santa Cruz, que ha reunido un importante equipo técnico para realizar este trabajo. Los resultados alcanzados hasta este momento en el saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen se observa en el siguiente cuadro de acuerdo a la categorización de la solicitud:

CUADRO Nº 40
AVANCE DEL SANEAMIENTO DE TCO,s
POR TIPO DE DEMANDA¹⁵³

(En hectáreas)

Descripción	Superficie Demandada	Superficie con Resolución ¹⁵⁴	Superficie con Pericias ¹⁵⁵	Superficie con ETJ ¹⁵⁶	Superficie con EINE ¹⁵⁷	Superficie Titulada
TCO,s tituladas por DS ¹⁵⁸	2.120.752,2263	2.120.751,9471	373.463,4842	0.00	0.00	0.00
Demandas anteriores a la Ley	14.839.612,9885	11.315.543,3930	5.506.523,5602	1.883.414,7143	9.990.529,0000	1.893.484,5983
Demandas posteriores a la Ley	14.577.666,3616	2.206.912,4477	563.934,3401	563.924,3401	14.469,5063	0.00
Solicitudes de conversión a TCO,s	151.986,6680	63.607,8547	63.607,8547	63.607,8547	0.00	63.607,8547
TOTAL	31.690.018,4444	15.706.815,6425	6.507.529,2392	2.510.946,9091	10.004.998,5063	1.957.092,4530

Fuente: elaboración propia en base a información del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y del Centro de Planificación Territorial Indígena (CPTI), 2.001.

Como se puede observar, en las dos primeras categorías, que corresponden a las TCO,s tituladas por Decreto Supremo y a las demandas presentadas antes de la Ley, hay un muy importante avance del trabajo por parte del INRA, lo que no ocurre con las últimas, que corresponden a las nuevas demandas y a las solicitudes de conversión, que además en un alto porcentaje no tienen un financiamiento asegurado para encarar el trabajo. Sin embargo, las negociaciones existentes con la cooperación del Reino de Dinamarca van a permitir obtener recursos para realizar el saneamiento de TCO,s en el altiplano, concretamente en los departamentos de Potosí, Oruro y La Paz.

Efectivamente, esta modalidad muestra un mejor desempeño en comparación con las otras, lo que ha posibilitado la titulación hasta la fecha de 15 Tierras Comunitarias de Origen (TCO) con una superficie total de 1.957.092,4530, que representa el 12,46% de las demandas que cuentan con Resolución Determinativa de Área de Saneamiento.

A pesar de que este porcentaje es interesante, y más si se lo compara con el SAN-SIM y el CAT-SAN, igualmente presenta un importante retraso con relación a los plazos y objetivos establecidos en la Ley.

¹⁵³Información al 31 de Julio de 2.001.

¹⁵⁴Se refiere a la superficie consignada en las correspondientes Resoluciones Determinativas de Área de SAN-TCO.

¹⁵⁵Se refiere a las pericias de campo.

¹⁵⁶Se refiere a la superficie que en la Evaluación Técnico-jurídica se determina como fiscal para la dotación al pueblo indígena y originario.

¹⁵⁷Se refiere a la superficie que es considerada como necesaria para el pueblo indígena y originario en el Estudio de Necesidades Espaciales realizado por el Ministerio sin cartera Responsable de Asuntos Campesinos y Pueblos Indígenas y Originarios, o a la superficie recomendada en el proceso de validación.

¹⁵⁸Se refiere a las icho TCO,s que fueron tituladas mediante Decreto Supremo en el Gobierno de Jaime Paz Zamora, y que recibieron un Título Provisional el 11 de Abril de 1.997 en acto especial celebrado en Palacio de Gobierno, y que deben ser objeto de saneamiento para confirmar o modificar las superficies tituladas. Al no haberse concluido este trámite de saneamiento se consigna como superficie titulada 0.

En un plazo de diez (10) meses se deberían haber saneado y titulado de forma definitiva aproximadamente 13.5 millones de hectáreas, y lo logrado es poco menos de 2 millones de hectáreas en un plazo de 57 meses, lo que es preocupante teniendo en cuenta la cantidad de trabajo que queda, y que éste va a ir aumentando por las demandas del occidente del país de establecer TCO,s.

Para tener en cuenta el avance producido hasta la fecha, hay que considerar que el INRA ha emitido Resoluciones Determinativas de Área de Saneamiento por una superficie que equivale al 49.56% de la superficie demandada, y que se han concluido las pericias de campo en el 41.43% de la superficie determinada en las correspondientes Resoluciones.

Las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) que han sido saneadas y tituladas hasta el 31 de Julio de 2.001 son:

CUADRO Nº 41
TCO,s SANEADOS Y TITULADOS POR EL INRA

(En hectáreas)

TCO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE	FECHA TITULACION
Ayorea Rincón del Tigre	Santa Cruz	97.742,9486	28 de Octubre de 1.999
Ayorea Santa Teresita	Santa Cruz	77.545,2245	28 de Octubre de 1.999
Guarayo Polígono 1	Santa Cruz	413.018,5326	16 de Diciembre de 1.999
Ayorea Zapoco	Santa Cruz	43.344,4312	17 de Diciembre de 1.999
Ayorea Tobite	Santa Cruz	26.103,9089	17 de Diciembre de 1.999
Yuracare	Cochabamba	241.170,4595	28 de Agosto de 2.000
Multiétnico II	Beni	289.470,9480	23 de Febrero de 2.001
Tapiete	Tarja	24.840,0000	28 de Febrero de 2.001
Itikararirrenda	Tarja	7.116,2088	13 de Marzo de 2.001
Avatiri Ingre Huacareta	Tarja	3.316,7290	14 de Marzo de 2.001
Moseten	La Paz	96.807,7482	9 de Abril de 2.001
Iupaguasu	Santa Cruz	28.076,1330	11 de Abril de 2.001
Guarayo Polígono 2	Santa Cruz	519.256,1600	2 de Mayo de 2.001
Kaipipendi Karavaicho	Santa Cruz	63.607,8547	5 de Junio de 2.001
Yaminahua Machineri	Pando	25.675,1660	27 de Julio de 2.001
TOTAL		1.957.092,4530	

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2.001.

Un tema importante a tener en cuenta es que dentro de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) existen propietarios privados que desarrollan sus actividades y tienen derecho a obtener la titulación sobre su tierra, que se denominan terceros, y que en el marco de las previsiones de la Ley se les reconoce este derecho.

El INRA hasta la fecha en el trabajo de pericias de campo dentro de la modalidad de saneamiento SAN-TCO ha mensurado predios de terceros por una superficie de 1.392.484,0169 hectáreas, pero sólo se les reconoce la superficie de 431.714,2619 hectáreas, esto es el 32% del total que tienen en posesión, lo que ha provocado impugnaciones y demandas de los terceros dentro de las siguientes TCO: Multiétnico II, Lomerío y Monteverde¹⁵⁹.

¹⁵⁹Información del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2.001.

Estas impugnaciones retrasan el proceso de saneamiento y titulación de las TCO,s, pero las asociaciones de productores sienten que se está afectando al interés de sus asociados y han comenzado una campaña sistemática de demanda de varios aspectos de los trámites seguidos ante el Tribunal Agrario Nacional (TAN) y el Tribunal Constitucional, lo que está judicializando el procedimiento del saneamiento y paralizándolo la conclusión de los procesos de saneamiento.

Una decisión del Tribunal Constitucional en sentido de que es inconstitucional la supresión de la exposición pública de resultados, dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 25848, ha generado que varios procesos que estaban para titulación deban volver atrás para realizar esta exposición.

Si no se logran superar estas controversias mediante el diálogo, se corre el riesgo de colapsar el saneamiento de las tierras comunitarias de origen, por la judicialización de las acciones realizadas por parte de los terceros que se vean afectados, con lo que se puede paralizar el proceso de saneamiento de una TCO completamente.

A pesar de los problemas existentes y del retraso acumulado en el saneamiento de la propiedad bajo la modalidad de SAN-TCO, esta es la modalidad más exitosa y que ha logrado los mejores resultados hasta la fecha, lo que ha permitido dar acceso a la propiedad de la tierra a miles de familias indígenas y originarias de Bolivia, con lo que se salda una deuda histórica de la República con estas poblaciones.

IV.4 Conclusiones finales sobre el saneamiento

El proceso del saneamiento de la propiedad agraria, es el corazón del nuevo proceso agrario nacional, pues a través de él se desarrollan todas las actividades que tienen que ver con la titulación y la determinación de la tierra fiscal disponible para poner en marcha las políticas nacionales de distribución de tierras.

A pesar de la importancia del mismo y de todo el financiamiento que se ha obtenido de la cooperación internacional para su implementación, sin tomar en cuenta los recursos de contraparte provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), los avances hasta la fecha, como se ha podido comprobar en este capítulo del documento, son muy pobres.

El bajo número de hectáreas tituladas y saneadas hasta la fecha, que no pasan de 2.3 millones y 11 millones respectivamente, son el fiel reflejo del fracaso de este innovador proceso hasta la fecha, y de las dificultades que se presentan para cumplir con la meta de sanear la República en diez años.

Los bajos índices de titulación, unidos a la lentitud del proceso, han creado un descontento social importante entre los diferentes actores del sector agrario de Bolivia, y ha acabado el crédito inicial del proceso, acerca del cual existía una gran expectación y esperanza.

Este descontento ha sido el fermento de las importantes movilizaciones que ha sufrido el país en los años 2.000 y 2.001, que han hecho del tema una bandera alrededor de cambiar la Ley INRA, aunque verdaderamente la misma no es la causante de los problemas que se han presentado en la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria desde el año 1.996.

Las principales causas que han provocado la situación en la que nos encontramos son:

- No ha habido una adecuada priorización del proceso agrario en la agenda política del Gobierno, lo que ha afectado al normal desenvolvimiento del saneamiento, pues al no ser uno de los temas prioritarios no ha tenido la atención y el seguimiento necesarios.
- Se han producido varios cambios sobre las normas que rigen el proceso, desde el Decreto Supremo que Reglamenta la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria hasta las Normas Técnicas y Manuales que establece el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) mediante Resolución Administrativa, lo que ha creado incertidumbre entre los encargados de ejecutar el trabajo, en sus diferentes etapas, y entre los demandantes que prefieren esperar a si las nuevas normas les benefician en algo o no.
- Cuando se inician las primeras actividades de CAT-SAN o se negocian sus financiamientos, en concreto los trabajos de las empresas INYPSA y KADASTER, no se tenían listas todas las normas legales que regulan el proceso, lo que ocasiona problemas de entendimiento sobre los alcances del trabajo en el diseño de los proyectos, dificultando posteriormente su puesta en marcha y desarrollo, lo cual ocasiona malos entendidos, retrasos y aumento de los costos.
- La estructura del INRA presenta un personal insuficiente para el cumplimiento de todas las demandas de saneamiento que se le presentan, especialmente en las Direcciones Departamentales, que hace que la mayoría no sean atendidas y se centren en el trabajo de los procesos de saneamiento que cuentan con financiamiento de alguna fuente externa.
- Se ha producido, en la mayoría de las Direcciones Departamentales del INRA, un importante proceso de cambio y rotación de personal, jerárquico y técnico, lo que ha dificultado el normal desarrollo de las actividades y el adecuado seguimiento a los saneamientos en curso, generando retrasos y aumento de costos.
- Durante buena parte del período de ejecución de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y especialmente a partir del año 1.999, el país, como consecuencia de factores externos, ha entrado en una importante contracción económica, que ha reducido las disponibilidades del Tesoro General de la Nación (TGN), y por lo tanto los necesarios aportes al INRA para la contraparte de los financiamientos externos en ejecución.
- Se ha evidenciado una gran exigencia técnica en las Normas vigentes en el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) para el desarrollo de las actividades de saneamiento, lo que dificulta y encarece la ejecución del proceso de una manera importante, que habría que revisar hasta qué punto de precisión son necesarias. Igualmente, esta rigurosidad de las normas y requerimientos técnicos, ha imposibilitado la participación activa de empresas nacionales en los proyectos de saneamiento masivo que se están ejecutando.
- No ha habido, por lo menos durante buena parte de la aplicación del proceso agrario, una adecuada coordinación entre los órganos públicos participantes, en especial entre el INRA-

Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación-Presidencia de la República, a la hora de elaborar y firmar las necesarias Resoluciones Supremas y Títulos Ejecutoriales, lo que retrasa la salida de títulos de procesos ya terminados hace relativamente bastante tiempo.

- Ha faltado una campaña importante nacional de difusión de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, lo que habría permitido un mayor conocimiento de la misma por los actores del sector agrario y no el rechazo que ha habido en algunos de ellos, lo que ha perjudicado seriamente el trabajo de campo para el saneamiento de la propiedad agraria.
- No se ha cumplido con ninguno de los plazos establecidos en la Ley, lo que genera frustración por parte de los actores involucrados y pérdida de confianza en el proceso y sus beneficios.
- No se ha logrado involucrar efectivamente a las organizaciones de los actores sociales del proceso, salvo tal vez la de los indígenas, para que participen activamente de los órganos instituidos, Comisión Agraria Nacional (CAN) y Comisiones Agrarias Departamentales (CAD), lo que no le ha dado al proceso toda la legitimidad social que necesita.
- Se ha establecido una lógica de presión por parte de los sectores sociales, que ante la aceptación del Gobierno de dialogar directamente y no a través de los instrumentos que franquea la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, crea la expectativa de buscar soluciones fuera de la norma, lo que dificulta seriamente su aplicación.
- No se ha completado la normativa secundaria de la Ley, lo que hace que haya instrumentos que no estén operativos y por lo tanto no se puedan aplicar todas las disposiciones necesarias que se encuentran vigentes.
- No se ha logrado establecer una adecuada coordinación entre todos los actores del sector público que tienen que ver con los recursos naturales renovables, especialmente tierra y bosques, lo que hace que se emitan normas en un sector que dificultan la aplicación de disposiciones en el otro, lo que genera incertidumbre y retrasos en el trabajo.
- Si bien hay un consenso social y en la opinión pública sobre la importancia del tema de la tierra en las sociedades en general y en Bolivia en concreto, no se ha logrado el mismo alrededor del proceso de saneamiento y del nuevo proceso agrario nacido el 18 de Octubre de 1.996.
- El constante cambio de normas que se ha producido, unido a la falta de reglamentación clara de algunos aspectos fundamentales, por ejemplo la carga animal, ha hecho que los actores que se ven perjudicados en el proceso de saneamiento busquen solución en los órganos de justicia, y por lo tanto judicializar el proceso, con el consiguiente retraso en los trabajos y la incertidumbre sobre sus resultados finales.
- Un tema que hubiera dinamizado la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria es el de los asentamientos humanos, que de haber sido mejor priorizado y utilizado los recursos económicos disponibles para el efecto en el Proyecto Nacional de Administración de Tierras

(PNAT), hubiera acelerado los saneamientos para identificar tierras fiscales para los mismos. Sin embargo, hasta la fecha sólo se han realizado dos pequeños asentamientos, con lo que se ha desaprovechado un importante instrumento de acción.

- Un factor social importante a la hora de la ejecución del saneamiento es el rechazo al trabajo de campo de las empresas contratadas, especialmente en la modalidad de CAT-SAN, de las organizaciones sociales, entre las que se destaca a los colonizadores, que han generado muchos retrasos y el abandono de algunos de los polígonos previamente determinados.
- El pago de las tasas de saneamiento y de saneamiento y catastro es otro factor que ha afectado al normal desarrollo de las actividades de saneamiento de la propiedad agraria, pues los propietarios las consideraban excesivas y se resistían a su pago, lo que impedía la culminación de los procesos.
- En el saneamiento de la propiedad bajo la modalidad de SAN-SIM, la escasa capacidad instalada en las Direcciones Departamentales del INRA ha afectado los trabajos y las demandas presentadas, y amparándose en la ausencia de una determinación explícita de los plazos para ejecutar las actividades del saneamiento, han provocado la relegación de las mismas y fuertes retrasos en su desarrollo.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL PROCESO DESDE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

CAPITULO V

EVALUACION DEL PROCESO DESDE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

V EVALUACION DEL PROCESO DESDE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

La Ley, como toda norma legal, es un instrumento que nos permite alcanzar ciertos logros y objetivos, que es lo que finalmente se busca a la hora de ponerlas en marcha, por lo que una buena forma de evaluar el desempeño y logros de una norma es analizar los avances obtenidos en cada uno de los objetivos buscados.

Para realizar la evaluación del desempeño alcanzado hasta la fecha por la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, veremos lo que ha ocurrido con cada uno de los objetivos previstos por la misma y señalados en el capítulo II del presente documento.

Sin embargo, es importante anotar que la consideración de cada uno de los objetivos de la ley, considerados individualmente se realiza exclusivamente por razones metodológicas y de mejor comprensión, ya que el proceso debe realizarse integralmente para poder ser realmente exitoso, esto es; se debe proceder a un masivo proceso de distribución y redistribución de tierras en el país a indígenas, campesinos y colonizadores, para corregir las distorsiones que estaban generando grandes inequidades en el acceso a la tierra, que creaban condiciones para la violencia y mayor pobreza, se debe paralelamente otorgar seguridad jurídica a los usuarios de la tierra, porque de otra manera no se podrá garantizar un proceso de reconversión productiva que permita relanzar el proceso agropecuario nacional y se dejará nuestros importantes recursos naturales sujetos a la sobreexplotación y la consecuente degradación y pérdida, aparte de poner en riesgo un muy significativo volumen de inversiones, que han generado importantes excedentes tanto para el mercado interno como para el mercado de exportación, generando nuevas fuentes de trabajo y dinámicas económicas, deseables y necesarias para el desarrollo nacional. Finalmente, es imprescindible el desarrollo de sistemas ambientalmente sostenibles, que permitan el desarrollo de procesos de largo plazo que eviten la degradación de tierras y la pérdida de capacidad productiva de nuestros suelos y el consiguiente empobrecimiento de la población rural de Bolivia.

V.1 Dar acceso a la tierra

Este es un elemento crucial de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, pues busca un acceso más equitativo al recurso tierra para los ciudadanos del país, y reconoce la dotación, de manera comunal, para los pueblos y comunidades indígenas y campesinas.

De la misma manera, el tema de acceso a la tierra es el eje central de la política nacional de distribución de tierras que establece la Ley, para lo que en una primera instancia se debe determinar la disponibilidad de tierra fiscal en el país.

Sin embargo, el lento avance del saneamiento hace que a la fecha apenas se haya encontrado y distribuido tierra fiscal en el país, salvo en los saneamientos en las zonas de San Andrés e Ixiamas para asentamientos humanos, lo que no ha permitido establecer una estrategia integral de distribución de tierras.

Los únicos ejemplos de acceso a la tierra que se han producido hasta el momento, son el asentamiento humano de comunarios del Jatun Ayllu Qhayana de Potosí en la zona de San Andrés (Beni) que mediante Resolución del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) establece la dotación

extraordinaria a favor de la comunidad de 5.130,1456 hectáreas, recibiendo su Título Ejecutorial el 28 de Octubre de 1.999, y el asentamiento humano de comunarios de los Gobiernos Municipales de Ravelo y Pocoata de la provincia Chayanta del Departamento de Potosí que han recibido en dotación 6.205.0000 hectáreas en la zona de Ixiamas¹⁶⁰.

Este esfuerzo, que ha beneficiado a 223 familias potosinas en total, es un pobre resultado para cinco años de trabajo, y por lo tanto se puede afirmar que hasta la fecha este objetivo no se ha alcanzado, más si tenemos en cuenta que dentro de los objetivos a alcanzar en el Proyecto Nacional de Administración de Tierras (PNAT) se establecía la realización de asentamientos humanos para 10.000 familias en el país, por lo que se ha alcanzado el 2.23% del total.

Otra muestra del incumplimiento de este objetivo central de la Ley, es la presión que ejercen las organizaciones campesinas del occidente para que se les entregue los casi 3.8 millones de hectáreas certificadas por el INRA como fiscales en los departamentos de La Paz y Santa Cruz, que tienen vocación de uso forestal y se han identificado para entregar bajo la modalidad de concesión forestal por parte de la Superintendencia Forestal. Además parte de esta superficie ya tiene derechos forestales concedidos legalmente.

La situación descrita sólo puede llevarnos a considerar como fracaso la política de distribución de tierras hasta la fecha, especialmente en lo referido a la utilización de los asentamientos humanos como instrumento de la misma, con lo que se afecta seriamente un elemento que busca la equidad en la distribución y acceso a la tierra por parte de todos los bolivianos.

Este es el tema central a atender en cualquier proceso de reencauzamiento de la Ley 1715, ya que como se ha señalado reiteradamente el eje central de la Ley INRA ha sido el corregir las distorsiones que se habían generado en la aplicación de los más de 30 años de Reforma Agraria en el país y que estaban conduciendo al resurgimiento del latifundio improductivo, estaba generando condiciones de ingobernabilidad democrática por la exclusión de una inmensa cantidad de bolivianos que no tenían acceso a la tierra, y por el progresivo empobrecimiento de las familias de los productores agropecuarios como efecto del agotamiento de sus tierras, el minifundio, y la ausencia de asistencia técnica para el desarrollo productivo.

V.2 Otorgar seguridad jurídica

Este es otro de los objetivos primordiales de una ley de administración de tierras como es la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y que es básico para facilitar las operaciones bancarias con garantía de la tierra y para atraer las necesarias inversiones al sector agropecuario.

Para este fin se ha establecido el proceso administrativo del saneamiento, y especialmente la modalidad de saneamiento simple a pedido de parte, que debería lograr mediante una ejecución expedita la determinación de los derechos propietarios existentes sobre la tierra y garantizarlos mediante el correspondiente Título Ejecutorial.

Aunque es verdad que el saneamiento se ha puesto en marcha en las tres modalidades que establece la Ley, hasta el 31 de Julio la superficie de tierra titulada bajo las modalidades de CAT-SAN y SAN-SIM es de

¹⁶⁰ Ing. Jorge Aguirre e Ing. Luis Quiroga, Asentamientos Humanos, en el libro Memoria 1.996-2.000, Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), Octubre de 2.000.

sólo 315.763 hectáreas y es absolutamente insuficiente para los recursos invertidos y el tiempo transcurrido, por lo que se puede decir que en este tiempo en vez de haber garantizado la seguridad jurídica la hemos deteriorado, pues desde que la Ley fue promulgada no hay ninguna garantía sobre los títulos existentes hasta que hayan sido saneados.

Por lo tanto, se puede afirmar que este objetivo no se ha cumplido y la situación en el momento es muy seria pues todo está cuestionado, y mientras no avance el saneamiento va a seguir en este estado, lo que está provocando los siguientes problemas:

- Invasiones de propiedades privadas y públicas por parte de los movimientos denominados Sin Tierra.
- Avasallamientos de propiedades privadas, que lleva a los dueños a tomar medidas de fuerza para garantizar el ejercicio de su derecho propietario.
- Conflictos entre sectores que buscan imponer sus intereses sobre los otros, lo que genera roces que pueden llevar a la violencia. En este tipo de conflictos destaca la relación de tensión entre ganaderos y pueblos indígenas y originarios.
- De acuerdo a la actitud que adoptan las autoridades sobre las acciones o intereses de los grupos sociales, se generalizan los sentimientos de parcialización de las mismas por parte de los afectados, lo que resta credibilidad y eficacia a su accionar.

V.3 Modernizar la estructura organizacional del Servicio Nacional de Reforma Agraria

Tras los problemas que tuvo el funcionamiento del Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) y el Instituto Nacional de Colonización (INC), que terminaron provocando su intervención en Noviembre de 1.992, la nueva Ley buscó crear una estructura organizacional moderna, eficiente y transparente.

Se puede afirmar que a la fecha todos los cargos de la nueva arquitectura institucional han sido debidamente institucionalizados, menos los Directores Departamentales del INRA de Cochabamba y Oruro, aunque con importantes retrasos.

Las instituciones nacidas el 18 de Octubre de 1.996 están funcionando a diferentes ritmos, pero de una manera plena y con todas las garantías legales existentes, por lo que se puede afirmar que este objetivo se ha cumplido aunque con un importante retraso en algunos casos, como por ejemplo la designación del Superintendente General del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).

Sin embargo, hay que destacar que ha habido una muy alta rotación de personal, especialmente en el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), lo que ha perjudicado seriamente el trabajo y desenvolvimiento de las instituciones.

Igualmente, el funcionamiento de organizaciones importantes como la Comisión Agraria Nacional (CAN) y las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD) si bien está en marcha, el mismo se centra en el debate de temas absolutamente formales, lo que hace que sean instrumentos ineficientes, lo que afecta a la marcha del proceso agrario nacional.

V.4 Tierras Comunitarias de Origen (TCO)

Este es uno de los principales avances conceptuales de la Ley, pues incorpora de manera definitiva en nuestra economía jurídica el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a poseer tierras en una cantidad que les permita su reproducción como organización teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales, culturales e incluso religiosos.

Para poder lograr la efectiva canalización de las demandas de los pueblos indígenas y originarios, se ha establecido la modalidad de saneamiento denominada SAN-TCO y se ha obtenido un muy importante volumen de financiamiento externo para su ejecución, especialmente del Reino de Dinamarca.

Esta situación ha propiciado que el mayor avance dentro del saneamiento se dé en esta modalidad con 1.927.745,2597 hectáreas tituladas hasta el momento, que representan el 82.61% de la superficie titulada bajo los procedimientos de la Ley.

A pesar de este importante avance, hay un considerable retraso con el cronograma original, pues por disposición de la Ley en un período de diez (10) meses de su promulgación, deberían haberse titulado aproximadamente 13.5 millones de hectáreas de las TCO,s titulados por Decreto Supremo y las 18 demandas de TCO anteriores a la Ley, por lo que sólo se ha alcanzado el 15.83% de esa meta en 57 meses.

Por lo tanto, se puede considerar que este objetivo se ha alcanzado parcialmente, debido al fuerte retraso existente en este momento, y que debe acelerarse su ejecución para cumplir con todas las demandas que se van acumulando como nuevas y como conversiones a TCO,s.

V.5 Incorporación de consideraciones ambientales

Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Medio Ambiente en 1.992 y de la mayor conciencia en el país sobre el medio ambiente y la conservación y buen uso de los recursos naturales renovables, la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria recupera estos principios a través de la necesidad de Certificación de Capacidad de Uso Mayor de la Tierra para los procesos de titulación y de la puesta en marcha de la Superintendencia Agraria.

La Superintendencia Agraria fue la primera institución en organizarse de acuerdo a las disposiciones de la Ley y desde ese momento ha desarrollado su trabajo para poner en marcha diferentes Sistemas de Regulación, entre el que se puede destacar el Plan de Ordenamiento Predial (POP) como el más importante.

De la misma manera, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación ha emitido las principales Normas Técnicas para regular el uso de los recursos naturales, lo que ha dado un importante y apreciable marco normativo.

Aunque todavía falta la clasificación de suelos y otras normas complementarias menores, se puede decir que este objetivo se ha cumplido y que lo que ahora hace falta es hacer el seguimiento al adecuado y real cumplimiento de los instrumentos aprobados y puestos en marcha.

Un tema que ha favorecido el alcanzar este objetivo es la consideración en el Reglamento de la Ley del Plan de Ordenamiento Predial (POP) como uno de los verificadores de la Función Económico Social¹⁶¹, y que se comiencen a desarrollar POP para las TCO,s.

V.6 Participación social a través de la CAN y las CAD

En el marco de la modernización del Estado y de la participación del ciudadano en la implementación de las políticas públicas, la Ley ha creado las instancias de encuentro entre el Poder Ejecutivo y la sociedad para realizar el adecuado seguimiento al proceso agrario nacional mediante la Comisión Agraria Nacional (CAN) y las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD).

Hay que señalar que a la fecha están formalmente constituidas y conformadas la CAN y las CAD de los nueve departamentos, aunque muestran un funcionamiento irregular, especialmente de algunas Comisiones Agrarias Departamentales, entre las que destaca el nulo funcionamiento de la de Cochabamba.

Por tanto, se puede considerar que este objetivo está cumplido, aunque falta mejorar el desempeño general de estos órganos colegiados, para lo que se debe motivar a sus miembros, pues su rol es de vital importancia para legitimar el proceso agrario del país.

V.7 La coyuntura social

Un punto que merece consideración especial es el referido a las características de la coyuntura social en la que ha tenido que desenvolverse la ley y el proceso agrario desde octubre del 96. Este ambiente fue desde el inicio extremadamente conflictivo dada la reacción de los sectores sociales que entendían, que por diferentes razones la ley vulneraba conquistas que cada uno de los sectores consideraba como adquiridas y por lo tanto no sujetas a ninguna consideración y mucho menos modificación.

Esta dinámica supuso una permanente resistencia a la aplicación de la ley, particularmente por parte de las dirigencias gremiales y sindicales, que incluso realizaron masivas campañas de propaganda basadas en falaces interpretaciones de las disposiciones legales, como por ejemplo la de que la ley cobraría impuestos a los pequeños productores campesinos, sabiendo que esto no era en absoluto verdad.

En base a esta estrategia de desinformación, se inició una sucesión de movilizaciones con el objetivo de lograr acuerdos con el Gobierno que permitieran obtener ventajas en relación al resto de los sectores involucrados. Sin embargo, estos acuerdos no serían cumplidos satisfactoriamente en los periodos de tiempo pactados, dando lugar a una nueva dinámica de movilizaciones para exigir el cumplimiento de los acuerdos previos, que terminaban en negociaciones con el Gobierno que concluyen en nuevos acuerdos con plazos de cumplimiento fatales, que posteriormente no son totalmente cumplidos y de esa manera iniciar un círculo vicioso que se mantiene hasta nuestros días.

¹⁶¹ Artículo 241° del Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de Octubre de 1.996.

Desde el 14 de Abril de 2.000, se han firmado trece (13) convenios entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sociales del sector agrario, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 42

RELACION DE CONVENIOS FIRMADOS ENTRE EL GOBIERNO Y ORGANIZACIONES
SOCIALES DEL SECTOR AGRARIO
2.000 - 2.001

ORGANIZACION FIRMANTE	LUGAR	FECHA	PUNTOS CONVENIO
CSUTCB ¹⁵²	La Paz	14 de Abril de 2.000	
CIDOB ¹⁵³	Santa Cruz	8 de Julio de 2.000	14
Organizaciones Indígenas, Campesinas y de Colonizadores del Oriente Boliviano	Montero (Santa Cruz)	15 de Julio de 2.000	27
CSUTCB-CSCB-FNMCBS ¹⁵⁴	La Paz	7 de Octubre de 2.000	19
Coordinadora de las Federaciones del Trópico de Cochabamba	Chimoré (Cochabamba)	13 de Octubre de 2.000	50
FSUTCOCH ¹⁵⁵	Sucre	12 de Mayo de 2.001	17 (6 incisos)
Ayllus Laimes, Jucumanis y Qacachacas	Luluni (Potosi)	25 de Mayo de 2.001	4
CIDOB	Santa Cruz	14 de Junio de 2.001	19 (40 incisos)
FSUTCSCZ ¹⁵⁶	Santa Cruz	6 de Julio de 2.001	9
CSUTCB-FDSUTCLPTK-FNMCBS ¹⁵⁷	Pucarani (La Paz)	23 de Agosto de 2.001	70
CIDOB-CPIB-Subcentrales del Beni ¹⁵⁸	Trinidad	25 de Agosto de 2.001	49
CAO ¹⁵⁹	Santa Cruz	27 de Septiembre de 2.001	25
CSUTCB ¹⁷⁰	Cochabamba	1 de Octubre de 2.001	12

Fuente: Dirección General de Coordinación Gubernamental del Viceministerio de Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, 2.001.

Esta proliferación de acuerdos, trece en total, y de compromisos, 334 puntos y 46 incisos, muchos de ellos contradictorios entre sí, hacen que los mismos sean muy difíciles de aplicar plenamente, lo que genera conflictos asociados en una dinámica que tiene que ser superada de manera inmediata. Para una mayor referencia se presenta en un anexo el contenido total de los convenios arriba señalados.

Un punto para esta superación puede ser el Encuentro Nacional por la Tierra convocada por el Presidente Quiroga para el mes de Noviembre de 2001, aunque este encuentro deberá ser complementado con un

¹⁵² Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

¹⁵³ Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB).

¹⁵⁴ Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), Federación Nacional de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa (FNMCBS) Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Chuquisaca (FSUTCOCH).

¹⁵⁵ Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Santa Cruz (FSUTCSZ).

¹⁵⁶ Federación Departamental Sindical Única de Trabajadores Campesinos de La Paz Tupac Katari (FSUTCLPTK).

¹⁵⁷ Confederación de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB).

¹⁵⁸ Cámara Agropecuaria del oriente (CAO).

¹⁵⁹ Corresponde al sector de la CSUTCB liderizado por Alejo Véliz.

¹⁶⁰ Cámara Agropecuaria del oriente (CAO).

¹⁷⁰ Corresponde al sector de la CSUTCB liderizado por Alejo Véliz.

amplio proceso de discusión a niveles regionales y locales y potenciar y hacer operativas las Comisiones Agrarias, Nacional y Departamentales, para que ellas sean el verdadero punto de encuentro de todos los actores y todas las posiciones sobre la temática.

Al analizar cada uno de los convenios suscritos y la temática a que hacen referencia sus compromisos se puede determinar que los temas dominantes son los proyectos y programas de desarrollo, sectoriales o más generales, así como la aplicación del saneamiento de la propiedad agraria.

Igualmente destacan los temas de la actuación de las autoridades públicas responsables de implementar el proceso agrario en Bolivia, sobre las que hay una serie de quejas, especialmente de parcialización. Sin embargo, el tema de abrogar la Ley INRA, sólo está presente en los acuerdos con la CSUTCB, que solicita últimamente la sustitución de la misma por un proyecto de Ley, llamado INDIO, elaborado por la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, estando ausente de los compromisos con los otros sectores.

Tampoco hemos encontrado solidez en la mayoría de los planteamientos realizados para modificar la ley 1715, realizados por entes gremiales, organizaciones no gubernamentales e instituciones sociales, ya que la problemática a ser atendida por las modificaciones en general pueden ser cubiertas por la actual legislación. Esto no significa que la ley INRA no pueda ser perfeccionada, pero aún está pendiente una evaluación seria sobre si el costo de iniciar este proceso se justifica a la luz de los resultados que se espera alcanzar y sobre todo a la luz de lo que realmente es posible alcanzar.

En este punto, se debe destacar más bien la posición de las organizaciones de pueblos indígenas y originarios que proponen el no cambio de la ley y la potenciación de las acciones de saneamiento y titulación de la propiedad agraria, especialmente bajo la modalidad de SAN-TCO. Asimismo, la posición de CONFEAGRO, que antes que solicitar la modificación de la Ley, exige el pleno cumplimiento de esta para garantizar la seguridad jurídica de sus propiedades y la necesidad de alcanzar un ambiente de paz social, que le permita atender sus graves problemas productivos y de financiamiento.

Pero el escaso avance que hay en el proceso de saneamiento de la propiedad hace que la relación entre los diferentes sectores sociales participantes se vaya tensionando y esto genera una dinámica de violencia muy seria, que puede arrastrar al fracaso definitivo al proceso agrario y traer consecuencias imprevisibles para el país y el sistema de convivencia que nos hemos dado todos los bolivianos.

De la misma manera, la falta de resultados en los procesos administrativos que llevan adelante las instituciones públicas para desarrollar el proceso agrario nacional, hace que los mismos se dirijan a las instancias judiciales competentes, Tribunal Agrario Nacional y Tribunal Constitucional, para solucionar los problemas que tienen, y por lo tanto nos estamos deslizando a una peligrosa judicialización del tema que sólo va a retrasar las soluciones que se deben buscar en la vía del saneamiento.

Es necesario que la Comisión Agraria Nacional (CAN) asuma el liderazgo del seguimiento del proceso agrario, y determine una dinámica de seguimiento a los acuerdos que se tomen de manera consensuada, para que superemos la dinámica existente de negociación sectorial de temas que hasta la fecha no ha solucionado gran cosa de los que existen en el proceso agrario nacional. Igualmente, es necesario definir e implementar, a la brevedad posible, una Política y Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, que permita mejorar grandemente las condiciones de vida de los habitantes del campo, y darles todas las posibilidades de insertarse y ser competitivos en los mercados nacionales.

Porque lo que se evidencia del análisis detallado de las demandas de los sectores sociales plasmadas en los convenios firmados, es que el tema fundamental, especialmente de los campesinos, colonizadores e indígenas, es de desarrollo y no propiamente de aplicación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria. Los discursos de abrogación de la ley y creación de entidades nacionales originarias, más parece responder a demandas político-ideológicas, que en el fondo no buscan la solución de la problemática agraria, sino que utilizan a esta como instrumento de movilización susceptible a generar réditos políticos electorales en una coyuntura crecientemente cercana a las elecciones nacionales.

V.8 RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION

La evaluación del desempeño de cinco años de proceso agrario nacional, en el marco de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, muestra claramente que el instrumento legal ataca los problemas del sistema de tenencia de la tierra en Bolivia y que supone el precario punto de equilibrio de los intereses de todos los actores sociales participantes.

De la misma manera, se ha contado con un volumen de recursos económicos, especialmente provenientes de la cooperación internacional, para desarrollar el proceso de saneamiento de la propiedad agraria en sus tres modalidades, que se constituye en el eje para poder desarrollar un sistema nacional de administración de tierras.

Sin embargo, los logros alcanzados hasta la fecha son sumamente pobres e insuficientes para justificar el gran esfuerzo realizado en un tema central para el futuro económico del país y para garantizar su gobernabilidad, como es la tierra.

Esta insuficiencia de resultados es consecuencia de todos los problemas que se han señalado en cada uno de los acápite de este capítulo, y que se pueden resumir en una falta de voluntad y de prioridad política del tema y un gran problema de gestión por parte de las instituciones responsables, entre las que se destaca el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

Por lo tanto, debe definirse una estrategia nacional para atacar las causas que nos han llevado al lugar en que nos encontramos y no buscar soluciones más complicadas que necesariamente van a retrasar el proceso hasta que se logre un consenso básico para modificar la norma legal que los rige.

En este momento, el Presidente Quiroga está tomando una serie de iniciativas, que por lo menos van a mejorar la priorización del tema, lo que puede ser la condición básica para implementar una serie de acciones que permitan lograr resultados en un periodo de tiempo corto.

Como conclusión final podemos determinar que la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria como cualquier obra humana es perfectible, pero los principales problemas que se han encontrado pueden ser solucionados en el marco de la normativa vigente, y sólo modificando instrumentos legales de menor jerarquía, lo que además facilita obtener resultados en un corto plazo.

Por lo tanto, es necesario atacar de manera decidida los problemas de gestión que se han identificado, y adecuar la normativa complementaria vigente, así como poner en marcha todos los instrumentos que ofrece la Ley que son importantes y están adecuadamente definidos, pues de lo contrario nos podemos entrampar en un proceso de discusión sobre la abrogación de la Ley y su sustitución por otra, que nos puede llevar años y paralizar de manera permanente el proceso agrario nacional.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

VI RECOMENDACIONES

La importancia que tiene el actual proceso agrario en curso, hace que se tengan que adoptar todas las medidas posibles para su reencauzamiento y potenciación, de tal manera que se garanticen sus objetivos y la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria de manera completa hasta el 18 de Octubre del año 2006.

Para lograr este objetivo se propone un paquete de medidas a desarrollar por área de trabajo, de acuerdo al detalle que se presenta a continuación.

VI.1 Medidas Institucionales

- Designar, en el marco de las disposiciones de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria a los Directores Departamentales del INRA de Cochabamba y Oruro.
- Garantizar la plena operación de la Comisión Agraria Nacional (CAN) y las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD), para que sesionen periódicamente, y se dediquen a atender sus atribuciones legales, lo que les haría importantes protagonistas del proceso agrario nacional.
- Aumentar en siete (7) Juzgados Agrarios, para completar los 50 que considera el Tribunal Agrario Nacional que son necesarios para garantizar un adecuado funcionamiento de la Judicatura Agraria, por lo que se debe aumentar la asignación presupuestaria del mismo

VI.2 Medidas Normativas

- Elaborar y aprobar un Decreto Supremo, previa puesta en consideración de la Comisión Agraria Nacional (CAN), que modifique el saneamiento para la pequeña propiedad, donde el mismo sea un trámite administrativo expedito, que en base a la determinación de polígonos grandes, se titule a lo interno en una aproximación de referencia y con la aquiescencia de los colindantes. Hay que recuperar las experiencias de saneamiento interno.
- Crear una subcomisión técnica de la CAN para analizar las Normas Técnicas y Manuales del INRA aplicados a los procesos de saneamiento, que con el apoyo de algún organismo de cooperación se contrate una consultoría grande que realice este trabajo, para que se simplifiquen al máximo, en el marco de la realidad del país. Para enriquecer este trabajo se debe convocar a funcionarios y técnicos de las empresas que han participado en procesos de saneamiento en cualquiera de sus modalidades.
- Que el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación elabore, para lo que puede recibir el apoyo de la Cooperación Internacional, un Decreto Supremo que establezca el funcionamiento de la expropiación de tierras por incumplimiento de la Función Económico Social o por utilidad pública de conservación de biodiversidad, para que sea aprobado por el Gobierno Nacional hasta fin de año.

- Que con el apoyo de la Cooperación Internacional se cree un equipo en el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación que lleve adelante el Proyecto de Clasificación de Suelos de Bolivia.
- Que el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación elabore un proyecto de Decreto Supremo para regular los contratos de arrendamiento y aparcería, que debe ser puesto a consideración de la Comisión Agraria Nacional (CAN) antes de ser aprobado por el Gobierno Nacional.
- Que el Ministerio de Trabajo y Microempresa conforme un equipo de trabajo multidisciplinario para que se comience la elaboración de la norma legal que establezca la incorporación de los trabajadores asalariados del campo al ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo. Una vez elaborada la norma debe ponerse a consideración de la Comisión Agraria Nacional (CAN).
- El Gobierno debe definir, e implementar la decisión mediante la norma legal correspondiente, la institución responsable de administración de la información generada en el catastro legal rural de la propiedad, y traspasarle de manera inmediata la información generada por las empresas contratistas en los diferentes proyectos de saneamiento de la propiedad bajo la modalidad de CAT-SAN.
- El Gobierno debe crear un equipo de trabajo, junto al Poder Legislativo y los Gobiernos Municipales, que trabaje en un Proyecto de Ley de Catastro.
- El Gobierno debe crear un equipo de trabajo, junto al Poder legislativo y el Poder Judicial, que trabaje en un Proyecto de Ley de Registro de la Propiedad Inmueble.
- Presentar y aprobar el Mapa de Uso Actual y Cobertura Boscosa de Bolivia elaborado por la Superintendencia Agraria, así como aprobar mediante Decreto Supremo el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Uso Actual y Potencial de la Tierra como un instrumento regulatorio fundamental para garantizar la sostenibilidad del recurso tierra.
- Aprobar, mediante Decreto Supremo, el Plan de Uso de Suelo (PLUS) del departamento de Beni y de las zonas tropicales de los departamentos de La Paz y Cochabamba, elaborados por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación mediante el Proyecto Amazonía financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y de los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Potosí, elaborados por el Proyecto ZONISIG con financiamiento del Reino de los Países Bajos.
- Aprobar, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, la Norma Técnica Complementaria para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Predial (POP) Comunales en zonas de altura.

VI.3 Medidas de Carácter Financiero

- Convocar a la Comunidad Internacional a financiar el Programa de Saneamiento de Tierras 2.006 mediante la modalidad de funding basket¹⁷¹, a ser administrado por el INRA.
- Aumentar la capacidad operativa de la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales del INRA, especialmente aquellas donde haya importantes actividades de saneamiento, con más personal y recursos económicos, para que realicen el seguimiento al saneamiento de manera más eficiente y efectiva, en el Presupuesto de la gestión 2.002.
- Establecer con la Cooperación Internacional un Proyecto de Financiamiento de la elaboración de Planes de Ordenamiento Predial (POP) para todas las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) tituladas y a la pequeña propiedad y colonizadores identificados previamente.

VI.4 Medidas de Carácter Estratégico

- Elaborar y poner a consideración de la Comisión Agraria Nacional (CAN) un Programa de Saneamiento de Tierras, que presente una programación de este trabajo por períodos hasta el 18 de Octubre de 2.006, con los correspondientes requerimientos económicos.
- Elaborar hasta fin de año una Estrategia Nacional sobre Distribución de Tierras en el país, para que sea discutida con todos los actores a partir del año que viene.
- Que se firmen los Títulos Ejecutoriales puestos a su consideración, para que se vayan percibiendo los frutos de los años de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria.
- Que se elabore y ponga a consideración de la CAN hasta fin de año una Política Nacional de Asentamientos Humanos, que permita utilizar las tierras fiscales identificadas y determinadas en el Gobierno Municipal de San Andrés en Beni y el de Ixiamas en La Paz.
- Poner en marcha la Política Nacional de Asentamientos Humanos, con las dotación masiva de 200.000 hectáreas de tierras fiscales identificadas para asentamientos humanos en los Gobiernos Municipales de San Andrés en Beni y de Ixiamas en La Paz.
- Crear una subcomisión de la CAN para que comience a analizar una Política Nacional sobre el Minifundio, para que esté lista hasta el 6 de Agosto de 2.002.
- Completar el Saneamiento Simple de Oficio de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, para solucionar definitivamente el problemas de los sin tierra de la zona, dándoles preferencia de adjudicación de tierras de las áreas fiscales que sean determinadas en este proceso.

¹⁷¹Literalmente canasta de financiamiento, que representa el aporte de cada país al programa en general, y no a partes concretas y a ejecutar por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

De aplicarse estas medidas recomendadas estaríamos frente a un decidido relanzamiento del proceso agrario, que daría resultados en el corto plazo y permitiría a todos los actores sociales darse un período de tiempo prudente para analizar la situación en detalle, para plantear cualquier modificación de carácter estratégico en el contexto de una nueva administración de Gobierno en Agosto del año 2.002.

Del mismo modo, el liderazgo que asumiría el Gobierno en esta tarea permitiría encarar el tema de la tierra desde el punto de vista del interés del Estado, y no convertirlo en un tema de presentación de diferentes ofertas electorales por los líderes políticos que concurran a las elecciones del año 2.002, situación que puede politizar un tema fundamental para la agenda futura del país.

Por lo tanto, es conveniente dar una oportunidad al proceso agrario existente y realizar los ajustes que se crean necesarios en las normas y reglamentaciones de menor envergadura, pues de esa manera se pueden ver logros en un espacio de tiempo relativamente corto y por lo tanto mejorar el conocimiento general de la situación por parte de cada uno de los actores sociales participantes.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO)

- 1999 *Números de Nuestra Tierra* 1.998. Santa Cruz, Bolivia.

Centro de Planificación Territorial Indígena (CPTI)

- 2000 *Atas de Territorios Indígenas en Bolivia*. CPTI-CIDOB. La Paz, Bolivia.
 Demaura V. Juan
 1999 *Agricultura de la Subsistencia a la Competencia Internacional*. Componente del Libro "Bolivia en el Siglo XXI".
La Formación de la Bolivia Contemporánea. Harvard Club de Bolivia. La Paz, Bolivia.
 Fundación MEDW
 1999 *Memorias del Diálogo Ambiental Bolivia*. Talleres con el Gobierno, Comunidades y Donantes. La Paz, Bolivia.
 Fundación TIERRA
 2000 *Análisis crítico del proceso de Catastro Rural Legal y Saneamiento Integrado al Catastro Legal en el Departamento de Chuquisaca*. La Paz y Sucre, Bolivia.

Instituto Nacional de Estadística (INE)

- 1995 *Anuario Estadístico* 1.995. La Paz, Bolivia.
 1997 *Anuario Estadístico* 1.997. La Paz, Bolivia.

Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)

- 2000 *Memoria* 1.996-2.000. La Paz, Bolivia.
 1999 *Ley N° 1715 y su Reglamento*. Segunda Edición. La Paz, Bolivia.

Klein, Herbert S.

- 1995 *Orígenes de la Revolución Nacional Boliviana*. La Crisis de la Generación del Chaco. Tercera Edición. Librería Editorial Juventud. La Paz, Bolivia.
 1999 *Historia de Bolivia*. Octava Edición. Librería Editorial Juventud. La Paz, Bolivia.

Martínez de Bujo Elías, Federico

- 1998 *Empleo, Productividad e Ingresos Bolivia (1.990-1.996)*. Documento de Trabajo N° 64. Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Lima, Perú.
 2001 *Informe Final de la Misión de Evaluación encomendada por la Embajada Real de los Países Bajos para el Proyecto de Catastro Rural Legal del Departamento de Chuquisaca*. Trabajo realizado junto a Jorge Roberto Pérez y Oscar Alejandro García. Mimeo. La Paz, Bolivia.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

- 1999 *El Agro Boliviano Estadísticas Agropecuarias 1.990-1.999*. La Paz, Bolivia.

Ministerio de Desarrollo Humano

- 1993 *Mapa de Pobreza Una Guía para la Acción Social*. UDAPSO-INE-UPP-UDAPE. La Paz, Bolivia.

Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente

- 1996 Mapa Preliminar de Desertificación de Tierras, Región Árida, Semiárida y Subhúmeda Seca de Bolivia, Memoria Explicativa. La Paz, Bolivia.

Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación

- 1997 Plan General de Desarrollo Económico y Social 1.997-2.002 Bolivia XXI País Socialmente Solidario. La Paz, Bolivia.

Ministerio de Hacienda

- 1995 Estrategia para la Transformación Productiva del Agro. Presentación del Gobierno de Bolivia al Grupo Consultivo. La Paz, Bolivia.

Ministerio de la Presidencia

- 1999 Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública Descentralizada Sector Agropecuario. La Paz, Bolivia.

Muller&Asociados

- 1999 Estadísticas Socio-económicas 2.000. La Paz, Bolivia.

Riess Carvalho, Otto

- 2000 Discurso Informe del Período de Organización de la Judicatura Agraria Agosto 1999 - Abril 2000. Poder Judicial de Bolivia. Sucre, Bolivia.

Serrano Torrico, Servando

- 1987 Ley de Reforma Agraria. Editorial Serrano. La Paz, Bolivia.

Superintendencia Agraria

- 2001 Hacia el Uso Sostenible de la Tierra. La Paz, Bolivia.
 2002 Informe-Memoria Gestión 1.997-1.998. La Paz, Bolivia.
 2003 Informe-Memoria Gestión 1.998-1.999. La Paz, Bolivia.
 2000 Informe-Memoria Gestión 1.999-2.000. La Paz, Bolivia.
 2001 Informe-Memoria Gestión 2.000-2.001. La Paz, Bolivia.

Tribunal Agrario Nacional

- 2001 Gaceta Judicial Agraria Año I - Nº 1. Sucre, Bolivia.

ACRONIMOS Y SIGLAS

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta y participación con los actores involucrados en el desarrollo de la estrategia de desarrollo de la agricultura familiar en el departamento de Boyacá, con el apoyo de la Fundación de Estudios de Políticas Económicas y Sociales, que se detallan a continuación:

Para el desarrollo de la fase de diagnóstico se contó con el apoyo de los investigadores de la Universidad de la Sabana, en especial de algunos de los miembros de la red de investigadores de la misma institución, quienes realizaron algunos diagnósticos preliminares.

Asimismo, el FIDEBO se contó con el apoyo de la Red de Estudios de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad Especializada de Boyacá, de la Red de Estudios de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia y de la Red de Estudios de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad de la Sabana.

Por último, se contó con el apoyo de los expertos locales, quienes realizaron algunos diagnósticos preliminares de la agricultura familiar en el departamento de Boyacá.

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta y participación con los actores involucrados en el desarrollo de la estrategia de desarrollo de la agricultura familiar en el departamento de Boyacá, con el apoyo de la Fundación de Estudios de Políticas Económicas y Sociales, que se detallan a continuación:

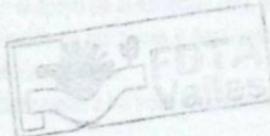
Para el desarrollo de la fase de diagnóstico se contó con el apoyo de los investigadores de la Universidad de la Sabana, en especial de algunos de los miembros de la red de investigadores de la misma institución, quienes realizaron algunos diagnósticos preliminares.

ANEXOS

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta y participación con los actores involucrados en el desarrollo de la estrategia de desarrollo de la agricultura familiar en el departamento de Boyacá, con el apoyo de la Fundación de Estudios de Políticas Económicas y Sociales, que se detallan a continuación:

Para el desarrollo de la fase de diagnóstico se contó con el apoyo de los investigadores de la Universidad de la Sabana, en especial de algunos de los miembros de la red de investigadores de la misma institución, quienes realizaron algunos diagnósticos preliminares.

Asimismo, el FIDEBO se contó con el apoyo de la Red de Estudios de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad Especializada de Boyacá, de la Red de Estudios de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia y de la Red de Estudios de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad de la Sabana.



Por último, se contó con el apoyo de los expertos locales, quienes realizaron algunos diagnósticos preliminares de la agricultura familiar en el departamento de Boyacá.

ACUERDO CSTUCB - GOBIERNO

Conste por el presente documento el ACUERDO entre las autoridades representantes del Gobierno Nacional y los dirigentes de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, según las cláusulas que a continuación se transcriben.

- 1^{ra}. Como emergencia a la falta de solución a las demandas de los campesinos, expuestas anteriormente ante las autoridades se dispuso el bloqueo de caminos como medida de presión, ocasionando ello, junto a otros problemas acaecidos en el país, la dictación del Estado de Sitio, encontrándose en la actualidad varios dirigentes confinados.
- 2^{da}. El presente ACUERDO tiene como garantía a Mons. Jesús Juárez, Obispo de El Alto y Secretario General de la Confederación Episcopal Boliviana; al Dr. Waldo Albarracín, Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia; y a la Sra. Ana María Romero de Campero, Defensora del Pueblo.
- 3^{ra}. En aras de viabilizar la solución a los conflictos suscitados, convenimos lo siguiente:

- 1.- Ratificación y cumplimiento del convenio Gobierno - CSUTCB, de octubre de 1998.
- 2.- El Gobierno se compromete a ratificar al Acta de Compromiso sobre la Ley del Recurso Agua firmada en la ciudad de Cochabamba en fecha 25 de marzo del año en curso, mediante la cual se establece la necesidad de reelaborar el Proyecto de Ley de Recurso Agua con consenso de las organizaciones campesinas previa a cualquier aprobación a nivel de comisiones y de Plenario en la Cámara de Diputados.
- 3.- Ley INRA: El Poder Ejecutivo se compromete a aprobar el Decreto Supremo Reglamentario de dicha Ley, consensuado con las organizaciones campesinas en la Comisión Agraria Nacional de 13 de octubre de 1999 sin modificaciones, Reglamento a aprobarse en las próximas dos semanas como plazo perentorio.

Asimismo planteará al Poder Legislativo, la revisión de la Ley No. 1715.

4. Anulación de la Resolución 098 del INRA, en tanto la única manera de identificación sobre tierras fiscales debe ser realizada vía sanciamiento.
5. Ley de Uso de Suelo y Biodiversidad: El Poder Ejecutivo solicitará al Parlamento Nacional que para la consideración de esta Ley, se dé el mismo tratamiento adoptado para el caso de la Ley de Recursos Agua.
6. Desastres Naturales: El Poder Ejecutivo desarrollará, con el apoyo de la sociedad civil, trámites para la captación de recursos que permitan atender la reactivación de las zonas y áreas afectas, cuyos recursos estarán bajo control social de las organizaciones campesinas.
7. Respeto de Fuero Sindical, Libertades irrestrictas y constitucionales a las instituciones matrices como la CSUTCB, CSCB, CIDOB, CONMERB.

8. El Gobierno se compromete, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, y en coordinación con las Prefecturas Departamentales a poner en su consideración la Política Nacional de Desarrollo Rural y Agropecuario, formulada por dicho portafolio de estado, para recepcionar la propuesta campesina quienes participarán activamente de ese proceso, representados por sus organizaciones sindicales y productivas.

Este proceso deberá contemplar las siguientes estrategias:

- * Reversión Institucional del sector Público Agropecuario
- * Desarrollo de Mercados
- * Desarrollo Productivo
- * Desarrollo de las Organizaciones de Productores
- * Manejo y Preservación de los Recursos Naturales renovables
- * Desarrollo sociocultural
- * Desarrollo Alternativo
- * Seguridad Alimentaria

Para el efecto se conformarán las Comisiones necesarias.

9. El Gobierno se compromete a la atención de las personas que resultaron heridas, como consecuencia del conflicto suscitado por el bloqueo de caminos. Respecto a la muerte de campesinos y un oficial militar, se procederá a la investigación inmediata de estos hechos a través del ministerio público y la PTJ, a objeto de individualizar a los autores y la subsecuente acción penal, sin discriminación de ninguna naturaleza, instruyendo asimismo a los organismos militares abstenerse de incurrir en atropellos y efectuar investigaciones por su propia cuenta.
10. El Gobierno, reconocerá en favor de los familiares de los fallecidos en los conflictos referidos, una suma semejante a la que se otorga a los fallecidos de la institución policial. En el caso de los heridos con incapacidad de trabajo se otorgará una indemnización conforme a lo que establece la Ley general del trabajo.
11. Habilitación y mejoramiento de carreteras troncales y ramales para una mejor comercialización de productos agropecuarios.
12. Atención gratuita por el INRA a todas las solicitudes de saneamiento que aun no han sido atendidas.
13. Una vez utilizados los 40 millones de dólares para la asistencia técnica y financiamiento a pequeños productores, de recursos de FONDESIF, se gestionarán recursos adicionales en el marco de la Reactivación Productiva.
14. Se establece organizar las siguientes Comisiones para la atención de las demandas campesinas de mediano y largo plazo:
- | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| a) Ley INRA | *Problemática educativa | * Transredes |
| b) Ley de aguas | *Creación de la Universidad Agraria | * Otros |
| c) Desarrollo Rural Integral | *Seguro Campesinos | f) Electrificación rural |
| d) Aspecto Sociocultural | e) Medio Ambiente | g) Comisión Coca |

- 4º. El Gobierno de inmediato instruirá el repliegue de todas las unidades militares a sus cuarteles.
- 5º. La Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia resuelve la inmediata suspensión del bloqueo general de todas las rutas troncales, secundarias, y vecinales, garantizando la libre locomoción en el territorio Nacional, como consecuencia de la suscripción del compromiso asumido entre partes.
- 6º. El Gobierno dispone la inmediata libertad del dirigente Felipe Quispe, garantizándole el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales, así como de los demás ciudadanos confinados.
- 7º. Se da un plazo de 90 días para atender el cumplimiento de estos compromisos, caso contrario las organizaciones campesinas retomarán sus medidas de presión.

Por la CSUTCB:**Alberto Zapata A.****Ricardo Montevilla****Pedro Villca Mamani****Eduardo Revollo Ojeda****Felipe Machaca Quispe****Felix Santos Rojas**

Por las confederaciones Departamentales:

Julio Chuquimia**Mariano Choque****Daniel Cáceres Copa**

Por el Gobierno:

Dr. Walter Guiteras D.**Ing. José Luis Carvajal****Ing. Oswaldo Antezana**

Por la mediación:

Mons. Jesús Juárez**Dr. Waldo Albarracín****Lic. Ana María Romero de Campero**

La Paz, Bolivia, 14 de abril de 2000

CIDOB

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA GRAN ASAMBLEA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEMANDAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA

En el marco de la Gran Asamblea Nacional de los Pueblos Indígenas (GANPI) y como respuesta a la invitación cursada al Señor Presidente de la República, el Gobierno Nacional representado por los señores Ministros, encomendados y las organizaciones indígenas Nacional y regionales acuerdan las siguientes acciones.

1.- Inmediatas

- **Salud:** El Ministro de Salud y Previsión se compromete a dar cumplimiento al documento de Propuesta concertado con la comisión indígena de Salud de la GANPI (documento adjunto).
- **Vivienda y Servicios Básicos:** El Ministro de Vivienda y Servicios Básicos dará cumplimiento al acuerdo de la comisión interna de trabajo sobre el tema (documento anexo).
- **Educación:** El Ministro de Educación, Cultura y Deportes dará prioridad y ejecutará las acciones acordadas en el área de educación, la misma que también se concertó con la Comisión de la GANPI (documento anexo).
- **Reformas a la Constitución Política del Estado y Otras Leyes:** Se acuerda constituir una Comisión de trabajo entre Gobierno y Pueblo Indígenas para analizar e insertar en el marco del Diálogo Nacional los planteamientos presentados en la Plataforma de Propuesta de los Pueblo Indígenas. Esta Comisión estará integrada por el Ministro de Justicia, el VAIPO el CIDOB y representantes de las siete organizaciones regionales (ORCAWETA, APG, CPESC, CPIB, CIRABO, CPILAP, CPITCO).
- **Recursos Naturales:**
 - El Viceministerio de Hidrocarburos financiará los recursos para la realización de una Asamblea Nacional del CIDOB y sus regionales, para validar el Proyecto de reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas en TCO que será aprobado por el Poder Ejecutivo.
 - En los casos de Madrejones y la Serranía de Eva Eva, se conformará una comisión entre la Viceministra de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Forestal con el CIDOB para analizar y tratar el tema.
 - El Gobierno se compromete a recomendar el tratamiento por Congreso Nacional del Proyecto de la Ley de Conservación de la Biodiversidad, consensuado con la CIDOB en octubre de 1998.
 - El Gobierno compromete la entrega por parte de la Superintendencias Forestal, de Mina y de Hidrocarburos, de la información requerida por las organizaciones indígenas.
 - El resto de los puntos de la comisión de RRNN de la Plataforma de Propuestas serán analizados y tratados por una comisión entre Gobierno y Pueblos indígenas con la mayor apertura y compromiso de dar soluciones.

TERRITORIO:

- 1.- **Titulación:** El INRA se compromete a acelerar el proceso de titulación de TCOs de acuerdo a la programación y cronograma acordado en la plenaria General de la GANPI, el mismo que se presentará ante la CITCO para su ejecución (anexo).

- 2.- La CAN debe analizar y proponer al Presidente de la República el Proyecto de Decreto Supremo que garantiza los mecanismos y recursos para financiar la compensación y reversión de tierras.
- 3.- En el marco del diálogo Nacional se recomienda la asignación de recursos necesarios para consolidar el proceso de saneamiento y titulación de TCOs y comunidades campesinas.
- 4.- El INRA en concertación con el CIDOB, CUTCB y CSCB aprobará el Manual de la Función Economía y Social, trabajado en la ciudad de Cochabamba el mismo que será aprobado por Resolución Administrativa hasta el día 12 de julio de 2000 y elevada a rango de Decreto Supremo y contemplará el siguiente aspecto:
 - En la verificación de la FES de los predios menores a 500 hectáreas, se entenderá que el cumplimiento parcial necesario para la convalidación y titulación de la totalidad del predio será de no menos de 50% de estos.
- 6.- El INRA anulará la Resolución Administrativa 098/99
- 7.- El INRA se compromete a elaborar en concertación con el CIDOB y los sectores involucrados, el Manual de Nulidades para la Evaluación Técnica Jurídica del Saneamiento y la Norma Técnica para regular la carga animal por hectáreas.
- 8.- En relación al artículo 388 del DS 25763 se reglamentará el procedimiento para identificar tierras fiscales, determinando la preferencia por la dotación de acuerdo a Ley, y asegurándose la plena participación de todos los sectores para su debido conocimiento.
- 9.- El Gobierno Nacional se compromete abrogar el Decreto Supremo 25532 en el término de 12 días y a establecer, que toda concesión forestal no maderable se dará después de completar el saneamiento y titulación de TCOs y tierras campesinas.
- 10.- El Gobierno Nacional se compromete en el marco de la próxima Reunión CAN a tramitar el proyecto de Decreto Supremo presentado por el CIDOB sobre la Guardia Territorial Indígena, para su aprobación final por la Presidencia de la República.
- 11.- El Gobierno se compromete a agilizar la creación de la Comisión Agraria Departamental de Cochabamba, con la participación de la CPITCO.
- 12.- El VAIPO conjuntamente con el CIDOB elaborará una Norma Técnica sobre Metodología de los INFORMES DE NECESIDADES, para ajustar y corregir las observaciones demandados por las TCOs, a manera de evitar disminuciones de las superficies demandadas. La Norma será aprobada por Resolución Ministerial y elevado a rango de Decreto Supremo.
En referencia al inciso h) parágrafo 2 del artículo 261 del Reglamento, este será revisado y adecuado en el Decreto Supremo de Referencia.
- 13.- El VAIPO entregará los IN programados, hasta fines del mes de julio del presente año.

Los temas no tratados específicamente en esta acta, serán considerados en comisiones para cada tema, quienes presentan las recomendaciones al Diálogo Nacional.

IDENTIDAD Y DESARROLLO INDÍGENA

- 1.- Fondo Nacional Para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas: En el marco del Diálogo Nacional el gobierno conjuntamente con las organizaciones indígenas acuerdan proponer la creación de

implementaron del Fondo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con recursos provenientes de la condonación de la deuda, cooperación internacional y otras fuentes nacionales. Este Fondo que se propone será administrado por los pueblos indígenas a través de sus propios mecanismo representativos y bajo los criterios y objetivos propuestos por los pueblos indígenas. La constitución del Fondo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas podrá ingresar en el marco que se viene desarrollando por la cooperación internacional y la Dirección Unica de Fondos, cuyos aspectos están establecidos en la nueva política de cofinanciamiento que ha sido definida por los financiadores y nuestro país.

- 2.- Las organizaciones indígenas del Beni y las instituciones de gobierno miembro del PRODESIB se comprometen a solucionar los problemas del PRODESIB a objeto de buscar camino para su reencausamiento.
- 3.- Otras Prioridades: En la perspectiva de superar la discriminación socio cultural que aún existe a pesar del reconocimiento constitucional de un Estado multiétnico y pluricultural, encontramos la urgente necesidad de crear espacios de comunicación que permitan la existencia de nuestros valores sociales, económicos y culturales y para ello el Estado deberá incorporar en sus políticas públicas y a través de las instancias políticas que correspondan mecanismos que sustenten y fortalezcan los sistemas de educación, formación, promoción, e información de los derechos de los pueblos originarios, indígenas o comunidades campesinas en la perspectiva del respeto a los Derechos Humanos.

Para este propósito, el gobierno deberá agendar y disponer estrategias encaminadas al logro de estos objetivos, como el uso de los sistemas de comunicación (Televisión Boliviana), para que todas las instituciones públicas sean centralizadas, descentralizadas, autárquicas, o semiautárquicas incorporen en sus planes de difusión información sobre Derechos Humanos existentes que sea útil para los pueblos originarios, indígenas o comunidades campesinas y que la información a difundirse sea consensuada entre las instituciones mencionadas y las organizaciones originarios, indígenas o comunidades campesinas.

DECLARACIONES

1. Reconocimiento a la normatividad interna y mecanismos de control del uso y aprovechamiento sostenible de los RRNN de los pueblos indígenas.
2. Garantizar la aplicación de sanciones y castigos a los infractores que depredan o saquen nuestros RRNN.
3. Cuidar que otros asentamientos humanos como campesinos, colonizadores y terceros no afecten negativamente el medio ambiente, especialmente dentro de TCOs. Que esto sea una responsabilidad compartida entre el gobierno y las organizaciones y comunicaciones indígenas.
4. El gobierno garantizará el cumplimiento de las normas legales socioambientales y culturales para que las empresas petroleras, mineras y otras dentro y fuera de los territorios indígenas no causen daños socioambientales y culturales.
5. El Gobierno promoverá el reconocimiento al conocimiento, la sabiduría, y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas como plantas medicinales, tecnologías cosmovisión y otros.
6. El gobierno creará un registro nacional de patentes colectivos para conocimientos y propiedad intelectual de los pueblos indígenas.

ACCIONES Y COMPROMISOS

1. El Gobierno Nacional, representado por los Señores Ministros de Estado firmantes, se comprometen a dar cumplimiento y viabilidad a todo lo acordado en la presente Acta.

2. La Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas de Bolivia y el CIDOB se compromete a dar seguimiento al presente Acuerdo y suspender las movilizaciones y otras medidas anunciadas.

En señal de conformidad, el presente Acta es firmada en la ciudad de Santa Cruz a los 7 días del mes de julio del año 2000

Por el Gobierno Nacional:

José Luis Carvajal
MINISTRO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN

Juan Chain
MINISTRO DE JUSTICIA

Rubén Poma
MINISTRO DE VIVIENDA

Por la Gran Asamblea de los Pueblos Indígenas
Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB)

Nicolás Montero
PRESIDENTE CIDOB

Marcial Fabricano
VICEPRESIDENTE CIDOB

Valerio Mena
PRESIDENTE APG

Por la Región CPESC

Por la Región CIRABO

Ernesto Noe
PRESIDENTE CPIB

Roger Medina
PRESIDENTE CPILAP

Miguel Nuñez
PRESIDENTE CPITCO

Mariana Guasania de Maltane
PRESIDENTE MUJERES INDIGENAS DEL BENI

Lucas Cortés
PRESIDENTE ORKAWETTA

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y ORGANIZACIONES INDIGENAS CAMPESINAS Y DE COLONIZADORES DEL ORIENTE BOLIVIANO

En la ciudad de Montero, departamento de Santa Cruz a los quince días del mes de julio del 2000, como producto de negociaciones entre el Gobierno Nacional y los sectores participantes del Comité de Diálogo en representación de los Marchistas, suscriben el presente convenio como respuesta favorable a los 31 puntos demandados en la Plataforma de Recursos Naturales y sintetizados en los siguientes:

- 1.- Aprobación el día martes 18 de julio del Proyecto de Decreto Supremo consensuado y que es parte del presente convenio, referido a la modificación del reglamento de la ley N° 1715.
- 2.- Aprobación el día viernes 21 de julio del Proyecto de decreto Supremo referido a la creación de un Fondo de Reactivación Productiva y manejo de recursos naturales conforme establece la Ley de Reactivación Económica y otras normas, destinando exclusivamente recursos para los pequeños productores indígenas, campesinos y colonizadores de acuerdo a un contenido mínimo consensuado con los demandantes y que es parte del presente convenio.
- 3.- Se adjunta el Decreto Supremo 25838 que aboga el D.S. 255532 referente a la conversión de barracas a concesiones forestales no maderables.
- 4.- Se adjunta el decreto Supremo 25839 que posibilita la consolidación vía saneamiento y titulación de las propiedades campesinas dentro de la Reserva del Chore (zona Cascabel Prov. Ichilo del depto. de Santa Cruz), según expresa la Resolución Ministerial N° 035-2000 del 14 de julio del presente, instruyendo procedimientos para el reconocimiento, otorgación y conversión de personalidades jurídicas.
- 5.- Emisión por parte del Ministerio de la Presidencia de la Resolución comunidades y sindicatos campesinos agrarios colonizadores e indígenas, velando por la celeridad y la gratuidad del proceso, el mismo es parte del presente convenio.
- 6.- Emisión de un instructivo por parte del Ministerio de la Presidencia a los Prefectos Sub-prefectos y Corregidores para la ejecución de las resoluciones de desalojo que emita el Instituto Nacional de Reforma Agraria, emitido el 14 de julio del 2000 y que es parte del presente convenio.
- 7.- Realización de gestiones ante el Superintendente de minas interino, para que suspenda la otorgación de concesiones mineras en TCO's, comunidades campesinas e indígenas, colonizadores, Parques y otras áreas protegidas, mientras se modifique en el Parlamento Nacional el Código de Minería.
- 8.- Propiciar una reunión con el Director Nacional del servicio Nacional de Areas Protegidas, donde se deberá analizar los mecanismos que permitan ser parte de la administración por parte de las comunidades campesinas del Parque Amboró y así efectivizar la protección de la mencionada área.
- 9.- Propiciar ante el Ministerio de Educación, Cultura y deportes, la promulgación de Proyecto de decreto Supremo referente al reconocimiento del idioma Bésiro del Pueblo Indígena Chiquitano. Asimismo, propiciar la resolución Ministerial que da reconocimiento a la Academia Chiquitana del Idioma Bésiro.
- 10.- Se propiciará la inclusión de los temas expuestos en el punto 20 del documento «plataforma de Demandas de la Tercera Marcha por la Tierra, Territorio y los Recursos Naturales» cuando se concerte la aprobación de la Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución Política del Estado.

- 11.- Ejecutar la institucionalización del INRA, acorde a las Leyes 1178 y 1715, a cuyo efecto se contratará una empresa especializada en contratación de recursos humanos.
- 12.- Se acordará plazos para la titulación de procesos agrarios en ejecución por parte del INRA-Santa Cruz y se compromete la participación de cuatro profesionales designados por las organizaciones campesinas y colonizadores para viabilizar dicho compromiso, de acuerdo a cronograma adjunto.
- 13.- El Gobierno se compromete a la búsqueda de recursos económicos para el proceso de saneamiento de oficio en los departamentos de Pando Beni (prioritariamente la provincia Vaca Díez), Santa Cruz, Gran Chaco de Tarija, Municipio de Ixiamas Provincia Iturrealde del departamento de La Paz.
- 14.- En lo que respecta a la titulación de Monteverde y Lomerio se acuerda dictar la resolución administrativa de dotación y titulación en 10 días a partir de la suscripción del presente convenio y la TCO TIM II en 50 días después del 18 de julio. En la TCO Yucaré se compromete la titulación en el mes de agosto.
- 15.- En lo referido a los informes de necesidades se entregaron los correspondientes a TIM II y Lomerio. Por otro lado se comprometió la entrega de parte del INRA a las otras TCO's de acuerdo a lo convenido con CIDOB por ende el INRA pronunciará su conformidad con los mismos.
- 16.- Se adjunta copias de Resoluciones Administrativas del INRA referentes a la revocatoria de RA 098-99, la Resolución Administrativa determinando área de saneamiento simple de oficio el Departamento de Pando emitida el 15 de junio del 2000 y la RA sobre dotación de 500 has. Por familia en comunidades campesinas extrativistas de la región amazónica. Queda entendido que las tierras fiscales disponibles fruto de RA 098-99 serán distribuidas de acorde al uso mayor de la tierra dando preferencia a la dotación de la propiedad agraria, la misma que será concertada con el INRA
- 17.- Las organizaciones indígenas, campesinas y colonizadores marchistas ratifican su solicitud de tratar en el Congreso de la República Las Leyes de Aguas y Biodiversidad, ya consensuadas por las mismas, por otro lado se hará conocer a las organizaciones suscribientes del presente convenio la nota escrita de las organizaciones nacionales referente al tratamiento de esta Ley. Se ratifica el convenio suscrito en octubre de 1998, entre el gobierno y las organizaciones indígenas.
- 18.- En lo que refiere a otros puntos de mediano y largo plazo o por no ser de competencia directa del Poder Ejecutivo, se acuerda en el marco del seguimiento dar continuidad al análisis y acciones necesarias que permitan la solución a los planteamientos de la Demanda.
- 19.- Se aprobará en el plazo de 10 días el proyecto decreto Supremo referente a la flexibilización de normas para la realización de desmontes y quemas controladas por parte de indígenas, campesinos y colonizadores.

ACCIONES Y COMPROMISOS

El Gobierno Nacional representado por los señores Ministros de Estado firmantes se comprometen a dar cumplimiento y viabilizar todo lo acordado en la presente acta. De la misma forma las partes firmantes del Comité de Diálogo de los Marchistas, se compromete a dar seguimiento a los compromisos asumidos y a suspender la marcha por haber dado respuesta a sus demandas.

De común acuerdo las partes designan como garantes para el cumplimiento de parte del presente documento a la Dra. Ana María Campero e su calidad de Defensora de Pueblo, al Monseñor Jesús Juárez como Presidente de la Conferencia Episcopal de Bolivia y al Dr. Waldo Albarracín, Presidente de la Asamblea de Derechos Humanos.

En señal de conformidad suscriben el presente acta las siguientes personas:

Walter Guiteras
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Oswaldo Antezana VD
MINISTRO DE AGRICULTURA

José L. Carvajal
MINISTRO DE DES. SOSTENIBLE Y PLANIF.

Ruben Poma
MINISTRO DE VIVIENDA

Neisa Roca
VICE MINISTRA M.A.

Wigberto Rivero
VAIPO

René Salomón
DIRECTOR NAL. INRA

Bienvenido Sacu
STRIO TIERRA Y TERRITORIO
CIDOB

José Bailaba
PRESIDENTE CPESC

Danile Guari
TIM II

Carlos Cuasace
PRESIDENTE OICH

Juan Soqueré
PRESIDENTE CICOL

Ignacio Macoño
PRESIDENTE CIP-SJ

Ignacio Paticu
PRESIDENTE CICC

Ivar Vaca
PRESIDENTE CIBAPA

Isaac Avalas
FSUTC-SC

Juan Carlos Mercado
FSUTC-BENI

Fermin Terrazas
FSUTC-PANDO

Carlos Mamio
FSUTC-VACA DIEZ

Rodrigo Medina
FETC MADRE DE DIOS

Límer Paz
CC.-GUAYARAMERIN

Eusebio Carrasco
FDC-SC

Anastacio Navarro
FC-PROV. ICHILO

Urbano Ruiz
F.C. NORTE SAN JULIAN

Angel Durán
GRAN CHACO

ACUERDOS ENTRE GOBIERNO CSUTCB, CSCB Y FNMCBS

DERECHOS Y GARANTÍAS

1. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Gobierno, se compromete a cubrir los costos de atención y total curación de los heridos a consecuencia de las últimas movilizaciones sociales y hechos de violencia, en el plazo de una semana.
Indemnizar a los familiares de los muertos y a los heridos con lesiones gravísimas que involucren daños irreversibles a su salud, en base a parámetros de la Ley General del Trabajo, en un plazo de 30 días. El seguimiento a este compromiso estará a cargo de la Comisión Facilitadora.
2. El Gobierno instruirá a los organismos pertinentes para que realicen la investigación e identifique a los responsables materiales e intelectuales de los heridos y muertos, e instruirá la acusación penal correspondiente en un plazo de 60 días, bajo la supervisión y fiscalización de las organizaciones campesinas y colonizadoras encabezada por la comisión facilitadora.
3. Libertad sin condiciones a todos los detenidos, durante el presente conflicto como condición previa a la firma del presente convenio. En caso de existir personas remitidas a la justicia ordinaria, el gobierno procederá al desistimiento correspondiente.
4. Mientras se desarrolle el Dialogo las fuerza militares y policiales deberán evitar actos de violencia contra los sectores en conflicto.
5. El Gobierno otorga garantías para los dirigentes de las organizaciones campesinas indígenas y colonizadoras.
6. Levantamiento de los bloqueos y retiro de las fuerza militares y policiales de manera simultánea

TIERRA

7. El Poder Ejecutivo se compromete en el curso de estas negociaciones para la creación de una Comisión conjunta entre las organizaciones (CSUTCB, FNMCB, CIDOB, CSCB) y el Ejecutivo con el objetivo de promover la promulgación consensuada de una nueva Ley sustitutiva de la actual Ley INRA, preservando los derechos adquiridos con anterioridad por campesinos, indígenas y colonizadores. Se otorga un plazo de 60 días para la presentación del proyecto por parte de la Comisión.

El Poder Ejecutivo una vez recibido el proyecto consensuado se compromete a remitir al Parlamento y defenderlo hasta su aprobación y posterior promulgación.

8. Mientras se aprueba la ley sustitutiva a la Ley INRA, todos los procesos de saneamiento de oficio deben continuar y los procesos de saneamiento a pedido de parte en el occidente serán ejecutados bajo la supervisión de una comisión compuesta por la CSUTCB, FNMCBS, CIDOB, CSCB.
9. Promulgación de un Decreto Supremo disponiendo que todas las tierras fiscales y los 3.800.000 de hectáreas de tierras identificadas por el INRA, sean para programas de asentamientos humanos

planificados de manera inmediata y con apoyo económico para campesinos, colonizadores e indígenas que no tienen tierra o la tienen insuficientemente. La comisión creada para el tratamiento de la ley sustitutiva al a Ley INRA, será la encargada del seguimiento y control.

10. Suspensión de cualquier acción de desalojó y legalización de nuevos asentamientos de campesinos sin tierra en áreas no trabajadas, en especial en el Gran Chaco, Ixiamas y otros, previa ejecución del saneamiento, tomando en cuenta la función económico - social de la propiedad, se dotará de tierra a las comunidades asentadas.

(Puntos consensuados hasta el día 4 de octubre a hrs. 11:50 a.m.)

RECURSO AGUA

11. Retiro del proyecto de Ley de Agua del Parlamento que ha sido elaborado por el Gobierno Compromiso escrito del Gobierno asegurando el archivo del mencionado proyecto
 12. La brigada parlamentaria de Potosí se compromete a pedir al Plenario de la Cámara de Senadores archive el proyecto de ley de exportación de aguas para el Departamento de Potosí hasta que sea analizado y consensuado con las organizaciones campesinas, regionales de Potosí y nacionales.
 13. Se conformará una comisión departamental y nacional con participación de las organizaciones nacionales, para evaluar la situación del recurso hídrico y posibles proyectos al respecto.
 14. Conformar mediante Decreto Supremo una Comisión conjunta para que en 60 días elabore un proyecto de ley de modificación de las normas sobre el recurso agua existentes en el Código Minero, Ley de Hidrocarburos y otras leyes y disposiciones para que no sean atentatorias al sector campesino colonizador e indígena y se abroge la Ley de 1906. Mientras termine el trabajo de esta comisión no se aprobará ninguna norma ni concesión sobre el recurso agua
- (Puntos consensuados el día 4 de octubre a hrs. 16:30 p.m.)

MEDIO AMBIENTE - BIODIVERSIDAD

15. Apruebase un Decreto Supremo con el siguiente texto.
De acuerdo al Convenio 169 de la OIT que establece que cualquier política de Estado que afecte a campesinos, pueblos indígenas, debe ser previamente consultada y consensuada.
Créase una comisión compuesta por delegados designados por las organizaciones nacionales de campesinos, colonizadores e indígenas para que participen activamente en la dictación de leyes y normas referidas a la bioseguridad y biodiversidad Esa comisión revisará entre otras disposiciones del Decreto 24676 (Reglamento de la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, Régimen de común acceso a los recursos genéticos) y el reglamento de Bioseguridad.
16. El Gobierno se compromete a suspender los experimentos de campo con la producción de alimentos transgénicos en tanto no se establezca una reglamentación consensuada.
17. La CSUTCB, CSCB, CIDOB, FNMCBS presentará al Gobierno un proyecto de modificación de la Ley Forestal, Código Minero, Ley de Medio Ambiente y Código Civil para garantizar el uso de los recursos naturales y evitar su contaminación. Dicho proyecto será discutido en una Comisión para modificar

- las mencionadas leyes en el plazo de 60 días, está comisión estará integrada por los autores del proyecto y el Gobierno, para lograr una versión consensuada a ser presentada al Congreso Nacional.
18. Las organizaciones campesinas, indígenas y colonizadoras, participarán de Consejos de Administración de las Áreas Protegidas que serán creadas por el Gobierno
Se establecerá la participación de las organizaciones en un 50% y el otro 50% del Estado en la composición de estos Consejos de Administración. Estos consejos tendrán plena capacidad de decisión. Esta decisión se implementará de manera inmediata
19. El Gobierno Nacional deberá intervenir de manera inmediata en la solución del problema a fin de exigir a la empresa Transredes el cumplimiento de los convenios firmados por el derrame de petróleo. Y una vez terminada la auditoría ambiental iniciar las acciones judiciales pertinentes.

(Puntos consensuados el día 4 de octubre, a hrs. 21:00 p.m.)

ECONÓMICO

20. Se pondrá a disposición de las organizaciones de campesinos colonizadores, mujeres e indígenas, así como de las organizaciones económicas campesinas, equipos técnicos que asesoren en la elaboración de planes integrales departamentales de desarrollo rural como base para el Plan Nacional Integral de Desarrollo Rural.
21. Conformar una comisión entre el Gobierno y las organizaciones de campesinos colonizadores, mujeres e indígenas, así como de organizaciones económicas campesinas, para elaborar un plan nacional integral de desarrollo rural participativa en términos de diseño, ejecución y fiscalización con el propósito de promover e impulsar las iniciativas productivas, en el plazo de 60 días.
22. El Gobierno Nacional se compromete de manera inmediata a través de un Decreto Supremo, a otorgar créditos al menor costo y mayor plazo posible para los pequeños productores vía la creación de un fondo económico del pequeño productor financiado por los recursos del TGN (Tesoro General de la Nación) mediante las acciones de NAFIBO (Nacional Financiera Boliviana), bajo la fiscalización de las organizaciones de campesinos, colonizadores, mujeres e indígenas.
23. Apoyo a la exportación de los productos de pequeños productores, mediante un Decreto Supremo que elimine las trabas que impiden la importación así como la exportación de insumos.
24. El Gobierno Nacional se compromete a financiar la construcción, equipamiento y refacción de los mercados campesinos en las capitales de provincias y ciudades en todo el país, a través de los recursos HIPCII y transferencias que otorgará el nuevo Fondo a los municipios.
Para la identificación de los lugares donde se construirán los mercados campesinos deben ser consultadas las organizaciones de campesinos, mujeres, colonizadores e indígenas
25. De manera inmediata y mediante el Decreto Supremo, conformar una comisión con participación de las organizaciones de campesinos, mujeres, colonizadores e indígenas para analizar y proponer un anteproyecto de Ley que permita transferir la administración y propiedad, de los mercados campesinos a estas organizaciones en todo el país. Tomando en cuenta y respetando los antecedentes legales (Decretos Supremos que ya habían entregado tales mercados a las organizaciones campesinas).

26. Los fertilizantes taple 15 encostrados no tóxicos (alrededor de 50 toneladas) han sido entregados directamente a la CSUTCB. Es necesario que la CSUTCB, defina las cantidades que vayan a ser destinadas por departamento y los responsables de su distribución, sobre todo en Tarija y Chuquisaca.
27. El Ministerio de Agricultura deba trabajar un proyecto para elaborar abonos orgánicos
28. La donación de fertilizantes del Japón, tienen que ser monetizados. Se deberá incorporar la participación de las organizaciones campesinas, mujeres y colonizadores en el sistema de licitación.
29. A través de un Decreto Supremo, conformar una comisión compuesta por las organizaciones de campesinos, mujeres y colonizadores y el Gobierno Nacional para estudiar tanto la donación del Japón así como donaciones futuras la forma en que se pueda distribuir directamente y de manera equitativa.
30. El Gobierno Nacional se compromete incrementar el presupuesto de los municipios más pobres del país, a través de los recursos HIPCII, bajo el mecanismo de distribución, planteado en el Diálogo 2000 que distribuye recursos en base a indicadores de pobreza.
31. El Gobierno Nacional se compromete a que los recursos que el nuevo Fondo transferirá a los municipios, utilizará la misma fórmula que se ha definido en el Diálogo 2000.
32. A fin de fomentar la producción e industrialización de los productos nacionales para que los productores campesinos tengan un precio justo y mercado adecuado. El Gobierno Nacional se compromete a buscar mercados para los productos agropecuarios y generar incentivos para los pequeños productores campesinos. Para tal efecto, las organizaciones campesinas, de mujeres, colonizadores e indígenas presentarán una propuesta al Gobierno que sea la base para discutir y elaborar política de protección y fomento a la producción de los pequeños productores agropecuarios (relacionado con el Plan Nacional Integral de Desarrollo Rural).
33. Mientras dure el proceso de elaboración del Plan Nacional Integral de Desarrollo Rural, el Gobierno Nacional se compromete a lograr precios justos para los productos agropecuarios a través de:

Mejoramiento de mercados

Asistencia técnica y capacitación

Asistencia financiera y créditos de fomento

Campañas que incentiven el consumo de productos agropecuarios nacionales.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria ejercerá los controles fito y zoonosanitarios para evitar el ingreso de productos agropecuarios del exterior que planteen una competencia desleal a los productos nacionales.

En el plazo de seis meses a partir de la fecha se evaluará lo avanzado en este compromiso.

34. El Gobierno se compromete a brindar a los productos agropecuarios de campesinos, colonizadores e indígenas el mismo tratamiento que otorga a la producción nacional de azúcar.
35. El Gobierno está en pleno proceso de implementación de las Fundaciones de Desarrollo Tecnológico para las zonas del Altiplano Valles, Trópico Húmedo y Chaco, a través de las cuales se logrará el incremento de la productividad, ofertando productos de calidad, de sanidad y en cantidad, capaces de garantizar la seguridad alimentaria y conquistar mercados externos.

36. El Gobierno se compromete a extinguir COBOLCA y crear un nuevo ente rector del café y de políticas cafeteras consensuadas a través de un Decreto Supremo con participación directa de pequeños productores.
37. En las zonas cafetaleras, el Gobierno se compromete a buscar mediante desarrollo tecnológico y apoyo crediticio a los pequeños productores agro ecológicos a mejorar la producción procesamiento y comercialización para anular el castigo del 10% que sufre el café boliviano a nivel internacional.
38. Para incorporar a los trabajadores campesinos y colonizadores al sistema de seguridad social, el Ministerio de Salud en coordinación con la superintendencia de pensiones, valores y seguros organizará seminarios informativos y preparará el material informativo correspondiente para los 9 departamentos sobre el proceso de afiliación al sistema de seguridad social.
39. En lo que se refiere al registro de la pequeña propiedad de la comunidad campesina, solar campesino e inmuebles pertenecientes a las comunidades campesinas, en las TCOs, tanto campesinos y colonizadores, están exentos del pago de registro y el INRA asume los costos de los valores. La ley perfeccione la exención de pago de impuestos, como por ejemplo con el impuesto a la sucesión hereditaria.

(Puntos consensuados el día 5 de octubre a hrs. 18:15 p.m.)

COCA

40. El Gobierno se compromete a no erradicar los cultivos de hoja de coca de las zonas tradicionales tal cual establece el art. 9 de la Ley 1008.
41. De conformidad con el artículo 5º de la ley 1008, y las normas reglamentarias en vigencia el Gobierno garantiza la industrialización de la hoja de coca.
42. En el plazo de 30 días el Gobierno Nacional se compromete a revisar la Resolución Ministerial 3135/99 rescatando el espíritu de la Resolución Ministerial N° 2543/94 a objeto de asegurar la comercialización directa del productor al consumidor en todo el país.
43. El Gobierno Nacional no construirá nuevos cuarteles en el trópico de Cochabamba ni en los Yungas de La Paz.

(Puntos consensuados el día 6 de octubre a hr. 12:20 a.m.)

OTROS

44. El Gobierno se compromete a buscar y transferir un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de CSCB por medio de SENAPE.
45. Por Decreto Supremo se autorizará la importación de vehículos para transporte comunitario que será de uso exclusivo de los colonizadores.
46. El Gobierno Nacional ratifica el compromiso de dar cumplimiento a los presentes convenios.

Marcha CSUTCB y CSCB 1998

Tercera marcha de indígenas, colonizadores y campesinos del Oriente boliviano (Montero – julio 2000)

Abril de 2000

De junio de 2000, Cacachacas y Laimes

Otros firmados a nivel departamental y regional sobre caminos, desastres naturales.

47. Las organizaciones campesinas, indígenas y colonizadoras, harán llegar la información relacionada con los convenios y acuerdos que estuviesen siendo incumplidos por parte del Gobierno, de modo que las instituciones garantes puedan realizar la representación correspondiente y demandar el cumplimiento cabal e inmediato de los mismos.
48. En torno a los créditos de pequeños prestatarios el Gobierno Nacional realizará una negociación específica con el sector correspondiente.
49. El Gobierno Nacional reglamentará por medio de un Decreto Supremo el funcionamiento de las ONGs.
50. A pedido de las organizaciones campesinas del país asistentes al Diálogo, el Gobierno realizará las gestiones correspondientes para efectivizar a la brevedad posible el pago adeudado al Sr. Genaro Flores, ex Secretario Ejecutivo de la CSUTB.

(Puntos consensuados el día viernes 6 de octubre a hrs. 2.30 a.m.)

El Gobierno Nacional, la CSUTB, la CSCB, la FNMCB – Bartolina Sisa y las otras organizaciones campesinas y sindicales asistentes, expresan su agradecimiento a la Iglesia Católica, el Defensor del Pueblo y la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia por haber posibilitado la suscripción de este convenio.

Los plazos establecidos en el presente convenio son computables a partir de la fecha de firma del mismo y se refieren a días calendario.

La Paz, 7 de octubre del 2000

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO Y LA COORDINADORA DE LAS FEDERACIONES DEL TROPICO DE COCHABAMBA

En la población de Chimoré a los 13 días del mes de Octubre del año 2000 y con la intermediación de la Iglesia Católica Boliviana, la Defensoría del Pueblo y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, se reunieron los representantes del Supremo Gobierno y de la Coordinadora de las Federaciones del Trópico Cochabambino, para concluir con los siguientes acuerdos previo análisis y evaluación de los mismos, que se traducen en los siguiente puntos.

- 1) Se crea una Comisión constituida a través de D.S. para la utilización de los nuevos recursos para el Desarrollo Alternativo sobre la base de un monto de 80 millones de Dólares Americanos con la participación del Gobierno, la Mancomunidad Municipal, y la Corporación Campesina del Trópico de Cochabamba. Dicha comisión evaluará igualmente los mecanismos para una mejor implementación y fiscalización de las instancias encargadas de llevar adelante los proyectos.
- 2) No se construirán 3 Cuarteles de las Fuerzas Armadas en el Trópico de Cochabamba.
- 3) Conformación de una Comisión que analice la recuperación de la planta industrializadora de leche MILKA, observando el derecho propietario constituido u otras alternativas, en un plazo límite de 60 días.
- 4) A fin de incentivar la producción agropecuaria en la zona del Trópico de Cochabamba, el Gobierno buscará reducir el costo de insumos agropecuarios.
- 5) El Supremo Gobierno mediante el Ministerio de Agricultura, se compromete a viabilizar la construcción de mercados agropecuarios en el municipio de Sacaba, Departamento de Cochabamba (Arocagua), y gestiones ante el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los mismos que serán utilizados para la comercialización de sus productos agrícolas. En un plazo de 30 días a partir de la presentación del diseño final.
- 6) El Supremo Gobierno, a la presentación del perfil por parte de la Coordinadora de las Federaciones del Trópico de Cochabamba, se compromete a financiar la preinversión del proyecto del Complejo Agroindustrial, en un plazo no mayor a 60 días. Después de concluido el proyecto el Gobierno, se compromete a financiar la construcción del Complejo Agroindustrial en un lugar del Trópico de Cochabamba con recursos del Desarrollo Alternativo.
- 7) En lo referido al tema del sistema de agua potable para la población de Villa Tunari, la Coordinadora de las Federaciones del Trópico de Cochabamba, se compromete mediante el Municipio de Villa Tunari, a la aportación del 16% (como contraparte) previa su licitación correspondiente para que en el plazo de 21 días se proceda a su adjudicación así como de todos los proyectos financiados por el PRAEDAC en todos los municipios del Trópico de Cochabamba.
- 8) El camino Puerto Villarroel-Ivrigazama, será licitado y ejecutado por el SENAC. La Prefectura del Departamento de Cochabamba garantiza los recursos de contraparte para su ejecución hasta Septiembre del 2001, fecha en que será entregada oficialmente.
El camino Cochabamba -Santa Cruz, tramo del Sillar (Kms 100 al 130), por compromiso del Servicio Nacional de Caminos, la licitación para el proyecto a diseño final será efectuada hasta noviembre del 2000, para lo que la Prefectura del Departamento de Cochabamba cuente con los recursos de contraparte. La habilitación de la carretera antigua a la zona del Chapare, bajo la denominación de Senda Ecológica, será financiada en su totalidad por la Prefectura de Cochabamba y el Programa de

- Desarrollo Regional (PDAR) y su ejecución hasta fin de diciembre del 2000. Se estudiará la posibilidad de Modificar la ruta caminera Villa Tunari-Trinidad, constituyéndose en parte de la Red Troncal.
- 9) En lo referente a la Creación de la Segunda Sección de Shinahota, Provincia Tiraque, el Gobierno Nacional interpondrá su apoyo para la creación y promulgación de la ley referida, hasta antes del receso parlamentario de fin de año. Así como la promulgación inmediata de la Ley de Creación de la Sexta Sección, Provincia Carrasco.
 - 10) El Gobierno Nacional a través del Desarrollo Alternativo, se compromete a prestar la asistencia técnica correspondiente con el objeto de mejorar la capacidad de identificación y elaboración de proyectos de los municipios del Trópico para su presentación a organismos financieros.
 - 11) El Gobierno no incentivará ningún plan que contenga la expulsión de habitantes del Trópico hacia otras regiones de asentamiento y colonización, que estén determinadas para tal efecto.
 - 12) Mediante coordinación de la Prefectura de Cochabamba, se realizará gestiones ante la UMSS para la planificación de la creación de un centro de formación en agricultura tropical y medio ambiente en el Trópico de Cochabamba, para su correspondiente formación y capacitación a nivel medio, superior y licenciatura; para tal efecto se viabilizarán reuniones entre la UMSS y la Coordinadora del Trópico de Cochabamba, para analizar temas sobre educación especializada con miras a que este proyecto este en funcionamiento a partir de la gestión 2001.
 - 13) Los proyectos de desarrollo deben ser presentados a través de los municipios y/o por la Corporación Campesina del Trópico en mancomunidad; con personería jurídica reconocida para ser analizados en su viabilidad por una comisión técnica conformada por el Ministerio de Agricultura a través del Viceministerio de Desarrollo Alternativo, la Coordinadora de la Federación del Trópico de Cochabamba y la Iglesia Católica, mediante la Pastoral Social, para su financiamiento y ejecución.
 - 14) Con el objeto de respaldar el respeto a los derechos humanos en el Trópico de Cochabamba, se conforma una comisión compuesta por la Iglesia Católica, la Coordinadora de Federaciones del Trópico de Cochabamba y el Ministerio de Gobierno con el Objeto que se proceda a la investigación y/o verificación de las violaciones de los derechos humanos; la misma que determinará acciones pertinentes para el cumplimiento de compromisos si el caso determine sobre muertos y heridos a la fecha, asimismo previo análisis de documentación presentadas de los sucesos acaecidos en 1998, donde se determinará su indemnización correspondiente.
 - 15) Conformación de una comisión que establezca el costo real de las tarifas de energía eléctrica, para realizar la representación correspondiente ante la Superintendencia de Energía, de acuerdo a los procedimientos de ley.
 - 16) Sobre el tema de la producción de la hoja de coca, el Gobierno Nacional y la Coordinadora del Trópico de Cochabamba mantienen su posición.
 - 17) En la designación del Codirector del PRAEDAC, será por concurso de mérito, mediante una comisión conformada por el gobierno y la Coordinadora de las Federaciones del Trópico de Cochabamba; comisión que presentará una terna para su designación.
 - 18) La comisión se reunirá periódicamente a objeto de tratar temas concernientes al desarrollo integral de la región.
 - 19) A la firma del presente convenio, se procederá en forma inmediata al desbloqueo, del tramo carretero Cochabamba-Santa Cruz, con el respectivo retiro de las fuerzas del orden, una vez finalizada la tarea de limpieza de la carretera.

P/el Gobierno Nacional

Ing. Guillermo Fortún Suárez

MIN. DE GOBIERNO

Lic. Carlos Saavedra Bruno

MIN. DE COMERCIO EXTERIOR

Lic. Rubén Poma Rojas

MIN. DE VIVIENDA

P/la Coordinadora de la seis Federaciones del Trópico

Evo Morales Ayma

PRESIDENTE

Luis Cutipa Salva

FEDERACIÓN CARRASCO

Eulogio Barcaya Quispia

FED. CENTRALES UNIDAS

Nivardo Rivera Pardo

FED. YUNGAS DEL CHAPARE

Aniceto Zurita Zurita

FED. MAMORE

Casimiro Huanca Choque

FED. CHIMORE

En representación del Comité de Facilitadores

Rvdo. Sperandio Ravasio M.

CONF. EPISCOPAL BOLIVIANA

Dr. Godofredo Reinicke B.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Veronica Ramos C.

APDHB

DOCUMENTO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL PLIEGO PETITORIO PLANTEADO POR LA FEDERACIÓN SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS DE CHUQUISACA

En reunión efectuada con la presencia del Señor Ministro de Asuntos Campesinos y pueblos Originarios, Dr. Wigberto Rivera, el Señor Viceministro de Desarrollo Rural, Ing. Jaime Cardozo, el Señor Director Nacional del INRA, Lic. René Salomón, el Señor Prefecto del departamento de Chuquisaca, Dr. Marcelo Arana Ostría, el señor Director General de Coordinación de la Prefectura de Chuquisaca, Ing. Carlos Salinas Aragón, el señor Director Departamental de Desarrollo Social, Prof. Juan José Padilla, el señor Director Departamental de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente de la Prefectura de Chuquisaca, Lic. Jorge Landivar Rúa, el Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical Unica de Campesinos de Bolivia, Señor Felipe Quispe Huanca, el Secretario Ejecutivo de la Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos Originarios de Chuquisaca, Directiva y la Federación regional de Nor y Sud Cinti, representada por su ejecutivo Sr. Rosendo Huarachi Villcazana, el Honorable Diputado Nacional, H. Augusto Valda, se procedió al tratamiento de los temas planteados, llegándose a los siguientes acuerdo:

1. A la conclusión del Saneamiento de las tierras en la 10 provincias del Departamento de Chuquisaca, se adjunta el Acta respectiva acordada con el Director Nacional del INRA, donde se detalla el procedimiento para el tratamiento de este tema.
2. Respecto a la anulación de las concesiones Mineras, se acuerda:
 - a) La conformación de una Comisión con la participación de la Prefectura del Departamento, la Brigada Parlamentaria y la F.S.U.T.C.O.CH., que proponga un documento base para el tratamiento de esta problemática.
 - b) En el mes de junio se realizará la apertura de la UDAIPO mediante la cual en principio se contratará un abogado por parte del Gobierno para el asesoramiento jurídico en este tema de una tema que entregará la F.S.U.T.C.O.CH.
 - c) Se tramitarán conjuntamente el Gobierno y la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca la apertura de una oficina de la Superintendencia de Minería en Sucre para la atención de los problemas del sector en el Departamento.
3. Con relación a la transferencia de los mercados campesinos, se acuerda la conformación y funcionamiento de la Comisión que señala el D.S. 26147 para definir el procedimiento y condiciones de la referida transferencia. El trabajo deberá concluir con la entrega del referido mercado, hasta el 25 de mayo del año en curso.
4. Sobre la atención a los afectados por los desastres naturales en el área rural, se determina que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del viceministro Jaime Cardozo, enviará una comisión para hacer una evaluación completa de los impactos de los desastres, conjuntamente la Prefectura del Departamento en el conjunto del Departamento, esta brindará la información sobre las atenciones que se han realizado y a su vez la F.S.U.T.C.O.CH. proporcionará la información complementaria para facilitar la labor de la referida comisión gubernamental.

5. En el punto referido a la contaminación de los ríos del Departamento, se determina a:
 - a) El señor ministro Wigberto Rivero se compromete a informar este grave problema al Gabinete Ministerial y al propio Presidente de la República.
 - b) El Ministro Rivero, también planteará al Ministro del Area el tema del D.S. 25877 que permite que los ingenios mineros continúen contaminando los ríos hasta la construcción del Dique de Colas San Antonio en contradicción a la Ley del Medio Ambiente.
 - c) Hasta el 20 de mayo del año en curso se hará presente en la Ciudad de Sucre una Comisión del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a objeto de concretar acciones para encarar este delicado problema.
6. Con relación a la destitución del Juez Agrario, Dr. Julio Arias, se decide el siguiente procedimiento: En fecha 17 de los corrientes, la Prefectura del Departamento convocará a la Comisión Agraria Departamental para sustanciar la denuncia contra el referido juez y luego la misma será puesta en conocimiento del Tribunal Agrario a objeto de que considere la denuncia e investigación y en su caso las sanciones de Ley.
7. Sobre el tema de mantenimiento de los caminos, se acuerda realizar una reunión específica sobre el tema vial el lunes 28 de mayo del año en curso, a objeto de contar con toda la información solicitada por la Federación y en la que deberá participar también personeros del Servicio Nacional de Caminos. En esta reunión también se tratará los puntos 13, 14 y 15 que se refieren a la misma temática.
8. Con referencia al financiamiento para reactivar la economía campesina se acuerda que los Ministerios del Area proporcionarán toda la información referida a los proyectos y programas sobre esta temática, mediante la entrega de la documentación solicitada en el curso de la próxima semana. Igualmente, el Secretario Ejecutivo de la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia, informó sobre los logros conseguidos en el convenio del 7 de octubre del 2000, que hacen a la otorgación de un fondo de 8 millones de dólares para la adquisición de mil tractores con liberación de impuestos, así como quinientos camiones para el transporte comunitario.
9. En relación con el tema de los Ayllus, el Ministro Rivero garantiza que el Gobierno Nacional no ejercita ni ejercerá ninguna injerencia para que los ayllus realicen acciones que tiendan a dividir el movimiento campesino, si existiera alguna acción de esta naturaleza la Federación deberá realizar la denuncia respectiva para el tratamiento que corresponda. Además igualmente la Prefectura proporcionará la información respecto a la situación de las personerías jurídicas que se hallen en trámite.
10. Respecto al tema de la sede para la Federación de Campesinos, se decide coordinar entre la Prefectura del Departamento y la Federación para lograr que algún inmueble del Estado sea transferida a la Federación de Campesinos.
11. El señor Ministro Rivero anuncia que la Ley de condonación de las deudas de los pequeños prestatarios campesinos se aprobará en el curso de los próximos días, donde serán condonadas las deudas del banco del Estado, del PL-480, Banco Agrícola y Fondo de Desarrollo Campesino, hasta un monto de \$us. 5.000.- la devolución de las garantías y serán coordinadas con la Confederación Sindical Unica de Campesinos de Bolivia y la Federación Departamental.
12. Sobre el proyecto de la Generación Eléctrica Nor y Sud Cinti, comprende los Municipios de Camargo, Culpina, Incahuasi y Villa Abecia, el señor Prefecto informó sobre la situación actual del proyecto y la

falta de entendimiento por parte de los Alcaldes de los referidos Municipios sin embargo, existe un avance con relación a COSERCA que se transformó en Sociedad Anónima para facilitar la ejecución del Proyecto. Existe en la actualidad una oferta de una empresa generadora esta ubicada en el puente que los municipios están analizando.

Por otro lado, se informó que los proyectos de electrificación de Poroma y el Villar ya se encuentran en ejecución y el Proyecto Trampamayu se licitará en las próximas semanas.

La Prefectura priorizará las obras de electrificación para el área rural.

15. La no-politización de la Educación en todo el Departamento, en cuanto a este punto el Prof. Juan José Padilla, Director Departamental de Desarrollo Social de la prefectura, explicó que la designación de los Directores Departamentales de Educación cumplieron con las normas legales; sin embargo, el Señor prefecto del Departamento atenderá las denuncias que la Federación le hará conocer oportunamente.
17. El Señor Prefecto del Departamento informa que el Proyecto Escana será concluido en la presente gestión, para lo cual se están realizando ajustes en el tema administrativo para garantizar la ejecución del referido proyecto de riego.

Como señal de aceptación a cada uno de los puntos mencionados, se firma al pie del presente, en la Ciudad de Sucre, a los doce días del mes de mayo del año dos mil uno.

Dr. Wigberto Rivero

MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS
Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Ing. Jaime Cardozo

VICEMINISTRO DE
DESARROLLO RURAL

Lic. Rene Salomón

DIRECTOR NACIONAL DEL INRA

Dr. Marcelo Arana Ostria

PREFECTO DE CHUQUISACA

Ing. Carlos Salinas A.

DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACION

Prof. Juan José Padilla

DIRECTOR DEPTAL
DESARROLLO SOCIAL

Lic. Jorge Landívar Rúa

DIRECTOR DEPTAL DE RR.NN.

Felipe Quispe Huanca

SECRETARIO EJECUTIVO
CONFEDERACION SINDICAL
UNICA DE CAMPESINOS DE BOLIVIA

Ignacio Quispe

SECRETARIO EJECUTIVO
F.S.U.T.C.O.CH.

H. Augusto Valda

DIPUTADO NACIONAL

Sr. Rosendo Huarachi Villcazana

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
FEDERACION REGIONAL DE NOR
SUD CINTI

AL PUNTO UNO DEL PLIEGO PETITORIO DE LA F.SU.T.C.O.CH. SE ACUERDA ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS, PUEBLOS INDIGENAS Y ORIGINARIOS, VICEMINISTERIO DE DESARROLLO CAMPESINO, EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) Y LA FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES, ORIGINARIOS DE CHUQUISACA.

En la reunión llevada a cabo en instalaciones de la Universidad Pedagógica, el día doce de mayo del año dos mil uno, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios, Vice-ministerio de Desarrollo Campesino, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y la Federación Sindical Unica de Trabajadores Originarios de Chuquisaca, e la que se llegó a las siguientes conclusiones:

- Hasta antes del 20 de mayo, el INRA se compromete a presentar el informe de la comisión de evaluación del proyecto de la Embajada de Holanda, dicha presentación se la realizará en la ciudad de sucre.
- De acuerdo a las conclusiones del punto uno, se conocerá los recursos comprometidos para la continuidad del financiamiento para el Saneamiento del Departamento de Chuquisaca.
- El INRA y las organizaciones Sociales promoverán la mayor participación en la elaboración de los cronogramas, previo consenso de todos los sectores para la ejecución del Saneamiento, incluyendo el Saneamiento Interno.

En constancia de lo acordado firman las autoridades intervinientes en la presente reunión de trabajo.

CONVENIO

En la localidad de Luluni (Ayllu Jucumani), de la provincia Bustillo, departamento de Potosí, en reunión conjunta entre el Gobierno y los Ayllus, Laimes, Jucumanes y Pocoatas del departamento de Potosí, y los Ayllus, Qaqachacas, norte Condo, Challapata y Culta del departamento de Oruro, se llegó al siguiente convenio.

1. Los representantes de los mencionados Ayllus asumen la responsabilidad de Contratar a una Entidad Ejecutiva para la formulación del plan de desarrollo integral de los Ayllus mencionados.
2. El gobierno nacional se compromete a gestionar financiamiento para la ejecución del plan de Desarrollo integral de los Ayllus:
Para darle fuerza legal, el gobierno también se compromete a tramitar una Ley de la República, por la cual se declare de prioridad la ejecución del Plan de Desarrollo Integral.
Asimismo, para el arranque de este plan, se gestionara un monto de 10 millones de dólares ante organismos nacionales e internacionales, y el trámite será realizado conjuntamente con los representantes de los Ayllus. Una vez elaborado el plan, el gobierno nacional y los Ayllus establecerán un cronograma para la ejecución del plan de desarrollo integral.
3. La ejecución de los PDDI's, se iniciara a partir del primero de junio de 2001, con fondos del Estado en sus niveles nacional, departamentales y municipales.
4. El seguimiento a los términos del presente convenio, se realizará cada 30 días, para lo que se conformara una comisión mixta entre el gobierno y los Ayllus.

En señal de conformidad, se firma el presente convenio, a los 25 días del mes de mayo de dos mil uno.

ACTA DE COMPROMISOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA COMISION NACIONAL AMPLIADA DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA CIDOB

1. **SOBRE LA CARGA ANIMAL** Los procesos de Saneamiento en Tierras Comunitarias de Origen en todas sus etapas debe continuar sin demoras de ninguna naturaleza, y respecto a la Carga Animal el INRA aplicará y cumplirá lo estipulado en el art. 21 inc. c. de la Ley de Reforma Agraria de 1953 en concordancia con lo estipulado en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 1715.
Para cumplir lo reglamentado en la Ley 1715 el Ministerio de Agricultura y Ganadería propiciará un estudio técnico y objetivo a la brevedad posible reconociendo que toda modificación a esta norma deberá contar con el consenso en la CAN de todos los sectores.
2. **SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CONSOLIDACION DE SUS TCOs** El MDSP, MACPIO y el INRA se comprometen, en el menor tiempo posible, a buscar el mecanismo operativo y de financiamiento que nos conduzca a crear un fondo para viabilizar la ejecución de los procesos de recuperación de tierras con el objeto de consolidar las superficies demandadas como TCOs, buscando garantizar la continuidad geográfica y el habitat de los pueblos indígenas afectadas por los terceros legales identificados en el proceso de saneamiento en TCOs.
3. **TEMAS REFERIDOS A LOS TCOs y FUERZAS ARMADAS**
 - a. Puente viejo, Guapoy, Imbochi, Guirarapo, y Alto Camiri, se dividirá el trabajo del saneamiento en dos partes, la una respecto a los predios de uso exclusivo para actividades militares como por ejemplo espacios de prácticas militares que serán respetados como tales y por otro los predios que no son de uso militar a los cuales se le aplicará la ley como emergencia del saneamiento y si no cumplen con la FES esas tierras serán declaradas tierras fiscales y posteriormente se dotarán a las TCOs que correspondan.
 - b. Corgipay, como guaranies se plantea cumplir con el acuerdo Ganpi-Gobierno 2000, se presenta una carta por los guaranies en la que deciden dejar sin efecto el acta de entendimiento Ministro de Defensa-CIDOB-APG.
 - c. Garantías para dirigentes de CIRABO y Asesores, de persistir este problema el ministerio de justicia se compromete prestar, a través de su oficina de derechos humanos, todo el apoyo que corresponda, adoptando las medidas legales que garanticen el libre y legal accionar tanto de dirigentes como de los asesores de la organización.
 - d. Devolución de puesto militar y ganado de Misión Cavinás, las tierras ya han sido desocupadas y sobre el ganado que se haga una solicitud por escrito para proceder de una manera legal con la fuerza naval para recompensar todas las cabezas de ganado.
4. **SOBRE EL TEMA CITCO: ACUERDO:** El MACPIO presentará una propuesta de D.S. de reajuste de la CITCO con la perspectiva que la misma tenga un poder real de decisión, ampliando su participación al MDSP y la cooperación internacional, haciéndose llegar a la CIDOB, en dos semanas, la propuesta para su consideración.

Se acuerda que para la priorización del inicio de los trabajos de SAN-TCO se convocará a reunión de CITCO para los días 28 y 29 de junio en San Ignacio de Moxos, debiéndose invitar al ministerio de hacienda.

5. SOBRE PRESUPUESTO PARA EL SANEAMIENTO:

ACUERDO: Para la próxima CITCO se presentará por el INRA una propuesta de cronograma a partir que la cooperación está asegurada, en base a lo cual se definirá las prioridades del trabajo de SAN-TCO.

Se asume el compromiso por parte del Ministerio de Hacienda de garantizar el cumplimiento de desembolso de los fondos de contraparte y especialmente lo presupuestado para este año que es de \$us. 200 mil dólares para asegurar la continuidad del trabajo de SAN-TCO del INRA.

6. SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD DEL INRA SE ACUERDA:

El INRA es parte del Programa de Reestructuración Institucional con el apoyo y financiamiento de organismos internacionales. Se acuerda que se debe acelerar el proceso de institucionalización del INRA en el marco del PRI que comprenda la desburocratización de los procedimientos agrarios.

7. SOBRE LA INFORMACION LEGAL OPORTUNA

El INRA emitirá un instructivo interno a las Direcciones Departamentales para que les hagan conocer oportunamente a las Regionales de la CIDOB, las resoluciones finales adoptadas como emergencia del saneamiento a los terceros para que tengan la capacidad de reaccionar en los términos legales y se cumplirá el convenio suscrito sobre el acceso a la información, en el momento que la Dirección Nacional del INRA remita la información final a las Departamentales, paralelamente se remitirá un ejemplar de los mismos a la CIDOB. Además se harán reuniones con las Departamentales y los demandantes para coordinar el flujo de información.

8. SOBRE EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LAS DEMANDAS DE TCOs

- a. Yebiguazu, Inmovilización. El INRA se compromete en el término de una semana dar respuesta al respecto.
- b. Personerías Jurídicas, todos los representantes del gobierno se comprometen a coadyuvar en las gestiones para acelerar el proceso de todas las comunidades indígenas que se encuentran en esa situación.
- c. Chácobo, pacahuara, cavineño, con la Dirección Departamental se hará un cronograma conjunto.
- d. CITCO hará respetar cronograma de trabajo de SAN-TCO (GANPI y 3ª marcha).
- e. Celeridad del TAN en la resolución de impugnaciones, ley de procedimientos agrarios para el TAN, el INRA está actuando en base a los términos y plazos establecidos, por su parte la organización ha presentado tercerías coadyuvantes, sobre el tema de la ley el INRA está trabajando con el TAN sobre el tema cambio de la Ley 1715 que tendrá que ir a la CAN para su consideración.
- f. Nuevo cronograma y plazos de ejecución de pericias de campo se considerará en la CITCO.
- g. La CIDOB hará conocer al INRA cuáles son los casos observados de evaluaciones técnicas jurídicas con nombres para adoptar las medidas que correspondan.
- h. Notificación inmediata a los terceros por las vías legales permitidas, disponer de recursos necesarios para el efecto, bajo apercibimiento de acciones administrativas contra el INRA, el INRA se compromete a acelerar el proceso de modificación de acuerdo a sus normas internas.

- i. Inmovilización inmediata de Canichana previo a la presentación de una solicitud al respecto, y Movima II no se puede emitir la inmovilización hasta que se cumpla los requisitos legales sobre la certificación del MACPIO.
 - j. Ejecución de los procesos inmediatos de saneamiento con auxilio de la fuerza pública.
 - k. Inmovilización inmediata de CIPLA (Lecos de Apolo), el INRA se compromete a inmovilizar en base al estudio que se haga y a la solicitud que se le presente.
 - l. Titulación inmediata de TCO-TACANA, El INRA manifiesta que la solución es garantizar la mayor cantidad posible de territorio en base a los resultados del proceso.
 - m. Resoluciones finales de saneamiento TCO-YUQUI se ejecutará de acuerdo a cronograma y en lo que respecta al predio Cristo de las Lagunas no se ejecutara ningún trabajo hasta que las comunidades demandantes Yuqui-yaracare resolvera el tema de conciliación y hagan conocer al INRA por intermedio de la CIDOB de la misma forma se procederá con el cambio de nombre del título de yuqui a yuqui.
 - n. Que el INRA emita resoluciones inmediatas de dotación sobre Propiedad Comunal de Turubó y 19 comunidades de San Matías, vamos a pedir a la dirección departamental que se acelere.
 - o. Itonama, cayubaba, baure y joaquiniano las pericias de campo concluirán de acuerdo a cronograma.
9. SOBRE DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES
- Sobre la demanda OTUQUIS el INRA Y MACPIO esperaran la complementación de la información y requisitos para retomar el trámite de ley.
10. CONCESIONES FORESTALES Y PETROLERAS
- a. El gobierno se compromete a no consolidar futuras concesiones, APRMs y ASPs que afecten a las demandas territoriales y regular las otras que si bien no están básicamente en TCOs indirectamente hacen uso de paso o quieren aperturar caminos por las mismas, en este caso la superintendencia forestal se compromete a no autorizar desmontes para ese objetivo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b. Las concesiones forestales Mamoré Cabrera P5, Madre Selva, Bosques del Norte y Bolital están condicionadas al proceso de saneamiento.
 - c. Respecto a la decisión de los Pueblos indígenas y participación en las regalías de concesiones petroleras sobrepuestas a TCOs la CIDOB presentará una propuesta de reglamentación.
 - d. Propuesta de disposición legal sobre utilización de parte de recursos resultantes de decomisos y remate de madera en un programa para pueblos indígenas, se entrega al MDSP propuesta de D.S. que será considerado y viabilizará la aprobación del mismo en el marco de los objetivos del FONABOSQUE.
11. CON RESPECTO A REPLANTEOS Y DESALOJOS
- Cronograma del INRA incluyendo la ejecución inmediata de un plan de replanteo y desalojo de terceros ilegales en áreas tituladas, mismo que será presentado a la CITCO para su consideración (Itonama, movima, moré, tipnis, yuracaré, guarayos y otros de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública).

12. NUEVAS DEMANDAS Y AMPLIACIONES

- a. Compromiso de admisión de nuevas demandas de TCOs y garantías de dotación suficiente de tierras, hay que solicitarlas y si cumplen con los requisitos serán admitidas.
- b. En lo que respecta a Charagua Norte, Charagua Sur y PILCOL, el INRA buscará el mecanismo de compensación para satisfacer las necesidades del pueblo indígena.
- c. Inmovilización de todas las demandas de TCOs en todo el país previa solicitud formal de los interesados.
- d. Conversión de títulos comunales en TCOs, se procederá de acuerdo a las solicitudes que se presenten de acuerdo a normas vigentes.
- e. Se dará respuesta en base a las normas procedimentales respecto a la demanda de Titulación de TACANA II con una superficie de 368.583 has en el Río Madre de Dios.
- f. Presentada la solicitud de saneamiento para las comunidades de San Salvador y Río Sajta de forma urgente, el INRA buscará los recursos necesarios para ejecutar el trabajo.

13. MECANISMOS PARA LA RECOMENDACION DE SUPERFICIES

- Sobre los EINES del MACPIO se aclara que estos tienen carácter de opinión técnica.
- Los casos particulares de rechazo y aceptaciones de EINES serán tratados en el marco de la CITCO.
- Como alternativa de los EINES la CIDOB presentó un proyecto de D.S. de metodológico utilizando las zonificaciones y otros instrumentos técnicos necesarios para establecer las superficies de las TCOs, la misma que será considerado en la CITCO y la CAN.

14. SITUACIONES QUE AFECTAN A LAS TCOs

- a. Desalojo de extranjeros (Yaminagua-Machineri), cuando se termine con el proceso de saneamiento se podrá identificar quiénes son ilegales para proceder de acuerdo a ley y buscar la manera de priorizar las zonas más conflictivas.
- b. El Estado debe garantizar la libertad de dirigentes (dirigentes con mandamiento de apremio), por lo que las organizaciones deben hacer llegar al Viceministerio de Gobierno las denuncias al respecto para que se adopten las medidas que correspondan.
- c. Con respecto al rechazo de la ONG ECO-BOLIVIA y exigencia de expulsión de las provincias Iturralde de La Paz y Ballivián del Beni, el INRA deberá ejecutar el proceso de saneamiento. Paralelamente la CIDOB hará conocer al MACPIO en base al D.S. de ONGs las denuncias formales para actuar en consecuencia en el plazo de 10 días.
- d. El MACPIO intervendrá para lograr la participación de los indígenas Itonoma en la ejecución de las actividades de la ONG Hombre Naturaleza, el MACPIO actuará inmediatamente al respecto.
- e. Dar garantías a dirigentes y asesores para desempeño de sus funciones para ello el Ministerio de Gobierno recabará la información de Cochabamba y hará conocer los resultados a la CIDOB, mientras dure este tema, se le brindan todas las garantías para el desarrollo de su trabajo.
- f. Con respecto a la Fundación Bosque Seco Chiquitano, y a efectos de hacer cumplir la CPE y leyes afines, se gestionará una educación de las reglas de funcionamiento incorporando en la toma de decisiones a las organizaciones indígenas, así mismo se fiscalizará sus actividades de acuerdo a normas vigentes y futuras resoluciones en un plazo de 90 días.

15. DOTACION DE 500 HAS. A COLONOS AFECTA A TCOs

Con respecto a las modificaciones del D.S. 25848 se acuerda que la propuesta de cambio «esta norma no se aplica en TCOs» (parágrafo III D.S. 25848 sobre las 500 has) se remitirá y tratará en la próxima reunión de la CAN.

16. PLANES DE DESARROLLO INDIGENA DEBEN SER INCORPORADOS A PLANES DEPARTAMENTALES O NACIONALES.

El Gobierno através del MDSP incorporará o elaborará procedimientos para incorporar los Planes de desarrollo de los Pueblos Indígenas, elaborados por los propios indígenas y no por otros niveles del Gobierno (prefecturas), para articularlos a las diferentes instancias de planificación nacional, departamental y local.

17. LEYES EN PROCESO DE APROBACION QUE PUEDAN AFECTAR LAS DEMANDAS DE TCOs.

a. El MDSP y el MACPIO se comprometen a estudiar y gestionar ante el poder legislativo las propuestas indígenas para que se incorporen efectivamente en la ley de ordenamiento territorial.

b. El MDSP se compromete a gestionar ante el poder legislativo las propuestas indígenas para incorporarlas efectivamente en la ley del diálogo recogiendo las conclusiones del diálogo y las consultas realizadas en este proceso, particularmente que el contenido del art. 6 refleje que los recursos para el saneamiento en TCOs y el área rural sean de prioridad en el marco municipal, para lo cual la CIDOB hará llegar la propuesta al respecto.

c. Sobre el reglamento de operaciones petroleras se espera que llegue el proyecto consensuado del Viceministerio de Energía e Hidrocarburos para tratarlo en gabinete. Sobre la participación y consulta se espera propuesta de la CIDOB para su análisis y consideración.

d. En lo que respecta a las Reformas a la CPE el Ministerio de Justicia se compromete gestionar una reunión específica con los indígenas para que hagan conocer sus planteamientos respecto a las reformas a la CPE.

e. Con respecto al proyecto de ley de constitucion voluntaria de barracas a concesiones forestales, se promoverá una discusión de alternativas que propicien el desarrollo del norte amazónico.

18. SOBRE LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD FISCAL PARA APOYO DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS.

Se harán las consultas que correspondan para ver de que bienes se puede disponer en la ciudad de La Paz para la CIDOB. Otra opción es ver en otro lugar del país a propuesta de la CIDOB.

19. SOBRE EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ACUERDOS

Se conforma la siguiente comisión de seguimiento.

POR LA CIDOB: Un representante por cada Organización Regional, la CIDOB hará llegar el nombre de los miembros componentes de la comisión.

P/ EL GOBIERNO: MDSP, MACPIO INRA

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 14 días del mes de junio de 2001

FSUTCSC-INRA

En la ciudad de Santa Cruz, a los seis días del mes de julio del año dos mil uno, la FSUTCSC y el INRA, acuerdan un compromiso de trabajo en el tratamiento y solución a los siguientes temas:

I. PROCESOS AGRARIOS CON EXPOSICION PUBLICA DE RESULTADOS:

Hasta el día lunes 16 de julio se presentarán al Director Departamental los informes en Conclusión de los siguientes Sindicatos:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------------|
| 1. Paralelo 17 | 4. Cooperativa Santa Fe |
| 2. Sindicato Cañoto A | 5. Sindicato Gualberto Villarroel |
| 3. Sindicato Cañoto B | |

II. PROCESOS AGRARIOS CON EVALUACION TECNICA-JURIDICA

Hasta el Viernes 13 de julio serán remitidos a la Dirección Nacional del INRA las evaluaciones técnica - jurídicas de los siguientes sindicatos:

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| 1. Sindicato Azurduy | 3. Sindicato San Pedro |
| 2. Sindicato Río Nuevo | 4. Sindicato 6 de Agosto |

Con relación al Sindicato 6 de Octubre, el INRA continúa a la espera de la presentación de la carpeta que debe ser entregada por AGRISIS. A los cuatro días de su presentación al INRA, esta carpeta será remitida a la dirección Nacional con su correspondiente evaluación técnica-jurídica.

III. SUPERVISIÓN Y CONTROL EN CAMPO (TECNICO-JURIDICO)

Detalle de los Sindicatos que se encuentran en esta situación:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 1. Sindicato Galilea | 5. Sindicato Santa Rosa | 9. Sindicato San Miguel |
| 2. Sindicato Lagunillas | 6. Sindicato Rancho Grande | 10. Sindicato Bellas Niguas |
| 3. Sindicato Monte rico | 7. Sindicato Santo Domingo | 11. Sindicato Salvador II |
| 4. Sindicato Nuevo Amanecer | 8. Sindicato Villa Imperial | 12. Sindicato 25 de Diciembre |

TRABAJOS A REALIZAR:

1. El INRA seleccionó a los sindicatos Santa Rosa y Villa Imperial para realizar el control de calidad a las carpetas de Pericias de Campo y desde allí proceder al trabajo técnico a los otros Sindicatos que requieran el Control de Calidad y estén con observaciones.
2. La comisión del INRA y AGRISIS que realizará el control de calidad a los sindicatos mencionados, partió el día Miércoles 4 de julio y el Viernes 06 concluirá el trabajo de campo. Las observaciones técnicas y legales serán subsanadas en gabinete a partir del día Lunes 09 de julio hasta el día Viernes 20 de Julio.

- La revisión jurídica de las subsanaciones realizadas se hará en forma conjunta entre el INRA y la comisión Campesina el día Viernes 20 de julio. De existir omisiones, falta de actas de conformidad de linderos, información de beneficiarios, se subsanará durante la revisión.

IV. SINDICATOS CON CONFLICTOS DE SOBREPOSICIÓN:

- Sindicato El Salvador I
- Sindicato Villa San Luis
- Sindicato Buen Reiro
- Sindicato 9 de Abril
- Comunidad Indígena El Recreo

TRABAJO A REALIZAR:

- La comisión del INRA informará a su llegada si es que verificó el supuesto asentamiento del Sindicato 9 de Abril que tiene la carpeta de campo concluída por la empresa AGRISIS, caso contrario se realizará la inspección respectiva en fecha 09 de Julio.
- En fecha 06 de julio el INRA solicitará a la Empresa Aguirre mediante oficio, que entregue la carpeta del fundo La Asunta para analizar cual es la supuesta sobreposición con el Sindicato El Salvador.

V. REPLANTEO EN CAMPO:

- Sindicato 12 de Octubre
- Comunidad Santa Rosita

OBSERVACIONES Y TRABAJO A REALIZAR:

- El Sindicato 12 de Octubre no tiene conflictos de límites de colindantes a causa de las conciliaciones de la Comunidad Santa Rosita con los Sindicatos 8 de Julio, 14 de septiembre, Lagunillas y Berlín.
- La Comisión del INRA verificará si debe o no colocar un Punto con sus colindantes o dar por aceptado el informe de AGRISIS obre los colindantes existentes al momento de las Pericias de campo.
- De modificarse planos, el INRA se compromete a realizarlos.
- Las empresas AGRISIS y GEOTOP se han comprometido a realizar l trabajo de replanteo final hasta el día Miércoles 18 de Julio (AGRISIS hará el de los Sindicatos y GEOTOP el de la Comunidad Santa Rosita).
- Con esto se resolvería los conflictos de los sindicatos 8 de Julio, 14 de septiembre, Lagunillas y Berlín II, debiendo realizarse sólo la revisión jurídica para su evaluación.

VI. PROCESOS DE SANEAMIENTO SIMPLE DE OFICIO EN EL POLIGONO 2 DE LA ZONA DE EL CHORE (SUBCENTRAL SANTA FE-SURUTU-PUNTA RIELES):

- Considerando que en los Sindicatos, agrupaciones y fundos agrarios detallados a continuación, sus trámites de saneamiento fueron anulados por vicios procesales ocurridos en el INRA en 1997, y para no perjudicar sus legítimos derecho, se acuerda iniciar con prioridad sus saneamientos el día lunes 23 de Julio.

- | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. Sindicato Buena suerte | 6. Sindicato Estación Molina | 11. Fundo Yesquero |
| 2. Pro Indiviso Buena suerte | 7. Sindicato María Auxiliadora | 12. Sindicato San Martín |
| 3. Cooperativa 10 de Noviembre | 8. Sindicato Nor Chichas | 13. Sindicato 24 de septiembre |
| 4. Cooperativa 16 de Agosto | 9. Sindicato Raúl Menacho | |
| 5. Sindicato 3 de Mayo | 10. Sociedad Agraria Yayú | |

Trabajo a realizar:

1. El INRA devolverá a los interesados las carpetas presentadas por AGRISIS, hasta el día Viernes 6 de Julio el 2001 para su adecuación y actualización, una vez que en algunos predios de este grupo existieron conciliaciones con "terceros" que modificaron colindancias y límites.
2. El INRA realizará las pericias de Campo sobre los polígonos o perímetros de cada uno de los sindicatos u organizaciones descritas. Los campesinos contribuirán con su saneamiento técnico interno, el mismo que será validado por el INRA para su saneamiento y titulación final en forma individual. Este trabajo deberá ser realizado de acuerdo a las normas técnicas del INRA.
3. De igual forma y a objeto de no retrasar el proceso, el INRA continuará con las actuaciones del proceso de Saneamiento predio por predio, sin esperar a la conclusión de las Pericias de campo en toda el área.

VII. PROCESOS DE SANEAMIENTO DE OFICIO EN EL POLIGONO 1 DE LA ZONA EL CHORE:

- a) A partir del día Lunes 27 de Agosto el INRA continuará las Pericias de campo para el Saneamiento de Oficio en el Polígono 1 de El Chore, en la provincia Sara.
- b) No se esperará a la conclusión de Pericias de campo en toda el área, sino que al mismo tiempo se realizará la evaluación

VIII. INICIO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO SIMPLE DE OFICIO EN NUEVAS AREAS.

- a. El día Viernes 6 de Julio de 2001, el INRA Departamental ha dictado una Resolución declarando de prioridad el Saneamiento simple de Oficio los Sindicatos y Comunidades de las provincias Ichilo (zona de Buena Vista), Obispo Santistevan, Andrés Ibañez, Manuel María Caballero, Florida y Warnes, según lista de sindicatos que se adjunta.
- b. El INRA iniciará el 01 de septiembre el Saneamiento Simple de Oficio de aproximadamente 80.000 has. Que comprende 37 sindicatos, Grupos de trabajo, Comunidades y Asociaciones que han sido identificados y priorizados por la FSUTCSC.
A efecto de ejecutar el proceso de saneamiento Simple de Oficio, estos Sindicatos, Grupos de Trabajo, Comunidades y Asociaciones, se agruparán en Polígonos.
- c. La FSUTCSC presentará al INRA los planos de ubicación con coordenadas en el sistema WGS-84 para que se puedan formar los polígonos de saneamiento y ejecutar las Resoluciones Instructorias, caso contrario no tengan planos con coordenadas algunos de los 37 Sindicatos, el INRA dispondrá de un técnico para que vaya al campo y realice el trabajo de georeferenciación.

Provincia Warnes (aproximadamente 1500 has.)

- Sindicato La Junta de los Rios Azafran y Pailón.
- Sindicato 23 de Marzo

Provincia Andrés Ibañez: SUB CENTRAL FORESTAL (aprox. 30.000 has.)

- Sindicato Nuevo Surutú
- Sindicato Las Liras
- Sindicato Cafetal Monte Verde
- Sindicato San Martín
- Sindicato El Tigre
- Sindicato Espejos
- Sindicato El Tunal
- Sindicato Tres Pozas
- Sindicato San Pedro

- Sindicato Quebrada León
- Sindicato Churo El Atajao
- Sindicato Quebrada Alvarez
- Sindicato Alto Espejos
- Sindicato Lomerío
- Sindicato Pirai
- Sindicato Limones
- Sindicato Cajones

Provincia Sara (aprox. 5.300 has.)

- Sindicato Agrario la Fortuna
- Sindicato Agrario Palometillas
- Sindicato Agrario El Colorado
- Grupo de Trabajo Villa Altura
- Grupo de trabajo TACA
- Asociación 3 de Mayo

Provincia Ichilo (aprox. 20.000 has.)

- Sindicato El Carmen
- Sindicato Villa Unión
- Sindicato San Juan de Saguayú
- Sindicato Poza Azul
- Sindicato Primera Recompensa
- Sindicato Segunda Recompensa
- Sindicato Huaytú
- Sindicato Isama

Provincia Obispo Santistevan (aprox. 24.000 has.)

- Asociación de Productores Agrop. Alto Beni Primera y Segunda faja Comunidad Peta Grande.
- Asociación de Prod. Agrop. Alto Beni Tercera Faja Comunidad Peta Grande.
- Cooperativa Miraflores.
- Sindicato Agrario San Miguel de Los Limos

- c. El INRA extremará esfuerzos para la obtención de recursos económicos cuyo destino específico sea el de financiar procesos de saneamiento Simple de Oficio en beneficio de las organizaciones Campesinas afiliadas a la FSUTCSC

IX ASUNTOS VARIOS:

- a. El Sindicato Nuevo Amanecer se encuentra con las observaciones técnicas y jurídicas subsanadas para realizar la evaluación técnico-jurídica. Hasta el día Viernes 13 de julio el INRA Departamental remitirá a la dirección Nacional en La Paz, la evaluación técnica-jurídica. Falta verificar si Lagunillas está en la misma situación.
- b. Los Sindicatos El Mocho y Galilea han llegado al siguiente acuerdo: El Sindicato Galilea compensará económicamente en un 100% las mejoras de los poseedores afectados en el Sindicato El Mocho. Para efectos de evaluación técnica-jurídica los Sindicatos El Mocho y Galilea, presentará al INRA Departamental el Acta de Acuerdo de Conciliación suscrito por las partes.
- c. El Salvador I y otros sindicatos y/o comunidades, ya están con propuestas de solución aceptadas por los beneficiarios. En la misma situación se encuentran Buen Retiro y Cedro Tojo de la provincia Cordillera, Perotó y otras. Falta revisar algunos otros sindicatos.

ACTA DE COMPROMISOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA COMISION NACIONAL AMPLIADA DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA CIDOB

1. SOBRE LA CARGA ANIMAL

Los procesos de Saneamiento en Tierras Comunitarias de Origen en todas sus etapas debe continuar sin demoras de ninguna naturaleza, y respecto a la Carga Animal el INRA aplicará y cumplirá lo estipulado en el art. 21 inc. c. de la Ley de Reforma Agraria de 1953 en concordancia con lo estipulado en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 1715.

Para cumplir lo reglamentado en la Ley 1715 el Ministerio de Agricultura y Ganadería propiciará un estudio técnico y objetivo a la brevedad posible reconociendo que toda modificación a esta norma deberá contar con el consenso en la CAN de todos los sectores.

2. SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CONSOLIDACION DE SUS TCOs

El MDSP, MACPIO y el INRA se comprometen, en el menor tiempo posible, a buscar el mecanismo operativo y de financiamiento que nos conduzca a crear un fondo para viabilizar la ejecución de los procesos de recuperación de tierras con el objeto de consolidar las superficies demandadas como TCOs, buscando garantizar la continuidad geográfica y el habitat de los pueblos indígenas afectadas por los terceros legales identificados en el proceso de saneamiento en TCOs.

3. TEMAS REFERIDOS A LOS TCOs y FUERZAS ARMADAS

- a. Puento viejo, Guapoy, Imbochi, Guirarapo, y Alto Camiri, se dividirá el trabajo del saneamiento en dos partes, la una respecto a los predios de uso exclusivo para actividades militares como por ejemplo espacios de prácticas militares que serán respetados como tales y por otro los predios que no son de uso militar a los cuales se le aplicará la ley como emergencia del saneamiento y si no cumplen con la FES esas tierras serán declaradas tierras fiscales y posteriormente se dotarán a las TCOs que correspondan.
- b. Corgepay, como guaraníes se plantea cumplir con el acuerdo Ganpi-Gobierno 2000, se presenta una carta por los guaraníes en la que deciden dejar sin efecto el acta de entendimiento Ministro de Defensa-CIDOB-APG.
- c. Garantías para dirigentes de CIRABO y Asesores, de persistir este problema el ministerio de justicia se compromete prestar, a través de su oficina de derechos humanos, todo el apoyo que corresponda, adoptando las medidas legales que garanticen el libre y legal accionar tanto de dirigentes como de los asesores de la organización.
- d. Devolución de puesto militar y ganado de Misión Cavinás, las tierras ya han sido desocupadas y sobre el ganado que se haga una solicitud por escrito para proceder de una manera legal con la fuerza naval para recompensar todas las cabezas de ganado.

4. SOBRE EL TEMA CITCO:

ACUERDO: El MACPIO presentará una propuesta de D.S. de reajuste de la CITCO con la perspectiva que la misma tenga un poder real de decisión, ampliando su participación al MDSP y la cooperación internacional, haciéndosele llegar a la CIDOB. en dos semanas, la propuesta para su consideración.

Se acuerda que para la priorización del inicio de los trabajos de SAN-TCO se convocará a reunión de CITCO para los días 28 y 29 de junio en San Ignacio de Moxos, debiéndose invitar al ministerio de hacienda.

5. SOBRE PRESUPUESTO PARA EL SANEAMIENTO:

ACUERDO: Para la próxima CITCO se presentará por el INRA una propuesta de cronograma a partir de la cooperación está asegurada, en base a lo cual se definirá las prioridades del trabajo de SAN-TCO. Se asume el compromiso por parte del Ministerio de Hacienda de garantizar el cumplimiento de desembolso de los fondos de contraparte y especialmente lo presupuestado para este año que es de \$us. 200 mil dólares para asegurar la continuidad del trabajo de SAN-TCO del INRA.

6. SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD DEL INRA SE ACUERDA:

El INRA es parte del Programa de Reestructuración Institucional con el apoyo y financiamiento de organismos internacionales. Se acuerda que se debe acelerar el proceso de institucionalización del INRA en el marco del PRI que comprenda la desburocratización de los procedimientos agrarios.

7. SOBRE LA INFORMACION LEGAL OPORTUNA

El INRA emitirá un instructivo interno a las Direcciones Departamentales para que les hagan conocer oportunamente a las Regionales de la CIDOB, las resoluciones finales adoptadas como emergencia del saneamiento a los terceros para que tengan la capacidad de reaccionar en los términos legales y se cumplirá el convenio suscrito sobre el acceso a la información, en el momento que la Dirección Nacional del INRA remita la información final a las Departamentales, paralelamente se remitirá un ejemplar de los mismos a la CIDOB.

Además se harán reuniones con las Departamentales y los demandantes para coordinar el flujo de información.

8. SOBRE EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LAS DEMANDAS DE TCOs

- a. Yembiguazu, Inmovilización. El INRA se compromete en el término de una semana dar respuesta al respecto.
- b. Personerías Jurídicas, todos los representantes del gobierno se comprometen a coadyuvar en las gestiones para acelerar el proceso de todas las comunidades indígenas que se encuentran en esa situación.
- c. Chácobo, pacahuara, cavineño, con la Dirección Departamental se hará un cronograma conjunto.
- d. CITCO hará respetar cronograma de trabajo de SAN-TCO (GANPI y 3ª marcha).
- e. Celeridad del TAN en la resolución de impugnaciones, ley de procedimientos agrarios para el TAN, el INRA está actuando en base a los términos y plazos establecidos, por su parte la organización ha presentado tercerías coadyuvantes, sobre el tema de la ley el INRA está trabajando con el TAN sobre el tema cambio de la Ley 1715 que tendrá que ir a la CAN para su consideración.
- f. Nuevo cronograma y plazos de ejecución de pericias de campo se considerará en la CITCO.
- g. La CIDOB hará conocer al INRA cuáles son los casos observados de evaluaciones técnicas jurídicas con nombres para adoptar las medidas que correspondan.
- h. notificación inmediata a los terceros por las vías legales permitidas, disponer de recursos necesarios para el efecto, bajo apercibimiento de acciones administrativas contra el INRA, el INRA se compromete a acelerar el proceso de modificación de acuerdo a sus normas internas.

- i. Inmovilización inmediata de Canichana previo a la presentación de una solicitud al respecto, y Movima II no se puede emitir la inmovilización hasta que se cumpla los requisitos legales sobre la certificación del MACPIO.
 - j. Ejecución de los procesos inmediatos de saneamiento con auxilio de la fuerza pública.
 - k. Inmovilización inmediata de CIPLA (Lecos de Apolo), el INRA se compromete a inmovilizar en base al estudio que se haga y a la solicitud que se le presente.
 - l. Titulación inmediata de TCO-TACANA, El INRA manifiesta que la solución es garantizar la mayor cantidad posible de territorio en base a los resultados del proceso.
 - h. Resoluciones finales de saneamiento TCO-YUQUI se ejecutará de acuerdo a cronograma y en lo que respecta al predio Cristo de las Lagunas no se ejecutara ningún trabajo hasta que las comunidades demandantes Yuqui-yaracare resolviera xxxxxxxxxxxx conciliación y hagan conocer al INRA por intermedio de la CIDOB de la misma forma se procederá con el cambio de nombre del título de yuqui a yuqui xxxxxxxxxxxx
 - n. Que el INRA emita resoluciones inmediatas de dotación sobre Propiedad Comunitaria de Turubó y 19 comunidades de San Matías, vamos a pedir a la dirección departamental que se acelere.
 - o. Itonama, cayubaba, baure y joaquiniano las pericias de campo concluirán de acuerdo a cronograma.
9. SOBRE DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES
Sobre la demanda OTUQUIS el INRA Y MACPIO esperaran la complementación de la información y requisitos para retomar el trámite de ley.
10. CONCESIONES FORESTALES Y PETROLERAS
- a. El gobierno se compromete a no consolidar futuras concesiones, xxxxxxxxxxxxxxxx afecten a las demandas territoriales y regular las otras que si bien xxxxxxxx en TCOs indirectamente hacen uso de paso o quieren aperturar caminos por las mismas, en este caso la superintendencia forestal se compromete a no autorizar desmontes para ese objetivo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b. Las concesiones forestales Mamoré Cabrera P5, Madre Selva, Bosques del Norte y Bolital están condicionadas al proceso de saneamiento.
 - c. Respecto a la decisión de los Pueblos indígenas y participación en las regalías de concesiones petroleras sobrepuestas a TCOs la CIDOB presentará una propuesta de reglamentación.
 - d. Propuesta de disposición legal sobre utilización de parte de recursos resultantes de decomisos y remate de madera en un programa para pueblos indígenas, se entrega al MDSP propuesta de D.S. que será considerado y viabilizará la aprobación del mismo en el marco de los objetivos del FONABOSQUE.
11. CON RESPECTO A REPLANTEOS Y DESALOJOS
- Cronograma del INRA incluyendo la ejecución inmediata de un plan de replanteo y desalojo de terceros ilegales en áreas tituladas, mismo que será presentado a la CITCO para su consideración (Itonama, Movima, Moré, Tipnis, Yuracaré, Guaravos y otros de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública).

12. NUEVAS DEMANDAS Y AMPLIACIONES

- a. Compromiso de admisión de nuevas demandas de TCOs y garantías de dotación suficiente de tierras, hay que solicitarlas y si cumplen con los requisitos serán admitidas.
- b. En lo que respecta a Charagua Norte, Charagua Sur y PILCOL, el INRA buscará el mecanismo de compensación para satisfacer las necesidades del pueblo indígena.
- c. Inmovilización de todas las demandas de TCOs en todo el país previa solicitud formal de los interesados.
- d. Conversión de títulos comunales en TCOs, se procederá de acuerdo a las solicitudes que se presenten de acuerdo a normas vigentes.
- e. Se dará respuesta en base a las normas procedimentales respecto a la xxxxxxxxxxx Titulación de TACANA II con una superficie de 368.583 has en el Río Madre de Dios.
- f. Presentada la solicitud de saneamiento para las comunidades de San Salvador y Río Sajta de forma urgente, el INRA buscará los recursos necesarios para ejecutar el trabajo.

13. MECANISMOS PARA LA RECOMENDACION DE SUPERFICIES

- Sobre los EINES del MACPIO se aclara que estos tienen carácter de opinión técnica.
- Los casos particulares de rechazo y aceptaciones de EINES serán tratados en el marco de la CITCO.
- Como alternativa de los EINES la CIDOB presentó un proyecto de D.S. de metodológico utilizando las zonificaciones y otros instrumentos técnicos necesarios para establecer las superficies de las TCOs, la misma que será considerado en la CITCO y la CAN.

14. SITUACIONES QUE AFECTAN A LAS TCOs

- a. Desalojo de extranjeros (Yaminagua-Machineri), cuando se termine con el proceso de saneamiento se podrá identificar quienes son ilegales para proceder de acuerdo a ley y buscar la manera de priorizar las zonas más conflictivas.
- b. El Estado debe garantizar la libertad de dirigentes (dirigentes con mandamiento de apremio), por lo que las organizaciones deben hacer llegar al Viceministerio de Gobierno las denuncias al respecto para que se adopten las medidas que correspondan.
- c. Con respecto al rechazo de la ONG ECO-BOLIVIA y exigencia de expulsión de las provincias Iturrealde de La Paz y Ballivián del Beni, el INRA deberá ejecutar el proceso de saneamiento. Paralelamente la CIDOB hará conocer al MACPIO en base al D.S. de ONGs las denuncias formales para actuar en consecuencia en el plazo de 10 días.
- d. El MACPIO intervendrá para lograr la participación de los indígenas Itonoma en la ejecución de las actividades de la ONG Hombre Naturaleza, el MACPIO actuará inmediatamente al respecto.
- e. Dar garantías a dirigentes y asesores para desempeño de sus funciones para ello el Ministerio de Gobierno recabará la información de Cochabamba y hará conocer los resultados a la CIDOB, mientras dure este tema, se le brindan todas las garantías para el desarrollo de su trabajo.
- f. Con respecto a la Fundación Bosque Seco Chiquitano, y a efectos de hacer cumplir la CPE y leyes afines, se gestionará una educación de las reglas de funcionamiento incorporando en la toma de decisiones a las organizaciones indígenas, así mismo se fiscalizará sus actividades de acuerdo a normas vigentes y futuras resoluciones en un plazo de 90 días.

15. DOTACION DE 500 HAS. A COLONOS AFECTA A TCOs

Con respecto a las modificaciones del D.S. 25848 se acuerda que la propuesta decambio "esta norma no se aplica en TCOs" (parágrafo III D.S. 25848 sobre las 500 has) se remitirá y tratará en la próxima reunión de la CAN.

16. PLANES DE DESARROLLO INDIGENA DEBEN SER INCORPORADOS A PLANES DEPARTAMENTALES O NACIONALES.

El Gobierno através del MDSP incorporará o elaborará procedimientos para incorporar los Planes de desarrollo de los Pueblos Indígenas, elaborados por los propios indígenas y no por otros niveles del Gobierno (prefecturas), para articularlos a las diferentes instancias de planificación nacional, departamental y local.

17. LEYES EN PROCESO DE APROBACION QUE PUEDAN AFECTAR LAS DEMANDAS DE TCOs.

- a. El MDSP y el MACPIO se comprometen a estudiar y gestionar ante el poder legislativo las propuestas indígenas para que se incorporen efectivamente en la ley de ordenamiento territorial.
- b. El MDSP se compromete a gestionar ante el poder legislativo las propuestas indígenas para incorporarlas efectivamente en la ley del diálogo recogiendo las conclusiones del diálogo y las consultas realizadas en este proceso, particularmente que el contenido del art. 6 refleje que los recursos para el saneamiento en TCOs y el área rural sean de prioridad en el marco municipal, para lo cual la CIDOB hará llegar la propuesta al respecto.
- c. Sobre el reglamento de operaciones petroleras se espera que llegue el proyecto consensuado del Viceministerio de Energía e Hidrocarburos para tratarlo en gabinete. Sobre la participación y consulta se espera propuesta de la CIDOB para su análisis y consideración.
- d. En lo que respecta a las Reformas a la CPE el Ministerio de Justicia se compromete gestionar una reunión específica con los indígenas para que hagan conocer sus planteamientos respecto a las reformas a la CPE.
- e. Con respecto al proyecto de ley de constitucion voluntaria de barracas a concesiones forestales, se promoverá una discusión de alternativas que propicien el desarrollo del norte amazónico.

18. SOBRE LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD FISCAL PARA APOYO DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS.

Se harán las consultas que correspondan para ver de que bienes se puede disponer en la ciudad de La Paz para la CIDOB. Otra opción es ver en otro lugar del país propuesta de la CIDOB.

19. SOBRE EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ACUERDOS

Se conforma la siguiente comisión de seguimiento.

POR LA CIDOB: Un representante por cada Organización Regional, la CIDOB haría llegar el nombre de los miembros componentes de la comisión.

POR EL GOBIERNO: MDSP, MACPIO INRA

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 14 días del mes de junio de 2001

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, LA CONFEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA (CSUTCB), FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE LA PAZ TUPAC KATARI Y LA FEDERACION NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS BARTOLINA SISA (FNMC-BS), BAJO EL AUSPICIO EN CALIDAD DE FACILITADORES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL BOLIVIANA Y LA ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA.

El Gobierno Nacional, representado por los Ministros firmantes, la CSUTCB, y FDSUTC Tupac Katari, representadas por su Comité Ejecutivo Nacional y Departamental de La Paz y FNMC-BS, representada por su Comité Ejecutivo, suscriben el presente Acuerdo, que consta de los siguientes puntos:

SEGURO SOCIAL INDIGENA ORIGINARIO

1. El Gobierno se compromete mediante Decreto Supremo a implementar el Seguro Básico de Salud Indígena y Originaria en coordinación con la CSUTCB y procederá a la afiliación de los beneficiarios campesinos, indígenas y originarios que permita:
 - Vigencia y otorgación de carnets de Afiliación.
 - Mecanismos y procedimientos de coordinación con la CSUTCB.
 - Realización de campañas de información del Seguro Básico de Salud Indígena y Originario y del Seguro Gratuito de Vejez.
2. Mediante Decreto Supremo se conformará una Comisión de Trabajo conformada con la participación del Ministerio de Salud y Previsión Social, Ministerio de Hacienda y CSUTCB para analizar el Proyecto de Ley del Sistema Boliviano del Seguro Universal de Salud.
3. Mediante Decreto Supremo se conformará una Comisión de trabajo con la participación del Ministerio de Salud y Previsión Social, Ministerio de Hacienda y la CSUTCB para realizar el estudio de factibilidad que permita establecer un Seguro Social Indígena y originaria de Largo Plazo, en un tiempo de 90 días.

DERECHOS HUMANOS

4. El Gobierno indemnizará con un monto de cincuenta mil bolivianos por cada indígena originario fallecido, además de cubrir los gastos hospitalarios, medicamentos y/o de entierro, pagados necesariamente por el Gobierno.
5. El Gobierno se compromete a la indemnización de los que hubieren resultado con invalidez parcial o permanente de acuerdo a la Ley General del Trabajo.
6. El Gobierno solicitará a los organismos pertinentes la inmediata investigación que identifique a los responsables de los heridos y muertos de las movilizaciones campesinas de abril y septiembre del 2000 y junio y julio del 2001 en los departamentos de La Paz y Cochabamba para que estos hechos no queden en la impunidad.

7. El Gobierno garantiza la vigencia plena del Fuero Sindical, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado en sus Art. 1,7 y 171.
8. El Gobierno se compromete a gestionar en un término de quince días, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar la suspensión inmediata de las investigaciones contra los treinta y tres dirigentes de la provincia Omasuyos.
9. El Gobierno se compromete a tramitar ante el Congreso Nacional un Proyecto de Ley, que autorice a la Corte Nacional Electoral la corrección a pedido de parte, a título gratuito, de los errores de ortografía en nombres y apellidos que se hallan en los libros de Registro Civil e Identificación Personal con respecto a la inscripción de partidas de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción.

LEY INRA, FORESTAL, BIODIVERSIDAD Y OTROS INRA.

10. El Gobierno garantiza los derechos de propiedad sobre la tierra y territorio de los pueblos indígenas y comunidades campesinas en el marco del Convenio 169 de la OIT (Ley 1257) y la Constitución Política del Estado.
11. Se suspende a solicitud de parte los pedidos de saneamiento de las Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios en el Departamento de La Paz, realizado por el INRA Departamental. La CSUTCB, en base a su Congreso de Tierra y Territorio hará una recomendación para todo el país.
12. El Gobierno requerirá en el plazo máximo de sesenta días, una Auditoría Técnica Jurídica y Administrativa al INRA y a la Superintendencia Agraria, las mismas que tendrán el seguimiento de la CSUTCB.
13. El gobierno y la CSUTCB realizarán una investigación conjunta, a fin de conocer el destino y utilización de los veinte millones de dólares (\$us. 20.000.000) destinados para el saneamiento de tierras, que fueron financiadas por el Banco Mundial.
14. La CSUTCB presentará ante el Gobierno Nacional una propuesta de Ley de Tierra y Territorio, la misma que será consensuada a nivel nacional en el Congreso de Tierra y Territorio a realizarse en la ciudad de Sucre en el mes de Octubre, para luego ser discutida con los demás sectores vinculados y ser presentada al Congreso Nacional.
15. El gobierno confirmará de inmediato una comisión de Asentamientos Humanos para la dotación de los 3.8 millones de Hectáreas de Tierra, destinadas a los programas de asentamientos humanos y asistencia técnica a favor de las familias indígenas y originarias de acuerdo al Decreto Supremo 25920 de 6 de octubre del 2000.
16. El gobierno se compromete a realizar las gestiones necesarias para suspender el tratamiento del Proyecto de la Ley de Ordenamiento Territorial ante el Congreso Nacional.

BIODIVERSIDAD.

17. El Gobierno suspende el tratamiento del Proyecto de Ley de Biodiversidad, hasta que la CSUTCB presente una propuesta para su consensuación y análisis con los indígenas y colonizadores.
18. La CSUTCB y el Gobierno realizarán de manera conjunta e inmediata, Seminarios informativos sobre la nueva propuesta de Ley de biodiversidad en cada un de las nuevas capitales de Departamentos y regiones, con participación de las comunidades de base.

19. Los técnicos y profesionales disertantes en cada uno de los seminarios de capacitación e información serán sugeridos por la CSUTCB y el Gobierno, asimismo la administración de recursos económicos para los eventos estará a cargo de la CSUTCB.
20. El Gobierno se compromete dar un informe pormenorizado sobre concesiones existentes en áreas protegidas. Tierras Comunitarias de origen (TCOs), Comunidades Campesinas, indígenas y originarias en todo el país en un plazo de 30 días. Asimismo el Gobierno suspenderá toda concesión de recursos naturales que haya sido dotada de manera irregular, contraviniendo las disposiciones legales vigentes.
21. El Gobierno ampliará el tiempo de vigencia y elevará a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 001/01, emanada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con referencia a la prohibición de alimentos transgénicos.
22. El Gobierno entregará el informe de auditoría sobre el derrame de petróleo en el Río Desaguadero, en los departamentos de La Paz y Oruro, en el plazo de una semana. El mismo especificará el monto de las indemnizaciones y las sanciones económicas y de otra índole establecidas por la Ley a las empresas responsables.

FORESTAL

23. A pedido de la CSUTCB, el Gobierno solicitará una Auditoría Técnica Jurídica y Administrativa a la Superintendencia Forestal, la misma que será de conocimiento y seguimiento de la CSUTCB en un plazo de 60 días.
24. La CSUTCB elaborará una propuesta de Ley Forestal para su concertación y presentación ante el Congreso Nacional.

MEDIO AMBIENTE

25. En lo referente al tema Minero, Hidrocarburos y de Medio Ambiente la CSUTCB presentará una propuesta consensuada a nivel nacional emergente de su Congreso Tierra Territorio.
26. El Gobierno se compromete a estudiar y resolver el problema de contaminación del Río Pilcomayo y sus afluentes, el Río Desaguadero y el Lago Poopó.
27. La CSUTCB presentará al Parlamento Nacional una propuesta de Ley Sustitutiva sobre las Leyes 1669 y 453, referente a límites territoriales; además lo relacionado a las Circunscripciones 9 y 14 del Departamento de La Paz.

COCA

28. La CSUTCB y el sector cocalero mediante una comisión, presentará una propuesta de Ley Sustitutiva a la Ley 1008, para su tratamiento ante el Congreso Nacional.
29. El Gobierno financiará los estudios de mercado de los productos derivado de la industrialización de la hoja de coca, no solo para el mercado nacional, sino también para el mercado internacional.
30. El Gobierno se compromete a no ingresar a la Región de los Yungas del Departamento de La Paz, para erradicar cocales de forma forzosa.

31. El Reglamento de Comercialización de la hoja de coca será redactado y consensuado acorde con la nueva propuesta de la Ley que realizará el sector cocalero y la CSUTCB.

EDUCACIÓN SALUD Y CULTURA UNIVERSIDADES:

32. Mediante un Decreto Supremo se conformará una Comisión integrada por el Ministerio de Educación, el CEUB y la CSUTCB, FNMCB BS que estudiará en un plazo de noventa días, un Proyecto de Ley para la creación de la Universidad Indígena y Originaria conforme a los arts. 185, 186 y 187 de la Constitución Política del Estado.
33. El Gobierno fortalecerá y garantizará la labor del Consejo Educativo Aymara de acuerdo a sus propias competencias, con la participación activa de la CSUTCB.

REIVINDICACION DEL MAGISTERIO

34. Se retira a los Asesores Pedagógicos del área rural de las 20 provincias del Departamento de La Paz.
35. Se conformará una comisión conjunta entre el Ministerio de Educación, la Prefectura, la Federación de Maestros Rurales de La Paz, la CSUTCB y FNMC BS, para estudiar y atender los planteamientos del Magisterio Rural del Departamento de La Paz.
36. El Gobierno y la Federación Departamental de maestros Rurales y la CSUTCB mandarán una carta conjunta al Poder Legislativo solicitando el tratamiento del Proyecto de Modificación de la Ley 1565 presentado en 1995.

CULTURA

37. El Gobierno Nacional se compromete y garantiza la devolución de la piezas arqueológicas en el tiempo que establece el Decreto Supremo N° 26239 del 20 de junio del 2001.
38. El Gobierno se compromete conformar un comité de investigación sobre el saqueo del Patrimonio Cultural Indígena y Originario integrado por la CSUTCB, el Viceministerio de Cultura, el Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Originarios y Ministerio de Gobierno.
39. El gobierno reglamentará mediante Decreto Supremo todo lo referido a la gestión técnica y administrativa, del patrimonio arqueológico existente en todo el país, garantizando la participación de las organizaciones indígenas y campesinas.
40. El Ministerio de Educación se compromete a entregar a la CSUTCB la auditoría técnica realizada al ex-DINAR.
41. La CSUTCB y la FNMC "BS" presentarán al Congreso Nacional una Propuesta de Ley que declara feriado nacional el día 21 de junio, por ser Inti-Raymi (Año Nuevo Indígena originario).
42. El Gobierno legalizará la práctica de la espiritualidad de los Pueblos Indígenas Originarios, a través de una Resolución biministerial, reconociendo a los Amawñas, Chamanes y otros, además de los lugares sagrados de todos lo Pueblos Indígenas del país.
43. En materia de turismo se crearan los Comités Interinstitucionales de Estudio, Administración y Gestión de los Sitios Arqueológicos, conformado por representantes del Gobierno, CSUTCB y FNMC BS y las comunidades indígenas y campesinas.

SALUD

44. A través de un Decreto Supremo el Gobierno se compromete a realizar la Reglamentación sobre la práctica legal de la medicina Natural de los Pueblos Indígenas Originarios, que permita su ejercicio pleno y constante.
45. Se creará una comisión conjunta entre el Ministerio de Salud y Previsión Social, CSUTCB y FNMC BS para identificar lugares claves e instalar nuevos centros de salud; al mismo tiempo el Ministerio gestionará financiamiento para otorgar items a los médicos tradicionales.

TRANSPORTE Y COMUNICACION

46. El Gobierno compromete incluir dentro de los alcances de la Ley FERE y su reglamento respectivo a la Federación de Transporte Interprovincial de La Paz.
47. Se conforma una comisión conjunta entre el Viceministerio de Transportes y el Viceministerio de Tributación con la Federación Interprovincial de Transporte de La Paz para atender temas pendientes.
48. El Gobierno Nacional, coincide con el planteamiento de la CSUTCB en relación a que los contratos con las Empresas CONO SUR Y TOLL S.A. son antieconómicos a los intereses del Estado. En este entendido el Ministerio de Desarrollo Económico esta efectuando un análisis técnico leal, para verificar si es factible anularlos o realizar las acciones necesarias.
49. El Gobierno consensuará con todos los actores involucrados el Anteproyecto de Ley de Transporte para su tratamiento en el Congreso Nacional.
50. El Gobierno viabilizará la venta de gasolina por mayor a la Federación de Transporte Interprovincial de La Paz con la finalidad de bajar sus costos.
51. El Ministerio de Gobierno en coordinación con la Federación de Transporte interprovincial de La Paz investigará las multas en caso de accidentes, las papeletas de infracción y otros, que afectan a los afiliados de la Federación de Transporte Interprovincial de La Paz.
52. Con referencia a caminos, ver Anexo I.
53. El Gobierno Nacional garantiza la institucionalización del Servicio Nacional de Caminos.
54. El Gobierno se compromete a estudiar la posibilidad de condonación de multas e intereses de deuda que se tiene en la Cooperativa Multiactiva de la Caja Nacional de Salud.

DESARROLLO RURAL IDÍGENA Y ORIGINARIO

55. El Gobierno apoyará en un plazo de noventa días a la CUSTCB en la creación e implementación de una instancia económica y financiera denominada MITA de la CSUTCB que se convertirá en su brazo económico.
56. Creación de un Programa de Desarrollo Rural Integral para el departamento de La Paz, con el siguiente monto: US\$ 47.010.130 para riego, sanidad agropecuaria, caminos vecinales, puentes, estaciones agrometeorológicas, innovación tecnológica, asistencia técnica y desarrollo alternativo, capacitación manejo de recursos naturales, turismo, desarrollo de comunidades y mejoramiento de la producción.
57. El Gobierno compromete el financiamiento del programa de Mecanización del agro, que permita la adquisición vía crédito al productor campesino de hasta 1.000 tractores. Previamente se elaborarán proyectos de factibilidad conjuntamente con la CSUTCB para la mecanización agrícola y organización

de unidades productivas, con financiamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La primera partida se concretará en un plazo de 90 días con recursos disponibles de FONDESIF. La selección de marca, y proveedor, así como la colocación a los beneficiarios será coordinada por la CSUTCB.

58. El Gobierno dispondrá de once millones de dólares (\$us. 11.000.000) para microcréditos destinados a los pequeños productores agropecuarios indígenas y originarios para la gestión 2001-02.
59. Se implementará un programa nacional para la elaboración de abonos naturales semillas, fertilizantes y otros necesarios para el agro, en coordinación con la CSUTCB y la FNCMB BS.
60. El Gobierno se compromete a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural a cooperar en los casos de Desastres naturales con los pueblos y comunidades indígenas y campesinas afectadas.
61. La CSUTCB y la FNMCB "BS" tendrán un representante en los comités de gestión de cada uno de los proyectos ejecutados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ELECTRIFICACION, TELECOMUNICACIONES Y OTROS

62. El Gobierno Nacional apoyará técnica y legalmente la recuperación de la cooperativa de Electrificación Rural de La Paz (CORELPAZ) para que vuelva a poder de sus socios, dueños legítimos.
63. El Gobierno a través de la Prefectura y el Viceministerio de Energía e Hidrocarburos, ejecutará 100 proyectos de electrificación, previa gestión de financiamiento, que deberán ser programados de acuerdo a priorización en la presente gestión (2001), además de instalar unidades de paneles solares (Energía fotovoltaica) para poblaciones dispersas del Altiplano del Departamento de La Paz, de acuerdo a necesidades técnicas. En este proceso dará seguimiento la CSUTCB y la FNMCB BS.
64. El Gobierno se compromete a apoyar hasta su conclusión el proyecto Hidroeléctrico LARECAJA con el seguimiento de la CSUTCB y la FNMCB BS.
65. El Gobierno ratifica la ampliación del plan de telecomunicaciones a las 20 provincias paceñas para los sectores más poblados, donde se coadyuvará en la otorgación de licencias y asignaciones de frecuencias por SITTEL a la CSUTCB.
66. El Gobierno compromete acelerar la ejecución de los proyectos pendientes de Telecomunicaciones en las diferentes provincias del Departamento de La Paz.
67. El Ministerio de Asuntos Campesinos apoyará y avalará las iniciativas de proyectos que presente la FNMCBS y la FDMCLP BS.
68. El Gobierno, a través del Viceministerio de Asuntos de Genero, elaborará un programa de trabajo previa priorización en un seminario taller de la FNMCB BS con apoyo del Ministerio de Asuntos Campesinos, en diferentes áreas o rubros en capacitación, adquisición de máquinas artesanales, asistencia técnica y comercial, infraestructura y otros que permitan el funcionamiento en el área sindical y el potenciamiento productivo de la FNMCB "BS" y la FDMCLP Bs.
69. La Prefectura del Departamento de La Paz asignará en la actual gestión (2001) un presupuesto inicial de cien mil dólares americanos (\$us. 100.000) para la construcción inmediata de mercados agropecuarios y centros de acopio (Santa Rosa, Villa Tunari en la ciudad de El Alto), previo

saneamiento jurídico del terreno. En la gestión 2002 se concretarán los recursos adicionales necesarios.

70. El Gobierno apoyará las gestiones de financiamiento para la construcción de una nueva Sede de la Federación Departamental de Trabajadores Campesinos de La Paz Tupak Katari y FDMCLP- Bartolina Sisa.

EVALUACIÓN

A efecto de garantizar el fiel cumplimiento y ejecución del presente acuerdo ambas partes, con sus respectivos representantes, se realizarán reuniones mensuales de seguimiento y evaluación, a partir de la firma del presente documento.

COMPROMISOS

Como garantía de seriedad y responsabilidad asumida, el Gobierno se compromete a dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente acuerdo. Por otra parte el Gobierno y la CSUTCB levantan toda medida de presión que afecte el normal desenvolvimiento de las actividades del país, preservado el diálogo y la concertación.

La Paz, 23 de agosto de 2001

POR EL GOBIERNO

Leopoldo Fernández
MINISTRO DE GOBIERNO

Wigberto Rivero
MINISTRO AS. CAMPESINOS

Jorge Pacheco
MINISTRO DE TRABAJO

Amalia Anaya
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Walter Nuñez
MINISTRO DE AGRICULTURA

Enrique Paz
MINISTRO DE SALUD

POR LA CSUTCB FNMCB BS

Firmas ilegibles....

ACTA DE ENTENDIMIENTO

En el marco de las reuniones sostenidas entre los representantes de la CIDOB, CPIB y Subcentrales del Beni y representantes de Gobierno, Ministro de Gobierno; Ministro de desarrollo Sostenible; ministro de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ministro de Asuntos Campesinos y Pueblos Indígenas y Originarios, Prefecto del Departamento del Beni y Director Nacional del INRA en las instalaciones del Cabildo Indígena durante los días 22 y 24 de agosto de 2001, se analizaron los siguientes temas en respuesta al documento presentado por la CPIB "Reafirmación del Derecho a la Consolidación y Desarrollo de Nuestros Territorios Indígenas del Beni".

Con respecto a la propuesta del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos indígenas de Bolivia, presentada por la CIDOB y CPIB, el Gobierno, representado por la autoridades presentes, apoya plenamente la misma para buscar los mecanismos de efectivizarla.

Asimismo, en el marco de los convenios firmados con la CIDOB el 14 de junio del 2001 y a efectos de continuidad al seguimiento vía la comisión creada para dicho efecto en veinte días, se debe programar una reunión de seguimiento.

En lo que respecta al trabajo realizado entre la Prefectura, el INRA y las organizaciones anteriormente mencionadas, los Ministros presentes se ratifican a los acuerdos llegados.

SANEAMIENTO DE NUESTRAS TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN

1. Cumplimiento estricto de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria N° 1715.
Se reafirma el estricto cumplimiento de la ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria por parte del INRA y de las otras instituciones de gobierno relacionadas a la aplicación de la norma de referencia.
2. Saneamiento sin interrupción de la totalidad de la superficie demandada
En concordancia a la resolución N° 2 presentada por la CPIB, y en concordancia con los compromisos de la CITCO se confirma el cronograma y priorización presentado. El mismo que estará sujeto a los correspondientes desembolsos que se realicen por parte de DINAMARCA una vez se gestionen por parte de gobierno los Adendum y Convenios interinstitucionales correspondientes.
3. Que el MACPIO, en cumplimiento del D.S. 25848 de 18 de julio del 2000 no recomiende superficie en los informes de necesidades especiales.
El MACPIO cumplirá con lo estipulado en el D.S. 25848.
4. Rechazamos el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial aprobado por la Cámara de senadores porque violan los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y exigimos se abran espacios de discusión y consensuación en las instancias que correspondan en el Parlamento Nacional.
El Viceministerio de Participación Popular convocará a todos los sectores sociales para analizar las observaciones y así elevar las mismas al Parlamento Nacional.
5. Exigimos que la Superintendencia Forestal no otorgue concesiones forestales dentro de la jurisdicción territorial de nuestras TCO's.

La Superintendencia Forestal desde 1997 no ha otorgado concesión forestal dentro de las áreas de la TCO.

6. Que se dé cumplimiento a la circular N° 004/2001 del Tribunal Agrario Nacional respecto a que en áreas predeterminadas de saneamiento bajo la modalidad SAN-TCO, los jueces agrarios se inhíban del conocimiento de mensura y deslinde e interdictos, hasta que se emita resolución final de área saneada, además se inhíban del conocimiento de procesos de servidumbre de paso, en especial a las Concesiones Forestales.
Se adjunta convenio INRA-TAN referente a atribuciones interinstitucionales y se compromete a promover reuniones de trabajo para mantener informado a todos los sectores.
7. Que en la aplicación de la F.E.S. durante las Evaluaciones Técnico-Jurídicas, ningún predio sea considerado como campo de salvataje de ganado, tal como ocurre por ejemplo en la TCO Moré.
El INRA implementará, de acuerdo a sus atribuciones, una norma técnica que considere los procesos de evaluación para campos de salvataje de ganado, respetando lo señalado en la Ley 1715, su Reglamento y el Manual de Evaluación Técnica Jurídica, la misma que será puesta en consideración ante la CIDOB previo a su puesta en vigencia.
8. En cumplimiento al acuerdo entre el INRA y las organizaciones indígenas del Beni, se entregue a la CPIB y a cada organización demandante copia de informes preliminares de evaluación Técnico-Jurídicas de cada predio de los terceros antes de la exposición pública de resultados.
Si bien ya se han entregado copia de los resultados de cada una de las evaluaciones técnico jurídicas de predios ubicados dentro de las TCO cuyo saneamiento está en curso, se compromete a entregarlas nuevamente.
9. Que el INRA solicite auxilio de la fuerza pública para el replanteo de mojones una vez emitida la resolución de área saneada.
El INRA cumplirá con las normas establecidas para este efecto y gestionará los recursos necesarios para ejecutar el replanteo.
10. Que las autoridades otorguen garantías a los dirigentes indígenas de las organizaciones indígenas nacionales, regionales, intercomunales y comunales ante las amenazas y agresiones de las que son objeto.
Las autoridades gubernamentales se comprometen todas las garantías necesarias de acuerdo a la CPE y otras normas vigentes.
11. Exigimos que el INRA para la comprobación de la FES no considere en la Etapa de evaluación Técnico-Jurídica documentos presentados por terceros que tengan fecha posterior a las pericias de campo y que las propiedades ganaderas se verifique la cantidad de ganado existente en el predio y no el ganado en otras propiedades que cuentan con proceso agrario distinto así sea el mismo propietario.
El INRA se compromete a aplicar fielmente lo señalado al respecto en el Reglamento de la Ley 1715 y Manual de Evaluación Técnico Jurídica.
12. Exigimos que el INRA corra con los gastos de traslado de su personal para la realización de audiencias de conciliación e inspecciones oculares.
El INRA correrá con los gastos necesarios, de acuerdo a presupuesto de cada TCO, para cumplir con su trabajo y resolver los problemas suscitados en cada uno de ellos.

Con respecto a las demandas de soluciones específicas y concretas a los problemas de los territorios indígenas del Beni que deben ser encarados efectivamente se resolvió lo siguiente:

TCO TIPNIS

1. Anular las pericias de campo de los predios Candelaria y San Jorge, autorizadas de manera excepcional, por haberse efectuado fuera de término.
De acuerdo al Reglamento de la Ley 1715, durante la etapa de exposición pública de resultados, la misma que el INRA se compromete a efectuar en dos semanas los demandantes harán las observaciones al proceso y aportar las pruebas pertinentes para anular los referidos procesos.
2. En cumplimiento al fallo emitido por el Tribunal Agrario Nacional sobre el predio Porvenir del Carmen, el INRA Beni en el plazo máximo de 48 horas realice nueva Evaluación Técnico Jurídico y el Proyecto de Resolución respectiva, excluyendo los módulos ganaderos indígenas.
Una vez el TAN haga entrega al INRA del expediente del predio Porvenir del Carmen se procederá a cumplir con lo estipulado en el fallo emitido por el Tribunal agrario.

TCO MORE

1. Que en los predios abandonados denominados Perseverancia y Santa Isabel, en la aplicación de la F.E.S. durante las Evaluaciones Técnico-jurídicas, no se consideren como campos de salvataje de ganado.
De acuerdo al Reglamento de la Ley 1715, durante la etapa de exposición pública de resultados, los demandantes podrán hacer las observaciones al proceso y aportar las pruebas pertinentes para anular los referidos procesos.
2. Se entregue copia de informes preliminares de evaluación Técnico-Jurídicas de cada predio de los terceros antes de la Exposición Pública de Resultados.
Si bien ya se han entregado copia de los resultados de cada una de las evaluaciones técnico jurídicas de predios ubicados dentro de la TCO cuyo saneamiento esta en curso, el INRA se compromete a entregarlas nuevamente, antes de efectuar la exposición pública de resultados.

TCO MOVIMA

1. Se debe efectuar informes preliminares a las organizaciones demandantes antes de la exposición pública de resultados.
2. Se entregue copia de informes preliminares de evaluación Técnico-Jurídicas de cada predio de los terceros antes de la Exposición Pública de Resultados.
Si bien ya se han entregado copia de los resultados de cada una de las evaluaciones técnico jurídicas de predios ubicados dentro de las TCO cuyo saneamiento esta en curso, el INRA se compromete a entregarlas nuevamente antes de efectuar la exposición pública de resultados.

TCO MOVIMA II

1. Que se cumpla con la certificación correspondiente conforme al art.254 parágrafo 3 del Reglamento de la Ley 1715, debiendo el MACPIO entregar la referida certificación al INRA en un lapso de 30 días. El MACPIO se compromete a entregar la certificación al INRA en el tiempo estipulado por el art. 254 del Reglamento de la Ley 1715.

TCO ITONAMA

1. Anulación de resolución dictada por el Director Departamental del INRA que paraliza el saneamiento. El gobierno a través de los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible y Asuntos Campesinos y Pueblos Originarios propiciará, para el próximo jueves 30 de agosto, una comisión que se reunirá en Trinidad para promover el acercamiento entre los sectores del Municipio de Magdalena Ganaderos, Campesinos y pueblo indígena demandante en aras de lograr una solución para dar continuidad con el saneamiento de toda la TCO ITONAMA.
2. Se otorguen garantías a favor de los dirigentes de la Subcentral y habitantes de la TCO ante las amenazas de los terceros.
El Ministro de Gobierno instruirá al Comando Nacional y Departamental de la Policía para que otorguen todas las garantías a los dirigentes y habitantes de la TCO Itonama.

TCO BAURES

1. Que se dé cumplimiento a la solicitud de anulación de la resolución que modifica el área de saneamiento (según memorial presentado en la CITCO, el 15 de julio de 2001 en San Ignacio de Moxos).
2. Se debe sanear toda la TCO demandada
A efectos de viabilizar el saneamiento de la TCO demandada, el día lunes 28 del presente mes se reunirá una Comisión conformada por el INRA, demandantes y Municipio, ganaderos y campesinos para adecuar técnicamente las áreas de saneamiento y compensación, de acuerdo a la demanda y convenios asumidos por los sectores de la región.
3. Se otorguen garantías a favor de la subcentral y habitantes de la TCO ante amenazas de los terceros, autoridades político-administrativos y ediles.
El Ministro de Gobierno instruirá al Comando Nacional y Departamental de la Policía para que otorguen todas las garantías a los dirigentes y habitantes de la TCO Baure.

II. GESTION TERRITORIAL

1. Establecimiento de un fondo para la gestión del desarrollo en Territorios Indígenas, dirigido a impulsar el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, flora, fauna y biodiversidad, para que técnicos indígenas hagan proyectos de ordenamiento territorial, y para hacer planes de manejo.
La Ley del Diálogo y otras normas vigentes propician la gestión y desarrollo de lo pueblos indígenas. Los Ministros de Desarrollo Sostenible y MACPIO se comprometen a viabilizar programas que satisfagan sus demandas de desarrollo.
- 2.- Exigir que el Consejo Departamental de Desarrollo Productivo, priorice la implementación de programas y proyectos adecuados a las normas y sistemas propios de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. La Prefectura dará cumplimiento y canalizará las demandas al Consejo Departamental de Desarrollo Productivo.
3. Exigimos la celeridad pertinente para la otorgación de las licencias de aprovechamiento del Programa de Lagarto y otros recursos naturales de las TCO's para beneficio de las comunidades indígenas. La Resolución ministerial que dispone el cupo para el aprovechamiento de Lagartos en el Beni se adjunta al presente acta y el Prefecto se compromete a viabilizar hasta el primero de septiembre la

entrega de licencias de aprovechamiento de Lagarto de acuerdo al estudio regionalizado. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Sostenible propiciará estudios para el aprovechamiento de otras especies de la fauna del Beni.

4. Exigimos la reactivación del proyecto PRODESIB en sus tres componentes: seguridad territorial, capacitación y micro iniciativas productivas.
Se gestionarán los recursos necesarios para el funcionamiento de la UDAIPOS. Se canalizarán los recursos del FIDA-CAF para seguridad territorial, capacitación y microiniciativas productivas de una forma que los ejecutores (INRA-PREFECTURA) puedan viabilizar los compromisos asumidos en forma directa.
5. Exigir al MACPIO el cumplimiento del compromiso con los Pueblos Indígenas de junio del presente año en su numeral 14, en relación a la participación indígena en la gestión del Proyecto de Conservación y eco-desarrollo de la Fundación Hombre-Naturaleza, localizado en la Reserva Iténez, TCO Itonama del Departamento del Beni.
El MACPIO y la Prefectura canalizaran la demanda ante el Directorio del Proyecto de Conservación y Ecodesarrollo Fundación Hombre y Naturaleza.

III. CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA

1. Solicitamos recursos económicos al INE para reforzar la difusión del censo en las comunidades indígenas, a través de nuestras organizaciones.
El INE proveerá, en la medida de sus posibilidades, material de difusión respecto de los alcances y actividades a desarrollarse en el CENSO 2001.
2. Se garantice la cobertura total de todas las comunidades y asentamiento indígenas y por tanto el censo refleje sin distorsiones nuestras identidades.
El Director Departamental del INE garantizó la cobertura total de las comunidades y asentamientos indígenas de todo el Departamento del Beni.
3. Exigir que el censo de las comunidades indígenas sea realizado por miembros de nuestras comunidades, al igual que en todas las TCO's
De acuerdo a lo expuesto por el Director Departamental del INE, se promoverá una capacitación específica a los representantes indígenas y se promoverá que los mismos acompañen el trabajo de los empadronadores a efectos socializar y publicitar el desarrollo del censo.

IV. AREA SOCIAL: VIVIENDA

1. Creación de fondos para ejecutar programas de construcción y mejoramiento de viviendas para pueblos indígenas, fondo que corresponde se administre por nuestras organizaciones.
El gobierno se compromete a canalizar la demanda ante el Ministro de Vivienda para tener una futura respuesta respecto de la solicitud planteada para propiciar programas de vivienda.

SALUD

1. Atención en salud a las comunidades indígenas de zonas endémicas identificadas, de malaria y leishmaniasis.
2. Cumplimiento de los acuerdos para la otorgación de Items de coordinadores y enfermeras, en los diferentes programas de salud.

De acuerdo al Plan del Ministerio de Salud y Previsión Social, el Gobierno se compromete canalizar las demandas para cumplir con los programas en las zonas endémicas de malaria y leishmaniasis, como también la otorgación de items de coordinadores y enfermeras en los diversos programas de salud.

EDUCACIÓN

1. Que de acuerdo al espíritu de la Ley de Reforma Educativa, los programas, contenidos, y textos dirigidos a nuestras comunidades, sean adecuados a nuestra cultura.
2. Exigimos programas de capacitación a nuestros profesores indígenas interinos de las comunidades, hasta llegar a su profesionalización.
3. Que los asesores pedagógicos sean propios del lugar y que su designación no responda a intereses partidarios, y además se revise la designación de los asistentes pedagógicos de la Reforma Educativa.
4. Que se convoque a nuevos cursos de capacitación de asesores pedagógicos indígenas.
5. Cumplimiento de la asignación de fondos destinados para los programas de Bachillerato Pedagógico.
6. Exigimos que el material educativo producido por nuestras organizaciones sean validados como textos oficiales para el sistema educativo, incorporando los alfabetos de los distintos idiomas indígenas dentro de la enseñanza oficial para nuestras comunidades y pueblos.
7. Dotación de items para profesores indígenas que elaboran el material educativo.
8. Desembolso inmediato y permanente de parte del Ministerio de Educación de los montos destinados al Programa Amazónico de bachillerato pedagógico e Instituto Normal Superior.
9. Que para ingresar al bachillerato pedagógico el requisito sea haber cursado el tercero intermedio.
10. Que se respete el derecho a la educación básica, otorgando Items para comunidades y asentamiento que tengan a partir de 10 alumnos.
11. Creación de Complejos Educativos Alternativos en las TCO's, comunidades y pueblos indígena, para la educación formal y no formal.
12. Solicitamos al CEUB cupos de becas en las universidades del sistema para los pueblos indígenas.

Los Ministros comprometen la presencia del Ministerio de Educación de acuerdo a la disponibilidad de las mencionadas autoridades, en el transcurso de las próximas semanas.

V. REFORMA CONSTITUCIONAL

1. Participación efectiva de las organizaciones indígenas, en el proceso de debate y consulta sobre la reforma constitucional.
2. Incorporación orgánica de representantes indígenas, en los Comites Ciudadanos en sus diferentes niveles. Se viabilizarán las gestiones pertinentes para enfatizar la participación efectiva de las organizaciones indígenas en los comités ciudadanos responsables del análisis y debate de las reformas constitucionales.

En señal de conformidad con todos los puntos anteriormente descritos y conscientes de que este es un proceso de continuo seguimiento a efectos de consolidar los derechos de los pueblos indígenas, y para propiciar un desarrollo sostenido de los mismos, los firmantes a continuación, se comprometen a cumplir con los plazos estipulados en el presente convenio en beneficio de los pueblos indígenas del Beni.

Es dado en la ciudad de Trinidad, a las dos y cuarto de la mañana del día sábado 25 de agosto del año dos mil uno.

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE, EL COMITÉ PRO SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO NACIONAL

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 27 días del mes de septiembre de 2001, la Cámara Agropecuaria del Oriente, representada por su presidente, Dr. Juan Armando Antelo Parada, la Federación de Ganaderos del Beni y Pando, representada por su Presidente, Sr. Fernando Velasco Cuellar, el Comité Pro Santa Cruz representado por su Presidente, Cr. Lorgio Paz Stelzer y su Vicepresidente, Ing. Ruben Costas Aguilera y el gobierno nacional representado por el Ministro de la Presidencia, Lic. José Luis Lupo Flores, Ministro de Información Gubernamental, Lic. Mauro Bertero Gutiérrez, Ministro de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Lic. Walter Nuñez Rodríguez, Viceministro de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda Lic. Mario Requena Pinto y el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), Lic. René Salomón Vargas, suscriben el presente acuerdo en sus dos Capítulos:

A. SEGURIDAD JURÍDICA:

Con la finalidad de viabilizar el proceso de saneamiento a favor del sector agrario en general y agropecuario en particular, el Poder Ejecutivo se compromete a:

1. Elevar a rango de Decreto Supremo la Resolución Administrativa que aprueba el Manual referente a la verificación del cumplimiento de la Función Social y Función Económica Social, luego de su tratamiento en la comisión Agraria Nacional.
2. Elaborar un proyecto de decreto Supremo que regule el tratamiento de propiedades agrarias que estén hipotecadas, así como el caso de predios agrarios adjudicados judicialmente a entidades financieras.
3. Dictar una norma que permita regularizar los derechos de propiedades ubicadas dentro de Areas Protegidas, parques y reservas, cuyas posesiones sean anteriores a la promulgación de la Ley 1715. En el mismo sentido, se reglamentará el proceso de saneamiento de las propiedades tituladas o dotadas por el CNRA en áreas del INC o viceversa, como también los procesos otorgados en la gestión de García Meza.
4. Revisar, mejorar y elevar a rango de Decreto Supremo el procedimiento de elaboración de los Informes de Necesidades Especiales, propiciados por el MACPIO.
5. Conformar una Comisión Permanente integrada por representantes de la Brigada Parlamentaria Cruceña, del Comité Cívico Cruceño, del INRA y de la Superintendencia Forestal, cuya primera tarea sea la de verificar la existencia de asentamientos y ocupaciones ilegales en la Reserva Forestal "El Choré" y en el Parque Nacional "Noel Kempff Mercado", y en consecuencia tomar las determinaciones que correspondan por Ley.
6. Que las Prefecturas, actuando dentro del marco estricto de la Ley, garantizarán el respeto a las áreas protegidas, parques, reservas forestales y todo tipo de propiedad privada.
7. Ratificar la plena vigencia y hacer cumplir el Decreto Supremo que regula el accionar de las ONG's en Bolivia.

8. Promulgar el Decreto Supremo que aprueba el Plan de Uso de Suelo del departamento del Beni, el mismo que deberá adecuar las restricciones emanadas del Decreto Supremo que establece el área de Uso Forestal Permanente en el país y que afecta la actividad productiva.
9. Emitir a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la norma técnica que regula la carga animal.
10. Todos los proyectos de normas y Decretos supremos comprometidos en este documento serán elaborados y presentados a los Ministerios correspondientes hasta el cuatro de octubre y promulgado hasta el 20 de octubre de 2001.

B. FINANCIAMIENTO

I. EJECUCION DEL FERE

1. El Gobierno Nacional se compromete a gestionar la ejecución de \$us. 46 millones del Programa FERE, con su respectiva contraparte, comprometidos por las entidades financieras hacia el sector agropecuario, así como promover el uso de los recursos FERE aún no asignados, en particular aquellos aún no solicitados (\$us. 48 millones), y su respectiva contraparte, a favor del sector agropecuario, hasta el 31 de octubre de 2001.
2. Asimismo se crea una Comisión conformada por representantes de la Cámara Agropecuaria del oriente, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura, FONDESIF y NAFIBO SAM, para establecer mecanismos confiables de seguimiento, verificar el cumplimiento de los compromisos y fiscalizar las operaciones que se realicen bajo el Programa del Fondo Especial de Reactivación Económica (FERE) para el sector agropecuario. La Comisión iniciará sus labores a partir de la fecha y se reunirá con carácter ordinario cada 15 días y de manera extraordinaria cada vez que sus miembros lo consideren necesario.

II. APROBACION DE LEYES

1. El Gobierno Nacional se compromete a presentar hasta el 3 de octubre de 2001 ante el Honorable Congreso nacional un Proyecto de Ley de cierre de bancos en Liquidación. Asimismo compromete su mejor esfuerzo para propiciar su aprobación a fin de permitir la reprogramación de Cartera de los deudores de las citadas entidades financieras.
2. El Gobierno nacional se compromete a presentar hasta el 31 de octubre de 2001 ante el Honorable Congreso Nacional un Proyecto de Ley que derogue parte del artículo 42 inciso II de la Ley 1760 de Abreviación Procesal, en el texto que dice: "si el acreedor no hiciera uso de esta facultad, se ordenará la venta sin base y al mejor postor". Además, la CAO solicitará al Honorable Congreso Nacional a través de la Brigada Parlamentaria Cruceña, que incluya en la mencionada ley que los avalúos periciales del deudor en proceso de ejecución, sean realizados con participación sectorial, bajo criterios de justicia y razonabilidad.

III. PEQUEÑOS AGRICULTORES CAMPESINOS

1. El Gobierno Nacional se compromete a maximizar esfuerzos para acelerar el proceso de habilitación de entidades financieras bancarias y no bancarias, para la intermediación de recursos del FONDESIF,

- en el marco del Decreto Supremo 26164. Dentro de las acciones a llevarse a cabo, está la correcta aplicación de los mecanismos de incentivo y la aceleración y facilitación de los procesos administrativos para la habilitación de nuevas entidades financieras. El desembolso a SARTAWI, se realizará inmediatamente sea solicitado. Si hasta el 15 de Octubre, no se ha conseguido desembolsar a la Cooperativa La Merced y Financia Coop, esos recursos serán reasignados a las otras entidades ya habilitadas.
2. El Gobierno Nacional y la cámara Agropecuaria del Oriente se compromete a gestionar ante el Honorable Congreso Nacional para que el Proyecto de Ley de Garantías de Bienes Reales Muebles sea incluido de manera inmediata en la agenda de la Honorable Cámara de Diputados para su tratamiento y posterior aprobación.
 3. El gobierno Nacional se compromete a presentar hasta el 3 de octubre de 2001, ante el Honorable Congreso Nacional, un Proyecto de Ley para la ampliación del beneficio de la Ley de la República 2201, a los prestatarios que mantienen saldos deudores superiores a US\$ 5,000, a fin de que éstos puedan acogerse a la condonación de \$us. 5.000.- establecida en la mencionada Ley, previo pago de la diferencia.
 4. El Gobierno nacional se compromete a presentar hasta el 5 de octubre, ante el Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley, o en su defecto estudiar la viabilidad de un Decreto Supremo que regule las características y extensiones de la pequeña propiedad agraria, en concordancia con la Constitución Política del Estado, a fin de que éstas sirvan para ser hipotecadas como garantía de créditos.
 5. Revisar y adecuar hasta el 5 de octubre de 2001, el D.S. 25951 de 20 de octubre de 2000, que crea un Fondo de Garantía de Créditos y Reversión Estructural, para propiciar su efectiva utilización por parte de entidades financieras bancarias y no bancarias que canalicen créditos al pequeño productor agropecuario.
 6. Garantizar la disponibilidad de \$us. 15 millones para la gestión 2001 y gestionar recursos adicionales por \$us. 10 millones para la gestión 2002, para ser canalizados en las mismas condiciones y con semejante objetivos a los del D.S. 26164.
 7. El Gobierno Nacional, gestionará ante las Intendencias Liquidadoras, la reversión de los procesos judiciales correspondientes a la deuda ya cancelada y erróneamente considerada en mora por el Banco de Crédito Oruro y otros Bancos en liquidación.

IV. DESARROLLO ESTRUCTURAL Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO

En razón a que el sector agropecuario nacional requiere de políticas de Estado y una estructura de financiamiento de mediano y largo plazo, así como políticas orientadas a lograr la reconversión tecnológica que asegure, por una parte, una mayor competitividad en el sector, y por otra, genera las condiciones para enfrentar los efectos de las contingencias propias de las actividades agropecuarias.

En este sentido, se deben orientar los esfuerzos para fortalecer el sistema financiero nacional de manera tal que dicho sistema pueda canalizar recursos orientados a actividades del sector agropecuario. Así mismo se coincide que es preciso establecer instrumentos conducentes a que los pequeños productores campesinos puedan acceder al sistema de intermediación financiera.

En función de las coincidencias anteriores, durante la gestión 2001, se acuerda:

1. Conformar una Comisión conjunta para estudiar la creación de una Banca de Desarrollo y la implementación de un Seguro Agropecuario al Crédito, a la Producción y al Precio.
2. El Gobierno Nacional se compromete a diseñar un proyecto de Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural.
3. El Gobierno Nacional se compromete a diseñar un Proyecto de Ley de Patrocinio Privado al Desarrollo Tecnológico.
4. En el marco de su Política de Integración Económica, el Gobierno Nacional se compromete a defender las preferencias arancelarias bolivianas en los mercados andinos y a buscar mercados externos alternativos a favor de la producción agropecuaria y agroindustrial.

Dr. Juan Armando Antelo Parada

CÁMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE

Cr. Lorgio Paz Stelzer

COMITÉ PRO SANTA CRUZ

Fernando Velasco Cuellar

FEDERACIÓN DE GANADEROS
de Beni y Pando

Ing. Rubén Costas Aguilera

COMITÉ PRO SANTA CRUZ

Lic. José Luis Lupo Flores

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Lic. Walter Nuñez Rodríguez

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL

Lic. Mauro Bertero Gutiérrez

MINISTRO DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Lic. Mario Requena Pinto

VICEMINISTRO DE ASUNTOS FINANCIEROS
MINISTERIO DE HACIENDA

Lic. René Salomón Vargas

DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

ACTA DE LA REUNIÓN GOBIERNO-CSUTCB

El día 1º de octubre del 2001, se llevó a cabo una reunión entre el Gobierno y ejecutivos de la CSUTCB con la presencia del Ministro de la Presidencia, Ministro de Gobierno, Ministro de Salud, Ministro de Desarrollo Sostenible, Ministro en ejercicio de Agricultura, Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Viceministro de Transportes y Comunicaciones, Viceministro de Educación Alternativa y el Coordinador Nacional del INRA, y con la presencia de los dirigentes campesinos representados por Alejo Veliz, y dirigentes de la CSUTCB y Federaciones Departamentales del país. Se hizo una revisión del convenio de 50 puntos firmado el 7 de Octubre del 2000.

Inicialmente se hizo una revisión de los primeros 14 puntos para los cuales la comisión técnica llegó a las siguientes conclusiones.

Ministerio de Gobierno: La CSUTCB deberá presentar la documentación pertinente y respaldatoria para cubrir los gastos de los heridos y de la persona fallecida de quienes se reclama (Puntos 1 al 6).

Ministerio de Desarrollo Sostenible: Se reunirá la comisión técnica para el análisis de la Ley INRA, asentamientos humanos, áreas protegidas.

La CSUTCB, presentará su propuesta modificatoria a la Ley INRA, como también el Código Minero, Ley de Hidrocarburos, Ley Forestal y Código Civil.

Ministerio de la Presidencia: Se entregó la documentación referente a la propuesta de Ley de Exportación de Aguas y la documentación de la consultoría sobre el Recurso Hídrico, temas que serán tratados en el seno de la comisión técnica.

De igual manera se ha llegado a los siguientes acuerdos para todos aquellos puntos donde existan observaciones o falta de información por parte de las organizaciones campesinas, o cuyo tratamiento esté en proceso. Se establece una comisión, en la CSUTCB, que conjuntamente con diferentes sectores del Gobierno deberá hacer el seguimiento hasta lograr resultados completos.

Específicamente se han llegado a los siguientes acuerdos:

1. La comisión de trabajo sesionará a la brevedad posible para analizar.

- Proyectos de las leyes de Biodiversidad, de Bioseguridad y convenio 169.
- El Plan Integral de desarrollo Rural.
- Abonos orgánicos
- Información de precios y mercados para productos de origen campesino
- Microcrédito rural y financiamiento productivo para pequeños productores
- Cadenas productivas y exportación de productos campesinos en el marco del PIDR.

2. Para los temas relacionados con los efectos producidos por el derrame de petróleo de la empresa TRANSREDES la comisión del Gobierno con los representantes de las comunidades afectadas

inspeccionará las mismas para identificar el nivel de daño y las condiciones de salud humana y el estado de los campos agrícolas y de los animales. En base a este trabajo, esta comisión emitirá recomendaciones para la mitigación del impacto ambiental.

3. Se podrá utilizar recursos de los programas de generación de empleos para financiar la mano de obra en la refacción y construcción de mercados campesinos.
4. En lo que respecta a los puntos relacionado con fertilizantes 15-15-15 de la donación XXI del Gobierno del Japón que arribaron encostrados al país, se establece que el gobierno hará llegar un informe en el curso de la presente semana indicando a quién, cuándo y dónde fueron entregados.
Así también se negociará con la Embajada el Japón el destino de futuras monetizaciones de donaciones de fertilizantes para que vayan en beneficio de proyectos en el área rural para los campesinos.
5. Se establece la emisión de un Decreto Supremo, en un plazo de 15 días, que permita gestionar financiamiento de la cooperación internacional para maquinaria y herramientas agrícolas, para los valles y llanos del país, bajo condiciones similares que para el altiplano boliviano por un monto de hasta diez millones de dólares.
6. En el punto 35 se establece una comisión, entre la CSUTCB y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que visitará las fundaciones de Desarrollo Tecnológico del altiplano, valles, trópico húmedo y chaco para conocer los mecanismos mediante los cuales los pequeños productores se beneficiarán de este proyecto nacional.
7. En el punto relacionado con la seguridad social, se establece la implementación del programa de salud con identidad a través del seguro básico de salud indígena y pueblos originarios. Así también colaborar con la afiliación de personas mayores a los 60 años al seguro de salud gratuito de vejez. Se hará la difusión del seguro básico de salud indígena y discusión del seguro universal de salud a través de seminarios informativos.
8. En lo que respecta a los ONG's, el Gobierno procesará en el marco del Decreto Supremo correspondiente las denuncias presentadas por la CSUTCB.'
9. Respecto del punto 39 el INRA se compromete a hacer llegar a conocimiento de la comisión técnica, de las áreas y financiamientos para el saneamiento y seguirán gestionando recursos para que este proceso sea gratuito para pequeños productores y propiedades comunarias, con lo que se evitará el cobro de empresas privadas, por las pericias de campo. Asimismo se estudiará el camino más adecuado referente al tema impositivo, haciendo énfasis en la sucesión hereditaria.
10. El Gobierno seguirá con el cumplimiento de todos los convenios anteriores y el seguimiento del convenio del 7 de octubre de 2000, firmado con la CSUTCB.
11. Se formará una comisión entre la Federación de Campesinos del Departamento de Cochabamba y la Prefectura del Departamento para analizar los siguientes temas:

- Proyecto de riego Río Caine
- Planta industrializadora de leche
- Proyecto Quewiña Khocha
- Proyecto Parque Tunari
- Proyecto de Muros de contención, atajados y presas
- Tema regional de Prov.Aroma, el Gobierno Departamental de La Paz, será cumplido a cabalidad.

12. Se conformará un equipo técnico permanente entre la CSUTCB y el Gobierno, para el tratamiento y seguimiento de los temas multidisciplinarios, debiendo el Poder Ejecutivo medios y equipamiento para su funcionamiento.

El gobierno se compromete a cumplir la presente acta y, a su vez, la CSUTCB a no realizar bloqueos o paros ni ninguna otra medida de presión en contra de la paz social.

JOSE LUIS LUPO

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

ENRIQUE PAZ

MINISTRO DE SALUD

ALAN BOJANIC

MINISTRO EN EJERCICIO
DE AGRICULTURA

IVAN TAVEL

VICEMINISTRO DE
EDUCACION ALTERNATIVA

LEOPOLDO FERNANDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO

RAMIRO CAERO

MINISTRO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

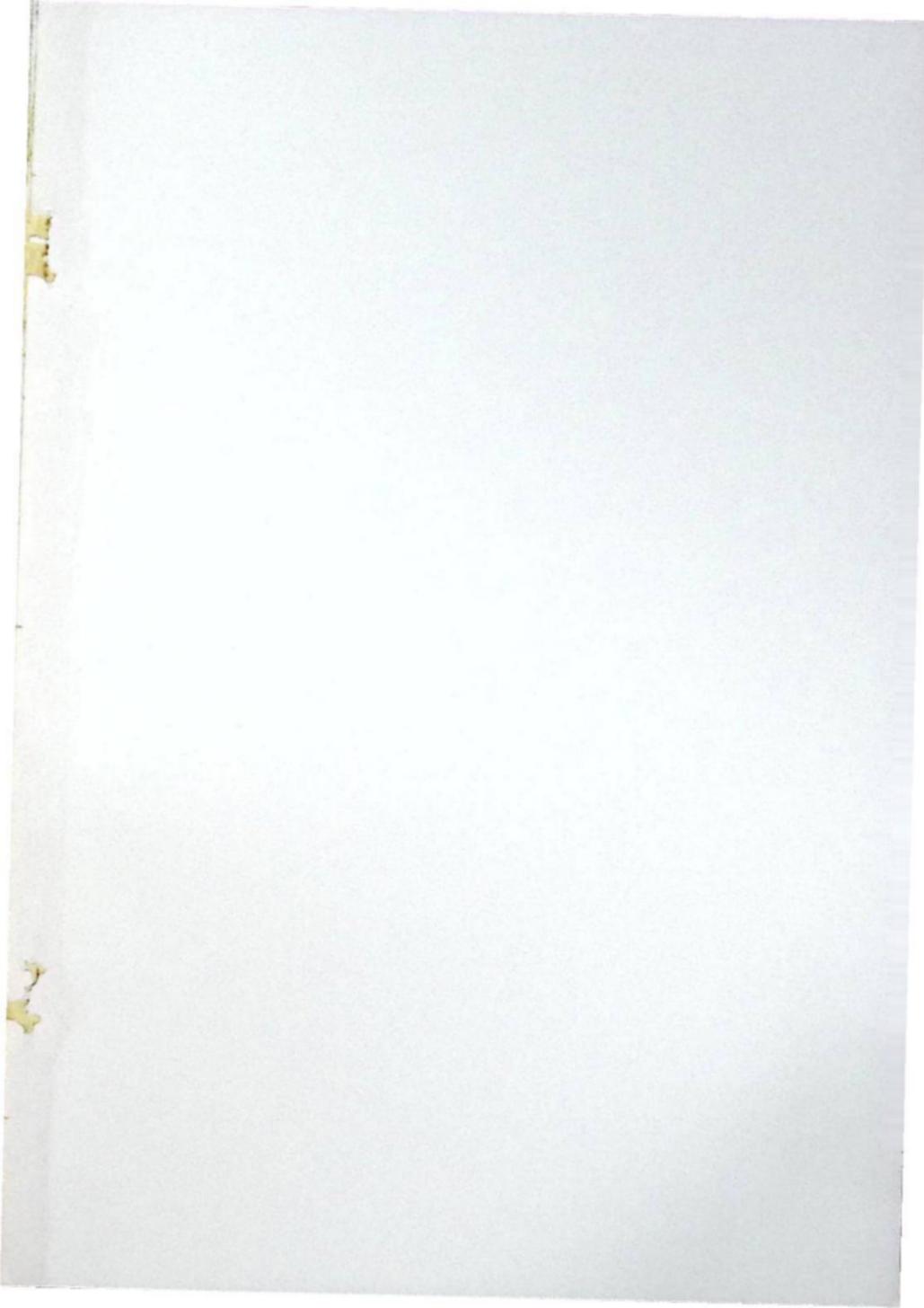
JOSE ORIAS

PREFECTO Y COMANDANTE
GENERAL DEPARTAMENTO
DE COCHABAMBA

BERNARDO REQUENA

VICEMINISTRO DE
INVERSIÓN PÚBLICA Y
FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Y POR LA CSUTCB:



SUPERINTENDENCIA AGRARIA

Calle Loayza 233 Edif. Mariscal de Ayacucho, Piso 2

Teléfonos (591-2) 2333117 - 2201446

Fax: (591-2) 2333338

E-mail: si-a@ceibo.entelnet.bo

Página Web: www.entelnet.bo/si-a

Línea gratuita 800-10-1715

La Paz

Oficinas en Santa Cruz:

Calle Sucre N° 465

Teléfono: (591-3) 3378662

Oficinas en Sucre:

Calle Ayacucho N° 214

Teléfono: (591-4) 6460137

Oficinas en Cochabamba:

Av. Gabriel René Moreno N° 1730

Teléfono: (591-4) 4245292



**PUBLICACION FINANCIADA POR LA AGENCIA
CANADIENSE PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (ACDI)**

L/346